



**Informe Individual  
De la Auditoría de Cumplimiento Financiero realizada  
A la Gestión Financiera de la Cuenta  
Pública 2019 del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**

**Diciembre de 2020**

I.	Antecedentes	3
II.	Criterios de Selección	7
III.	Objetivo de la Auditoría	8
IV.	Alcance	8
V.	Resultados de la Fiscalización efectuada, observaciones, acciones y recomendaciones	8
	V.1. Estados Financieros	9
	V.1.1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019	9
	V.1.2. Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019	11
	V.1.3. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	11
	V.2. Ingresos	11
	V.2.1. Impuestos	11
	V.2.2. Derechos	21
	V.2.3. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	25
	V.2.4. Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31
	V.3. Egresos	33
	V.3.1. Materiales y Suministros	35
	V.3.2. Servicios Generales	65
	V.3.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	134
	V.3.4. Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	166
	V.3.5. Inversión Pública	167
	V.3.6. Concesión para la Prestación del Servicio Público de Panteón en la Zona Sur Poniente de la Ciudad de Chihuahua	188
	V.4. Cuentas de Balance	194
	V.4.1. Derechos a Recibir Bienes o Servicios	194
	V.4.2. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	198
	V.4.3. Bienes Muebles	202
	V.4.4. Activos Intangibles	211
	V.4.5. Cuentas por Pagar a Corto Plazo	219
	V.4.6. Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo	235
	V.5. Deuda Pública	239
	V.6. Resumen de Acciones y Recomendaciones emitidas	239
	V.7. Multas y datos relevantes	240
VI.	Procedimientos de auditoría aplicados	240
VII.	Opinión sobre la razonabilidad de la Situación Financiera	241
VIII.	Servidores Públicos que intervienen en la Auditoría	241

## I. ANTECEDENTES

### Información del Ente auditado.

Municipio de Chihuahua



Presupuesto original 2019

**\$ 3,277,391,423.10**

*Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio.*

### Información General del Municipio.



**Fundación:** 12 de octubre de 1709.

**Nombre colonial:** San Francisco de Cuéllar.

**Denominación oficial:** Chihuahua.

**Colindancias:** Colinda al norte con los municipios de Ahumada y Aldama; al este con los municipios de Aldama, Aquiles Serdán y Rosales; al sur con los municipios de Rosales, Satevó, Santa Isabel y Riva Palacio; al oeste con los municipios de Riva Palacio, Namiquipa y Buenaventura.

**Área:** Ocupa el 3.4% de la superficie del estado.

**Clima:** Semiseco templado (37.4%), seco templado (35.0%), muy seco templado (16.4%), seco semicálido (4.1%), templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (3.3%),

semifrío subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (2.9%) y semiseco semifrío (0.9%).

**Uso del suelo:** Agricultura (8.6%), zona urbana (2.6%) y no aplicable (0.2%).

**Vegetación:** Pastizal (41.1%), matorral (25.3%), bosque (19.8%), mezquital (1.0%), área sin vegetación (0.7%) y otro (0.4%).

*Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua; INAFED.*

### Información sociodemográfica

Resumen	Total Chihuahua, Chihuahua
Población	819,543
Total de viviendas particulares habitadas	264,414
Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años	10.9 años de escolaridad
Población de 5 años y más hablante de lengua indígena	6,419

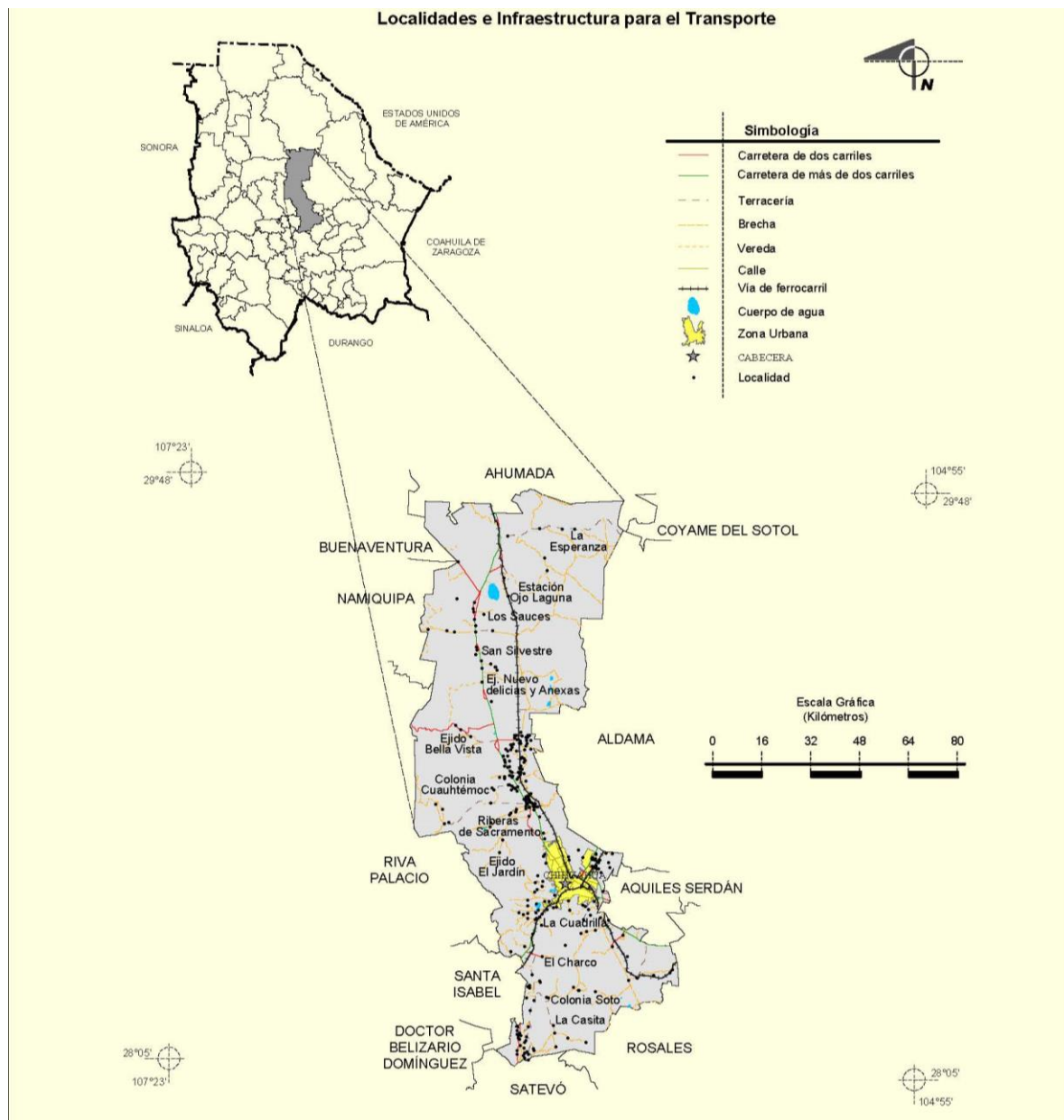
*Fuente: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/>*

## Actividad económica



Fuente: INEGI. Censos Económicos 2019. Resultados definitivos

## Localidades e infraestructuras para el transporte



*Fuente: Prontuario de información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos; Chihuahua, Chihuahua.*

---

## Conformación del Ayuntamiento 2018-2021

**Presidenta:** María Eugenia Campos Galván (Reelecta)

**Síndico:** César Amín Anchondo Álvarez

### Regidores

- Carlos David Orozco Chacón
- Laura Patricia Contreras Duarte
- José Alfredo Chávez Madrid
- Mónica Borrueal Macías
- German Ávila Hernández
- Minerva Correa Hinojosa
- Juan José Abdo Fierro
- Adriana Díaz Negrete
- Luis Roberto Terrazas Fraga
- Irma Liliana Murillo Domínguez
- Javier Sánchez Herrera
- Martha Elena Vega Pereyra
- Sebastián Torres Aguayo
- Nijta José Leal Bejarano
- Rubén Eduardo Castañeda Mora
- Catalina Bustillos Cárdenas
- Alejandro Moran Quintana
- Aracely Rocha Acosta
- Antonio García Hernández
- Juan Pablo Ríos Prieto

*Fuente: Instituto Estatal Electoral. <http://www.ieechihuahua.org.mx/>*

## II. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero I aplica los criterios de selección para la fiscalización de las cuentas públicas en apego al artículo 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual establece que será facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar, en los términos de la ley de la materia y por conducto de la Auditoría Superior del Estado y de la Comisión de Fiscalización, las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación así mismo para la selección de cuentas contables se toma en cuenta las Normas Internacional de Auditoría.

### **III. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

La auditoría en materia financiera tiene como objeto revisar en forma posterior a la presentación de la cuenta pública y/o estados financieros, los ingresos, egresos y el patrimonio municipal, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos de fondos y programas; verificando que la gestión financiera se efectúe conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; validando que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los recursos públicos, se hayan realizado y ajustado a los principios de legalidad y sin detrimento al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **IV. ALCANCE**

Para el ejercicio fiscal del 2019, el Municipio de Chihuahua, estimó en su Ley de Ingresos un monto a recaudar por la cantidad de \$3,277,391,423.10, contabilizándose ingresos por el importe de \$3,674,183,519.36 de los cuales se analizó la cantidad de \$1,023,867,239.04; así mismo, se presupuestó un egreso por un monto de \$3,277,391,423.10 registrándose erogaciones por \$3,337,615,563.81 de los cuales se analizó la cantidad de \$279,980,578.10; así mismo, se revisaron los saldos y movimientos del Estado de Situación Financiera (Cuentas de Balance).

### **V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría para el año 2020, se realizó la auditoría a la Cuenta Pública y demás información requerida al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se llevó a cabo al amparo de la Orden de Auditoría y Oficio de Comisión número AECFI/009/2020, signado por el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y su respectiva Acta Circunstanciada con motivo de la Notificación de la Orden de Inicio de la Auditoría de fecha 10 de febrero de 2020, la cual obra en los papeles de trabajo de la presente Auditoría.

Consecuente de lo anterior y de conformidad a lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el 25 de agosto de 2020, mediante oficio número AECFI-151/2020 se notificaron al Titular del Municipio de Chihuahua los resultados preliminares de la revisión efectuada y se le convocó a la reunión de confronta a celebrarse el 18 de septiembre de 2020, con el fin de que el Ente Fiscalizable presentara la documentación y argumentos que considere convenientes para aclarar los hallazgos.

Por tal motivo el 18 de septiembre de 2020, se realizó la reunión de confronta señalada en el referido artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, en la cual el ente presentó documentación y argumentos para aclarar los resultados preliminares, de tal situación se levantó el Acta Circunstanciada respectiva.

De conformidad con la norma 6.2 del Nivel 1 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en este apartado del Informe Individual, de manera sucinta se

presentan los resultados obtenidos de la evaluación, objetiva, clara y acotada a la evidencia documental y argumentos proporcionados por el Ente Auditado durante la auditoría y durante el proceso de confronta.

## V.1. ESTADOS FINANCIEROS

### V.1.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Concepto	Importe
<u>Activo</u>	
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 305,737,205.73
Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes	44,521,431.74
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	88,557,341.64
Almacenes	5,710,961.31
Total Activos Circulantes	<u>\$ 444,526,940.42</u>
<u>Activo No Circulante</u>	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	\$ 918,210,145.81
Bienes Muebles	1,058,019,176.67
Activos Intangibles	74,837,800.43
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(791,693,901.24)
Activos Diferidos	31,277,120.97
Total de Activos No Circulantes	<u>\$1,290,650,342.64</u>
Total del Activo	<u>\$1,735,177,283.06</u>
<u>Pasivo</u>	
<u>Pasivo Circulante</u>	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 88,863,139.50
Documentos por Pagar a Corto Plazo	18,824,754.99
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	113,733,332.66
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	33,169,961.48
Provisiones a corto Plazo	128,208.04
Otros Pasivos a Corto Plazo	29,615,562.23
Total de Pasivos Circulantes	<u>\$ 284,334,958.90</u>
<u>Pasivo No Circulante</u>	
Documentos por pagar a Largo Plazo	\$ 12,452,365.98
Deuda Pública a Largo Plazo	15,066,670.00
Provisiones a Largo plazo	60,522,675.61
Total de Pasivo No Circulante	<u>\$ 88,041,711.59</u>
Total de Pasivo	<u>\$ 372,376,670.49</u>
<u>Hacienda Pública / Patrimonio</u>	
<u>Hacienda Pública / Patrimonio Generado</u>	
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ 336,567,955.55
Resultados de Ejercicios Anteriores	506,458,552.54
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	519,774,104.48
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	<u>\$ 1,362,800,612.57</u>
Total Hacienda Pública / Patrimonio	<u>\$1,362,800,612.57</u>
Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	<u>\$1,735,177,283.06</u>

## V.1.2. ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Concepto	Importe
<u>Ingresos y Otros Beneficios</u>	
<u>Ingresos de la Gestión</u>	
Impuestos	\$ 1,137,182,761.46
Contribuciones de Mejoras	55,417,152.79
Derechos	342,788,576.56
Productos	26,087,617.20
Aprovechamientos	29,946,231.99
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	37,825,929.36
Total Ingresos de la Gestión	<u>\$ 1,629,248,269.36</u>
<u>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	
Participaciones y Aportaciones	<u>\$ 2,044,935,250.00</u>
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	<u>\$ 2,044,935,250.00</u>
Total de Ingresos y Otros Beneficios	<u>\$ 3,674,183,519.36</u>
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>	
<u>Gastos de Funcionamiento</u>	
Servicios Personales	\$ 1,349,819,938.98
Materiales y Suministros	250,622,491.55
Servicios Generales	734,090,183.77
Total Gastos de Funcionamiento	<u>\$ 2,334,532,614.30</u>
<u>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</u>	
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 481,928,591.83
Ayudas Sociales	176,517,093.32
Pensiones y Jubilaciones	15,319,044.78
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	48,043,649.75
Transferencias a la Seguridad Social	50,988,713.89
Total Transferencia, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	<u>\$ 772,797,093.57</u>
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>	
Intereses de la Deuda Pública	<u>\$ 4,232,489.04</u>
Total Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	<u>\$ 4,232,489.04</u>
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>	
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	<u>\$ 97,583,664.64</u>
Total Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	<u>\$ 97,583,664.64</u>
<u>Inversión Pública</u>	
Inversión Pública No Capitalizable	<u>\$ 128,469,702.26</u>
Total Inversión Pública	<u>\$ 128,469,702.26</u>
Total de Gastos y Otras Pérdidas	<u>\$ 3,337,615,563.81</u>
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	<u>\$ 336,567,955.55</u>

### V.1.3. CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El Municipio de Chihuahua presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua la información financiera correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2019, esto mediante oficio TM168/2020 suscrito con fecha del 30 de enero de 2020 por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 111 al 123 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

### V.2. INGRESOS

Por el período auditado el municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de \$3,674,183,519.36, de los cuales se analizó un importe de \$1,023,867,239.04, que representa el 28% del total, mismo que se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos	\$ 1,137,182,761.46	\$ 793,207,222.48	70
Contribuciones de Mejoras	55,417,152.79	-	0
Derechos	342,788,576.56	31,268,078.88	9
Productos	26,087,617.20	-	0
Aprovechamientos	29,946,231.99	-	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	37,825,929.36	34,623,642.56	92
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,044,935,250.00	164,768,295.12	8
<b>Total</b>	<b>\$ 3,674,183,519.36</b>	<b>\$ 1,023,867,239.04</b>	<b>28</b>

#### V.2.1. IMPUESTOS

Por el período auditado el municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de \$1,137,182,761.46, de los cuales se analizó un importe de \$793,207,222.48 que representa un 70% del total, y se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Impuestos Sobre Patrimonio	\$ 1,075,333,698.82	\$ 793,207,222.48	74
Accesorios de Impuestos	57,470,111.71	-	0
Otros Impuestos	4,378,950.93	-	0
<b>Total</b>	<b>\$ 1,137,182,761.46</b>	<b>\$ 793,207,222.48</b>	<b>70</b>

## V.2.1.1. IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe de los ingresos que se obtiene el Municipio por las imposiciones fiscales que, en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio.

Siendo el monto analizado integrado como sigue:

Concepto	Importe
Impuesto Predial	\$ 747,081,448.45
Impuesto Sobre Traslación de Dominio	46,125,774.03
Total	<u>\$ 793,207,222.48</u>

## V.2.1.1.1. IMPUESTO PREDIAL

Los conceptos registrados de manera neta, y determinados como muestra son los siguientes:

Concepto	Importe
Predial Urbano	\$ 605,447,506.99
Predial Rezago	141,633,941.46
Total	<u>\$ 747,081,448.45</u>

Bases que reflejan cifras brutas, esto es, sin disminuir los descuentos otorgados contempladas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019.

## V.2.1.1.1.1. PREDIAL URBANO

Derivado del análisis de la información que se proporcionó, se determina un monto de Impuesto Predial Bruto de \$696,805,521.79, equivalente a un 31.86% del padrón catastral, determinándose un importe pendiente de cobro de \$1,489,897,036.39 como a continuación se presenta:

Concepto	N° de Cuentas	Importe
Cuenta Facturadas del ejercicio 2019	644,699	\$ 2,186,702,558.18
Menos		
Cuentas Pagadas al 31/12/2019	241,347	696,805,521.79
Total	<u>403,352</u>	<u>\$ 1,489,897,036.39</u>

Según datos del Impuesto Predial procedentes del Sistema de Recaudación Municipal los cuales fueron analizados con apoyo de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el Municipio

percibió ingresos brutos en el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 por \$696,805,521.79 de un total de facturación, la cual se realiza al iniciar el ejercicio, por \$2,186,702,558.18, dando una diferencia de \$1,489,897,036.39.

La cantidad de \$1,489,897,036.39 representa un 68.3% del impuesto facturado el cual no fue cobrado y recuperado por el ente, dicho importe al no ser recaudado pasa a integrarse al rezago de adeudo final del ejercicio 2019.

## **COBRO DE BIMESTRES VENCIDOS**

Mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-002/2020, en donde se requiere la información relativa al Impuesto Predial del ejercicio 2019, al cual se da respuesta a través del oficio N° OIC-0102/2020 con fecha del 11 de febrero de 2020 suscrita por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, esto derivado del oficio N° TC/SC/0168/2020 suscrito por el Subdirector de Catastro, así como, oficio SI/056/2020 suscrito por la Subdirectora de Ingresos, mediante los cuales, se anexa la información en medios electrónicos al respecto del Impuesto Predial y su rezago.

### **RESULTADO 1: Aclarado.**

## **EL MECANISMO DE COBRO IMPLEMENTADO POR EL MUNICIPIO NO ES SUFICIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL**

Del análisis realizado a la facturación del Impuesto Predial para el ejercicio 2019, se determinó que existe falta de cobro, ya que el mecanismo de cobro utilizado por el municipio no es suficiente para el vencimiento de los bimestres, por lo que se señala que se debe de implementar las medidas necesarias para aumentar el cobro de los bimestres vencidos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio TM/991/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal, mediante los cuales se manifiesta entre otros, sobre las diversas acciones que el Municipio realizó para la recuperación de los bimestres vencidos dentro del Operativo Predial, el cual incluye entre otros el envío de cartas invitación, distribuir unidades móviles en diversos

puntos de la ciudad, así como a empresas principalmente del sector maquilador, y comunidades rurales, llevando estas acciones a efecto de facilitar a los contribuyentes el pago del referido impuesto, para lo cual anexan evidencia de algunas cartas invitación enviadas en el ejercicio fiscal de 2019.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se aclara el señalamiento, toda vez que se anexa evidencia documental que acredita contar con mecanismos de cobro para el vencimiento de bimestres del Impuesto Predial.

## DESCUENTOS ESPECIALES INDEBIDOS

Mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-002/2020, en donde se requiere la información relativa al Impuesto Predial del ejercicio 2019, al cual se da respuesta a través del oficio N° OIC-0102/2020 con fecha del 11 de febrero de 2020 suscrita por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, esto derivado del oficio N° TC/SC/0168/2020 suscrito por el Subdirector de Catastro, así como, oficio SI/056/2020 suscrito por la Subdirectora de Ingresos, oficios mediante los cuales, se anexa la información en medios electrónicos al respecto del Impuesto Predial y su rezago.

El municipio otorga descuentos especiales de un 50% por concepto de Impuesto Predial a los contribuyentes clasificados como pensionados, jubilados, mayores de 60 años y personas con discapacidad total o permanente (presentando certificado expedido por el IMSS, ISSSTE o de cualquier otra institución de Seguridad Social), a las madres o padres que acrediten tener la calidad de solteros, divorciados o viudos, con hijos menores de edad o hijos estudiantes con un máximo de 24 años de edad y que sean jefes de familia de escasos recursos económicos y sea la única fuente de ingresos al núcleo familiar, siempre y cuando cuenten con la propiedad del inmueble, se otorgará dicho descuento sobre aquella vivienda en la que habiten y que su uso sea exclusivamente habitacional, que el valor catastral del inmueble no exceda de \$1,523,000.00 y que en su caso, no hayan perdido el estado civil requerido para la obtención del descuento.

Todo lo anterior se encuentra detallado dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua.

### De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.

#### V.2.1.1.1.2. PREDIAL REZAGO

Comparativo del Rezago del Impuesto Predial contra ejercicios anteriores.

Saldo Inicial por Rezago 2019		Saldo Final por Rezago 2019		% Aumento de Rezago
N° de Cuentas	Importe	N° Cuentas	Importe	
155,692	\$ 1,125,441,005.88	159,010	\$ 1,240,009,953.74	10.10%
			Total	10.10%

Del análisis realizado a los datos del Sistema de Recaudación Municipal, proporcionados por el municipio, con la ayuda de la herramienta ACL Analytics, se encontró que el rezago del impuesto predial va en aumento en importes no cobrados, en un porcentaje de 10.10%, se detectó que de impuesto por concepto de rezago de predial fue recuperado sólo un importe de \$141,633,941.46, que representa el 12.5% del Saldo Inicial por Rezago de 2019.

## **REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-002/2020, en donde se requiere la información relativa al Impuesto Predial del ejercicio 2019, al cual se da respuesta a través del oficio N° OIC-0102/2020 con fecha del 11 de febrero de 2020 suscrita por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, esto derivado del oficio N° TC/SC/0168/2020 suscrito por el Subdirector de Catastro, así como, oficio SI/056/2020 suscrito por la Subdirectora de Ingresos, mediante los cuales, se anexa la información en medios electrónicos al respecto del Impuesto Predial y su rezago.

### **OBSERVACIÓN 1**

#### **NO SE LLEVARON A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN (PAE) PARA LA RECUPERACIÓN DE REZAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA CANTIDAD DE \$1,240,009,953.74**

Por el período auditado, se determina que no se llevaron a cabo los Procedimientos Administrativos de Ejecución (PAE) para la recuperación de rezago, ya que, el municipio cuenta con un rezago al iniciar el ejercicio 2019 por un importe de \$1,125,441,005.88, del cual se pagó al municipio durante el año 2019 un importe de \$141,633,941.46 que representa un 12.5%, por lo que el ente dejó de percibir ingresos por la cantidad de \$1,240,009,953.74, el cual aumenta la cifra antes mencionada debido a que el impuesto facturado y no cobrado durante el ejercicio fiscal 2019, pasa a formar parte del Rezago Final Acumulado de 2019.

A continuación, se mencionan los 20 principales deudores en rezago acumulado:

N° de Clave Catastral	N° de Bimestres Acumulados	Impuesto
300-002-001	60	\$ 119,428,109.22
271-090-050	180	27,164,535.64
169-002-002	129	17,620,425.21
300-002-004	59	14,964,628.21
036-023-001	129	7,235,863.20
170-011-005	114	6,208,904.10
966-090-006	48	5,486,307.36
264-005-001	129	4,103,132.91
300-007-010	59	3,818,160.29
966-091-026	45	3,452,238.92
002-022-001	66	3,270,007.22
301-101-099	36	3,152,780.10
169-002-003	129	3,121,454.34
286-001-095	150	3,074,843.88
271-090-051	41	2,860,298.79
500-001-100	6	2,788,567.26
357-099-001	96	2,665,613.70
500-001-101	30	2,661,017.52
051-012-002	96	2,203,024.92
170-011-016	114	2,161,394.16
Total		<u>\$ 237,441,306.95</u>

## Fundamento Legal

Artículos 64 fracciones II y IV inciso a), 126 y 151 último párrafo todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en relación con lo señalado en el 171 y 179 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

## RECOMENDACIÓN:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada analice las cuentas que integran el rezago del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2019, ello a través de las áreas relacionadas con el control y recuperación del mismo, lo anterior con el propósito de identificar aquellos casos en que haya operado la caducidad de las facultades de la autoridad para determinar los créditos fiscales correspondiente por las contribuciones omitidas de Impuesto Predial, o bien, en los cuales se hubiere realizado la determinación del crédito fiscal pero este hubiere prescrito por la omisión de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución respectivo, de modo tal que, de advertirse la actualización de los supuestos mencionados, el Órgano Interno de Control del Municipio se encuentre en posibilidad de dar seguimiento a tales cuestiones, y en su caso inicie los procedimientos administrativos de responsabilidades en contra de los servidores públicos que resulten presuntos responsables.

## CUENTAS QUE DESAPARECIÓ EL REZAGO AL FINAL DEL EJERCICIO

Mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-002/2020, en donde se requiere la información relativa al Impuesto Predial del ejercicio 2019, al cual se da respuesta a través del oficio N° OIC-0102/2020 con fecha del 11 de febrero de 2020 suscrita por el Titular del Área de Auditoría,

Control y Evaluación, esto derivado del oficio N° TC/SC/0168/2020 suscrito por el Subdirector de Catastro, así como, oficio SI/056/2020 suscrito por la Subdirectora de Ingresos, mediante los cuales, se anexa la información en medios electrónicos al respecto del Impuesto Predial y su rezago.

## OBSERVACIÓN 2

### CUENTAS QUE DESAPARECIERON DEL REZAGO AL FINAL DEL EJERCICIO POR LA CANTIDAD DE \$6,152,623.46

Del análisis al Sistema de Recaudación Municipal, el cual maneja el Impuesto Predial del Municipio de Chihuahua, se detectó que al inicio del ejercicio 2019, se encontraron 947 claves catastrales con adeudo por concepto de rezago por un importe de \$13,232,838.01, mismo que en el sistema del impuesto predial al finalizar el ejercicio 2019 no se localizaron como rezago acumulado, ni rezago pagado, ni se encontraron pagos sobre su rezago acumulado y sin embargo al final del ejercicio ya no cuentan con dicho adeudo, de las cuales, se presentan los 20 principales contribuyentes por un total de \$6,152,623.46, monto que se integra como sigue:

Clave Catastral	Impuesto
461-001-026	\$ 993,093.48
325-014-116	668,611.92
610-200-099	648,729.30
461-001-025	480,256.80
966-023-057	390,010.74
966-081-155	349,956.96
252-130-099	316,371.00
461-001-032	283,409.28
463-010-099	239,530.08
159-098-099	189,932.96
265-028-004	187,480.71
610-089-012	186,525.09
365-067-009	184,539.40
365-067-010	184,250.98
964-001-109	182,288.82
461-001-008	171,198.90
334-009-005	167,978.40
160-230-099	166,101.40
344-003-017	162,357.24
	<u>\$ 6,152,623.46</u>

## Fundamento Legal

Artículos 36 B fracción XI, 64 fracciones II, IV inciso a) y 151 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-

0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio TM/991/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal, mediante los cuales se manifiesta que resulta necesario precisar que las mismas presentan diversos estatus, como lo son, el cambio de clave catastral, liquidada, subsiste el adeudo y/o fusión de cuentas, para lo cual se anexa documentación que refiere a consultas del sistema sobre las claves catastrales relacionadas, así como históricos de movimientos en los cuales se aprecia el cambio de clave, fusiones de cuentas, y estados de cuenta de los predios en los cuales se reflejan los saldos por concepto de rezago, así como, consultas de adeudo de predial en los cuales se refleja la transacción de caja de las cuales se hacen saber que se liquida, en las que se incluyen el concepto de ingreso por concepto de rezago predial.

Al respecto, una vez analizada la información y archivos proporcionados, se determina parcialmente atendida la observación, toda vez que se anexan soporte documental que acredita el motivo por el cual desapareció el rezago de las claves catastrales 461-001-026, 610-200-099, 461-001-025, 966-023-057, 252-130-099, 461-001-032, 463-010-099, 159-098-099, 265-028-004, 610-089-012, 365-067-009, 365-067-010, 461-001-008, 160-230-099, 344-003-017.

No se solventa lo referente a la clave catastral número 325-014-116 debido a que manifiestan que se encuentra liquidado, sin embargo, el recibo que se anexa no acredita que se haya pagado el monto señalado por \$668,611.92; no se solventa lo relativo a la cuenta 966-081-155 del cual se manifiesta que se realizó un cambio de clave y que se encuentra liquidado, sin embargo, el recibo que se adjunta en su respuesta liquidada por concepto de rezago la cantidad de \$3,904.50 y no el importe señalado por \$349,956.96; no se solventa lo relativo a la cuenta 964-001-109 del cual se manifiesta que se realizó un cambio de clave y que se encuentra liquidado, sin embargo, el recibo que se adjunta en su respuesta liquida por concepto de rezago la cantidad de \$9,823.12 y no el importe señalado por \$182,288.82; no se solventa lo relativo a la cuenta 334-009-005 del cual se hace saber que se registró una traslación de dominio de compraventa, sin embargo en el historial que se anexa de la cuenta, se aprecia que esta fue en el ejercicio fiscal de 2020, por lo que no se aclara el motivo por el cual desapareció el rezago señalado por \$167,978.40.

### **RECOMENDACIÓN:**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada que implemente las medidas y mecanismos necesarios con el fin de corroborar que los movimientos que se realicen en el sistema en el cual se administra el rezago del Impuesto Predial, sean conforme a las operaciones o movimientos que se generan en las cuentas catastrales.

## **PREDIOS CLASIFICADOS COMO GRAVADOS QUE PUEDEN SER EXENTOS**

Mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-002/2020, en donde se requiere la información relativa al Impuesto Predial del ejercicio 2019, al cual se da respuesta a través del oficio N° OIC-0102/2020 con fecha del 11 de febrero de 2020 suscrita por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, esto derivado del oficio N° TC/SC/0168/2020 suscrito por el Subdirector de Catastro, así como, oficio SI/056/2020 suscrito por la Subdirectora de Ingresos, mediante los cuales, se anexa la información en medios electrónicos al respecto del Impuesto Predial y su rezago.

Se realizó verificación de los contribuyentes registrados dentro del Rezago Adeudo al final del ejercicio 2019 en el Sistema de Recaudación Municipal, con la finalidad de detectar aquellos predios gravados (a los cuales se les calcula impuesto predial), pero por tratarse de dominio público pudieran ser considerados como exentos.

### **RESULTADO 2: Aclarado.**

## **PREDIOS CLASIFICADOS COMO GRAVADOS QUE PUEDEN SER EXENTOS POR LA CANTIDAD DE \$67,753,021.79**

Se detectaron 1,711 predios, los cuales se encuentran clasificados como gravados, los cuales por el nombre al que se encuentran dados de alta son predios que se pudieran ser de dominio público, y por lo tanto pueden ser exentos, esto representa un total de \$67,753,021.79.

Por lo que se señala, que se deberán implementar las medidas necesarias de control, para que, con ello, se lleve a cabo el estudio respectivo, con el propósito de en caso de aplicar, se cambie dentro del sistema utilizado por el municipio para administrar las bases del Impuesto Predial, el estatus de dichas cuentas, y con ello, evitar incrementar el monto del rezago.

A continuación, se presentan los 20 principales predios con fines públicos, que pudieran ser exentos:

N° de Clave Catastral	Impuesto
610-001-099	\$ 9,607,601.00
300-002-012	5,023,797.97
443-115-002	2,919,970.92
966-098-021	2,566,633.25
475-001-099	2,148,367.08
419-001-099	1,819,651.68
300-007-009	1,592,286.51
614-100-009	1,319,073.98
458-108-002	1,250,953.21
300-002-009	952,416.90
011-002-016	900,359.82
966-088-034	844,969.47
371-034-001	813,022.98
357-099-031	807,465.90
966-098-018	718,152.24
610-022-001	707,194.08
180-004-047	695,209.20
610-085-099	672,005.58
406-058-099	670,151.02
948-029-001	663,241.44
Total	\$ 36,692,524.23

## Fundamento Legal

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 150 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio TM/991/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez Tesorera Municipal, mediante los cuales se manifiesta que si bien los predios que se enlistan cuentan con la posibilidad de ser exentos del impuesto predial por ser propiedad de la Federación, Estado o el Municipio, la calidad de propiedad no es suficiente para determinar que tales bienes son objeto de etiquetarse como predios exentos, por lo que es necesario entrar al estudio en particular de cada bien inmueble que se encuentre en dicho supuesto, toda vez que existen predios propiedad de la Federación, Estado o Municipio que no son destinados al objeto público, haciendo saber además que esta Autoridad si ha llevado a cabo actos relativos con la implementación de las medidas de control y revisión con la finalidad de entrar en el análisis del estatus con el que cuentan los bienes inmuebles propiedad de la Federación, Estado y Municipio, que obran en nuestro registro, anexando soporte documental que refiere a oficios mediante los cuales se están llevando acciones para definir el estatus de diversos predios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendido y aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa evidencia documental que acredita

estar llevando a cabo actos relativos con la implementación de medidas de control y revisión con la finalidad de entrar en el análisis del estatus con el que cuentan los bienes inmuebles propiedad de la Federación, Estado y Municipio.

#### V.2.1.1.1.3. IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO

El universo del período sujeto a revisión es por la cantidad total de \$315,983,084.59, se integra por 16,531 movimientos, según el reporte proporcionado por el Ente, mismo que se extrae del Sistema Recaudador Municipal (SRM), de los cuales se analizaron 80 expedientes por la cantidad de \$46,125,774.03 que representa el 15% del total, siendo los principales los siguientes:

Clave Catastral	N° de Nota	Valor de la Operación	Impuesto
926-070-030	116917A	\$ 204,958,375.00	\$ 4,099,167.50
447-050-004	10101	170,000,000.00	3,400,000.00
171-001-001	543445	144,141,905.00	2,882,838.10
171-001-019	543444	134,286,342.00	2,685,726.84
362-083-001	650150	115,371,871.11	2,307,437.42
251-090-085	120063A	113,124,591.13	2,262,491.82
348-080-006	117903A	98,000,000.00	1,960,000.00
926-070-012	117747A	83,327,700.00	1,666,554.00
411-076-006	201905492	77,261,375.73	1,545,227.51
251-091-001	24005771	73,619,916.25	1,472,398.33
303-016-015	24005720	66,594,626.00	1,331,892.52
725-003-014	201905349	64,134,201.83	1,282,684.04
303-015-005	24005719	58,744,740.31	1,174,894.81
715-006-046	114133A-1	57,046,765.44	1,140,935.31
181-014-035	111703A	55,878,900.00	1,117,578.00
406-051-001	650256	52,977,380.92	1,059,547.62
320-004-085	1016145	43,015,646.28	860,312.93
104-051-002	132381A	39,160,000.00	783,200.00
134-034-012	132382A	39,160,000.00	783,200.00
143-056-002	132380A	35,600,000.00	712,000.00
413-063-015	132386A	32,485,000.00	649,700.00
362-083-021	650153	29,653,672.12	593,073.44
362-083-018	650149	29,383,516.25	587,670.33
447-003-001	132385A	29,370,000.00	587,400.00
303-016-013	24005721	24,259,740.07	485,194.80
431-001-037	107825A	23,783,623.83	475,672.48
170-009-008	103117A	23,696,310.50	473,926.21
251-011-014	104246A	20,905,662.08	418,113.24
715-004-169	24006101	20,900,422.00	418,008.44
118-019-001	1303630	20,855,590.20	417,111.80
Varios	Varios	333,457,442.73	6,491,816.54
	Totales	\$ 2,315,155,316.78	\$ 46,125,774.03

Se verificó el correcto registro contable, que los cobros realizados correspondan a la normatividad aplicable, cotejándose las notas de declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, los avalúos, los contratos y demás documentación correspondiente.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.2.2. DERECHOS

Por el período auditado el municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de \$342,788,576.56, de los cuales se analizó un importe de \$31,268,078.88 que representa un 9% del total, y se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 336,888,588.76	\$ 31,268,078.88	9
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	5,899,987.80	-	0
Total	\$ 342,788,576.56	\$ 31,268,078.88	9

## V.2.2.1. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

Siendo la muestra analizada correspondiente al monto de los derechos cobrados por el municipio con el propósito de otorgar permisos de licencias de construcción, ya sea por construcción o reconstrucción, ampliación de casa habitación, así como otros en otros inmuebles; mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Construcción, Reconstrucción, Ampliación Casas Habitación	\$ 3,953,993.74
Construcción, Reconstrucción, Ampliación Otros Inmuebles	27,314,085.14
Total	\$ 31,268,078.88

Se revisó la correcta aplicación de las tasas y descuentos de acuerdo con lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019, asimismo se verificó que el cálculo de las licencias de construcción, descuentos y bonificaciones se realizaran conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Nombre	Concepto	Nº de Archivo	Nº de Certificado de Ingresos	Importe
<u>Licencia de Antenas de Comunicación</u>				
México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.	Regularización	2019-20040	433608	\$ 237,044.84 (a)
Operadora de Desarrollos TBCT, S.A. de C.V.	Regularización	2019-20035	433567	237,001.21 (a)
México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.	Regularización	2019-20025	433595	237,008.81 (a)
México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.	Regularización	2019-20024	433587	237,047.68 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-19399	422108	237,045.72 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-19398	422104	237,032.42 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-19397	416019	237,052.14 (a)
México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.	Regularización	2019-19217	402896	237,030.27 (a)
México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V.	Regularización	2019-19188	402899	237,030.27 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18563	368534	237,050.20 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18387	350532	236,754.50 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18386	349851	236,713.94 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18384	349869	236,693.67 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18383	349897	236,713.94 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18376	349902	236,673.39 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Regularización	2019-18335	349864	237,024.87 (a)
MATC Digital, S. de R.L. de C.V.	Incremento de altura	2019-18334	331528	163,075.87
			Subtotal	\$ 3,953,993.74
<u>Licencia Construcción, Zanjas, Maniobras, Terracerías y Sanción</u>				
Planeación Inmobiliaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	Área de maniobras	2019-19706	427746	\$ 187,745.00
Copachisa, S.A. de C.V.	Nave Industrial	2019-19194	373163	5,195,504.00
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.	Zanja	2019-19133	372708	1,062,204.00
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.	Zanja	2019-19017	368178	1,514,826.00
Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V.	Terracería	2019-18801	357895	550,015.00
Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.	Vivienda	2019-18729	382956	442,045.00
Corporación Técnica de Urbanismo, S.A. de C.V.	Terracería	2019-18337	363691	529,061.14
Ecogas México, S. de R.L. de C.V.	Zanja	2019-18252	321574	1,263,513.00
Parcelas del Chuviscar, S.R.L. de C.V.	Terracería	2019-17524	287918	308,248.00
Parcelas del Chuviscar, S.R.L. de C.V.	Vivienda	2019-17524	367867	268,342.00
Promotora y Funerales de Chihuahua, S.A. de C.V.	Panteón	2019-17381	416937	376,713.00 (c)
Gerardo Gutiérrez Coronado	Vivienda Vertical	2019-16836	267307	123,556.00 (b, (c)
Ralf Servi, S.A. de C.V.	Plaza Comercial	2019-16835	375045	242,111.00 (c)
Planeación Inmobiliaria de Chihuahua, S.A. de C.V.	Ampliación Comercial	2019-16544	328494	1,902,232.00 (c)
Cavalt Corporation, S.A.P.I. de C.V.	Estacionamiento vertical	2019-16286	287083	1,486,592.00 (b, (c)
Amparo Ibeth Donati Espinoza	Departamentos Verticales	2019-16283	261613	213,597.00 (b)
Copachisa, S.A. de C.V.	Nave Industrial	2019-15875	233280	1,335,016.00 (b)
Parques American Industries, S.A. de C.V.	Nave Industrial	2019-15814	243100	1,719,051.00
Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V.	Barda de vivienda horizontal	2019-15792	392770	580,885.00
Valle Escondido del Norte, S.A. de C.V.	Vivienda Horizontal	2019-15791	363721	611,314.00 (b)
Rubén Payan Morales	Hotel	2019-15167	313651	554,528.00 (b, (c)
Desarrollos Yak, S.A. de C.V.	Terracería	2018-14542	314213	10,530.00 (b, (c)
Desarrollos Yak, S.A. de C.V.	Vivienda	2018-14542	256758	199,097.00
Credix GS, S.A. de C.V.	Torre departamental	2018-14439	334695	1,779,708.00
Construcciones Corporativas CMR Azenzo, S.A. de C.V.	Torre comercial	2018-13467	194121	3,717,208.00 (b, (c)
Superior Industries de México, S. de R.L. de C.V.	Nave Industrial	2017-12274	278207	1,140,444.00 (b)
			Subtotal	\$ 27,314,085.14
			Total	\$ 31,268,078.88

**a) VARIOS (CONDONACIÓN DE SANCIÓN)**

Se otorgó una condonación del 50% en el cobro de la sanción para la regularización de la construcción, presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y con la autorización de la Tesorería Municipal en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2, 8, 10, 11 fracción XVIII, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, y 64 fracciones II y XIII y 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 36, fracciones I y X, 37 fracción I, II e inciso A), 38 fracciones I y II, 39 fracción XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, 88A y 250 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y artículo 4 tercer párrafo de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2018, contando cada caso, con su oficio de descuento autorizado por parte de la Tesorera Municipal.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**b) VARIOS (PAGO DE TERRACERÍA ABONADO)**

Bonificaciones efectuadas por el pago de terracerías, mismas que se otorgaron en base a lo establecido en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, según se establece en el apartado I referente a las Licencias de Construcción, numeral 9, el cual establece que en áreas para mejoramiento de terrenos y/o terracerías, se bonificará al permiso de construcción de obra en el mismo lote.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) VARIOS (ESTÍMULO FISCAL DEL 20% AL 30%)**

Se otorgó estímulo fiscal del 20% al 30% en la licencia de construcción presentada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y con la autorización de la Tesorería Municipal en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 2, 8, 10, 11 fracción XVIII, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, y 64 fracciones II, XI y XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 36, fracciones I y X, 37 fracción I y II inciso A), 38 fracciones I y II y 39 fracción XII y XVI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; así como los artículos 38, 53 y 55 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2018, contando cada caso, con su oficio de descuento autorizado por parte de la Tesorera Municipal.

Dicho estímulo fiscal en materia de licencias de construcción se otorgó en apego a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, para las personas físicas o morales con actividades empresariales cuya alta en el Servicio de Administración Tributaria no exceda de un año al momento de presentar la solicitud del incentivo y que sean propietarios del predio, cotejándose que se haya cumplido con estas condiciones.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.2.3. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

Por el período auditado el municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de \$37,825,929.36, de los cuales se analizó un importe de \$34,623,642.56 que representa un 92% del total, y se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
Ingresos por Venta de Mercancías	\$ 37,825,929.36	\$ 34,623,642.56	92
Total	\$ 37,825,929.36	\$ 34,623,642.56	92

#### V.2.3.1. INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS

La muestra analizada se integra de la siguiente manera

Concepto	Importe
Enajenacion de Benes Inmuebles	\$ 34,623,642.56 (1
Total	\$ 34,623,642.56

Se analizó el origen y procedencia de los movimientos realizados en el ejercicio fiscal 2019, validándose contra el saldo final del período sujeto a revisión. Se verificó que las enajenaciones estuvieran soportadas con la documentación correspondiente, conforme al procedimiento establecido por el Ente. Se cotejó contra la información de Traslación de Dominio y del Impuesto Predial, así como la determinación del monto de la operación.

#### 1) ENAJENACIÓN DE BENES INMUEBLES

El monto analizado por este concepto, se integra como sigue:

Adquiriente	Clave Catastral	Ubicación	Fecha de Operación	Tipo de Operación	Superficie	Monto de la Operación
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-100	Calle del Mosela N° 9715 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Dación de Pago	4,975.00 m <sup>2</sup>	\$ 5,631,926.79 (a)
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-011	Calle del Mosela N° 9709 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	976.37 m <sup>2</sup>	3,074,833.22 (b)
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-016	Calle del Mosela N° 9711 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	2,602.10 m <sup>2</sup>	8,625,961.50 (b)
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-010	Calle del Mosela N° 9707 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	5,341.66 m <sup>2</sup>	17,290,921.05 (b)
Total						<u>\$ 34,623,642.56</u> (c)

#### a) INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (ENAJENACIÓN MEDIANTE DACIÓN DE PAGO)

##### ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2015, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones del Municipio de Chihuahua (IMPE), mediante la Primera Sesión Ordinaria, dentro del cuarto punto del orden del día aprobó enajenar al Municipio de Chihuahua, el inmueble denominado “Ex Rastro Municipal”, ubicado en el periférico Vicente Lombardo Toledano, esquina con la calle 57<sup>a</sup>, de la colonia Popular de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 10,627.00 m<sup>2</sup>, a un precio de \$18,471,948.21; dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción 59, folio 61, libro 5364, de la sección 1.

El 1° de diciembre de 2015, se firmó el Contrato de Promesa entre el Instituto Municipal de Pensiones (IMPE) y el Municipio de Chihuahua, en donde el Instituto se obliga a vender al Municipio dentro de los once meses próximos a la firma el inmueble denominado “Ex Rastro Municipal”, fijando un precio de compra-venta de \$18,471,948.21; en este mismo instrumento, como contrato preparatorio, la empresa Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V., y el Municipio de Chihuahua, se comprometen a permutar dentro de los once meses próximos, el “Ex Rastro Municipal” a cambio del “Lote Papelera de Chihuahua” y la cantidad de \$3,244,000.00 como pago por la diferencia en el valor de los inmuebles a permutarse, mediante contrato de permuta a celebrarse una vez que el Municipio adquiera el “Ex Rastro Municipal” del Instituto Municipal de Pensiones (IMPE).

El 25 de junio de 2018, ante el Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público N° 9, se celebró contrato número 36559, que por medio del mismo instrumento se otorgan los siguientes actos jurídicos, el contrato de Compra-Venta entre el Instituto Municipal de Pensiones (IMPE) y

el Municipio de Chihuahua, y el contrato de Permuta entre el Municipio de Chihuahua y Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V., en el contrato de compra-venta el Instituto enajena al Municipio de Chihuahua, el inmueble denominado “Ex Rastro Municipal”, ubicado en el Periférico Vicente Lombardo Toledano, esquina con la calle 57ª, de la colonia Popular de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 10,627.00 m<sup>2</sup>, a un precio de \$18,471,948.21; asimismo en el contrato de permuta el Municipio entrega el “Ex Rastro Municipal” a Papelera de Chihuahua, por el inmueble denominado “Lote Papelera de Chihuahua”, ubicado en el Perimetral Vicente Lombardo Toledano y Av. Juárez, con una superficie de 16,145.214 m<sup>2</sup>, obligándose además a entregar en contraprestación al Municipio la cantidad de \$3,244,000.00.

En la Sesión Ordinaria N° 18/19 del H. Ayuntamiento del 25 de septiembre de 2019, dentro del punto número 12 del orden del día, se acordó que es procedente el expediente número 43/2019, instaurado con motivo de la solicitud del Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones (IMPE), en la cual se autoriza desincorporar del régimen del dominio público para enajenar vía dación en pago a favor del Instituto el terreno municipal ubicado en calle Valle de Mosela número 9715 del predio La Cantera, con una superficie de 4,975.00 m<sup>2</sup>, por la cantidad de \$24,103,875.00, debiendo el IMPE pagar la cantidad de \$5,631,926.79, como pago único por la diferencia del adeudo que tiene el Municipio con el IMPE por la cantidad de \$18,471,948.21, misma que fue cubierta mediante el depósito del 26 de agosto de 2019 a la cuenta bancaria del Municipio N° 65-50540505-8 del Banco Santander (México), S.A., mediante el Certificado de Pago N° 3991151 expedido por la Tesorería Municipal, de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómica Municipal, en su cuarta sesión extraordinaria del 1° de agosto de 2019, en la que se aprobó por mayoría de votos la solicitud planteada; asimismo la Sindicatura Municipal emitió el 10 de septiembre de 2019 el Dictamen de Factibilidad, mediante el cual determina factible la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble en mención.

#### b) INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (ENAJENACIONES A TÍTULO ONEROSO)

En la Sesión Ordinaria N° 18/19 del H. Ayuntamiento del 25 de septiembre de 2019, dentro del punto número 13 del orden del día, se acordó que es procedente el expediente número 43/2019, instaurado con motivo de la solicitud del Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones (IMPE), en la cual se autoriza desincorporar del régimen del dominio público para enajenar a título oneroso a favor del IMPE, tres terrenos municipales ubicados en calle Valle de Mosela con números 9707, 9709 y 9711 del predio La Cantera, los cuales tienen una superficie de 5,341.65 m<sup>2</sup>, 976.37 m<sup>2</sup> y 2,602.10 m<sup>2</sup> respectivamente, los cuales tienen un costo de \$17,290,921.05, \$3,074,833.22 y \$8,625,961.50 respectivamente, de conformidad con el acuerdo de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómica Municipal, en su cuarta sesión extraordinaria del 1° de agosto de 2019, en la que se aprobó por mayoría de votos la solicitud planteada; para lo cual se depositó del 26 de agosto de 2019 la cantidad de \$28,991,715.77, a la cuenta bancaria del Municipio N° 65-50540505-8 del Banco Santander (México), S.A., mediante el Certificado de Pago N° 3991151 expedido por la Tesorería Municipal;

asimismo, la Sindicatura Municipal emitió el 10 de septiembre de 2019 el Dictamen de Factibilidad, mediante el cual determina factible la desincorporación del régimen del dominio público del inmueble en mención.

c) VARIOS (ESCRITURACIÓN Y TRASLACIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES ENAJENADOS)

Información requerida, mediante el oficio número AECFI/CHIHUAHUA-081/2020 del 11 de marzo de 2020, emitido por este Órgano Técnico, y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2020, esto mediante el oficio número SA/SSA/SPI/0341/2020 del 12 de marzo de 2020, signado por el Máster Jesús Díaz Morales, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, recibido el 13 de marzo de 2020, por personal de la Auditoría Superior.

**RESULTADO 3: Aclarado.**

**EL MUNICIPIO NO HA REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LOS TERRENOS ENAJENADOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (IMPE)**

Del análisis realizado, se determina que el Municipio no ha tramitado la Escritura Pública de los terrenos enajenados al Instituto Municipal de Pensiones (IMPE), lo anterior ya que en el Acuerdo del H. Ayuntamiento emitido mediante Sesión Ordinaria S.O. 18/19 del 25 de septiembre de 2019, en el acuerdo identificado como TERCERO, se ordenó que se elaborase el Título Municipal o Escritura Pública correspondiente, en el entendido que los gastos de registro serían por cuenta del solicitante (IMPE); en base a lo anterior el Municipio le remitió al Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del IMPE, por parte de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SPI/983/2019 del 7 de octubre de 2019, donde se le hacía del conocimiento lo anterior, quedando en espera de sus instrucciones para proceder a la formalización jurídica de las enajenaciones de los predios que se ocupan; en respuesta el Director del Instituto mediante el oficio número D/565/2019 del 4 de noviembre de 2019, que para estar en posibilidad de elaborar el instrumento notarial correspondiente solicita se le proporcionen los antecedentes de la propiedad de los inmuebles citados; asimismo la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria mediante el oficio número SPI/1099/2019 del 11 de noviembre de 2019, le proporcionó la documentación e información correspondiente para que la presentara a la Notaria Pública para que corrieran con la escritura de los predios; sin que se haya culminado la escrituración.

Siendo esto, aplicable a los predios siguientes:

Adquiriente	Clave Catastral	Ubicación	Fecha de Operación	Tipo de Operación	Superficie
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-100	Calle del Mosela N° 9715 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación Dación de Pago	4,975.00 m <sup>2</sup>
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-011	Calle del Mosela N° 9709 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	976.37 m <sup>2</sup>
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-016	Calle del Mosela N° 9711 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	2,602.10 m <sup>2</sup>
Instituto Municipal de Pensiones	447-121-010	Calle del Mosela N° 9707 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	Enajenación a Título Oneroso	5,341.66 m <sup>2</sup>

## Fundamento Legal

Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 66 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 42 fracción XXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio SA/SSA/SPI/0889/2020 suscrito con fecha del 15 de septiembre de 2020 por el Máster Jesús Días Morales Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, a través del cual informa que se emitió oficio al Titular del Instituto Municipal de Pensiones, a efectos de que proporcionara copia certificada de las escrituras que solo a él corresponde su gestión, inclusive pago de los gastos de la Notaría, o en su defecto informara la imposibilidades que tuvieran para no exhibirlas, recibiendo respuesta en la cual informa el que se encuentran en proceso de escrituración, para lo cual anexa la certificación que expide el Licenciado Alejandro Burciaga Molinar, Notario Público Número 7 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua de fecha 31 de agosto del 2020, misma que hace constar y certifica que se ha recibido la documentación e instrucciones necesarias para llevar a cabo la escritura pública mediante la cual se formalizará un contrato de compraventa celebrado por una primera parte el "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" y por una segunda parte el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", respecto de los predios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendido y aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa evidencia documental que acredita que los terrenos citados ya se encuentran en trámite de escrituración.

#### RESULTADO 4: Aclarado.

### DERIVADO DE NO HABER REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LOS TERRENOS ENAJENADOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES (IMPE), SE HA DEJADO DE RECAUDAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO POR LA CANTIDAD DE \$1,061,911.82

El Municipio de Chihuahua ha dejado de recaudar el importe de \$1,061,911.82 por concepto del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, toda vez que no se ha elaborado el Título Municipal o Escritura Pública correspondiente en el entendido que los gastos de registro e impuestos serán por cuenta del solicitante (Instituto Municipal de Pensiones), como se muestra a continuación:

Clave Catastral	Ubicación	Fecha de Operación	Superficie	Monto de la Operación	Monto del Avalúo	Impuesto
447-121-100	Calle del Mosela N° 9715 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	4,975.00 m <sup>2</sup>	\$ 5,631,926.79	\$ 24,103,875.00	\$ 482,077.50
447-121-011	Calle del Mosela N° 9709 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	976.37 m <sup>2</sup>	3,074,833.22	3,074,833.22	61,496.66
447-121-016	Calle del Mosela N° 9711 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	2,602.10 m <sup>2</sup>	8,625,961.50	8,625,961.50	172,519.23
447-121-010	Calle del Mosela N° 9707 del Predio La Cantera, Chihuahua, Chih.	25/09/2019	5,341.66 m <sup>2</sup>	17,290,921.05	17,290,921.05	345,818.42
Totales				<u>\$ 34,623,642.56</u>	<u>\$ 53,095,590.77</u>	<u>\$ 1,061,911.82</u>

#### Fundamento Legal

Artículos 29 fracción XV, 64 fracciones II y IV, 155, 156 y 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como al artículo 40 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y a la Tabla de Valores para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua, de los que se desprende, entre otras, las obligaciones al Presidente Municipal de administrar la Hacienda Pública y vigilar la recaudación de los ingresos municipales, así como la del Tesorero de cobrar y recaudar los fondos provenientes de la Ley de Ingresos.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague

Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio SA/SSA/SPI/0889/2020 suscrito con fecha del 15 de septiembre de 2020 por el Máster Jesús Días Morales Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, a través del cual informa que se emitió oficio al Titular del Instituto Municipal de Pensiones, a efectos de que proporcionara copia certificada de las escrituras que sólo a él corresponde su gestión, inclusive pago de los gastos de la Notaría, o en su defecto informará la imposibilidades que tuvieran para no exhibirlas, recibiendo respuesta en la cual informa el que se encuentran en proceso de escrituración, para lo cual anexa la certificación que expide el Licenciado Alejandro Burciaga Molinar, Notario Público Número 7 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua de fecha 31 de agosto del 2020, misma que hace constar y certifica que se ha recibido la documentación e instrucciones necesarias para llevar a cabo la escritura pública mediante la cual se formalizará un contrato de compraventa celebrado por una primera parte el "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" y por una segunda parte el "INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES", respecto de los predios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendido y aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa evidencia documental que acredita que los terrenos citados ya se encuentran en trámite de escrituración, por lo que el Municipio de Chihuahua no ha podido recaudar el Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, toda vez que no se ha elaborado el Título Municipal o Escritura Pública correspondiente.

#### V.2.4 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Por el período auditado el municipio refleja ingresos por este concepto, por la cantidad de \$2,044,935,250.00, de los cuales se analizó un importe de \$164,768,295.12 que representa un 8% del total, y se integra como sigue:

Concepto	Universo	Muestra	%
<u>Participaciones</u>			
Fondo General de Participaciones	\$ 691,762,347.24	\$ -	0 (1)
Fondo de Fiscalización	40,787,164.10	-	0 (1)
Fondo de Fomento Municipal	142,598,351.92	-	0 (1)
IEPS de Gasolina y Diésel	34,764,563.28	-	0 (1)
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	19,674,406.06	-	0 (1)
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	30,548.06	-	0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	15,875,824.03	-	0 (1)
ISR Participable	86,458,402.00	-	0 (1)
Fondo de Administración de Impuesto Predial	56,226,989.48	-	0
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	164,768,295.12	164,768,295.12	100 (2)
Subtotal	\$ 1,252,946,891.29	\$ 164,768,295.12	13
<u>Aportaciones</u>			
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del D.F. (FISMDF)	\$ 91,695,127.85	\$ -	0
Reintegros FISM	15,178.00	-	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	626,885,072.57	-	0 (1)
Subtotal	\$ 718,595,378.42	\$ -	0
<u>Convenios</u>			
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG)	\$ 37,556,986.64	\$ -	0 (1)
Programa Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda 16 Federal	126.19	-	0
Fondo Minero 2016 (Ejercicio 2017)	1,841,347.00	-	0
Banorte 1069353263 (FORTAFIN 2017)	199,353.19	-	0
Santander 18000117526 (PRODECH 19)	12,500,000.00	-	0
Infraestructura Educativa Básica	16,864,019.42	-	0
Programa Estatal Infraestructura Vial Urbana 2019	3,598,820.85	-	0
Programa Estatal Infraestructura Desarrollo Urbano 2019	832,327.00	-	0
Subtotal	\$ 73,392,980.29	\$ -	0
Total	\$ 2,044,935,250.00	\$ 164,768,295.12	8

Se cotejaron los distintos conceptos entregadas por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua; así como que éstas se hayan registrado y depositado oportunamente, y que las mismas coincidan con las proporcionadas por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

## 1) VARIOS

Recursos que la Auditoría Superior de la Federación contempló en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, motivo por lo que será este Órgano el encargado de efectuar el informe de resultados respectivo, mismo que será entregado en su oportunidad a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos y fines legales correspondientes.

El número de control asignado a las auditorías es el siguiente:

Origen del Recurso	N° de Auditoría ASF
Participaciones Federales	604-DE-GF
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	605-DS-GF
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad y su y su Coparticipación (FORTASEG)	606-GB-GF

## 2) IMPUESTOS ESTALES (PARTICIPACIONES ADICIONALES)

Cantidad que refiere a los ingresos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mismos que se analizan en el apartado de INVERSIÓN PÚBLICA, dentro del cuerpo de este informe.

### V.3. EGRESOS

Por el período revisado se registraron erogaciones por la cantidad de \$3,337,615,563.81, analizándose un importe de \$279,980,578.10 que representa un 8% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe Total Recursos Propios	Importe Total FOSEDEM	Importe Total Participaciones Federales	Importe Total Ramo 33, FORTASEG y Otros Recursos Federales	Importe Depreciaciones y Sin Definir	Total	Muestra	%
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>								
<u>Gastos de Funcionamiento</u>								
Servicios Personales	\$ 6,695,340.68	\$ -	\$ 1,090,920,873.75	\$ 252,203,724.55	\$ -	\$ 1,349,819,938.98	\$ -	0
Materiales y Suministros	124,814,211.74	-	-	121,726,354.34	4,081,925.47	250,622,491.55	65,919,486.86	26
Servicios Generales	545,511,529.49	13,637,496.50	-	174,941,157.78	-	734,090,183.77	84,533,860.06	12
<u>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</u>								
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 481,928,591.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 481,928,591.83	\$ -	0
Ayudas Sociales	155,961,568.01	8,724,929.91	-	11,830,595.40	-	176,517,093.32	88,431,965.59	50
Pensiones y Jubilaciones	15,319,044.78	-	-	-	-	15,319,044.78	-	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	42,464,493.00	-	2,577,431.50	3,001,725.25	-	48,043,649.75	-	0
Transferencias a la Seguridad Social	50,988,713.89	-	-	-	-	50,988,713.89	-	0
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>								
Intereses de la Deuda Pública	\$ 3,405,003.73	\$ -	\$ -	\$ 827,485.31	\$ -	\$ 4,232,489.04	\$ 3,405,003.73	80
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>								
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97,583,664.64	\$ 97,583,664.64	\$ -	0
<u>Inversión Pública</u>								
Inversión Pública No Capitalizable	\$ 51,173,213.47	\$ 6,983,420.44	\$ -	\$ 69,952,526.79	\$ 360,541.56	\$ 128,469,702.26	\$ 37,690,261.86	29
<b>Total de Gastos y Otras pérdidas</b>	<b>\$ 1,478,261,710.62</b>	<b>\$ 29,345,846.85</b>	<b>\$ 1,093,498,305.25</b>	<b>\$ 634,483,569.42</b>	<b>\$ 102,026,131.67</b>	<b>\$ 3,337,615,563.81</b>	<b>\$ 279,980,578.10</b>	<b>8</b>
	(2)	(2)	(1)	(1)				

1) Recurso de diversos fondos y programas que tienen su origen federal, y de los cuales compete su fiscalización a la Auditoría Superior de la Federación en términos del artículo 79 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales, dicho Órgano de fiscalización contempló en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2019, motivo por el cual, este Organismo fiscalizador realizará de manera directa la auditoría correspondiente y efectuará el Informe de Resultados respectivo, el cual será entregado en su oportunidad a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos y fines legales pertinentes.

Las auditorías contempladas por la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio de los recursos del 2019, contempla lo siguiente:

Origen del Recurso	Nº de Auditoría ASF
Participaciones Federales	604-DE-GF
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUNDF)	605-DS-GF
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad y su y su Coparticipación (FORTASEG)	606-GB-GF

2) El análisis de los egresos se realizó sobre los recursos propios, así como con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), por lo que el universo sujeto a revisión asciende a \$1,507,607,557.47 del cual se analizó la cantidad de \$279,980,578.10 que representa el 19% del total, el cual se integra como sigue:

Concepto	Importe Total Recursos Propios	Importe Total FOSEDEM	Universo Fiscalizable	Muestra	%
<u>Gastos y Otras Pérdidas</u>					
<u>Gastos de Funcionamiento</u>					
Servicios Personales	\$ 6,695,340.68	\$ -	\$ 6,695,340.68	\$ -	0
Materiales y Suministros	124,814,211.74	-	124,814,211.74	65,919,486.86	53
Servicios Generales	545,511,529.49	13,637,496.50	559,149,025.99	84,533,860.06	15
<u>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas</u>					
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$ 481,928,591.83	\$ -	\$ 481,928,591.83	\$ -	0
Ayudas Sociales	155,961,568.01	8,724,929.91	164,686,497.92	88,431,965.59	54
Pensiones y Jubilaciones	15,319,044.78	-	15,319,044.78	-	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	42,464,493.00	-	42,464,493.00	-	0
Transferencias a la Seguridad Social	50,988,713.89	-	50,988,713.89	-	0
<u>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</u>					
Intereses de la Deuda Pública	\$ 3,405,003.73	\$ -	\$ 3,405,003.73	\$ 3,405,003.73	100
<u>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</u>					
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0
<u>Inversión Pública</u>					
Inversión Pública No Capitalizable	\$ 51,173,213.47	\$ 6,983,420.44	\$ 58,156,633.91	\$ 37,690,261.86	65
<b>Total de Gastos y Otras pérdidas</b>	<b>\$ 1,478,261,710.62</b>	<b>\$ 29,345,846.85</b>	<b>\$ 1,507,607,557.47</b>	<b>\$ 279,980,578.10</b>	<b>19</b>

### V.3.1. MATERIALES Y SUMINISTROS

Por el período revisado se registraron erogaciones del universo analizado por este concepto por la cantidad de \$124,814,211.74, analizándose un importe de \$65,919,486.86, que representa el 53% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Fiscalizable	Muestra	%
Materiales y Suministros	\$ 12,306,891.40	\$ -	0
Alimentos y Utensilios	18,773,331.87	10,812,884.60	58
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	22,724.85	-	0
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	16,180,826.90	-	0
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	6,125,700.14	-	0
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	39,907,283.07	36,517,966.14	92
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	9,188,798.61	7,173,029.11	78
Materiales y Suministros para Seguridad	120,081.82	-	0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	22,188,573.08	11,415,607.01	51
<b>Total</b>	<b>\$ 124,814,211.74</b>	<b>\$ 65,919,486.86</b>	<b>53</b>

#### V.3.1.1. ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, y de readaptación social, entre otros, siendo la muestra integrada como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
<u>Productos Alimenticios para el Personal Adscrito</u> <u>a las Dependencias en la Administración Pública Municipal</u> Bernardo López Daumas	Preparación de alimentos	\$ 10,812,884.60 (1)
	<b>Total</b>	<b>\$ 10,812,884.60</b>

Se revisó que las erogaciones registradas estuvieran soportadas documentalmente, validando su apego a las disposiciones legales y normatividad aplicable para su adjudicación, la celebración de los contratos respectivos, evidencia del trabajo desarrollado, los comprobantes fiscales que amparen el gasto efectuado, que su registro fuera el correcto y oportuno, así mismo, se realizó la compulsión con el proveedor al cual se le asignó el contrato, visitándose además la cocina de la Comandancia Norte donde se prepara alimentos para detenidos.

#### 1) BERNANDO LÓPEZ DAUMAS

El importe de \$10,812,884.60 corresponde a la contratación de servicio de preparación de alimentos, para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual se integra como sigue:

N° de Contrato	Importe	
AD003/19	\$ 3,000,000.00	(a)
AD149/19	6,000,000.00	(b)
Convenio Modificatorio C.M./AD149/19-1	1,800,000.00	(b)
Excedente Convenio Modificatorio	12,884.60	(b)
Total	\$ 10,812,884.60	

#### a) CONTRATO AD003/19

Contrato que fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria N° S.E.01/19 emitida por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 7 de enero de 2019, la cual dictamina procedente la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, por unanimidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, 73, fracción IV, y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que además de tratarse de un contrato abierto, su contratación mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública, en base al documento emitido y signado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, con fecha del 27 de diciembre de 2018 mediante el cual solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminar sobre la contratación del citado servicio.

Por lo que, en base a lo anterior, se celebró el contrato con el proveedor Bernardo López Daumas número AD003/19, con fecha del 21 de enero de 2019 con una vigencia del 8 de enero al 30 de abril del 2019, por un monto mínimo de \$2,000,000.00 IVA incluido y un monto máximo de \$3,000,000.00 IVA incluido, pagándose un monto de \$3,000,000.00 IVA incluido, mediante facturas por el concepto de "Servicio de alimentos a personal de Seguridad Pública", anexando oficio de satisfacción del servicio prestado signado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez.

Se solicitó información mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-009/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, en la cual se requiere al Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, proporcionar procedimientos de licitación realizados con el proveedor el C. Bernardo López Daumas para la adquisición de alimentos y utensilios durante el ejercicio del 2019, dando respuesta mediante oficio N° OIC-0131/2020 de fecha 14 de febrero del 2020 donde se responde que con el proveedor el C. Bernardo López Daumas, lo siguiente... "..., no se llevó a cabo ningún procedimiento licitatorio, se llevaron a cabo dos procedimientos a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA por excepción a la Licitación Pública, las cuales fueron dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, por lo que se encuentran debidamente fundadas en la excepción respectiva, se anexa el expediente del procedimiento de contratación, en el que se incluye la investigación de mercado, contratos y el convenio modificatorio".

### **OBSERVACIÓN 3**

#### **NO ACREDITA LA EXCEPCIÓN INVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Este señalamiento, de origen en los resultados preliminares notificados a la Entidad fiscalizada refería a que “la investigación de mercado que se presenta no acredita la inexistencia de otros proveedores que puedan cubrir las necesidades en cuanto a seguridad”, misma que se solventa, sin embargo, derivado del análisis a la documentación que se anexa, se determina un señalamiento distinto, el cual refiere a que “no se acredita la excepción invocada para la adjudicación directa”, siendo estos desarrollados a continuación:

La investigación de Mercado con fecha del 19 de diciembre de 2018 suscrito por el Lic. Luis Ramón Corral Torresdey Subdirector de Coordinación y Evaluación en suplencia por ausencia del Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Municipal, consta básicamente del cuadro comparativo de 3 prestadores de servicios, en los que se aprecia básicamente los valores cotizados de los alimentos para cadetes, detenidos, escoltas, y para operativos y bomberos extraordinarios, mismo que se adjunta al documento emitido y signado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez con fecha del 27 de diciembre de 2018 identificado con el número de oficio DSPM/10167/20118 mediante el cual pone a consideración del Lic. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor del municipio la contratación del servicio de preparación de alimentos, y en base al cual, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua dictamina que la contratación del citado servicio se realice de manera directa según se establece en la Sesión Extraordinaria N° S.E.01/19 emitida por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 7 de enero de 2019, y del cual deriva el contrato número AD003/19, con fecha del 21 de enero de 2019.

Siendo el citado documento el siguiente:

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

**CHIHUAHUA DSPM**

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre de 2018

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE.**

Por medio del presente, atendiendo a las disposiciones contenidas en los Artículos 3 fracción XVIII, 40 fracción II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, me permito formular la presente **INVESTIGACIÓN DE MERCADO** con la finalidad de verificar la existencia de prestadores de servicios a nivel local, nacional o internacional y del precio estimado basado en la información contenida por los prestadores de servicio.

La presente investigación se realiza respecto a la solicitud para la Contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, requeridos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**Procedimiento: ADJUDICACIÓN DIRECTA**  
**Monta:** Cantidad mínima \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta una cantidad máxima de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)  
**Fundamento Jurídico:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción IV, 40 fracción II, 72, 73 fracción IV y X, así como 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**CUADRO COMPARATIVO DE 3 PRESTADOR DE SERVICIOS**

Jorge Iván Campos Aragón	Grupo Siete Mezquites, S.A. de C.V.	Bernardo López Daumas
<b>Alimentos para cadetes:</b> Desayuno: \$29.92 Comida: \$56.11	<b>Alimentos para cadetes:</b> Desayuno: \$31.36 Comida: \$59.57	<b>Alimentos para cadetes:</b> Desayuno: \$28.21 Comida: \$52.90
<b>Alimentos para detenidos:</b> Añole (20 litros): \$754.47 Caldos pollo (20 litros): \$995.55	<b>Alimentos para detenidos:</b> Añole (20 litros): \$814.82 Caldos pollo (20 litros): \$1,013.10	<b>Alimentos para detenidos:</b> Añole (20 litros): \$711.23 Caldos pollo (20 litros): \$987.50
<b>Alimentos para escoltas:</b> Desayuno: \$32.42 Comida: \$56.32 Cena: \$ 56.32	<b>Alimentos para escoltas:</b> Desayuno: \$34.58 Comida: \$57.56 Cena: \$57.56	<b>Alimentos para escoltas:</b> Desayuno: \$30.57 Comida: \$45.25 Cena: \$55.25
<b>Alimentos para operativos y bomberos extraordinarios:</b> Desayuno: \$32.42 Comida: \$58.80 Cena: \$ 58.80	<b>Alimentos para operativos y bomberos extraordinarios:</b> Desayuno: \$34.35 Comida: \$62.10 Cena: \$62.10	<b>Alimentos para operativos y bomberos extraordinarios:</b> Desayuno: \$30.57 Comida: \$55.25 Cena: \$55.25

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

**CHIHUAHUA DSPM**

El análisis de la información señalada en este documento se efectuó considerando las mismas condiciones en cuanto a los estados y lugares de creación de los servicios, la moneda a cobrar, la forma y términos de pago, y los otros condicionantes que resultan aplicables y que cambian la comparación conforme a los servicios requeridos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
"Aprender, innovar y crecer"

MRO. DRP. **BERNARDO LÓPEZ DAUMAS**  
 DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL  
 En sustitución del jefe del MRO. DRP. **COMANDO CUERPO LUCHA PAZ** DELEGADO DEL COMANDO PÚBLICA MUNICIPAL, con fundamento en los artículos 108 y 67. fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y artículo 10 del Reglamento de Normas de Control de Gastos, emitido en el presente M.O. CUBO, PUNTO LOCAL, TURISMO, SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.

Como se puede apreciar, el citado documento omite presentar la verificación sobre la inexistencia de prestadores de servicios o proveedores a nivel local, nacional o internacional en las cuales se pueda acreditar la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y lo dicho por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, respecto de que, *“Es por todas estas razones que el prestador de servicios BERNARDO LÓPEZ DAUMAS, es el único prestador de servicios que reúne todos los requerimientos de seguridad solicitados, además de que, del análisis integral de las propuestas que conforman la investigación de mercado, éste, representa la mejor opción para el municipio, al ser la oferta más baja, lo cual se acredita con el estudio de mercado que se realizó para tal efecto”*, esto, considerando que el citado documento no contempla elementos de investigación que acrediten además de la oferta por la prestación del servicio, que los proveedores que cotizaron u otros a nivel local, nacional o internacional puedan cubrir las necesidades en cuanto a seguridad en el acceso a las instalaciones de la Comandancia Sur, y con ello vulnerar la seguridad de los elementos operativos y de las mismas instalaciones, pudiendo poner así en riesgo la misma seguridad pública tal como es de manifiesto.

**Fundamento Legal**

Artículos 3, fracción XVIII, 29 fracción IV, 42, y 72 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 32 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, y oficio DSPM/1366/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, suscrito por el ING. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, oficio DESP/1547/2020 suscrito con fecha del 4 de septiembre de 2020 suscrito por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, manifestando entre otros que, el formato de solicitud a que se hace referencia fundamenta la petición de dictaminar en la fracción IV del artículo 73, y no en la fracción I, que es la que indica “I. No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente”, ahora bien, el hallazgo dice “*Como se puede apreciar, el citado documento omite presentar la verificación sobre la inexistencia de prestadores de servicios o proveedores a nivel local, nacional o internacional en las cuales se pueda acreditar la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua*”; sin embargo la hipótesis de la fracción IV no supone la existencia de un único oferente, como si lo hace la fracción I, por tanto nunca fue intención de la solicitud afirmar que solo exista un proveedor con la capacidad de prestar el servicio, tan es así que se incluyen dos cotizaciones más de posibles proveedores.

Además manifiestan que, en cuanto a la parte en que continua el hallazgo diciendo “*y lo dicho por el Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, respecto de que, Es por todas estas razones que el prestador de servicios BERNARDO LÓPEZ DAUMAS, es el único prestador de servicios que reúne todos los requerimientos de seguridad solicitados, además de que, del análisis integral de las propuestas que conforman la investigación de mercado, este, representa la mejor opción para el municipio, al ser la oferta más baja, lo cual se acredita con el estudio de mercado que se realizó para tal efecto*”; al analizarla en este momento nos percatamos que resulta una redacción desafortunada, ya que no se pretendía manifestar que era el único que cumplía con todos los requerimientos de seguridad, si no el único que cumplía ambos requisitos, los requerimientos de seguridad y además que era la propuesta más baja.

Anexándose además en su respuesta, las cotizaciones de los proveedores Grupo Siete Mezquites, S.A. de C.V., Lic. Jorge Iván Campos Aragón y C. Bernardo López Daumas, así como el currículum de cada proveedor, donde de las cotizaciones se desprende el precio de los servicios requeridos y de los currículums se acredita la existencia de oferta de bienes y servicios.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que se aclara el hallazgo, considerando que la documentación que anexan acredita que se realizó la Investigación de Mercado.

Sin embargo, derivado del análisis al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios realizado mediante acta número S.E. 01/19 y suscrita con fecha del 7 de enero de 2019, mediante la cual se autoriza la adjudicación directa de la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual se fundamenta en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción II, 72, 73 fracción IV y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que según hacen saber, además de tratarse de un contrato abierto, su contratación mediante un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la seguridad pública.

Dictamen que es realizado en base a la solicitud efectuada por el área requirente, misma que refiere al oficio número DSPM/10167/2018 suscrito con fecha del 27 de diciembre de 2018 por el Ing DPM. Comisario Gilberto Loya Chávez, en el cual expone entre otros, lo siguiente:

“La hipótesis contenida en la **fracción IV del artículo 73**, se actualiza para el caso concreto dado que si el procedimiento para llevar a cabo la contratación de los servicios, se hiciera a través de una licitación pública, la información de los servicios en sí, pero sobre todo, el acceso a las instalaciones de la Comandancia Sur, estaría expuesta a quien resultara ganador en dicho procedimiento, vulnerando la seguridad de los elementos operativos y de las demás instalaciones, por lo que pudiera ponerse en riesgo la misma seguridad pública.

Derivado de lo anterior, es importante no proporcionar información que ponga en evidencia los sistemas de seguridad que se tienen, los accesos a las instalaciones o información sensible, previniendo con ello, cualquier intento de ataque, ya sea desde el interior o el exterior.

La seguridad de los ciudadanos y la de los mismos elementos de seguridad pública, se pone en riesgo, cuando los grupos delincuenciales llegan a tener acceso a la información operativa de la propias dependencias, como lo es el tener acceso a las propias instalaciones, el conocer las formas de operar, el número de elementos que entran y salen a diario, horario, cantidad y número de vehículos, el tipo de armas utilizadas, o toda aquella información a la que se pueda tener acceso estando dentro de las instalaciones de la Comandancia Sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Todo ello, hace a las operaciones vulnerables al ponerlos en un plano de igualdad o incluso de inferioridad, dado que dichos grupos se encontrarían en ventaja al conocer la manera de operar de la policía y permitirles con ello, anticiparse en su actuar.

Por estas razones es que se requiere que el prestador de servicios que se elija sea una persona confiable y honorable, que garantice que la información que pudiese llegar a conocer, al tener acceso a las instalaciones de la comandancia, no sea mal utilizada por su persona, o que ésta no vaya a ser proporcionada a terceras personas o grupos delincuenciales o del crimen organizado”.

Sin embargo, conforme a la información presentada en su respuesta, se omite acreditar el supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación del citado servicio, toda vez que, el citado fundamento establece lo siguiente:

“Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

IV. Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la prestación de la seguridad pública”.

De lo anterior se advierte que, en palabras de la Entidad fiscalizada, el ingreso a las instalaciones de seguridad pública por parte de terceros ajenos a la institución pone en riesgo la misma. Sin embargo, no se acredita que dicho ingreso ocurra durante el procedimiento de licitación pública, sino posteriormente durante la prestación de los servicios, toda vez que así lo manifiesta el municipio, lo cual no se trata del supuesto de excepción previsto en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, pues dicho precepto legal exceptúa la realización de una licitación cuando sea esta misma la que ponga en riesgo la seguridad pública, más no la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, se hace aún más fehaciente que no se acredita el supuesto de excepción invocado, pues el segundo párrafo de la fracción IV mencionada anteriormente, establece que *“No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la prestación de la seguridad pública”*, y en este caso, es evidente que el servicio de preparación de alimentos es un requerimiento administrativo que no está relacionado directa y exclusivamente con la prestación de la seguridad pública.

## **SE PROMUEVE ACCIÓN: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 11, fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar y motivar el supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de preparación de alimentos para cadetes, detenidos, escoltas, y para operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, según se establece en la Sesión Extraordinaria N° S.E.01/19, y del cual deriva el contrato número AD003/19, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 29 fracción IV, 42, 72 párrafo quinto, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 32 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el servicio de preparación de alimentos es un requerimiento administrativo que no está relacionado directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública, tal como lo establece el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 73 de la citada ley, además de que, en palabras de la Entidad Fiscalizada, los servicios de preparación de alimentos ponían en riesgo la seguridad pública, lo cual no cae en el supuesto de excepción previsto en la fracción IV del artículo 73, ya que dicha disposición legal establece como excepción que el procedimiento de licitación pública sea el que ponga en riesgo la seguridad pública, mas no la prestación del servicio.

#### b) CONTRATO AD149/19 Y CONVENIO MODIFICATORIO C.M./AD149/19-1

Así mismo, también se generó otra contratación de servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria N° S.E.06/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 30 de abril de 2019, la cual dictamina procedente la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, por unanimidad en apego a lo dispuesto por los artículos 29 fracción IV, 40 fracción II, 73 fracción IV y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en base al dictamen o documento emitido y firmado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez.

Por lo que se originó con el proveedor Bernardo López Daumas contrato número AD149/19, con fecha del 30 de abril de 2019 y una vigencia del 1° de mayo al 31 de diciembre del 2019, por un monto mínimo de \$2,400,000.00 IVA incluido y un monto máximo de \$6,000,000.00 IVA incluido.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2019 se realiza Convenio Modificatorio número C.M./AD149/19-1 por la cantidad de \$1,800,000.00 IVA incluido, según solicitud de fecha 21 de octubre del 2019 firmado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, donde se menciona sólo ampliar el contrato en un 30% en el monto, autorizándose el incremento a través del acta de Sesión Extraordinaria N° S.E. 30/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 25 de octubre de 2019, quedando un total contratado de \$7,800,000.00 IVA incluido, sin modificar la vigencia del contrato original. Pagándose un monto de \$7,812,884.64 IVA incluido, gasto soportado mediante facturas por el concepto de "Servicio de alimentos a personal de Seguridad Pública", anexando oficio de satisfacción del servicio prestado firmado por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez.

Se solicitó información mediante oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-009/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, en la cual se requiere al Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua el Lic. Juan Antonio Olague Barraza, proporcionar procedimientos de licitación realizados con el proveedor el C. Bernardo López Daumas para la

adquisición de alimentos y utensilios durante el ejercicio del 2019, dando respuesta mediante oficio N° OIC-0131/2020 de fecha 14 de febrero del 2020 donde se responde que con el proveedor el C. Bernardo López Daumas, lo siguiente... "..., no se llevó a cabo ningún procedimiento licitatorio, se llevaron a cabo dos procedimientos a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA por excepción a la Licitación Pública, las cuales fueron dictaminadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, por lo que se encuentran debidamente fundadas en la excepción respectiva, se anexa el expediente del procedimiento de contratación, en el que se incluye la investigación de mercado, contratos y el convenio modificatorio".

#### **OBSERVACIÓN 4**

#### **NO ACREDITA LA EXCEPCIÓN INVOCADA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Este señalamiento, de origen en los resultados preliminares notificados a la Entidad fiscalizada refería a que "no se proporcionó el dictamen o documento que acredite la justificación a la procedencia de la adjudicación directa emitido y firmado por el director de seguridad pública (área requirente), así como la investigación de mercado respectivo por lo que no se acreditó la justificación de la procedencia de la adjudicación directa", misma que se solventa, sin embargo, derivado del análisis a la documentación que se anexa, se determina un señalamiento distinto, el cual refiere a que "no se acredita la excepción invocada para la adjudicación directa", siendo estos desarrollados a continuación:

De la revisión efectuada, se determinó que no se cuenta con el dictamen o documento que acredite los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la excepción, documento que deberá de constar por escrito y ser firmado por la persona titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, siendo en el caso que nos ocupa, por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, mismo que se enuncia como "dictamen de excepción" en el acta de Sesión Extraordinaria N° S.E.06/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 30 de abril de 2019, mediante el cual se dictamina procedente la licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa, documento que debe de acompañarse además con la investigación de mercado que sirvió de base para su selección, mediante el cual se verifique la existencia o inexistencia de proveedores con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 29 fracción IV y 72 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 32 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así como al artículo Segundo de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua para la Administración 2018-2021, que establece que

para las demás contrataciones que se pretendan llevar a cabo, por un monto igual o superior a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), ya sea mediante el procedimiento de licitación pública, o de licitación en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, o de adjudicación directa de conformidad al artículo 73 en cualquiera de sus fracciones, atendiendo las previsiones del artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá mediar dictamen de autorización de selección del procedimiento emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua de manera particular para cada caso específico.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, mediante los cuales se anexa entre otros, el oficio con número DSPM/164/2019 suscrito con fecha del 26 de abril de 2019 por parte del Ing. DPM Comisario Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Pública al Oficial Mayor del Municipio, mediante el cual solicita la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de las instalaciones de dicha dirección, por un monto mínimo de \$2,400,000.00 y un máximo de \$6,000,000.00 para realizarse de manera directa con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 72, 73 fracción IV y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como Dictamen de selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública para la contratación del citado servicio suscrito con fecha del 26 de abril de 2019 también por parte del Ing. DPM Comisario Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Pública al Oficial Mayor del Municipio, el cual se presenta con el propósito de adjudicar dicho contrato al C. Bernardo López Daumas, quien hacen saber asegura las mejores condiciones para el Municipio, de conformidad con la investigación de mercado realizada, estableciéndose también en dicho documento, “que la hipótesis contenida en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se actualiza para el caso concreto, dado que si el procedimiento para llevar a cabo la contratación de los servicios, se hiciera a través de una licitación pública, la información de los servicios en sí, pero sobre todo, el acceso a las instalaciones de la Comandancia Sur, estaría expuesto a quien resultara ganador en dicho procedimiento, vulnerando la seguridad de los elementos operativos y de las mismas instalaciones, por lo que pudiera ponerse en riesgo la misma seguridad pública”, continúa manifestando además, “que el prestador de servicios BERNARDO LÓPEZ DAUMAS es el único prestador de servicios que reúne todos los requerimientos de seguridad solicitados, además de que, del análisis integral de las propuestas que conforman la investigación de mercado, éste representa la mejor opción para el municipio al ser la oferta más baja, lo cual acredita con la investigación de mercado realizado para tal efecto; adjuntándose además, las cotizaciones presentadas por el C. Bernardo López Daumas, Grupo Siete Mezquites, S.A. de C.V., ambos con

fecha del 15 de abril de 2019, y con el Lic. Jorge Iván Campos Aragón con fecha del 16 de abril de 2019, currículos de cada uno de estos, y la investigación de mercado, documento con fecha del 26 de abril de 2019 y suscrito por el Ing. DPM Comisario Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Pública al Oficial Mayor del Municipio.

Al respecto, una vez analizada la información y archivos proporcionados, se determina aclarado el hallazgo, toda vez que se anexa el dictamen mediante el cual se realizó la adjudicación de manera directa, así como el dictamen o documento de área requirente, y la investigación de mercado realizada.

Sin embargo, derivado del análisis al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios realizado mediante acta número S.E. 06/19 y suscrita con fecha del 30 de abril de 2019, mediante la cual se autoriza la adjudicación directa de la contratación del servicio de preparación de alimentos para escoltas, cadetes, detenidos y personal operativo solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la cual se fundamenta en términos de lo establecido en los artículos 40, fracción II, 73 fracción IV y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que según hacen saber, de realizarse mediante un procedimiento de licitación pública pondrían en riesgo la seguridad pública.

Dictamen que es realizado en base a la solicitud efectuada por el área requirente, misma que refiere al oficio número DSPM/164/2019 suscrito con fecha del 26 de abril de 2019 por el Ing. DPM. Comisario Gilberto Loya Chávez, documento al cual se anexa el Dictamen del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública suscrito con la misma fecha y por el mismo Funcionario Público, exponiendo en este último, entre otros, lo siguiente:

“La hipótesis contenida en la fracción **IV del artículo 73**, se actualiza para el caso concreto, dado que si el procedimiento para llevar a cabo la contratación de los servicios, se hiciera a través de una licitación pública, la información de los servicios en si, pero sobre todo, el acceso a las instalaciones de la Comandancia Sur, estaría expuesta a quien resultara ganador en dicho procedimiento, vulnerando la seguridad de los elementos operativos y de las demás instalaciones, por lo que pudiera ponerse en riesgo la misma seguridad pública.

Derivado de lo anterior, es importante no proporcionar información que ponga en evidencia los sistemas de seguridad que se tienen, los accesos a las instalaciones o información sensible, previniendo con ello, cualquier intento de ataque, ya sea desde el interior o el exterior.

La seguridad de los ciudadanos y la de los mismos elementos de seguridad pública, se pone en riesgo, cuando los grupos delincuenciales llegan a tener acceso a la información operativa de las propias dependencias, como lo es el tener acceso a las propias instalaciones, el conocer las formas de operar, el número de elementos que entran y salen a diario, horarios, cantidad y número de vehículos, el tipo de armas utilizadas, o toda aquella información a la que se pueda tener acceso estando dentro de las instalaciones de la Comandancia Sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Todo ello, hace a las operaciones vulnerables al ponerlos en un

plano de igualdad o incluso de inferioridad, dado que dichos grupos se encontrarían en ventaja al conocer la manera de operar de la policía y permitirles con ello, anticiparse en su actuar.

Por estas razones es que se requiere que el prestador de servicios que se elija sea una persona confiable y honorable, que garantice que la información que pudiese llegar a conocer, al tener acceso a las instalaciones de la comandancia, no sea mal utilizada por su persona, o que ésta no vaya a ser proporcionada a terceras personas o grupos delincuenciales o del crimen organizado”.

Sin embargo, conforme a la información presentada en su respuesta, se omite acreditar el supuesto de excepción a la licitación pública para la contratación del citado servicio, toda vez que, el citado fundamento establece lo siguiente:

“Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

IV. Su contratación mediante el procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia.

No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la presentación de la seguridad pública”.

De lo anterior se advierte que, en palabras de la Entidad fiscalizada, el ingreso a las instalaciones de seguridad pública por parte de terceros ajenos a la institución pone en riesgo la misma. Sin embargo, no se acredita que dicho ingreso ocurra durante el procedimiento de licitación pública, sino posteriormente durante la prestación de los servicios, toda vez que así lo manifiesta el municipio, lo cual no se trata del supuesto de excepción previsto en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, pues dicho precepto legal exceptúa la realización de una licitación cuando sea esta misma la que ponga en riesgo la seguridad pública, más no la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, se hace aún más fehaciente que no se acredita el supuesto de excepción invocado, pues el segundo párrafo de la fracción IV mencionada anteriormente, establece que *“No quedan comprendidos en este supuesto los requerimientos administrativos que no estén relacionados directa y exclusivamente con la prestación de la seguridad pública”*, y en este caso, es evidente que el servicio de preparación de alimentos es un requerimiento administrativo que no está relacionado directa y exclusivamente con la prestación de la seguridad pública.

## **SE PROMUEVE ACCIÓN: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y

11, fracciones III y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron acreditar y motivar el supuesto de excepción a la licitación pública para la adquisición de alimentos y utensilios objeto del dictamen en la Sesión Extraordinaria N° S.E.06/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII, 29 fracción IV, 42, 72 párrafo quinto, y 73, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 32 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el servicio de adquisición de alimentos y utensilios es un requerimiento administrativo que no está relacionado directa y exclusivamente con la preservación de la seguridad pública, tal como lo establece el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 73 de la citada ley, además de que, en palabras de la Entidad Fiscalizada, “si el procedimiento para llevar a cabo la contratación de los servicios, se hiciera a través de una licitación pública, la información de los servicios en sí, pero sobre todo, el acceso a las instalaciones de la Comandancia Sur, estaría expuesto a quien resultara ganador en dicho procedimiento, vulnerando la seguridad de los elementos operativos y de las mismas instalaciones, por lo que pudiera ponerse en riesgo la misma seguridad pública”, lo cual no cae en el supuesto de excepción previsto en la fracción IV del artículo 73, ya que dicha disposición legal establece como excepción que el procedimiento de licitación pública sea el que ponga en riesgo la seguridad pública, más no la ejecución del contrato, cuestión que se deduce del dicho de la Entidad Fiscalizada al manifestar que se proporcionaría esa información “a quien resultara ganador”, más no a los licitantes.

### c) VARIOS

Se realizó compulsa con el objeto de corroborar el proceso de entrega del servicios de alimentos a personal de Seguridad Pública durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019 derivado de los contratos AD003/19, AD149/19 y AD149/19-1 y para validar que contara con local establecido, tuviera las instalaciones necesarias y ver la documentación de los empleados que asignó en las diferentes áreas, según consta en Acta de Circunstanciada de Hechos realizado el 20 de marzo del 2020, mismo que se localizó en la dirección plasmada en los diferentes contratos y proporcionó copia referente al pago de obligaciones patronales de los empleados asignados en las diferentes áreas.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.3.1.2. COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreos, marítimo, lacustre y fluvial, siendo la muestra analizada integrada como sigue:

Nombre	Importe Gasolina	Importe Diesel	Total
Petromax, S.A. de C.V.	\$ 18,914,802.31	\$ 10,217,947.00	\$ 29,132,749.31
Corporativo Arpe, S.A. de C.V.	3,537,376.64	1,082,638.05	4,620,014.69
Rapigas del Centro, S.A. de C.V.	2,765,202.14	-	2,765,202.14
<b>Total</b>	<b>\$ 25,217,381.09</b>	<b>\$ 11,300,585.05</b>	<b>\$ 36,517,966.14</b>

Se verificó la solicitud del área requirente, su suficiencia presupuestal, su investigación de mercado, se revisaron las principales erogaciones y que estas contaran con la documentación comprobatoria y justificativa, se analizó el apego al marco normativo para su adjudicación y contratación, así como el cumplimiento a los mismos, además se cotejaron los controles establecidos mediante bitácoras u otro, y las políticas y lineamientos para el suministro del insumo.

1) PETROMAX, S.A. DE C.V., CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., Y RAPIGAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

A solicitud del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del Municipio de Chihuahua, el Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en Sesión Ordinaria N° 01/19 de fecha del 2 de enero de 2019, dictaminó llevar a cabo el procedimiento para la contratación de servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos del Municipio, mediante adjudicación directa por contrato abierto con fundamento en lo establecido en los artículos 40 fracción II, 48, 73 fracción I y 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que contraten los entes públicos, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, los entes públicos solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa; los entes públicos podrán utilizar el abastecimiento simultáneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria y en las bases de la licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación, en el caso de utilizar el abastecimiento simultáneo, los precios de los bienes o servicios contenidos en una misma partida y distribuidos entre dos o más proveedores, no podrán exceder del margen previsto por la convocante en la convocatoria y en las bases de la licitación, el cual no podrá ser superior al diez por ciento respecto de la propuesta solvente más baja; los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente; y los entes públicos podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente: Se establecerá

la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad, presupuesto o plazo mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad, presupuesto o plazo máximo.

Se contó con un presupuesto para gasolina por un monto mínimo de \$34,408,369.77 y un monto máximo de \$86,020,924.43, y para diésel vehicular un monto mínimo \$11,465,252.12 y un monto máximo de \$28,663,130.30.

En base a lo anterior, el municipio celebró el 2 de enero del 2019 tres contratos abiertos para la contratación de servicios de suministro de gasolina y diésel para vehículos del Municipio, con los siguientes proveedores:

Nombre	Nº de Contrato	Monto Mínimo	Monto Máximo
Petromax, S.A. de C.V.	AD005/19	\$ 35,137,054.71	\$ 87,842,636.79
Corporativo Arpe, S.A. de C.V.	AD006/19	9,565,452.80	23,913,632.00
Rapigas del Centro, S.A. de C.V.	AD004/19	1,331,114.37	3,327,785.94
	Total	\$ 46,033,621.88	\$ 115,084,054.73

Mediante el oficio número AECFI/CHIHUAHUA-074/2020 de fecha 11 de marzo de 2020, se solicitó la documentación soporte de la investigación de mercado que efectuó la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, así como las propuestas proporcionadas por los proveedores Petromax, S.A. de C.V., Corporativo Arpe, S.A. de C.V., y Rapigas del Centro, S.A. de C.V., esto, para la contratación de servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos del Municipio, mediante adjudicación directa por contrato abierto, dando respuesta el municipio con los oficios números 403/CCPA-OM-2020 y 416/CCPA-OM-2020 ambos de fecha 13 de marzo de 2020 signados por el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua.

## **RESULTADO 5: Aclarado.**

### **NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE HABER REALIZADO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADJUDICACIÓN, Y FALTA DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LAS PROPUESTAS DE LOS PROVEEDORES**

No se cuenta con evidencia documental que acredite que personal de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios haya solicitado las cotizaciones de manera escrita por oficio, con los requisitos y condiciones requeridas, y con ello los proveedores hayan proporcionado información sobre como cumplir con los requisitos y condiciones solicitadas por el Municipio, ya que sólo se proporcionaron los oficios presentados por parte de los proveedores Petromax, S.A. de C.V., Rapigas del Centro, S.A. de C.V., y Corporativo Arpe, S.A. de C.V., mismos que

acompañan como soporte al dictamen realizado por el área requirente, en los cuales se aprecia que, en los oficios de los proveedores Petromax, S.A. de C.V., y Rapigas del Centro, S.A. de C.V., sólo se mencionan los precios de los combustibles y en el oficio del proveedor Corporativo Arpe, S.A. de C.V., hace mención de las estaciones de gasolina con las que cuenta, así como con algunos requisitos solicitados por el área requirente, como son el tipo de facturación, productos que ofrece, tipo de control de flotillas y como serán facturados los consumos.

Por lo anterior, se determina que no se acreditan los criterios en que se funda y motiva la selección del procedimiento de excepción, y la distribución de los montos contratados con cada proveedor, con el fin de que, esto no le garantice al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio, financiamiento y oportunidad.

Así mismo, se determina que, en la solicitud y dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública por parte del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, se describen requerimientos y necesidades del área, que debe de cumplir el proveedor a contratar, de los cuales, los siguientes requisitos no están contemplados en las propuestas de los proveedores que se presentaron mediante oficios número 403/CCPA-OM-2020 y 416/CCPA-OM-2020 ambas de fecha 13 de marzo de 2020:

- a) La posibilidad de verificación de las cintas de seguridad, en caso de presentar alguna circunstancia en el despacho del combustible.
- b) Cumplir cabalmente con todas las disposiciones solicitadas por la PROFECO, es decir, que se encuentren dentro de la clasificación de PROFECO de semáforo verde (estaciones sin irregularidades).
- c) Contar con estaciones de servicio distribuidas en diversas ubicaciones de la ciudad de Chihuahua, que hagan más fácil, accesible y eficaz la prestación de los servicios de suministro de los combustibles solicitados, dependiendo de la localización de los vehículos oficiales y autorizados por el municipio de Chihuahua.

## **Fundamento Legal**

Artículo 74 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, mediante las cuales proporciona copias simples de las cotizaciones por parte de

Petromax, S.A. de C.V. de fecha 19 de diciembre de 2018, Rapigas del Centro, S.A. de C.V., de fecha 19 de diciembre de 2018 y Corporativo Arpe, S.A. de C.V., con fecha del 20 de diciembre de 2018, las cuales cumplen con los requisitos solicitados por el área requirente.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que acredita que las cotizaciones cuentan con todos los requisitos solicitados por el área requirente por parte de los proveedores Petromax, S.A. de C.V., Rapigas del Centro, S.A. de C.V., y Corporativo Arpe, S.A. de C.V.

## **RESULTADO 6: Aclarado.**

### **LOS ARGUMENTOS UTILIZADOS POR EL ENTE, NO ACREDITAN LA EXCEPCIÓN INVOCADA**

No se acredita la excepción invocada para la adjudicación directa para la contratación del servicio de suministro de gasolina, diésel vehicular realizada en la Sesión Ordinaria N° S.O. 01/19 acta que se suscribió con fecha del 2 de enero de 2019 por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en la cual, se establece entre otros lo siguiente:

*“La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Manifiesta que la contratación del servicio en comento es indispensable en las tareas diarias de las dependencias. Así mismo, de este servicio se pretende llevar a cabo mediante un procedimiento de adjudicación directa por la naturaleza del mercado de gasolina y diésel, ya que, por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que las empresas expendedoras de estos combustibles son un oferente único”*

Sin embargo, no acredita mediante investigación de mercado que se cumplan los supuestos establecidos en los artículos 48 y 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando, no existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente, en relación con el supuesto de que los entes públicos pueden utilizar el abastecimiento simultaneo a efecto de distribuir entre dos o más proveedores las partidas de bienes o servicios, cuando así lo hayan establecido en la convocatoria y en las bases de licitación, siempre que con ello no restrinjan la libre participación.

### **Fundamento Legal**

Artículos 29, fracción IV, 40, 42, 48 y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se establece que no se aseguraron para el Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, se manifiesta entre otros que la excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa se acreditó en la Sesión Ordinaria 01/19, de fecha 2 de enero de 2019, formalizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que determina lo siguiente:

*“Artículo 73. Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:*

- I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente...”*

Esto es así, por la naturaleza del mercado de la gasolina y diésel ya que, por la volatilidad diaria de sus precios, se considera que la empresa expendedora de estos combustibles es un oferente único, toda vez que satisface las necesidades del Municipio de Chihuahua, en financiamiento, calidad, oportunidad, cercanía, cobertura y demás circunstancias pertinentes; proporcionándose de manera digital certificada la solicitud y el dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública, ambas firmadas por el área requirente y el acta de la Sesión Ordinaria 01/19, de fecha 2 de enero de 2019, formalizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que se aclara el señalamiento, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifiesta que al proveedor que se adjudica es un oferente único.

### V.3.1.3. VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad pública; siendo la muestra analizada la siguiente:

Nombre	Concepto	Importe
<u>Prenda para Seguridad Industrial</u>		
Sandra González Villalobos	Uniformes de verano	\$ 1,098,836.50 (1)
Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V.	Prendas de seguridad	359,014.40 (2)
Herramientas Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.	Prendas de seguridad	586,145.46 (3)
Jesús Balderrama Adame	Prendas de seguridad	81,000.00 (4)
	Subtotal	\$ 2,124,996.36
<u>Vestuario, Uniformes y Blancos</u>		
Lumamexglo, S.A. de C.V.	Uniformes para personal administrativo	\$ 692,067.60 (5)
Fza Global Supplier, S. de R.L. M.I.	Uniformes tácticos	1,903,670.20 (6)
Equipo Seguridad y Limpieza, S. de R.L. M.I.	Uniformes de invierno	1,165,265.10 (7)
Sandra González Villalobos	Uniformes de verano	635,166.05 (8)
Proveedora Diversimac, S.A. de C.V.	Uniformes para guardianes ecológicos	64,704.80 (9)
Rosalía Solís Pacheco	Uniformes para escoltas	587,159.00 (10)
	Subtotal	\$ 5,048,032.75
	Total	\$ 7,173,029.11

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se validó el apego a la normatividad establecida para su adjudicación, se verificó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos. Adicionalmente se cotejó el estado de las facturas y la integridad de estas, así como su correcto registro contable y pagos correspondientes, a su vez se cotejó que no existiera algún riesgo de conflicto de intereses entre las personas físicas y la plantilla del Municipio de Chihuahua.

Se verificó además que los proveedores no estuvieran incluidos en el listado completo de contribuyentes según el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado por el Sistema de Administración tributaria, que refiere a cuando la autoridad fiscal detecta que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material como directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

#### 1) SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

La cantidad de \$1,098,836.50 corresponde a la adquisición de uniformes de verano, así como la adquisición de pares de zapatos de seguridad como parte de los uniformes de invierno del personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio en su artículo 84, inciso d), el cual establece que, el Ayuntamiento proporcionara dos uniformes de trabajo y un par de zapatos de trabajo cada seis meses y una chamarra anualmente a personal sindicalizado y personal de seguridad necesario para desempeñar sus funciones, obligándose el trabajador a su utilización y a la vez de abstenerse de facilitarlo a personas ajenas.

Por lo que, de este monto, la cantidad de \$587,047.50 IVA incluido, corresponde al procedimiento de Licitación Pública número O.M. 24/19, según acta de fallo del 14 de junio de 2019, lo que dio origen al contrato de adquisición número O.M. 24/19 con fecha del 19 de junio de 2019, con una vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así como, el importe de \$511,789.00 IVA incluido, por la adquisición de 502 pares de zapatos de seguridad como parte de la entrega de uniformes de invierno al personal sindicalizado, mismos que fueron adjudicados mediante procedimiento de Licitación Pública número O.M. 78/19-B según acta de fallo del 15 de noviembre de 2019, en base al cual se firmó el contrato de adquisición número O.M.-78/19-B con fecha del 26 de noviembre del 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

2) AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

El importe por \$359,014.40 corresponde a la adquisición de prendas de seguridad junto con materiales diversos como artículos de PVC, metálicos y herramientas varias para dar mantenimiento integral a las plazas, camellones y jardines del municipio, adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública O.M.-35/19, adjudicada al proveedor Afer Plomería Especializada, S.A. de C.V., según el acta de fallo del 15 de julio del 2019, lo que dio origen al contrato de adquisición número O.M.-35/19 con fecha del 18 de julio del 2019, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$3,170,630.03 IVA incluido.

El monto total contratado se afectó en diferentes cuentas de gasto, siendo este integrado como sigue.

Nombre	Importe
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 359,014.40
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	972,829.58
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	53,357.05
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,590,886.52
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	179,705.48
Materiales y Suministros	14,837.00
Total	<u>\$3,170,630.03</u>

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

3) HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

El importe por \$586,145.46 corresponde a la adquisición de prendas de seguridad integrantes en la partida 6 de la Licitación Pública N° O.M.-36/19 y O.M.-36/19-BIS, integrada de 13 partidas, las cuales se declaran desiertas mediante actas administrativas de fechas 18 de julio de 2019 y 19 de agosto de 2019 respectivamente por no haberse recibido propuestas solventes, por lo que se procede a adjudicar directamente la partida 6 al proveedor Herramientas Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V., celebrando contrato de adquisiciones N° AD347/19 el 26 de noviembre de 2019, por un monto de \$608,274.46 IVA incluido; cabe mencionar, que dicho contrato incluye

el importe de \$22,129.00 que se contabilizó en la cuenta contable denominada Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**4) JESÚS ADAME BALDERRAMA**

El importe de \$81,000.00 corresponde a la adquisición de prendas de seguridad, para ser utilizadas en labores diarias de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mismo que se adquirió mediante procedimiento de Licitación Pública N° O.M.-36/19 y O.M.-36/19-BIS integradas por 13 partidas declarándose desiertas mediante el actas administrativas de fechas 18 de julio de 2019 y 19 de agosto de 2019 respectivamente, por no haberse recibido propuestas solventes por parte de los participantes, motivo por el cual, se adjudicó por el procedimiento de adjudicación directa la partida 3 en la Sesión Extraordinaria N° 36/19 el 25 de noviembre de 2019 al C. Jesús Adame Balderrama, con quien se celebró el contrato de adquisición AD344/19 con fecha del 26 de noviembre del 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$878,534.00, IVA incluido, importe que incluye varias partidas contables del gasto.

El monto total contratado se afectó en diferentes cuentas de gasto, siendo este integrado como sigue:

Nombre	Importe
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 81,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	6,000.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	67,400.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	505,734.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	218,400.00
Total	<u>\$ 878,534.00</u>

**5) LUMAMEXGLO, S.A. DE C.V.**

El importe por \$692,067.60 corresponde a la adquisición de uniformes para el personal administrativo de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, adjudicado mediante procedimiento de Licitación Pública número O.M.-47/19 y O.M.-47/19-BIS integradas por una partida, ambas declarándose desiertas mediante actas administrativas de fecha del 14 de agosto y 2 de septiembre de 2019 respectivamente, considerando que no se recibieron proposiciones técnicamente solventes por parte de los participantes, otorgándole la partida única al proveedor Lumamexglo, S.A. de C.V., en el escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa emitido por Proveeduría Municipal de fecha 5 de septiembre de 2019, autorizado en la Sesión Extraordinaria del 27 de septiembre del 2019, dando origen al contrato de adquisición AD315/19 celebrado con fecha del 9 de octubre del 2019 con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019 por un monto total de \$692,067.60 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 6) FZA GLOBAL SUPPLIER, S.A. DE C.V.

El importe por \$1,903,670.20 corresponde a la adquisición de uniformes tácticos para elementos de Seguridad Pública Municipal, para dotar a los empleados del Departamento de Bomberos, uniformes de trabajo y seguridad necesario para desempeño de sus funciones y con ello estar plenamente identificados durante la jornada laboral, dicha transacción se realizó mediante procedimiento de Licitación Pública número O.M.-48/19 conformada por 9 partidas, de las cuales se le adjudicó a Fza Global Supplier, S. de R.L. M.I., las partidas 1, 2, 3 y 4 en el fallo emitido el 27 de agosto del 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, dando origen al contrato de adquisición número O.M.-48/19 al 2 de septiembre del 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$1,903,670.20 con IVA incluido.

Se solicitó mediante el oficio AECFI/CHIHUAHUA-027/2020 con fecha del 20 de febrero del 2020 el listado del personal al que se le fue entregado el uniforme, incluyendo cantidad y concepto, para posteriormente realizar una visita a distintas estaciones de bomberos ubicadas en el Municipio de Chihuahua, tomando una muestra aleatoria del personal en turno y ubicarlo dentro del listado presentado. Durante las visitas no se presentó alguna situación irregular.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 7) EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S. DE R.L. M.I.

El importe por \$1,165,265.10 corresponde a la adquisición de uniformes de invierno para personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, con el fin de cumplir con lo establecido en el Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su Servicio, artículo 84, inciso d) que establece que el Ayuntamiento proporcionara dos uniformes de trabajo y un par de zapatos de trabajo cada seis meses y una chamarra anualmente a personal sindicalizado y personal de seguridad necesario para desempeñar sus funciones, obligándose el trabajador a su utilización y a la vez de abstenerse de facilitarlo a personas ajenas.

Dicha adquisición se realizó mediante procedimiento de la Licitación Pública número O.M.-78/19, autorizada en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua de fecha 25 de octubre del 2019, misma que es publicada en los periódicos de mayor circulación el 2 de noviembre de 2019, para lo cual, el 15 de noviembre se levanta el acta de fallo, por lo cual, se celebra el contrato número O.M.-78/19-A con fecha del 26 de noviembre del 2019 con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$1,165,265.10 IVA incluido, a favor de Equipos Seguridad y Limpieza, S. de R.L. M.I.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 8) SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS

El importe por \$635,166.05 IVA incluido corresponde a la adquisición de uniformes de verano para el personal sindicalizado del Municipio de Chihuahua, mediante el procedimiento de Licitación Pública O.M.-24/19 en la cual, se declara desierta la partida 1 y se le adjudica la partida 2, y O.M.-24/19-BIS la cual se declara desierta en su partida única por no haber recibido propuestas solventes, el 16 de julio se emite el escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa a favor de Sandra González Villalobos, el cual es autorizado el 25 de julio de 2019, dando origen al contrato de adquisición N° AD246/19 con fecha 5 de agosto del 2019 y vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$635,166.00 con IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 9) PROVEEDORA DIVERSIMAC, S.A. DE C.V.

El importe de \$64,704.80 corresponde a la adquisición de 20 uniformes para guardianes ecológicos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Como procedimiento de confirmación de integridad de la información, se realizaron compulsas a las cotizaciones presentadas por los proveedores descartados, mismos que reconocieron de forma íntegra los documentos que se les puso a la vista, según consta en las Actas Circunstanciadas de Compulsa Sin Número con fecha del 11 y 12 de marzo del 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 10) ROSALÍA SOLÍS PACHECO

El importe por \$587,159.00 corresponde a la adquisición de vestuarios para escoltas mismos que se adquirieron mediante procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua según dictamen con fecha del 28 de marzo de 2019, dando origen al contrato de adquisición AD147/19, con fecha del 30 de abril del 2019, con vigencia de desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019, por un monto total de \$587,160.00 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### V.3.1.4. HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles, siendo la muestra integrada como sigue:

Concepto	Importe
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo	\$ 3,317,135.70 (1)
Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	5,139,834.48 (2)
Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	2,958,636.83 (3)
Total	<u>\$ 11,415,607.01</u>

Se llevó a cabo la revisión a este concepto, integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, se verificó el destino de las erogaciones, que estuvieran soportadas documentalmente y que fueran registradas de manera correcta y oportuna. Se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, validándose el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las adquisiciones, así como a la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos.

#### 1) REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO

El importe analizado de \$3,317,135.70 corresponde al contrato de adquisición número O.M. 39/19, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial, para para la adquisición de antenas y baterías para radio portátiles marca Motorola, la cual fue solicitada por la Dirección de Seguridad Pública, autorizada con fecha 29 de julio de 2019, según Fallo Adjudicatorio a favor de la empresa Lucano Soluciones en Tecnología S. de R.L. de C.V., por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, cuyo dictamen se basa en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Chihuahua en la propuesta técnica (Anexo 7) por un valor de \$3,317,135.70 IVA incluido, para concluir en un plazo de 20 días a partir de la firma de dicho contrato que es el 2 de agosto de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 2) REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

El monto analizado, se integra como sigue:

Nombre N° de Contrato	Importe Revisado	Importe Contrato Con IVA	Importe Erogado	Diferencia
<u>Comercial Llapasa, S.A. de C.V.</u>				
OM38/19	\$ 1,365,690.00	\$ 1,029,860.00	\$ 1,443,990.00	
CM-OM38/19-1	-	308,958.00	-	
Subtotal	\$ 1,365,690.00	\$ 1,338,818.00	\$ 1,443,990.00	\$ 105,172.00 (a, (d
<u>Proveedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.</u>				
OM-25/19-A	\$ 3,233,330.74	\$ 5,040,892.26	\$ 5,414,325.53	
CM-OM-15/19-A	-	313,679.03	-	
Subtotal	\$ 3,233,330.74	\$ 5,354,571.29	\$ 5,414,325.53	\$ 59,754.24 (b, (d
<u>Herme's y Asociados, S.A. de C.V.</u>				
AD-310/19	\$ 540,813.74	\$ 672,138.00	\$ 802,834.13	
CM-AD-310/19-1	-	201,641.40	-	
Subtotal	\$ 540,813.74	\$ 873,779.40	\$ 802,834.13	\$ (70,945.27) (c
Total	\$ 5,139,834.48	\$ 7,567,168.69	\$ 7,661,149.66	\$ 164,926.24

a) COMERCIAL LLAPASA, S.A. DE C.V.

Las erogaciones realizadas con este proveedor se efectuaron a través de:

Contrato abierto de adquisiciones número O.M.-38/19 autorizado con fecha 25 de julio de 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emitió Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Presencial con el N° O.M. -38/19, por concepto de adquisición de llantas renovadas para camión de la medida 11R22.5, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Mantenimiento Urbano, las cuales son usadas en camiones recolectores, cisternas, Roll off, camiones de volteo y barredoras, obligados a pagar desde un monto mínimo de \$411,911.00 y un máximo de \$1,029,860.00, en un plazo del 30 de julio al 31 de diciembre de 2019, firmando el contrato el 30 de julio de 2019.

Convenio modificatorio C.M.-O.M. 38/19-1 al contrato de adquisiciones número OM-38/19, de fecha 9 de diciembre de 2019 y por el cual en Sesión Extraordinaria 40/19, se notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua ampliar por un 30% que corresponde a \$308,958.00 del contrato original, para quedar con un total de \$1,338,818.00 IVA incluido.

b) PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Las erogaciones realizadas con este proveedor se efectuaron como sigue:

El municipio erogó un importe total de \$5,414,325.53, amparado en el contrato de suministro e instalación de llantas nuevas para vehículos municipales, con el número O.M. -25/19-A suscrito el 18 de junio de 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, del cual se emitió el fallo con fecha del 12 de junio de 2019 derivado de la Licitación Pública Presencial

NºO.M. 25/19, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en las partidas 1) Llanta radial para automóvil, 2) Llanta radial para pick up y 3) Llanta para camión, comprometiéndose a pagar por dichas partidas hasta el monto máximo señalado a continuación:

Partida 1) monto mínimo \$418,238.72 y un máximo de \$1,045,596.79,  
Partida 2) monto mínimo \$1,086,720.00 y un máximo de \$2,716,800.00, y  
Partida 3) monto mínimo \$511,398.19 y un máximo de \$1,278,495.47;

Dicho contrato representa un valor máximo contratado total de \$5,040,892.26 IVA incluido, por lo que se tiene una diferencia \$373,433.27, que se amparara con el Convenio Modificatorio Nº CM/OM-25/19-A-1, el cual fue autorizado en Sesión Extraordinaria número S.E. 43/19, del 17 de diciembre de 2019, modificando y ampliando el contrato OM-25/19-A, para el suministro de llantas radiales para pick up y camión en la partida 1 y 3, en un 30% que corresponde a \$313,679.03, para un total contratado de \$5,354,571.29 IVA incluido.

c) HERME´S Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Las erogaciones realizadas con este proveedor se efectuaron a través de:

Contrato abierto número AD310/19 suscrito el 4 de octubre de 2019, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, mismo que tiene el objeto de suministrar e instalación de llantas nuevas para maquinaria, mismo que se autorizó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua mediante fallo adjudicatorio del 9 de julio de 2019, derivado de la Licitación Pública Presencial Nº O.M. 25/19-Bis, ya que las partidas 1 y 2 fueron declaradas desiertas, por lo que, en Sesión Extraordinaria número 26/19 del 20 de septiembre de 2019 el Comité autoriza la adjudicación directa, por los montos como sigue: mínimo \$268,855.20 y de un máximo de \$672,138.00 en las siguientes llantas 13 R24 Bridgestone, 16.9-24 12PR Firestone, llanta 11L16 12PR Firestone Spectrum y Llanta 19.5L24 12PR Firestone.

Convenio Modificatorio NºCM-AD310/19-1 al contrato de suministro e instalación de llantas para maquinaria AD-310/19 que amplía el monto máximo en un 30% correspondiente a \$201,641.40, autorizado en la Sesión Extraordinaria S.E. 28/19, del 14 de octubre de 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua y firmado el citado convenio el 28 de octubre de 2019, por lo que, se incrementó al monto total de \$873,779.40 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

d) VARIOS (2)

### RESULTADO 7: Aclarado.

#### PAGOS EN EXCESO A LOS VALORES CONTRATADOS NO JUSTIFICADOS POR LA CANTIDAD DE \$164,926.24

De los montos contratados con Comercial Llapasa, S.A. de C.V., y Proveedor Industrial y Automotriz, S.A. de C.V., mismos que fueron adjudicados mediante procedimientos de Licitación Pública N° O.M.-38/19 y O.M. 25/19 respectivamente, se señala que se realizaron erogaciones fuera de contrato por la cantidad total de \$164,926.24, siendo esto determinado de comparar el importe registrado y lo contratado, por lo que, esta cantidad no se encuentra amparada con contrato o disposición legal que obligue a realizar el pago.

Siendo la cantidad de \$164,926.24 integrada como sigue:

Nombre N° de Contrato	Importe Contrato Con IVA	Importe Erogado	Diferencia
<u>Comercial Llapasa, S.A. de C.V.</u>			
OM38/19	\$ 1,029,860.00	\$ 1,443,990.00	
CM-OM38/19-1	308,958.00	-	
Subtotal	\$ 1,338,818.00	\$ 1,443,990.00	\$ 105,172.00
<u>Proveedor Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.</u>			
OM-25/19-A	\$ 5,040,892.26	\$ 5,414,325.53	
CM-OM-15/19-A	313,679.03	-	
Subtotal	\$ 5,354,571.29	\$ 5,414,325.53	\$ 59,754.24
Total	\$ 6,693,389.29	\$ 6,858,315.53	\$ 164,926.24

### Fundamento Legal

Artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Maestro. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor, mediante los cuales informa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tiene la atribución de proponer los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el artículo 29 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo cual, al inicio de la Administración Pública 2018-2021, se emitieron los Lineamientos del

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mismos que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2018, publicados en la Gaceta Municipal No. 42, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 86 en fecha 27 de octubre de 2018. En base a lo anterior y, con la finalidad de establecer criterios de operación, el numeral primero de los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, establecen lo siguiente:

*“La Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Proveduría Municipal, previa autorización del Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) incluyendo IVA”.*

Así mismo, conforme al numeral tercero de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, *“las contrataciones por un monto igual o superior a los \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, deberá formalizarse mediante contrato realizado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor”*, por consiguiente, las órdenes de compra no requieren contrato al ser montos menores a los señalados en los lineamientos.

Dado lo anterior, dichos montos señalados en el hallazgo son menores a la cantidad del numeral primero de los Lineamientos, para lo cual, se relacionaron las órdenes de compra, anexándose las facturas que fueron adquiridos de conformidad con los citados Lineamientos, autorizándose por Proveduría Municipal.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que se concluye que las órdenes de compra que se proporcionan fueron adquiridas a través de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua y no a través de los Contratos señalados, por lo que se determina el que no se realizaron pagos en exceso a los valores contratados.

### 3) REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS

La muestra analizada, se integra como sigue:

Nombre N° de Contrato	Importe Revisado	Importe Contrato IVA Incluido	Importe Erogado	Diferencia
<u>Mobinsa, S.A. de C.V.</u>				
AD343/19	\$ 228,278.72	\$ 228,278.72	\$ 228,278.72	
OM-36/19-BIS-B	114,840.00	114,840.00	114,840.00	
OM-76/19-B	528,596.40	528,596.40	528,596.40	
AD368/19	773,813.69	773,813.69	773,813.69	
Subtotal	\$ 1,645,528.81	\$ 1,645,528.81	\$ 1,645,528.81	\$ - (a)
<u>Jesús Manuel Baeza Jacquez</u>				
OM-76/19-A	\$ 648,120.32	\$ 809,300.00	\$ 722,176.81	
Subtotal	\$ 648,120.32	\$ 809,300.00	\$ 722,176.81	\$ (87,123.19) (b)
<u>Herramientas Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V.</u>				
OM-23/19	\$ 511,529.00	\$ 511,529.00	\$ 511,529.00	
CMOM-23/19-1	153,458.70	153,458.70	155,719.69	
Subtotal	\$ 664,987.70	\$ 664,987.70	\$ 667,248.69	\$ 2,260.99 (c)
Total	\$ 2,958,636.83	\$ 3,119,816.51	\$ 3,034,954.31	\$ (84,862.20)

## a) MOBINSA, S.A. DE C.V.

Las erogaciones realizadas con este proveedor se efectuaron a través de:

Contrato de adquisiciones número AD343/19 adjudicado en la Licitación Pública Presencial con el número O.M.-36/19 para adquisición de herramientas mayores y menores, refacciones y consumibles de partida 2 (Dos aditamentos para mini cargador) por un monto de \$228,278.72, que en fecha del 18 de julio de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua emitió el fallo adjudicatorio, el cual establece, que deberá entregar los bienes en un plazo no mayor de 30 días a partir del 26 de noviembre de 2019.

Segundo Contrato de adquisición número O.M.-36/19-BIS-B adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Presencial emitiendo según Fallo del 19 de agosto de 2019, el cual se corrigió el 21 de agosto, cuyo fallo se identifica con el N°O.M.36/19-BIS por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua para la adquisición de 2 equipos de aspersión para barredora en la partida 3 por un monto de \$114,840.00 firmado el 23 de agosto de 2019.

Tercer contrato de adquisición número O.M.-76/19-B, por un monto de \$528,596.40 para entrega como límite del 26 de diciembre de 2019 firmado en fecha del 28 de noviembre de 2019, del cual, con fecha 14 de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua autorizó el procedimiento de Licitación Pública Presencial emitiendo su Fallo el 21 de noviembre de 2019 para la adquisición de refacciones para restregadora (50 cepillos diferentes para barredora y restregadora, tubos de succión etc).

Cuarto contrato de adquisición número AD368/19 que con fecha 19 de diciembre en S.E. 44/19 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua autorizó la adquisición de patines, bandas, cerchas para barredora mediante el procedimiento de adjudicación Directa en base al artículo 40 fracción II y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por un monto de \$773,813.69, monto que se pactó en el contrato que se pagarán contra la entrega de los bienes, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de la presentación de la factura, firmando dicho documento el 20 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b) JESÚS MANUEL BAEZA JACQUEZ

Contrato de adquisición número OM-76/19-A suscrito el 28 de noviembre de 2019, adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Presencial con N° OM-76/19 para la compra de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispa y diverso material de construcción en las partidas:

- 1.- Carburadores campana hilo, cabezal, clutch, por un monto de \$539,300.00
- 6.- Adquisición de equipo por un monto de \$270,000.00 y
- 7.- Materiales de construcción (esta partida, no corresponde al monto aplicado en la presente cuenta, por lo que únicamente es enunciativo)

Emitiendo fallo de adjudicación el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 21 de noviembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) HERRAMIENTA INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisiciones N° OM-23/19 adjudicado en la Licitación Pública Presencial N° OM.23/19 emitiendo fallo adjudicatorio el 12 de junio para la adquisición de hilo y cabezales para desbrozadoras en partida única por un importe de \$511,529.00 para entrega el 16 de julio de 2019 firmando dicho contrato el 18 de junio de 2019.

Contrato modificadorio CM/OM-23/19-1 del contrato OM-23/19 para ampliar la cantidad establecida en un 30% que corresponde a \$153,458.70 autorizado en fecha 11 de julio por los conceptos de hilo y cabezal para desbrozadora con fecha de entrega a más tardar el 21 de agosto firmado el 25 de julio de 2019, por lo que, el monto total contratado asciende a \$664,987.40 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.3.2. SERVICIOS GENERALES

Por el período revisado se registraron erogaciones del universo analizado por este concepto por la cantidad de \$559,149,025.99, analizándose un importe de \$84,533,860.06, que representa el 15% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo		%
	Fiscalizable	Muestra	
Servicios Básicos	\$ 189,823,353.86	\$ -	0
Servicios de Arrendamiento	35,690,706.47	11,564,016.00	32
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	36,945,335.48	21,858,779.28	59
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	29,766,008.65	4,221,403.96	14
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	91,998,585.79	18,603,625.13	20
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	81,227,673.96	11,791,149.71	15
Servicios de Traslado y Viáticos	6,775,611.55	-	0
Servicios Oficiales	42,911,983.35	16,494,885.98	38
Otros Servicios Generales	44,009,766.88	-	0
<b>Total</b>	<b>\$ 559,149,025.99</b>	<b>\$ 84,533,860.06</b>	<b>15</b>

#### V.3.2.1. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por concepto de arrendamiento, siendo la muestra analizada integrada como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
<u>Arrendamiento de Maquinaria,</u>		
<u>Otros Equipos y Herramientas</u>		
CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V.	Arrendamiento de maquinaria	\$ 11,564,016.00 (1
	<b>Total</b>	<b>\$ 11,564,016.00</b>

Se validó el correcto registro contable y el soporte documental; se validó su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable para su adjudicación, además se verificaron ante el Servicio de Administración Tributaria las facturas emitidas por el proveedor, y, se compulsó con el proveedor contratado para cotejar que este haya prestado el servicio de arrendamiento.

#### 1) CYP CRUZ SÁENZ, S.A. DE C.V.

El 5 de diciembre de 2018 en la Sesión Extraordinaria número S.E. 08/2018 en el punto 3 el H. Ayuntamiento otorgó la autorización para realizar a través de un procedimiento de Licitación Pública el arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el relleno sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Con fecha 6 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° S.O.10/18, mediante la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad, autorizó llevar a cabo el arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el relleno sanitario, a través de un procedimiento de licitación pública mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$6,144,000.00 IVA incluido y un monto máximo de \$15,360,000.00 IVA incluido, publicando la convocatoria el día 8 de diciembre de 2018.

Posteriormente, el 27 de diciembre de 2018, se emitió fallo adjudicatorio de la Licitación Pública presencial identificada con el N° O.M. 72/18, relativa al arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el relleno sanitario, de la siguiente manera:

A la moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., se le adjudicó la partida 1, relativa al arrendamiento de 2 tractores de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio de tiro del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto de 48 toneladas o superior, motor a Diésel transmisión automática, entre otras características; así como también, la partida 2, relativa al arrendamiento de tractor de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio de tiro del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto 37 toneladas o superior, motor a diésel, transmisión automática, entre otras características, respectivamente.

Por lo que, la erogación realizada por la cantidad de \$11,564,016.00 IVA incluido, corresponde al pago por el arrendamiento de 3 tractores de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeo y compactación de residuos en el patio de tiro del relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, mediante el contrato N° O.M.-72/18-A celebrado el 28 de diciembre de 2018, en donde se establece la partida 1 el arrendamiento de 2 tractores de oruga D9N debiendo trabajar 16 horas en promedio y de los cuales se pagaron \$8,844,816.00 IVA incluido, correspondiendo estos a 4,944 horas trabajadas, y en la partida 2, el arrendamiento de 1 tractor de oruga D9N, debiendo trabajar 8 horas en promedio y de los cuales se pagaron \$2,719,200.00 IVA incluido correspondiendo estos a 2,472 horas trabajadas; horas trabajadas, de las cuales cabe mencionar que, se registraron en bitácoras de maquinaria firmadas por el supervisor y el representante de la empresa.

Con fecha 31 de octubre de 2019, el C. Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio N° DSPM/1198/2019, notifica la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., del incumplimiento en la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria en el mes de enero de 2019, conforme a lo establecido en el contrato N° O.M 72/18-A, mediante el cual hace un análisis de los servicios no prestados y establece una pena convencional por la cantidad de \$967,862.06 y se le otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio referido, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Por lo que, con fecha 8 de noviembre de 2019, la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., a través de su administrador único, el C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, en ejercicio del derecho de audiencia que le asiste, emite un escrito dirigido al Director de Servicios Públicos del

Municipio de Chihuahua, Lic. Ricardo Martínez García, en el cual manifiesta que acude en tiempo y forma a dar respuesta al oficio N° DSPM/1198/2019, haciendo el reconocimiento de haber suscrito el contrato O.M. 72-18-A, en fecha 28 de diciembre de 2018 y que reconoce el contenido de la cláusula Trigésima del contrato O.M. 72/18-A., manifestando, además, su inconformidad con la pena convencional que se pretende aplicar ya que no cumple con el principio de proporcionalidad, establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su Reglamento.

El Oficial Mayor, Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, con las facultades de interpretación de la Ley para efectos administrativos que le confieren los artículos 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y artículo 5 de su Reglamento, procede a la revisión de todo lo actuado con motivo del contrato O.M.72/18-A y con el único fin de analizar la legalidad de los escritos referidos, mediante el oficio N° UJ-2145/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 cita a una reunión al Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, Lic. Ricardo Martínez García, en su carácter de administrador del contrato y por tanto responsable de verificar la prestación del servicio con las características y especificaciones establecidas en el contrato O.M.72/18-A y a la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., a través de su Administrador Único, el C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, el día 22 de noviembre de 2019, emitiéndose copia al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, para que, en su caso manifieste lo que a sus atribuciones corresponde.

El 22 de noviembre de 2019, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua ubicada en el piso 2° del edificio El Real, se llevó a cabo el Acta Administrativa, para tratar asuntos relacionados con la cláusula de penas convencionales establecidas en el contrato O.M.72/18-4, relativo al arrendamiento de horas máquina para el relleno sanitario, en donde se reúnen el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua; el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales, el C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, administrador único de la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., en su calidad de testigos fungieron el Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor y El Lic. Gabriel Pacheco Núñez, Líder de Proyecto Comisionado en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

En la citada acta, se narra lo siguiente... “el C. Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, Lic. Ricardo Martínez García, encargado de supervisar el cumplimiento del contrato, reconoce que la cláusula Trigésima del contrato O.M. 72/18-A, se encuentra mal redactada”, misma que establece que, “En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los bienes el municipio podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el arrendador incurra en el incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente”, y que efectivamente el cobro de la pena convencional que impone a la persona moral CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., no cumple con el Principio de Proporcionalidad.

El 31 de octubre de 2019, mediante oficio número DSPM/1198/2019 emitido por el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, se realizó la notificación de penas convencionales del contrato N°O.M.-72/18-A, al C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, administrador único de la empresa CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., documento en el cual se determina por parte del municipio que el valor total de la pena convencional corresponde a la cantidad de \$1,838,937.92, integrándose de la siguiente manera:

Número de Oruga Caterpillar D9N	Estipulado en la partida N°	1% del Importe Total del Contrato	Días que dura el incumplimiento	Pena Convencional Determinada	
1	1	\$ 96,786.20	17	\$ 1,645,365.52	(a)
2	1	96,786.20	1	96,786.20	(b)
1	2	96,786.20	1	96,786.20	(c)
Total			19	\$ 1,838,937.92	

a) El tractor de oruga Caterpillar D9N número 1, estipulado en la partida 1, no laboró del día nueve al día treinta y uno de enero del 2019, volviendo a trabajar dicho equipo el día primero de febrero del año dos mil diecinueve, durante todo ese tiempo, el equipo no fue reemplazado por otro de las mismas características, considerando que la jornada de trabajo es de lunes a sábado, como se indica en la cláusula Primera objeto del contrato O.M. 72/18-A, se analiza que:

Del 9 al 31 de enero de 2019, resultan 23 días naturales, que señala que se dejó de prestar el servicio, a esa cantidad de días se le deben restar 3 domingos y 3 días de los que dispone el proveedor para hacer la sustitución, conforme a la cláusula Primera ya mencionada, resultando que los días incumplidos son 17, ahora bien el valor total del contrato sin considerar el IVA, es de \$9,687,620.69, por lo que el 1% del importe total del contrato equivale a la cantidad de \$96,786.20 (sic); considerando que la pena convencional pactada es en “razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato multiplicado por el número de días en que el ARRENDADOR incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía.”, tenemos que para el incumplimiento descrito en el inciso a) corresponde una pena convencional de \$1,645,365.52.

b) El tractor de oruga Caterpillar D9N número 2, estipulado en la partida 1, no trabajó los días dos, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco del mes de enero del 2019, por lo que las reparaciones excedieron el plazo de 72 horas y nunca fue reemplazado el equipo.

Considerando que la jornada de trabajo se solicita de lunes a sábado, como se indica en la cláusula Primera objeto del contrato, se analiza que:

1. El día dos de enero no trabajó, sin embargo, el incumplimiento resulta menor a los tres días de los que dispone su representada para hacer la sustitución por lo que no aplica la pena convencional.

2. En el caso del incumplimiento del 22 al 25 de enero resultan 4 días que señala que se dejó de prestar el servicio, a esa cantidad de días se le deben restar 3 días de los que dispone su

representada para hacer la sustitución, conforme a la cláusula Primera ya mencionada, resultando que los días incumplidos equivalen a 1 día, ahora bien, el valor total del contrato sin considerar el IVA, es de \$9,687,620.69 por lo que el 1% del importe total del contrato equivale a la cantidad de \$96,786.20 (sic); considerando que la pena convencional pactada es en “razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el ARRENDADOR incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía...”, tenemos que para el incumplimiento descrito en el inciso b) corresponde una pena convencional por \$96,786.20

c) El tractor oruga Caterpillar D9N, estipulado en la partida 2, no trabajó los días 3, 4, 5 y 6 del mes de enero del presente año, por lo que las reparaciones excedieron el plazo de 72 horas, durante todo ese tiempo el equipo no fue reemplazado por otro de las mismas características.

Considerando que la jornada de trabajo se solicita de lunes a sábado, como se indica en la cláusula Primera objeto del contrato, se analizó que:

Del 2 al 6 de enero resultan 5 días en los que se dejó de prestar el servicio por parte de su representada, a esa cantidad de días se le debe restar un domingo y 3 días de los que dispone su representada conforme al contrato, para hacer la sustitución del equipo, resultando que los días incumplidos equivalen a un día, ahora bien, el valor total del contrato sin considerar el IVA, equivale a la cantidad de \$9,687,620.69, por lo que el 1% del importe total del contrato equivale a la cantidad de \$96,786.20 (sic); considerando que la pena convencional pactada es en razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el ARRENDADOR incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía...”, tenemos que para el incumplimiento descrito en el inciso c) corresponde una pena convencional por \$96,786.20.

Del análisis anterior, se determina que el valor total de la pena convencional corresponde a la suma de los incisos a), b) y c), que es igual a \$1,838,937.92; sin embargo, en la cláusula Trigésima del contrato se pacta la pena convencional indicando que esta será “hasta por el monto de la garantía, momento en el cual se podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente”, de donde se desprende que la pena convencional no podrá exceder el valor de la Garantía de Cumplimiento, la cual corresponde a la cantidad de \$967,862.06, siendo esta la pena por incumplimiento del contrato.

Ante lo aquí manifestado por ambos Servidores Públicos, el C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, administrador único de la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz S.A. de C.V., reconoce el incumplimiento del contrato y por parte de su representada solicita que la pena convencional impuesta por dicho incumplimiento cumpla con el principio de proporcionalidad, además de solicitar, en lo subsecuente, que en caso de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato O.M.72/18-A, se apliquen las penas referidas cumpliendo con dicho principio.

El Oficial Mayor, Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, propone a las partes que se calculen las penas convencionales por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato O.M.72/18-A, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, determinando el valor total del incumplimiento y sobre este valor se aplique el porcentaje máximo aplicable de pena convencional, considerando que el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, establece que sea de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, que para este procedimiento fue determinada como el 10% del valor total del contrato sin considerar IVA, por lo tanto el monto máximo aplicable como pena convencional será del 10% del valor del incumplimiento.

El Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, sin embargo señala que ya que el contrato es abierto no se cuenta con la relación de horas incumplidas, por tanto propone que para el cálculo de la pena convencional aplicable por día se considere la obligación establecida conforme a las horas promedio solicitadas, es decir para la partida 1 está marcado como 16 horas entre las dos máquinas tractores de oruga Caterpillar D9N que componen dicha partida, es decir un promedio diario de 8 horas por máquina, tal y como se encuentra señalado para la partida 2 el cual establece el arrendamiento de 1 máquina tractor de oruga Caterpillar D9N, por lo que de las 3 máquinas que incumplieron fueron; 2 máquinas de las que establece en la partida 1, y 1 máquina que se establece en la partida 2.

El C. Nelson Ulises Cruz Sáenz, administrador único de la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz S.A. de C.V., manifiesta estar de acuerdo con la propuesta.

Atendiendo a los incumplimientos referidos en los antecedentes del presente escrito, el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, cumpliendo el principio de proporcionalidad respecto de los servicios no prestados por parte del proveedor, procede a calcular la pena convencional, mismo que se encuentra asentado en el Acta Administrativa del 22 de noviembre de 2019, la cual quedó de la siguiente manera:

Valor Hora con IVA	Valor Hora Sin IVA	Jornadas		Incumplimiento \$	Pena convencional (10% valor del Incumplimiento)
		Promedio Horas	Días Incumplidos		
\$ 1,789.00	\$ 1,542.24	8	20	\$ 246,758.62	\$ 24,675.86 (A)
1,789.00	1,542.24	8	4	49,351.72	4,935.17 (B)
1,100.00	948.28	8	4	30,344.83	3,034.48 (C)
Total				\$ 326,455.17	\$ 32,645.51

La cantidad antes referida fue de \$32,645.51 (Treintay dos mil seiscientos cuarentay cinco pesos 51/100 M.N.) siendo los siguientes incumplimientos de 3 máquinas como a continuación se presentan:

A) El tractor de oruga Caterpillar D9N número 1, estipulado en la partida 1, el cual incumplió 20 días.

B) El tractor de oruga Caterpillar D9N número 2, estipulado en la partida 1, el cual incumplió 4 días.

C) El tractor de oruga Caterpillar D9N, estipulado en la partida 2, el cual incumplió 4 días

Por lo que el Oficial Mayor el Maestro José de Jesús Granillo Vázquez, con las facultades que le confieren los artículos 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de interpretación de la Ley para efectos administrativos determinó aplicar como pena convencional la cantidad de \$32,645.52.

Dicha cantidad fue pagada el día 10 de diciembre de 2019, el cual ampara el certificado de Tesorería 4056038 por la cantidad de \$32,646.00 con el concepto de: incumplimiento de contrato de la licitación O.M.72/18-A, relativo al arrendamiento de horas máquina para el relleno sanitario.

Para su revisión, además se compulsó la cotización presentada por el participante CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el 13 de marzo de 2020 con el C. César Augusto Cruz Sáenz, administrador único de la persona moral denominada CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., de la cual reconoció que emitió la cotización presentada.

Documentación solicitada al municipio por parte de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número AECFI-CHIHUAHUA-102/2020 del 19 de marzo de 2020, relativa al incumplimiento en la prestación del servicio de arrendamiento de maquinaria contrato O.M. 72/18-A con el prestador de servicios CYP CRUZ SÁENZ, S.A. de C.V., en el mes de enero de 2019, así como evidencia de servicios no prestados, y el informe correspondiente de la omisión de los servicios prestados, dando respuesta del mismo mediante oficio número DSPM/231/2020 del 23 de marzo de 2020, signado por el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, en la que se adjuntan el oficio N° DSPM/123/2019 del día 29 de enero de 2019 donde se notificó al Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, el incumplimiento del contrato O.M. 72/18-A, el oficio N° DSPM/817/2019 del día 12 de agosto de 2019 donde se le envió al Oficial Mayor los días en que el prestador CYP CRUZ SÁENZ, S.A. de C.V., había incumplido, oficio N° UJ-1428/2019 del día 25 de octubre de 2019 donde la unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por medio del cual, hacen del conocimiento el monto de la pena convencional a notificar, escrito de notificación al prestador de servicios CYP CRUZ SÁENZ, S.A. de C.V., de fecha 31 de octubre del año 2019, escrito del Administrador único de CYP CRUZ SÁENZ, S.A. de C.V., de fecha 8 de noviembre de 2019 y acta administrativa en la que se llegó al acuerdo respecto a las penas convencionales de fecha 22 de noviembre de 2019.

**OBSERVACIÓN 5****DIFERENCIA NO COBRADA POR PENAS CONVENCIONALES POR LA CANTIDAD DE \$935,216.06**

El Ente omitió el cobro por la cantidad de \$935,216.06 a la que tenía derecho en virtud de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios, conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento número O.M.-72/18-A celebrado con el contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., que según la cláusula Trigésima del contrato número O.M.-72/18-A, celebrado el 28 de diciembre del 2018, estas consisten en el 1% diario del importe total del contrato, multiplicado por el número de días que el arrendador incurra en incumplimiento hasta por el monto de la garantía, de las cuales ascendieron a un total de \$1,838,937.92, sin embargo, el monto de la Garantía de Cumplimiento fue de \$967,862.06 de la cual, el municipio solo cobró la cantidad de \$32,646.00 omitiendo el cobro por la cantidad de \$935,216.06.

Siendo la cantidad determina de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Pena convencional estipulada en el contrato O.M. 72/18-A	\$ 967,862.06
Pena convencional cobrada por el Municipio	<u>32,646.00</u>
Diferencia no cobrada	<u><u>\$ 935,216.06</u></u>

**Fundamento Legal**

Cláusulas Décima Cuarta, punto 1, y Trigésima del contrato número O.M.-72/18-A, celebrado el 28 de diciembre del 2018, y artículos 79 fracción XIX, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio DSPM/558/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, donde adjuntan el oficio DSPM/563/2020 suscrito con fecha 7 de septiembre de 2020 Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, donde manifiesta que "...la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, no atiende a que lo establecido en la Cláusula Trigésima, contradice lo estipulado en los artículos 1843 y 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria para la Ley de Adquisiciones), así como los artículos 1737 y 1738 del Código Civil para el Estado de Chihuahua (de aplicación supletoria para la Ley de Adquisiciones), pues el Municipio de Chihuahua no puede imponer penas o multas excesivas, y debe concretarse a cobrar la pena convencional en razón y

proporción de los servicios no prestados y/u otorgados.”, Y que se acredita que “la cláusula Trigésima del contrato O.M. 72/18-A a la letra dice: “*PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los BIENES el MUNICIPIO podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que EL ARRENDADOR incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente. El artículo 89 de la LAACSECH establece en su primer párrafo establece: “*Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado*”. Por su parte el artículo 18 de la LAACSECH nos indica: “Los actos, contratos y convenios que los entes públicos realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos, previa determinación de la autoridad competente...”*

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió el cobro de 17 días, que se dejó de prestar el servicio por la cantidad de \$935,216.06 a la que tenía derecho en virtud de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios, conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento número O.M.-72/18-A celebrado con el contratista CYP Cruz Sáenz, S.A. de C.V., que según la cláusula Trigésima del contrato número O.M.-72/18-A, celebrado el 28 de diciembre del 2018, estas consisten en el 1% diario del importe total del contrato, multiplicado por el número de días que el arrendador incurra en incumplimiento hasta por el monto de la garantía, de las cuales ascendieron a un total de \$967,862.06 de la cual, el municipio solo cobró la cantidad de \$32,646.00 omitiendo el cobro por la cantidad de \$935,216.06.

### **SE PROMUEVE ACCIÓN: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, pudieron haber ocasionado daños o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal al omitir el cobro de las penas convencionales estipuladas en la cláusula Trigésima del contrato número O.M.-72/18-A, hechos que contravienen lo dispuesto en Cláusulas Décima Cuarta, punto 1, y Trigésima del contrato número O.M.-72/18-A, celebrado el 28 de diciembre del 2018, y artículos 79 fracción XIX, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

## OBSERVACIÓN 6

### **PENAS CONVENCIONALES COBRADAS POR LA CANTIDAD DE \$32,646.00 INCUMPLIENDO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

El Ente realizó el cobro por penas convencionales por la cantidad de \$32,646.00 por conducto del Oficial Mayor toda vez que éste invocó el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento publicado el 3 de abril de 2019, posterior a la fecha que se celebró el contrato N° O.M. -72/18-A, de fecha 28 de diciembre de 2018, por lo que se determina que el Ente debió apearse únicamente a la cláusula Trigésima establecida en el contrato O.M.-72/18-A, la cual señala en caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los bienes el municipio podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### **Fundamento Legal**

Lo anterior en contravención del artículo transitorio Cuarto del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua el cual señala que: “Los procedimientos de contratación y demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones administrativas vigentes al momento en el que se iniciaron. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se encuentren vigentes al entrar en vigor este Reglamento, continuarán rigiéndose por las disposiciones administrativas vigentes al momento en el que se celebraron”, así como en inobservancia de las obligaciones contempladas en el artículo 66 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio DSPM/558/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, suscrito por el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, donde adjuntan el oficio DSPM/563/2020 suscrito con fecha 7 de septiembre de 2020 Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, donde manifiesta que “en ningún momento incumplieron con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el texto de la Cláusula Trigésima del Contrato No. O.M. -

72/18-A, debe de considerarse nulo, en razón de contrariar la Ley y el Reglamento aplicables en materia de adquisiciones”.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que la Entidad Fiscalizada debió de apegarse a la Cláusula Trigésima establecida en el Contrato No.O.M.-72/18-A, la cual señala que en caso de incumplimiento del contrato, o atraso en el arrendamiento de los bienes, el Municipio podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y no al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, documento publicado el 3 de abril de 2019, posterior a la fecha que se celebró el contrato N° O.M. -72/18-A, de fecha 28 de diciembre de 2018.

## PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron observar lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio de del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que aplicaron disposiciones de dicho Reglamento a un contrato que había sido suscrito con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

### V.3.2.2. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por la contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes, siendo la muestra analizada integrada por las partidas siguientes:

Concepto	Importe
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$ 1,324,138.44 (1)
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	3,614,397.88 (2)
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados con Terceros	5,508,688.78 (3)
Servicios de Consultoría, Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	4,932,736.52 (4)
Servicios de Vigilancia	4,674,314.43 (5)
Servicios de Capacitación	1,804,503.23 (6)
<b>Total</b>	<b>\$ 21,858,779.28</b>

Se validó que los comprobantes se encontraran vigentes y que reunieran los requisitos fiscales requeridos por la normatividad aplicable. Se verificó la documentación que validara los servicios

contratados y que se contara con las garantías derivadas de la relación contractual, además se realizaron compulsas para verificar que las cotizaciones presentadas por los participantes fueran efectivamente las que emitieron estos, cotejándose, además, que el procedimiento de adjudicación se haya realizado en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, se cotejó la información de los socios contenida en el Registro Público de Comercio, verificándose que la información de estos, no tuvieran conflicto de interés con los funcionarios del Municipio que seleccionan y/o suscriben celebran los contratos de prestación de servicios.

## 1) SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES

La muestra analizada, se integra como sigue:

Nombre	Importe	
Danielle Yvette Arias Hogg	\$ 700,000.00	(a)
Marco Antonio Flores Ordoñez	365,400.00	(b)
Asesores de Servicios Agropecuarios y Ecología Sustentable, S.C.	238,738.44	(c)
Jesús Manuel Zavala Portillo	20,000.00	(d)
<b>Total</b>	<b>\$ 1,324,138.44</b>	

### a) DANIELLE YVETTE ARIAS HOGG

El importe analizado por \$700,000.00 IVA incluido, corresponde a los servicios para la realización del inventario de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) del Municipio de Chihuahua, el cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dicha contratación se efectuó, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua mediante Sesión Ordinaria N° 03/19 celebrada el 15 de marzo de 2019, en el cual se autoriza la contratación de servicios mediante el procedimiento de licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual establece que los entes públicos, sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante; el procedimiento de adjudicación directa; cuando se presente algunos de los siguientes supuestos, cuando se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

En base a lo anterior, se realizó el contrato número AD118/19 de fecha 15 de abril de 2019, el cual se solicitó para identificar las principales fuentes emisoras de gases de efecto invernadero (GEI), así como los principales gases emitidos por éstas mismas y los principales sectores que para el municipio tienen una mayor incidencia.

El inventario formó parte del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN 2019) para la toma de decisiones gubernamentales de mitigación y adaptación al cambio climático en el Municipio de Chihuahua y será aplicable en políticas, programas, planes y regulación en esta materia.

La contratación de servicios se pactó en 2 pagos efectuándose el primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$350,000.00 IVA incluido y la segunda a la conclusión de los servicios siendo esta el 25 de noviembre de 2019 por el mismo importe.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b) MARCO ANTONIO FLORES ORDOÑEZ

El importe de \$365,400.00 IVA incluido, corresponde a la realización del proyecto de las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Chihuahua, la cual tiene como objetivo principal, establecer criterios claros y precisos que permitan observar la correcta y ordenada delegación de facultades y la asignación de responsabilidades, así como las funciones que deben llevar a cabo los servidores públicos para que en el ámbito de su competencia, cumplan con los procedimientos de contratación, así como la elaboración de los modelos de convocatorias, bases y formatos que se consideren necesarios que puedan ayudar al cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercadeo, para llevar a cabo los procedimientos de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas, lo anterior solicitado por el Jefe de la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, esto con la finalidad de dar cumplimiento a los señalado en los artículos 6 y 29 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 5 de su Reglamento, los cuales establecen expedir las políticas, bases, criterios y lineamientos generales y demás disposiciones administrativas.

Siendo adjudicado en función al escrito de fecha 10 de septiembre de 2019 en donde el Oficial Mayor emitió el escrito referente a “la selección del procedimiento de adjudicación directa, teniendo como finalidad la contratación de servicios la cual, se fundamentó en los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua para la Administración 2018.2021, los cuales fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, estableciéndose en el Lineamiento PRIMERO que se “...podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 IVA incluido...”, en base a lo anterior, se celebró el contrato número AD292/19 de fecha 10 de septiembre de 2019,

La contratación de servicios se pactó por el importe de \$365,400.00 IVA incluido, tal y como se muestra a continuación:

Número	Descripción del Entregable	Fecha de la Entrega de la Información	Pago de Acuerdo A cada entregable
1	Proyecto inicial de las Políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado, para la revisión y realización de comentarios u observaciones por el área contratante. (el área contratante deberá remitir sus comentarios u observaciones en un lapso no mayor a 10 días)	Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la adjudicación	\$ 182,700.00
2	Proyecto final de las Políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado, que incluya los comentarios u observaciones efectuadas por el área contratante	Dentro de los 10 días posteriores a la revisión del área contratante de conformidad con el numeral 1	109,620.00
3	Modelos de convocatorias, bases y formatos que faciliten llevar los procedimientos de las licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas	Hasta 20 días posteriores a la entrega del proyecto final de las políticas	73,080.00
			Total \$ <u>365,400.00</u>

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGÍA SUSTENTABLE, S.C.**

El importe de \$238,738.44 IVA incluido, se realizó por el pago de producción de material para la efectiva campaña de sustentabilidad que, incluye la concientización sobre el cambio climático en el Municipio de Chihuahua, dicha adquisición se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación directa, en Sesión Extraordinaria S.E.06/19, del Comité Especial celebrada del día 22 de noviembre del 2019 con el acuerdo: 014/SE/06/2019 se emite fallo de fecha 29 de noviembre de 2019, en el cual se determinó llevar a cabo la contratación del servicio mencionado, con fundamento en los artículos 40, fracción II, 42 y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante; el procedimiento de adjudicación directa; y previo a la adjudicación en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, los entes públicos deberán realizar al menos una investigación de mercado, de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar y asegurar las mejores condiciones para el Estado. Así el artículo 74, fracción I que establece, que los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar, adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda; en adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**d) JESÚS MANUEL ZAVALA PORTILLO**

El importe de \$20,000.00 IVA incluido, corresponde a la prestación de servicios médicos urgentes al realizar una toracotomía derecha a un cadete de la Academia de la Dirección de Seguridad Pública, por instrucción del Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que esta persona se encontraba cursando la academia de policía cuando requirió dicha atención.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****2) SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS**

La muestra seleccionada se integra como sigue:

Nombre	Importe	
Transformadora de Energía Eléctrica de Juárez, S.A de C.V.	\$ 1,840,157.88	(a)
Laboratorio y Consultoría, S.A de C.V.	799,240.00	(b)
Danielle Yvette Arias Hogg	500,000.00	(c)
Constructora Kikita, S.A. de C.V.	475,000.00	(d)
Total	<u>\$ 3,614,397.88</u>	

**a) TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CIUDAD JUÁREZ, S.A. DE C.V.**

El importe analizado corresponde a las erogaciones efectuadas por concepto de asesoría y mantenimiento del sistema de tele medición del Municipio por un monto de \$1,840,157.88 IVA incluido, mismo que comprende pagos de los 12 meses de enero a diciembre de 2019.

Para la contratación de este servicio se celebró el contrato de consumo de energía eléctrica sin número con fecha del 2 de agosto de 2013 por concepto de entrega de energía eléctrica para satisfacer necesidades propias del alumbrado público, calles, parques y jardines, con vigencia hasta el 15 de junio de 2026.

El 14 de septiembre de 2017, se celebra una adenda al contrato de energía eléctrica, a manera de especificar los procedimientos y mecánicas operativas a seguir para efecto de precisar los momentos correspondientes a facturación y pago, así como la forma y lugares de recepción de la energía en los teledidores. En dicho documento se establece como objeto el auto abastecimiento de la energía total contratada en favor del Municipio a partir de una fuente de energía limpia.

Dicha adenda mediante la cláusula 6.14 donde se define el servicio de asesoría y mantenimiento respecto al funcionamiento y operación de la telemedición, por un lapso de 60 meses por un precio de \$263.03 a razón mensual por cada centro de carga, los cuales ascienden a 583. Dándose por entendido, centro de carga como cada uno de los centros de consumo en los que la Comisión Federal de Electricidad entregará a el Municipio la energía generada por el prestador de servicios.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****b) LABORATORIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.**

La erogación de \$799,240.00 IVA incluido, se realizó por concepto de servicio de laboratorio de control de calidad en fraccionamientos, dichos pagos se realizaron en 4 estimaciones.

La contratación de los servicios se realizó por el procedimiento de adjudicación directa, el cual se autorizó mediante dictamen número 016/2019 de fecha 16 de abril de 2019 por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, del cual derivó el contrato de prestación de servicios N° 026/2019 por un importe de \$799,240.00 IVA incluido, siendo suscrito con fecha del 26 de abril del 2019, en el que se estableció un plazo de ejecución de 213 días naturales los cuales se iniciaron el 1° de mayo de 2019 y se terminaron el día 29 de noviembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) DANIELLE YVETTE ARIAS HOGG

El importe de \$500,000.00 IVA incluido, refiere al pago de servicios para la realización del Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN), el cual fue solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, dicha contratación se efectuó, con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, según consta en acta de Sesión Ordinaria N° 03/19 celebrada el 15 de marzo de 2019, en el cual se autoriza el procedimiento de excepción por adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante; el procedimiento de adjudicación directa, cuando se presente algunos de los siguientes supuestos; se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

Por lo cual, se celebró el contrato número AD119/19 con fecha del 15 de abril de 2019 y con una vigencia desde su firma, hasta llevar a cabo la entrega de los productos finales, la cual podrá llevarse a cabo antes del día 31 de diciembre de 2019.

Actualmente, el Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua, establece la obligatoriedad de mantener actualizado este instrumento, así como lo que debe considerarse en este proceso.

La contratación de servicios se pactó en 2 pagos efectuándose el primer pago a la firma del contrato por la cantidad de \$250,000.00 IVA incluido y la segunda a la conclusión de los servicios por el importe de \$250,000.00 IVA incluido, la cual se realizó el 29 de noviembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

d) CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V.

El importe de \$475,000.00 IVA incluido, se registró por concepto de trabajos de proyectos para la conservación y manejo de zona arqueológica denominada Cueva de Las Monas, los cuales

consistieron en el estudio de viabilidad de la zona de turismo, proyecto del sendero y recorrido, proyecto de señalética, proyecto de iluminación solar, plan de contingencia, proyecto de áreas de descanso, proyecto de puente colgante, proyecto de 2 espejos de agua, proyecto de tinajas y proyecto de terraza, el pago por estos proyectos, se realizó en una sola estimación.

La contratación de los servicios se realizó por procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, el cual se autorizó mediante dictamen número 022/2019 de fecha 16 de abril de 2019 por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los cuales establecen que, los Entes Públicos seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para lo cual, se celebró contrato de prestación de servicios número 019/2019 por un importe de \$475,000.00 IVA incluido, mismo que se suscribió el 17 de abril del 2019 y en el que se estableció un plazo de ejecución de 44 días naturales, debiendo iniciarlos desde su firma, y terminarlos a más tardar el 30 de mayo de 2019.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### **3) SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS CON TERCEROS**

La muestra seleccionada se integra como sigue:

Nombre	Importe	
EC-Legal Chihuahua, S.C.	\$ 2,264,953.67	(a)
DFK-GLF, S.C.	1,028,110.32	(b)
Operadora LJZ, S.A. de C.V.	709,920.00	(c)
Bensojo, Gutiérrez, Méndez y Marcos, S.C.	635,046.33	(a)
Fitch México, S.A. de C.V.	484,565.85	(d)
Chávez Dávila y Asociados, S.C.	255,200.00	(e)
HR Ratings de México, S.A de C.V.	130,892.61	(f)
Total	<u>\$ 5,508,688.78</u>	

#### **a) EC-LEGAL CHIHUAHUA, S.C., Y BENSOJO, GUTIÉRREZ, MÉNDEZ Y MARCOS, S.C.**

Se realizaron erogaciones por \$2,264,953.67 y \$635,046.33 IVA incluido, correspondiente a siete pagos mensuales efectuados al prestador de servicios EC-Legal Chihuahua, S.C., y dos a favor de la moral denominada, Bensojo, Gutiérrez, Méndez y Marcos, S.C., ambos por concepto de servicios de profesionales jurídicos para atender asuntos legales, que incluye servicios de

defensa, promoción, contestación y seguimiento oportuno, así como la revisión y rescisión de contratos y/o convenios que estime conveniente la Secretaría del H. Ayuntamiento, así como la emisión de opiniones legales sobre las consultas escritas o verbales que se requieran, esto en amparo del contrato N° CD021/19 suscrito con fecha del 4 de abril de 2019, por un monto total de \$2,900,000.00 IVA incluido, y con una duración desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Adjudicación que se realizó con fundamento a lo establecido en el artículo 63, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece que, Son atribuciones del Secretario, “las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización”, determinado esto, en base a la respuesta del oficio AECFI/CHIHUAHUA-067/2020 con fecha 10 de marzo de 2020 mediante el cual se solicitó en el punto 2, la información relativa a las cotizaciones de cuando menos tres proveedores, en la cual se basaron, para la contratación de EC-Legal Chihuahua, S.C., y Bensojo, Gutiérrez, Méndez y Marcos, S.C., por lo que mediante oficio 206-2020 con fecha 11 de marzo de 2020 emitido por el Lic. Irving Rafael Loera Talamantes, Coordinador de Servicios Administrativos de la Secretaría del H. Ayuntamiento responde que la información solicitada no obra en el archivo de esta H. Secretaría del Ayuntamiento, esto con motivo que no le es aplicable ninguna de las modalidades enunciadas en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, debido a que dicha Ley no le es aplicable según lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de prestación de servicios legales.

Así también se le requirió en el punto 3 del oficio AECFI/CHIHUAHUA-067/2020, la información relativa a la investigación de mercado, en la cual se basaron, para la contratación de EC-Legal Chihuahua, S.C., y Bensojo, Gutiérrez, Méndez y Marcos, S.C., por lo que mediante oficio 206-2020 con fecha 11 de marzo de 2020 emitido por el Lic. Irving Rafael Loera Talamantes, Coordinador de Servicios Administrativos de la Secretaría del H. Ayuntamiento responde que la información solicitada no obra en el archivo de esta H. Secretaría del Ayuntamiento, esto con motivo que no le es aplicable el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que contiene la obligatoriedad del ente público para elaborar la investigación de mercado previo a los procedimientos de contratación debido a que dicha Ley no le es aplicable según lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por tratarse de prestación de servicios legales.

Cabe mencionar, que el contrato número CD021/19 suscrito con fecha del 4 de abril de 2019 y con una vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, se pactó originalmente con la persona moral denominada Bensojo, Gutiérrez, Méndez y Marcos, S.C., sin embargo, posteriormente el día 4 de julio de 2019 se presenta un adendum al citado contrato, en donde se establece en la cláusula Primera, que el objeto del adendum de prestación de servicios profesionales, de agregar una declaración en la que se acuerda cambiar la razón social a EC-legal Chihuahua, S.C., ya que la persona moral realizó una modificación únicamente en su denominación social, de “BENSOJO, GUTIÉRREZ MÉNDEZ Y MARCOS, SOCIEDAD CIVIL”,

para cambiar su razón social a “EC-LEGAL CHIHUAHUA” SOCIEDAD CIVIL”, sin sufrir otro cambio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b) DFK-GLF, S.C.

El importe analizado por \$1,028,110.32 IVA incluido, se integra como sigue:

Concepto	Importe
Servicio de auditoría externa de la Cuenta Pública municipal del Ejercicio Fiscal 2019	\$ 867,090.72 (b.1)
Servicio de consultorías con motivo de recomendaciones para regularizar los meses del ejercicio fiscal de 2019, respecto al cálculo del Impuesto sobre la renta así como el comparativo con el que actualmente se retiene	<u>161,019.60 (b.2)</u>
Total	<u>\$ 1,028,110.32</u>

b.1) Servicio de auditoría externa de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal 2019

El importe de \$867,090.72 IVA incluido, se integrada de 12 pagos mensuales por \$72,257.56 derivado de la adjudicación de manera directa, según consta en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 26 de diciembre de 2018, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante; el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda en la adjudicaciones directas, de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se suscribió el contrato número AD001/1 con fecha 2 de enero de 2019 y con una duración a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, por la realización del servicio de auditoría externa de la Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2019.

Para su revisión, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 4 de marzo de 2020 con el representante de García Rodríguez y Compañía, el C. P. Leopoldo Manuel Manjarrez Alvidrez, la cual reconoció que el emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b.2) Servicio de consultorías con motivo de recomendaciones para regularizar los meses del ejercicio fiscal de 2019, respecto al cálculo del Impuesto Sobre la Renta, así como el comparativo con el que actualmente se retiene.

El importe de \$161,019.60 IVA incluido, se adjudicó de manera directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, según consta en la Sesión Extraordinaria N° 02/19 del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Chihuahua celebrada el 9 de agosto de 2019 y en el cual se autorizó el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa.

En base a lo anterior, se suscribió el contrato número AD2741/9 con fecha del 5 de septiembre de 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, estableciéndose que el pago sería en 2 exhibiciones, siendo la primera por el 30% equivalente a \$48,305.88 y el resto por \$112,713.72 una vez que se entregue el informe final, mismo que consiste en el análisis de la nómina e Impuesto Sobre la Renta, siendo realizado el pago el 27 de noviembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) OPERADORA LJZ, S.A. DE C.V.

La erogación de \$709,920.00 IVA incluido, se registró por la erogación por concepto de servicio profesional para asesoría legal en materia laboral (entre otras materias) del Municipio, tales como trámite de demandas, amparos y demás asuntos solicitados por la Subdirección de Recursos Humanos, pactándose un pago mensual de \$78,880.00 durante 9 meses.

Dichas erogaciones, se realizaron en amparo del contrato número AD126/19 con fecha 1° de abril de 2019, con una vigencia de desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, el cual fue adjudicado de manera directa en base a la Sesión Extraordinaria N° 04/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 29 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante por el procedimiento de adjudicación directa, cuando se presente algunos de los siguientes supuestos, existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados, siempre que estas circunstancias no sean resultado de una falta de planeación adecuada, conforme a las disposiciones aplicables.

Para su revisión, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado

el 13 de marzo de 2020 con la Lic. Karina Aideé Pacheco Núñez, la cual reconoció que ella emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

d) FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

El importe analizado por un total de \$484,565.85 IVA incluido, se integra como sigue:

Concepto	Importe
Emisión de evaluación crediticia de la calificación del municipio con el Proyecto de Alumbrado Público y opinión crediticia del Proyecto de Alumbrado Público	\$ 208,800.00 (d.1)
Emisión de calificación a la calidad crediticia en escala internacional del Municipio de Chihuahua	116,000.00 (d.2)
Calificación de la calidad crediticia del Municipio de Chihuahua	159,765.85 (d.3)
Total	<u>\$ 484,565.85</u>

Para su revisión se validó la documentación comprobatoria, cotejándose que se encontraran vigentes y que reunieran los requisitos fiscales requeridos por ley, asimismo se verificó el reporte de calificación crediticio emitido por la moral.

d.1) Emisión de evaluación crediticia de la calificación del municipio con el Proyecto de Alumbrado Público y opinión crediticia del Proyecto de Alumbrado Público y opinión

El importe de \$208,800.00 IVA incluido, se realizó en base al acuerdo número 00023569.0 con fecha del 25 de abril de 2019, en el que se pactó realizar los servicios de evaluación crediticia de la calificación del municipio con el Proyecto de Alumbrado Público y opinión crediticia del Proyecto de Alumbrado Público (el "producto de Fitch")

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

d.2) Emisión de calificación a la calidad crediticia en escala internacional del Municipio de Chihuahua

El importe de \$116,000.00 IVA incluido, se realizó en base al acuerdo número 00008911.0 con fecha del 8 de febrero de 2018 y renovada al 7 de febrero de 2019, en el que se pactó realizar la contratación del servicio de calificación a la calidad crediticia en la escala internacional del Municipio de Chihuahua, según lo establecido en la cláusula Segunda, en la cual se establecen los términos y condiciones de los servicios.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### d.3) Calificación de la calidad crediticia del Municipio de Chihuahua

Calificación de la calidad crediticia del Municipio de Chihuahua, período de cobertura del 1° de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.

El importe de \$159,765.85 IVA incluido, se realizó el acuerdo número 00008911.0 con fecha del 8 de febrero de 2018 y renovada al 7 de febrero de 2019, en el que se pactó realizar la contratación del servicio de calificación a la calidad crediticia del Municipio de Chihuahua, según lo establecido en la cláusula Segunda, en la cual establece que la prestación de los servicios se llevará a cabo a partir del 8 de febrero de 2018 al 31 de agosto de 2018; posteriormente este contrato de prestación de servicios se renovara del 1° de septiembre de 2018 al 7 de febrero de 2019, y automáticamente a partir de esa fecha se renovará por períodos sucesivos de 12 meses, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito con un término de 30 días naturales de anticipación la terminación del mismo.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### e) CHÁVEZ DÁVILA Y ASOCIADOS, S.C.

El importe de \$255,200.00 IVA incluido, corresponde a las erogaciones realizadas por el servicio de verificación de cumplimiento de las políticas de comprobación del gasto y su registro contable, con el fin de promover entre las diferentes dependencias de la administración pública municipal descentralizada, la homologación de criterios en el ejercicio del gasto para el Consejo de Urbanización Municipal (CUM) por el ejercicio fiscal de 2018, monto que se liquidó en una sola exhibición a la presentación de la contraprestación de los servicios, siendo este, el informe de resultados de la revisión efectuada.

Dicha adjudicación, se realizó de manera directa en base a lo que se estableció en la Sesión Extraordinaria N° S.E.01/19 del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Chihuahua celebrada el 28 de junio de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa. cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, el monto de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En base a lo anterior, se adjudicó el contrato número AD189/19 con fecha 4 de julio de 2019 y con una duración desde su firma, hasta el 4 de septiembre de 2019, dicho contrato estipulaba la realización de los siguientes trabajos:

\* Verificación de cumplimiento de las políticas de comprobación del gasto y su registro contable, con el fin de promover entre las diferentes dependencias de la administración pública municipal

descentralizada, la homologación de criterios en el ejercicio del gasto para el Consejo de Urbanización Municipal (CUM) por el ejercicio de 2018.

\* Examinar los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las normas internacionales.

\* Examinar, sobre bases selectivas, la documentación y registro que soportan los importes y revelaciones en los estados financieros; asimismo se evaluará la correcta aplicación de la Ley de Contabilidad Gubernamental y las estimaciones de importancia determinadas por la administración, así como la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto.

\* Estudio y evaluación de la estructura de control interno contable de la entidad, únicamente con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de verificación que aplicaremos. Este estudio y evaluación no implica un análisis detallado de los elementos de dicha estructura del control interno contable.

Para su revisión además, se compulsaron las cotizaciones presentadas por los participantes, con el propósito de validar que estas fueran efectivamente las que emitieron, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el 4 de marzo de 2020 con la C. Nubia Yanet Gutiérrez Ortiz, en su carácter de administradora de Consultoría Audiser, Auditoría S.C. y con la C. Martha Josefina Ruiz Sierra en su carácter de administradora de Márquez Ruiz Nevárez y Asociados, S.C., quienes presentaron sus propuestas.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

##### **f) HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

El importe de \$130,892.61 IVA incluido, corresponde a una erogación realizada por concepto de calificación de la calidad crediticia soberana del Municipio de Chihuahua en escala local y global, para el cual, se realizó el acuerdo número 00004251, indefinido con fecha del 3 de octubre de 2014, en el cual se estableció en la cláusula Sexta que este acuerdo, que se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 12 meses, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito la terminación. La moral continuará prestando los servicios a que se refiere la cláusula Segunda y Tercera, siempre que el cliente cumpla con todas sus obligaciones establecidas en el contrato y renovada al 7 de febrero de 2019, según lo establecido en la cláusula Segunda, en la cual se establece que se deberá de realizar la calificación de calidad crediticia soberana del Municipio de Chihuahua estableciéndose además los términos y condiciones de los servicios.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 4) SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

La muestra seleccionada se integra como sigue:

Nombre	Importe	
Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V.	\$ 1,553,240.00	(a)
Hergo Wolfen Consultores, S.A. de C.V.	1,218,000.00	(b)
Rubicón Consulting, S. de R.L. de C.V.	738,995.40	(c)
Víctor Manuel González Nieto	452,400.00	(d)
Tolk MX, S. de R.L. de C.V.	332,920.00	(e)
IDG Consultoría empresarial, S.C.	320,000.00	(f)
Qualia Chihuahua, S.A.P.I. de C.V.	232,000.00	(g)
Asesores de Servicios Agropecuarios y Ecología Sustentable, S.C.	85,181.12	(h)
<b>Total</b>	<b>\$ 4,932,736.52</b>	

##### a) TECNOLOGÍA DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

El importe de \$1,553,240.00 IVA incluido, se realizó por el pago del servicio de mantenimiento, renovación de póliza, actualización de versiones del Sistema de Recaudador Municipal (SRM), Sistema de Notarios y Desarrollo Urbano, misma que se autorizó se realizara de manera directa su adquisición, en base a lo establecido en la Sesión Ordinaria N° 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 15 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando se presente algunos de los siguientes supuestos: los servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

La contratación se da con Tecnología de Gestión y Comunicación, S.A. de C.V., por ser el titular de los derechos de autor del Sistema de Recaudación Municipal (SRM), la cual cuenta con el Registro Público del Derecho de Autor número 03-2004-100711570400-01 con fecha 21 de octubre de 2004, según lo refiere el certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor dependiente del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

En base a lo anterior, se celebró contrato número AD068/19 con fecha del 15 de marzo de 2019 y con una duración a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**b) HERGO WOLFEN CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

El importe de \$1,218,000.00 IVA incluido, corresponde al pago del servicio para la implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión con métodos de campo exploratorios para determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales, los servicios consistieron en lo siguiente:

- Diseño de instrumento: Diseño de guion para realizar la investigación, con diversas técnicas cualitativas
- Reclutamiento, moderación, ejecución y análisis de 3 series de 6 focus group
- Invitación, agenda, ejecución y análisis de 20 entrevistas a profundidad
- Ejecución y análisis de 20 Mystery Shoppers
- Análisis estructural prospectivo
- Entregable (reporte final)

La autorización para la contratación del servicio para la implementación de diferentes metodologías y herramientas de investigación de opinión con métodos de campo exploratorios para determinar la percepción ciudadana de problemáticas y expectativas sociales, se adjudicó de manera directa en la Sesión Extraordinaria N° 25/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 13 de septiembre de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En base a lo anterior, se celebró el contrato número AD295/19 con fecha del 23 de septiembre de 2019 y con una duración desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para su revisión, se compulsó una cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el 11 de marzo de 2020 con el C. Luis Alejandro Asúnsolo Márquez propietario de la empresa Negocios y Servicios industriales, S.R.L. de C.V., el cual reconoció que el emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C. V.**

El importe analizado se integra como sigue:

Concepto	Importe
Contrato CD030/19 Servicio de póliza de servicio de soporte técnico y funcional al sistema financiero Oracle E-Business Suite	\$ 331,760.00 (c.1)
Contrato AD188/19 pago del servicio técnico de soporte a bases de datos Oracle E-Business Suite	331,760.00 (c.2)
Servicio de soporte funcional remoto para EBS	42,299.40 (c.3)
Servicio de DBA remoto para tecnología ORACLE	33,176.00 (c.4)
<b>Total</b>	<b>\$ 738,995.40</b>

c.1) Contrato CD030/19 servicio de póliza de servicio de soporte técnico y funcional al sistema financiero Oracle E-Business Suite

El importe de \$331,760.00 IVA incluido, corresponde al pago por el servicio de póliza de servicio de soporte técnico y funcional al sistema financiero Oracle E-Business Suite, para los siguientes módulos:

- \* Contabilidad y Presupuesto.
- \* Compras
- \* Cuentas por Pagar
- \* Activos fijos
- \* Inventarios
- \* Grants (Obra Pública)
- \* Mantenimiento Vehicular

La adjudicación de dicho contrato abierto, se llevó a cabo de manera directa, estableciéndose con un mínimo de 120 horas y con un máximo de 200 horas, el cual se suscribió con fecha del 20 de junio de 2019, con una duración desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, esto en base a el contrato CD030/19, adjudicación que se fundamenta en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas, de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para su revisión, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 4 de marzo de 2020 con el C. Guillermo Alberto Villalobos Arredondo en su carácter de Director de Desarrollo de Negocios de la empresa Rubicon Consulting, S. de R.L. de C.V., el cual reconoció que el emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c.2) Contrato AD188/19 pago del servicio técnico de soporte a bases de datos Oracle E-Bussines suite

El importe de \$331,760.00 IVA incluido, corresponde al pago del servicio técnico de soporte a bases de datos Oracle E-Business Suite, con el fin de llevar a cabo actividades de administración, configuración y/o monitoreo de situaciones que están fuera del alcance del personal del municipio y no puedan ser resueltas en su momento, ya sea por la complejidad de la tarea o por la saturación del recurso actualmente en operación al interior del Gobierno del Municipio de Chihuahua.

La adjudicación de dicho contrato abierto, se llevó a cabo de manera directa, estableciéndose con un mínimo de 120 horas y con un máximo de 200 horas, el cual, se suscribió con fecha del 1° de julio de 2019 y con una duración a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, esto en base a el contrato AD188/19, misma que se fundamenta en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante; el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, en adjudicaciones directas de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 4 de marzo de 2020 con el Guillermo Alberto Villalobos Arredondo en su carácter de Director de Desarrollo de Negocios de la empresa Rubicon Consulting, S. de R.L. de C.V., el cual reconoció que el emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c.3) Servicio de soporte funcional remoto para EBS

El importe de \$42,299.40 IVA incluido, corresponde al pago por el servicio de soporte funcional remoto para EBS durante el mes de enero de 2019, este soporte técnico incluye los servicios de clonación y actualización de capas tecnológicas del aplicativo, aplicación de parches, ajustes para mejoramiento del desempeño, así como la limpieza y depuración de los logs (bitácoras) y archivos de salida de procesos concurrentes.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c.4) Servicio de DBA remoto para tecnología ORACLE

El importe de \$33,176.00 IVA incluido, corresponde al servicio de DBA remoto para tecnología ORACLE durante el mes de marzo de 2019, lo anterior se trató de un servicio de soporte técnico de DBA en modalidad remota que estuvo disponible de lunes a viernes de las 9 a 17 horas en

días hábiles, para realizar acciones tanto preventivas como correctivas sobre los ambientes de capa tecnológica (base de datos y aplicaciones) Oracle.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

d) VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ NIETO

El importe de \$452,400.00 IVA incluido, corresponde al pago de servicio para el desarrollo de una página web y aplicación móvil denominada “Conoce Chihuahua Capital”.

Los servicios consistieron en lo siguiente:

- Especificaciones generales (App y web “Conoce Chihuahua Capital”)
- Desarrollo de una página web y aplicación móvil “Conoce Chihuahua Capital”
- Garantía, 60 días a la entrega de la aplicación
- Aplicación para móviles en tiendas Google y Apple, web
- Móvil: Android y iOS
- Aplicación web: Google Chrome, Internet Explorer
- Soporte: Horario laboral durante el desarrollo de las adecuaciones y tiempo de garantía
- Ambas versiones (web y app móvil) deben contar con las funcionalidades, descubrir, comer eventos, dormir, comprar, debe de contar con soporte para idiomas ESPAÑOL/INGLES
- Soporte de la solución
- Garantía
- Identidad
- Instalación
- Resguardo y aprobación de la SMAyDT (Sistemas)

La autorización para la contratación del servicio para el desarrollo de una página web y aplicación móvil “Conoce Chihuahua Capital” se estableció en la Sesión Extraordinaria N° S.E.10/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 27 de mayo de 2019, en la cual se autorizó su adjudicación directa con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando se presente algunos de los siguientes supuestos, cuando se trate de los servicios prestados por una persona física, siempre que estos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de una persona especialista o con conocimientos técnicos.

En base a lo anterior, se celebró contrato número AD154/19 con fecha del 5 de junio de 2019 y con una duración a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## e) TOLK MX, S DE R.L. DE C.V.

El importe de \$332,920.00 IVA incluido, corresponde al pago de servicio para la realización de pauta digital para promoción turística de Chihuahua, siendo esta adjudicada de manera directa, en base a la Sesión Ordinaria N° S.O. 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, celebrada el 15 de marzo de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando, el importe de la operación no exceda de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para lo cual se pactó el contrato N° AD122/19 con la misma fecha.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por el, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 6 de marzo de 2020 con el C. Juan Ignacio Medina Karo en su carácter de Director General de Folklore, y el cual reconoció que él emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## f) IDG CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.

El pago por el importe de \$320,000.00 IVA incluido, se efectuó para realizar la evaluación del desempeño de diversos fondos y programas dentro del marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE 2019), siendo destinado como se muestra a continuación:

Descripción	Importe
Evaluación del desempeño del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Municipio de Chihuahua	\$ 80,000.00
Evaluación de procesos del Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros (FONDO MINERO) del Municipio de Chihuahua	80,000.00
Evaluación de diseño del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED) del Municipio de Chihuahua	40,000.00
Evaluación de diseño del Programa Regional (PR) del Municipio de Chihuahua	40,000.00
Evaluación de diseño del Programa de Desarrollo Regional (PDR) del Municipio de Chihuahua	40,000.00
Evaluación de diseño del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del Municipio de Chihuahua	40,000.00
	<u>40,000.00</u>
Total	<u>\$ 320,000.00</u>

Esta adquisición se realizó de manera directa, la cual se autorizó en la Sesión Extraordinaria N° S.E. 04/19 del Comité Especial para la Contratación de Servicios de Consultorías, Asesorías, Estudios e Investigaciones del Municipio de Chihuahua celebrada el 27 de septiembre de 2019, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Para lo cual, celebró el contrato número AD322/19 con fecha del 31 de octubre de 2019 y con una vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el 10 de marzo de 2020 con el Ing. César Manuel Fernández Villalobos en su carácter de Director General de Consultores Interdisciplinarios en Medio Ambiente, S.C., el cual reconoció que el emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

g) QUALIA CHIHUAHUA, S.A.P.I. DE C.V.

El importe de \$232,000.00 IVA incluido, corresponde al pago por la realización de prestación de servicios integrales para el desarrollo de recorridos y promocionar lugares turísticos de Chihuahua Capital.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 10 de marzo de 2020 con el C. Juan Pablo Ayala Rodríguez en su carácter de Propietario de la empresa "Mixen Mx", el cual reconoció que él emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

h) ASESORES DE SERVICIOS AGROPECUARIOS Y ECOLOGÍA SUSTENTABLE, S.C.

El importe de \$85,181.12 IVA incluido, se realizó por el pago de servicio para efectuar la elaboración y desarrollo de una aplicación "Appvistamiento".

La aplicación denominada "Appvistamiento" permite registrar avistamientos de especies particulares y de interés con el fin de monitorear este tipo de fauna y flora y tener datos relevantes para poder tomar decisiones futuras, la información es geolocalizada y sincronizada en un portal

web que esté sincronizado a servicios de mapa web, en el cual permite visualizar, manejar los datos y descargar en tabletas electrónicas o celulares. El conjunto de la aplicación móvil y del geoportal representa una herramienta para la ayuda de decisión con referencia espacial basada en la necesidad de conocimiento de la distribución actual y futura de especies. Por lo anterior, se solicitó el desarrollo de una aplicación app con tecnología para realizar el registro en tiempo real al momento del apercibimiento de las especies particulares o de interés biológico dentro del Municipio de Chihuahua; es por ello, que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología requirió contratar para el cumplimiento de sus objetivos en el cuidado y protección de la flora y fauna del Municipio de Chihuahua.

Esta aplicación es utilizada por personal del Departamento de Ecología siendo 5 personas las cuales al momento que localizan una especie ya sea de flora o fauna, según sea el caso la capturan por medio de una foto y en automático este sistema (Appvistamiento) geolocaliza la especie y la señala en el mapa del municipio, actualmente de la flora se han cargado las siguientes especies; zacate rosado, zacate africano, zacate buffel, zacate llorón, mezquite y de la faunase han cargado las siguientes especies; perico monje, mariposa monarca, jabalí de collar y mapache, la finalidad de esta aplicación es detectar la ubicación de flora y fauna con el fin de establecer programas de reforestación y monitoreo de especies.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **5) SERVICIOS DE VIGILANCIA**

La muestra seleccionada se integra como sigue:

Nombre	Importe	
Servicios Administrativos Erana, S.A de C.V.	\$ 4,326,660.69	(a)
Jesús Antonio Cabello Mar	347,653.74	(b)
Total	<u>\$ 4,674,314.43</u>	

Se verificó que la adjudicación cumpliera con la normatividad aplicable, se revisó la celebración del contrato respectivo, que los pagos efectuados estuvieran soportados documentalmente, que fueran registrados en forma correcta y oportuna, se solicitó al proveedor pagos efectuados al seguro social a fin de validar que los trabajadores estuvieran dados de alta, además, se revisaron los controles que tiene el Municipio para la supervisión de los servicios prestados y se efectuó la compulsión directa con el proveedor, así como también se validaron mediante compulsión las cotizaciones presentadas por los participantes, para cotejar que fueran efectivamente las que emitieron estos.

#### **a) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA, S.A. DE C.V.**

El importe de \$4,326,660.69 IVA incluido corresponde a erogaciones realizadas por concepto del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que los requieran del Municipio de Chihuahua, dicha adjudicación se realizó por el Procedimiento de Licitación Pública Presencial,

de la cual se publicó la convocatoria el 19 de enero de 2019, y se otorgó el fallo el 31 de enero de 2019; para lo cual, se formalizó el contrato número O.M. -03/19 con fecha del 1° de febrero de 2019 por un importe de \$4,200,000.00 IVA Incluido y con una duración desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, y el convenio modificatorio C.M./O.M.-03/19-1 con fecha 22 de noviembre de 2019 y con una duración desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019, en el cual se amplió el monto establecido originalmente, por la cantidad de \$150,000.00 IVA incluido que representa un incremento del 3.57% sobre el monto adjudicado originalmente, siendo autorizada la ampliación el 13 de noviembre de 2019 en la Sesión Extraordinaria N° 33/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el incremento del monto del contrato, no rebasa del 30% del monto.

Para su revisión, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 6 de marzo de 2020 con la C. Laura Patricia Bustamante Estrada en su carácter de representante legal de la empresa DIPACSA Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la cual reconoció que el emitió la cotización presentada y participó en el proceso de licitación.

Se revisaron las bitácoras de asistencia y cédulas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionadas por el Ente, las cuales se tomaron los nombres de los empleados de las bitácoras y se cotejaron con los nombres de los trabajadores en las cédulas pagadas al Instituto, esto con el fin de verificar que los trabajadores efectivamente hubieran estado dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **b) JESÚS ANTONIO CABELLO MAR**

El importe de \$347,653.74 IVA incluido corresponde a las erogaciones realizadas por concepto del servicio de vigilancia para las diferentes dependencias del municipio de Chihuahua, las cuales se pagaron en una sola exhibición, dicha adjudicación se autorizó se realizara de manera directa en la Sesión Extraordinaria Trigésima Primera del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua celebrada el 26 de diciembre de 2018 con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Motivo por el cual, se suscribió contrato número AD002/19 con fecha 1° de enero de 2019 y con una duración desde su firma, hasta el 31 de enero de 2019.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 12 de marzo de 2020 con el C. José Gilberto Aldrete Martínez en su carácter de representante legal de la empresa Servicios Administrativos Erana, S.A. de C.V., el cual reconoció que él emitió la cotización presentada.

Se revisaron las bitácoras de asistencia y cédulas pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), proporcionadas por el Ente, las cuales se tomaron los nombres de los empleados de las bitácoras y se cotejaron con los nombres de los trabajadores en las cédulas pagadas al Instituto, esto con el fin de verificar que los trabajadores efectivamente hubieran estado dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 6) SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN

La muestra seleccionada se integra como sigue:

Nombre	Importe
Talu Consulting, S.C.	\$ 584,640.00 (a)
Ingeni@ Estrategias y Producciones Para la Administración, S.C.	446,600.00 (b)
Rubicon Consulting, S. de R.L de C.V.	255,458.68 (c)
Corporacion Mexicana de Capacitación y Adiestramiento, S.C.	176,870.65 (d)
As3 Driver Training, S.A de C.V.	110,896.00 (e)
Triangulum Comunicatio, S.C.	87,696.00 (f)
Dare México, A.C.	77,140.00 (g)
Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA)	39,681.90 (h)
Daniela Melgar Moctezuma	25,520.00 (i)
<b>Total</b>	<b><u>\$ 1,804,503.23</u></b>

### a) TALU CONSULTING, S.C.

El importe de \$584,640.00 IVA incluido corresponde al pago de servicios de capacitación en el uso del programa denominado Sistemas de Información Geográfica ARCGIS para diversas dependencias, solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos y en el cual se realizaron capacitaciones de Argis básico a 90 personas, Argis intermedio a 80 personas y Arcgis avanzado a 38 personas.

La autorización para la contratación de los servicios servicio de capacitación en el uso del programa Sistemas de Información Geográfica ARCGIS se autorizó se realizara de manera directa en la Sesión Extraordinaria N° S.E.26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha 20 de septiembre de 2019, con fundamento los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua en, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones,

arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el monto no exceda de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; en base a lo anterior, se celebró el contrato número AD312/19 con fecha del 4 de octubre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**b) INGENI@ ESTRATEGIAS Y PRODUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.C.**

El importe de \$446,600.00 IVA incluido, corresponde al pago del servicio de capacitación y acompañamiento profesional para la elaboración y/o actualización de manuales de procedimientos en la administración municipal centralizada.

La autorización para la contratación de este servicio, se realizó de manera directa autorizándose en la Sesión Extraordinaria N° S.E.26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha 20 de septiembre de 2019, con fundamento en fundamento los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que, los entes públicos, solo en casos excepcionales y bajo las condiciones establecidas por esta Ley, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante, el procedimiento de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda, de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En base a lo anterior, se celebró el contrato número AD311/19 con fecha del 24 de septiembre de 2019 el cual se celebró para llevar a cabo el servicio de capacitación y acompañamiento profesional para la elaboración y/o actualización de manuales de procedimientos, solicitados por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

Para su revisión, además, se compulsó la cotización presentada por un participante, con el propósito de validar que esta fuera emitida por él, según consta en Acta de Circunstanciada/Hechos realizado el día 4 de marzo de 2020 el con el C. Guillermo Alberto Villalobos Arredondo en su carácter de Director de Desarrollo de Negocios de la empresa Rubicon Consulting S. de R.L. de C.V., el cual reconoció que él emitió la cotización presentada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) RUBICON CONSULTING, S. DE R.L. DE C.V.**

El importe de \$255,458.68 IVA incluido, se erogó por el pago de servicios de capacitación en el curso oficial Oracle university para el tema oracle BMP 12 C: Essentials en modalidad presencial, para un grupo cerrado con una duración de 5 días y en cual se capacitó a 16 personas, para lo cual, se celebró el contrato número CD029/19 con fecha del 3 de junio de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## d) CORPORACIÓN MEXICANA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, S.C.

El importe de \$176,870.65 IVA incluido corresponde a la erogación realizada por la capacitación a los CC. Cap. P.A. Ernesto Alonso Salcido Ramos y al Cap. P.A. Hugo César Pacheco Herrera en los cursos que a continuación se mencionan: Curso periódico teórico para pilotos en la aeronave Bell 206/series con una duración de 40 horas, curso de adiestramiento periódico de vuelos para pilotos en el equipo Bell 206/series y emergencias con una duración de 01:30 horas y el curso administración de los recursos de la tripulación (crew resource management, CRM) con una duración de 8 horas.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## e) AS3 DRIVER TRAINING, S.A. DE C.V.

El importe de \$110,896.00 IVA incluido, corresponde a la erogación realizada por la capacitación de tres personas adscritas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y en el cual se acreditó las competencias de habilidades avanzadas de manejo y prevención de emboscadas, este curso de habilidades mixtas tuvo una duración de 2 días siendo estos el 22 y 23 de noviembre de 2019 impartándose un total de 16 horas.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## f) TRIANGULUM COMUNICATIO, S.C.

El importe de \$87,696.00 IVA incluido, corresponde a la erogación realizada por el Taller Pre Summit (Supervivencia Urbana) en este taller se dio capacitación a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el cual tuvo una duración de 2 días, siendo estos el 18 y 19 de junio de 2019 impartándose un total de 16 horas y consistió en temas de protección ejecutiva y defensiva personal, para poder sobrevivir a situaciones violentas en ambientes urbanos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## g) DARE MÉXICO, A.C.

El importe de \$77,140.00 IVA incluido, se erogó por concepto de la asistencia al 17 Congreso Nacional D.A.R.E., en el cual participaron 16 elementos, teniendo como finalidad "la capacitación en educación para resistir el abuso de drogas dirigido a niños y adolescentes", dicho Congreso se llevó a cabo los días 15, 16 y 17 de mayo de 2019 en la Ciudad de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## h) COMISIÓN DE ACREDITACIÓN PARA AGENCIAS DE APLICACIÓN DE LA LEY (CALEA)

El importe de \$39,681.90 IVA incluido, corresponde a la asistencia al Congreso anual Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA) 2019, en el cual participó personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, teniendo como finalidad dar continuidad al proceso de reacreditación de Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA), dicho Congreso se llevó a cabo los días 1, 2, 3 y 4 de mayo de 2019 en la Ciudad de Huntsville, Alabama.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## i) DANIELA MELGAR MOCTEZUMA

El importe de \$25,520.00 IVA incluido, corresponde a la capacitación a servicios de emergencia en habilidades de extracción vehicular avanzado, en dicho curso participaron 4 elementos de H. Cuerpo de Bomberos, mismo que tuvo como finalidad aprender técnicas de rescate en autobuses de pasajeros y escolares, así mismo, se utilizaron varias herramientas y equipos necesarios para este tipo de trabajo, dicho curso se llevó a cabo los días 7, 8 y 9 de marzo de 2019 en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.3.2.3. SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS, COMERCIALES

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por servicios por servicios financieros, bancarios y comerciales, siendo la muestra analizada integrada como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
<u>Comisiones por Cobranza de Impuestos y Derechos</u>		
BBVA Bancomer, S.A.	Comisiones bancarias por servicios	\$ 3,666,143.13 (1)
American Express Company (México), S.A. de C.V.	Comisiones bancarias por servicios	428,397.43 (2)
Operadora La Sierra, S.A. de C.V.	Comisiones por recaudación de impuesto predial	126,863.40 (3)
	Total	<u>\$ 4,221,403.96</u>

Se cotejó la integridad de los cobros presentados en los estados de cuenta bancarios oficiales emitidos por la institución bancaria correspondiente. Se verificó que las facturas emitidas por los prestadores de servicio fueran validas ante el Sistema de Administración Tributaria y que presentaran un estado vigente. Así mismo se solicitaron las claves catastrales recaudadas en enero del 2019 con la finalidad de comparar contra los ingresos en la cuenta recaudadora Scotiabank terminación 1593.

### 1) BBVA BANCOMER, S.A.

El importe analizado por un total de \$3,666,143.13 IVA incluido, corresponde al cobro de comisiones bancarias por servicios prestados por parte de BBVA Bancomer, S.A., de la cuenta bancaria con terminación 0435 por el primer bimestre del ejercicio 2019, mismo que refiere básicamente a comisiones generadas por el cobro del impuesto predial en las cajas de las distintas sucursales del Municipio de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### 2) AMERICAN EXPRESS COMPANY (MÉXICO), S.A. DE C.V.

El importe analizado por \$428,397.43 IVA incluido corresponde al registro de 4 facturas (ELS7004104, ELS6999989, ELS7084542 y ELS7080514) por concepto del cobro de servicios mensuales de las afiliaciones para el uso de terminales para la recaudación del impuesto predial, terminación 7017 y 7647 del primer bimestre del ejercicio 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### 3) OPERADORA LA SIERRA, S.A. DE C.V.

El importe presentado corresponde a comisiones pagadas a Operadora La Sierra, S.A. de C.V., por la prestación servicio de recaudación y cobro del impuesto predial 2019 a través de sus cajas en todas sus sucursales en la Ciudad de Chihuahua, estipulado en el contrato de colaboración administrativa celebrado con fecha del 3 de diciembre del 2018, y con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del 2019, en el que se compromete el Municipio a pagar al prestador \$5.00 más IVA por cada cuenta catastral que recaude durante los meses que comprende el convenio, la partida refiere únicamente por la factura DP/40953 por el mes de enero 2019 presentando 21,873 movimientos por un monto total de \$126,863.40 IVA incluido.

Cabe mencionar, que las claves catastrales cobradas y que generaron la erogación analizada corresponde a un ingreso del Impuesto Predial recaudado y depositado en la cuenta bancaria Recaudadora a favor del Municipio con terminación 1593 por la cantidad total de \$20,221,964.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.3.2.4. SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos de mantenimiento y rehabilitación de obra pública, siendo la muestra analizada integrada como sigue:

Concepto	Importe
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$ 2,928,894.33
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	15,674,730.80
Total	<u>\$ 18,603,625.13</u>

Se revisó la celebración de los contratos respectivos, la evidencia del trabajo desarrollado, que los pagos efectuados estuvieran soportados documentalmente y que fueran registrados en forma correcta y oportuna, además los controles que tiene el municipio para la instalación, y/o reparación mediante bitácoras, y que el suministro y adjudicación cumpliera con la normatividad aplicable.

#### V.3.2.4.1. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES

La muestra analizada, se integra como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
Ricardo Villalobos Javalera	Servicio correctivo de azoteas	\$ 1,549,993.74 (1)
Refacciones y Servicios para Clima Ambiental, S. de R.L. de C.V.	Mantenimiento de clima	672,168.18 (2)
Ilumina de América, S de R.L. de C.V.	Instalación de control de acceso	324,702.44 (3)
Industria Gravi Steel de Chihuahua, S.A. de C.V.	Entrenamiento canino e impermeabilización	244,511.97 (4)
Comercializadora y Constructora Alur, S.A. de C.V.	Instalación de malla ciclónica	137,518.00 (5)
	Total	<u>\$ 2,928,894.33</u>

Se llevó a cabo la revisión a este concepto integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, se verificó el destino de las erogaciones, que su soporte documental reunieran los requisitos fiscales y vigencia, y su registro fuese correcto y oportuno. También se validó la información con el Registro Público de Comercio con un cruce de auditoría, verificándose que no existiera conflicto de interés de los socios de las empresas, personas físicas y la plantilla de funcionarios municipales. Se validó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, así como el apego a la normatividad aplicable para su adjudicación.

##### 1) RICARDO VILLALOBOS JAVALERA

El importe de \$1,549,993.74 corresponde al servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de las diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 28/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 14 de octubre del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Director de Seguridad Pública con fecha del 9 de octubre de 2019, en cual se desprende en su punto número III el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, es el siguiente: se realizó la investigación de mercado para algunos de los servicios principales de mantenimiento correctivo, toda vez que no es posible precisar su

alcance, establecer cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes de manera completa, ni es posible prever de manera anticipada todas las composturas que requieren los equipos, sin embargo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72, fracción IX del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua que a letra dice deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían analizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como costo de la mano de obra por hora por día, toda vez que se solicita en su punto número IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa por los motivos fundamentado y razones expuestas a continuación: se solicita llevar a cabo por el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el artículo 73, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, ya que se acredita como una contratación de mantenimiento correctivo, por lo que se pactó el contrato de prestación de servicios AD321/19, con fecha del 28 de octubre de 2019 y una vigencia de los servicios a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$1,550,000.00 IVA incluido.

La documentación analizada se obtuvo como consecuencia de la respuesta al oficio número AECF-116/2020 del 20 de marzo de 2020, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 20 de marzo de 2020, mediante el cual se proporcionó un CD's con actas de sesiones extraordinaria y un escrito de selección de procedimiento y contrato de prestación de servicios; esto mediante el oficio número 458/CCPA-OM-2020 del 24 de marzo de 2020, signado por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor, recibido el 24 de marzo de 2020, por personal de la Auditoría Superior; sin embargo no anexa lo referente al punto 3 que se refiere a los estudios de mercado.

## **OBSERVACIÓN 7**

### **NO SE ELABORÓ INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

Se determina que no se elaboró la investigación de mercado correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de las diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública, mismo que se pactó mediante el contrato de prestación de servicios AD321/19, con fecha del 28 de octubre de 2019 y una vigencia de los servicios a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$1,550,000.00 IVA incluido con el C. Ricardo Villalobos Javalera, adjudicado a través del acta de Sesión Extraordinaria número 28/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 14 de octubre del 2019.

### **Fundamento Legal**

Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 32 fracción II y III, 33 fracción II y 34 de su Reglamento.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de

septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio DSPM/1366/2020 suscrito con fecha del 8 de septiembre de 2020 por el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez Director de Seguridad Pública Municipal, oficio 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, así como oficio DSMP/DSA/293/2020 suscrito con fecha del 4 de septiembre de 2020 por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual manifiesta que, respecto a la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual el Ente fiscalizador menciona que no se elaboró la investigación de mercado correspondiente, es importante comentarle que la contratación se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 73 fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua toda vez que nos encontramos en ante un servicio en los que no es posible precisar su alcance, establecer cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no era posible establecer de manera anticipada las composturas que requerían las azoteas que forman parte de las instalaciones, así mismo se da cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del Artículo 72 del Reglamento de la citada Ley, el cual a la letra dice: IX. Respecto a los servicios de mantenimiento correctivo deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como el costo de la mano de obra por hora o por día. Por lo anterior y no contraviniendo a lo establecido en la ley, se realizó listado de refacciones, materiales y servicios tales como mano de obra, para el proveedor considerados, mismo que se adjunta al presente, la cual también hace las veces de investigación de mercado”.

Así mismo, se manifiesta que se actuó de conformidad con la opinión emitida por la Secretaría de la Función Pública, derivado de la consulta acerca de la publicación de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua realizada mediante oficio SFP-2262-2018 (se adjunta en copia certificada) en el cual señala lo siguiente:

#### “B) ARTÍCULO 73, FRACCIÓN X DE LA LEY

Señala el referido precepto lo siguiente:

Bajo esta tesitura, los mantenimientos correctivos deben realizarse de manera preferente ante el propio fabricante de los bienes, o en defecto ante las agencias o distribuidores autorizados, así como talleres certificados.

Por otra parte, tratándose de contratos abiertos de mantenimiento correctivo con montos mínimos y máximos, deberá adjuntarse una relación de los bienes o servicios que se considere podrían utilizarse para prestar el servicio de mantenimiento y sus precios, así como el costo de mano de obra por hora o por día, a fin de asegurar las mejores de contratación para el ente público”.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que, los artículos en base a los cuales se adjudicó de manera directa, así como el manifestado en su respuesta referente a la fracción IX del artículo 72 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el oficio SFP-2262-2018 suscrito con fecha diciembre de 2018 por la Secretaría de la Función Pública derivado de la consulta acerca de la publicación de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en ningún momento precisan que el servicio de mantenimiento correctivo de bienes muebles será exento o se podrá omitir la presentación la investigación de mercado respectiva.

### **SE PROMUEVE ACCIÓN: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracciones IX y X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron llevar a cabo la investigación de mercado previo al procedimiento de contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las azoteas de las diversas áreas de la Dirección de Seguridad Pública, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 32 fracción II y III, 33 fracción II y 34 de su Reglamento.

#### **2) REFACCIONES Y SERVICIOS PARA CLIMA AMBIENTAL, S. DE R.L. DE C.V.**

Adquisición que corresponde a servicio de desmontaje e instalación de unidades de refrigeración para la Presidencia Municipal por la cantidad de \$290,000.00 IVA incluido, y la climatización de la sala de Cabildo por la cantidad \$382,168.18 IVA incluido, adquisiciones realizadas de manera directa de acuerdo con los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en el Acuerdo número 22 con fecha del 10 de marzo del 2018.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **3) ILUMINA DE AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.**

El importe de \$324,702.44 corresponde al suministro e instalación de control de acceso mediante torniquetes para el Edificio del Real, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 20 de septiembre del 2019, en la cual se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en

base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico con fecha del 17 de septiembre de 2019, por lo que se pactó el contrato de suministro e instalación N° AD314/19, con fecha del 4 de octubre de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$324,702.44 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

4) INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

La cantidad de \$244,511.97 corresponde a la compra de un túnel de entrenamiento para perros, una estructura tipo puente, una estructura tipo viga, un murete de salto y una estructura sube y baja para entrenamiento canino para la adecuación de espacio del área K9 de Seguridad Pública Municipal por la cantidad de \$150,911.96, así como a la impermeabilización de la Comisaria DARE de la calle Ramírez Calderón por la cantidad \$93,600.01, compras realizadas de manera directa en base a los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en el acuerdo número 22 con fecha del 10 de marzo del 2018.

Erogación que fue pagada con recursos del Fondo de Participación Ciudadana Aportación Municipal por la cantidad de \$150,911.96 y con gasto corriente por la cantidad de \$93,600.01

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

5) COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.

Adquisición que corresponde al servicio e instalación de malla ciclónica en comandancia norte por la cantidad \$137,518.00, compra realizada de manera directa en apego a los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

V.3.3.4.2. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Esta cuenta se detalla de la siguiente forma:

Concepto	Importe	
Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular Pesado	\$ 7,767,716.56	(1)
Mantenimiento y Conservación del Parque Vehicular Ligero	5,950,913.57	(2)
Mantenimiento y Conservación de Equipo Aéreo	1,956,100.67	(3)
Total	<u>\$ 15,674,730.80</u>	

Se llevó a cabo la revisión a este concepto, integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, se verificó el destino de las erogaciones, que estuvieran soportadas documentalmente y que

fueran registradas de manera correcta y oportuna. Se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, el apego a la normatividad establecida para la adjudicación de las adquisiciones, validándose además la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos.

## 1) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PESADO

El análisis de esta cuenta se detalla de la siguiente manera:

Nombre N° de Contrato	Importe Revisado	Importe Contratado IVA incluido	Importe Erogado	Diferencia
<u>Pascual López Rodríguez</u>				
AD010/19	\$ 1,530,014.48	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00	\$ -
AD181/19		510,000.00	510,000.00	-
AD302/19		1,219,060.00	1,219,060.00	-
AD337/19		800,000.00	800,000.00	-
Sin contrato		-	74,063.89	74,063.89
Subtotal	\$ 1,530,014.48	\$ 4,229,060.00	\$ 4,303,123.89	\$ 74,063.89 (a)
<u>Claudia Vianey López Velador</u>				
AD037/19	\$ 1,704,776.60	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ -
AD297/19		550,000.00	550,000.00	-
Sin contrato		-	388,051.08	388,051.08
Subtotal	\$ 1,704,776.60	\$ 1,540,000.00	\$ 1,928,051.08	\$ 388,051.08 (b)
<u>Diana Méndez Castillo</u>				
AD009/19	\$ 1,431,123.08	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ -
AD307/19		800,000.00	800,000.00	-
AD356/19		486,140.00	486,140.00	-
Subtotal	\$ 1,431,123.08	\$ 2,486,140.00	\$ 2,486,140.00	\$ - (c)
<u>Martin Cristin Tani</u>				
AD008/19	\$ 2,139,406.96	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	\$ -
AD298/19		670,000.00	670,000.00	-
CM-AD298/19-1		201,000.00	201,000.00	-
AD357/19		798,200.00	798,200.00	-
Subtotal	\$ 2,139,406.96	\$ 2,369,200.00	\$ 2,369,200.00	\$ - (d)
<u>Hugo Silva Piñón</u>				
AD021/19	\$ 437,401.00	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ -
CM-AD021/19-1		110,000.00	110,000.00	-
Sin contrato		-	101,526.48	101,526.48
Subtotal	\$ 437,401.00	\$ 510,000.00	\$ 611,526.48	\$ 101,526.48 (e)
<u>Brenda Berenice Urbina Alonso</u>				
AD027/19	\$ 524,994.44	\$ 752,800.00	\$ 752,800.00	\$ -
AD308/19		889,008.33	889,008.33	-
CM-AD308/19-1		206,702.50	206,702.50	-
Subtotal	\$ 524,994.44	\$ 1,848,510.83	\$ 1,848,510.83	\$ - (f)
Total	\$ 7,767,716.56	\$ 12,982,910.83	\$ 13,546,552.28	\$ 563,641.45 (g)

---

#### a) PASCUAL LÓPEZ RODRÍGUEZ

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N°AD010/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, autorizado el 13 de febrero de 2019, en Sesión Extraordinaria S.O. 02/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el cual se celebra contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$680,000.00 y máximo \$1,700,000.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 firmado el 14 de febrero de 2019 a favor de Pascual López Rodríguez.

Convenio modificatorio N° AD181/19, al contrato de prestación de servicio N° AD010/19 a favor de Pascual López Rodríguez, autorizándose la ampliación de un treinta por ciento de su monto máximo que corresponde a \$510,000.00, a través de la Sesión Ordinaria S.O. 06/19 de fecha 05 de junio de 2019 y firmado el 10 de junio de 2019. Lo anterior se realiza con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Segundo contrato, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa N° AD302/19, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, el cual fue autorizado el 20 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$487,624.00 y máximo \$1,219,060.00 con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, firmado el 23 de septiembre de 2019 con Pascual López Rodríguez.

Tercer contrato de prestación de servicio N° AD337/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, cual fue autorizado el 27 de noviembre de 2019, en Sesión Extraordinaria número S.E. 37/19, fundamentada en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y celebrando contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$320,000.00 y máximo \$800,000.00 con una vigencia del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 28 de noviembre de 2019.

#### b) CLAUDIA VIANEY LÓPEZ VELADOR

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD037/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el

14 de febrero de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$396,000.00 y máximo \$990,000.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Segundo contrato de prestación de servicio N°AD297/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 20 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 26/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$220,000.00 y máximo de \$550,000.00 con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 23 de septiembre de 2019.

#### c) DIANA MÉNDEZ CASTILLO

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD009/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, el cual fue autorizado el 13 de febrero de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$480,000.00 y máximo \$1,200,000.00 con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Segundo contrato de prestación de servicio N°AD307/19, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 20 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 26/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$320,000.00 y máximo \$800,000.00, con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 23 de septiembre de 2019.

Tercer contrato de prestación de servicio N° AD356/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 2 de diciembre de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 12/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$195,656.00 y máximo \$486,140.00 con una vigencia del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 3 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## d) MARTÍN CRISTI TANI

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD008/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 13 de febrero de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$280,000.00 y máximo \$700,000.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Segundo contrato de prestación de servicio N° AD298/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 20 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 26/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$268,000.00 y máximo \$670,000.00 con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 23 de septiembre de 2019.

Convenio modificatorio N° CM-AD298/19-1, al contrato de prestación de servicio AD298/19, a favor de Martin Cristin Tani, autorizado en Sesión Extraordinaria S.E. 36/19, el 25 de noviembre de 2019, ampliándose el monto en un treinta por ciento que corresponde a \$201,000.00 y firmado el 26 de noviembre de 2019. Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Tercer contrato de prestación de servicio N° AD357/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, cual fue autorizado el 2 de diciembre de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 12/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$319,280.00 y máximo \$798,200.00, con una vigencia del 3 al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 3 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## e) HUGO SILVA PIÑÓN

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD021/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, autorizado el 13 de febrero de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$160,000.00 y máximo \$400,000.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Convenio modificatorio No CM-AD021/19-1 al contrato de prestación de servicio AD-021/19, a favor de Hugo Silva Piñón, con fecha del 25 de noviembre de 2019, en SE36/19, ampliándose el monto máximo en un 27.5%, que corresponde a \$110,000.00 y firmado el 26 de noviembre de 2019. Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

f) BRENDA BERENICE URBINA ALONSO

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD027/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 13 de febrero de 2019, en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$301,120.00 y máximo \$752,800.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Segundo contrato de prestación de servicio N° AD308/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular pesado, autorizado el 20 de septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 26/19, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$355,603.33 y máximo \$889,008.33, con una vigencia del 23 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 23 de septiembre de 2019.

Convenio modificatorio número CM-AD308/19-1 al contrato de prestación de servicio N°AD308/19, en SE-36/19, de fecha 25 de noviembre de 2019, se autoriza modificar el monto máximo en un 23.25%, que corresponde a \$206,702.50, el cual es firmado el 26 de noviembre de 2019. Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

g) VARIOS

**RESULTADO 8: Aclarado.****PAGOS EN EXCESO A LOS VALORES CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE \$563,641.45**

De los importes contratados con Pascual López Rodríguez, Claudia Vianey López Velador y Hugo Silva Piñón, se señala que se efectuaron erogaciones fuera de contrato por la cantidad total de \$563,641.45, importe que se determinó de comparar el monto registrado y lo contratado, por lo que no se cuenta con documentación que justifique los pagos realizados.

Siendo del monto de \$563,641.45 integrado como sigue:

Nombre N° de Contrato	Importe Contratado IVA incluido	Importe Erogado	Diferencia
<u>Pascual López Rodríguez</u>			
AD010/19	\$ 1,700,000.00	\$ 1,700,000.00	\$ -
AD181/19	510,000.00	510,000.00	-
AD302/19	1,219,060.00	1,219,060.00	-
AD337/19	800,000.00	800,000.00	-
Sin contrato	-	74,063.89	74,063.89
Subtotal	\$ 4,229,060.00	\$ 4,303,123.89	\$ 74,063.89
<u>Claudia Vianey López Velador</u>			
AD037/19	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ -
AD297/19	550,000.00	550,000.00	-
Sin contrato	-	388,051.08	388,051.08
Subtotal	\$ 1,540,000.00	\$ 1,928,051.08	\$ 388,051.08
<u>Hugo Silva Piñón</u>			
AD021/19	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00	\$ -
CM-AD021/19-1	110,000.00	110,000.00	-
Sin contrato	-	101,526.48	101,526.48
Subtotal	\$ 510,000.00	\$ 611,526.48	\$ 101,526.48
Total	\$ 6,279,060.00	\$ 6,842,701.45	\$ 563,641.45

**Fundamento Legal**

Artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Maestro. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor, mediante los cuales informa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tiene la atribución de proponer los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el artículo 29 fracciones II y V de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo cual, al inicio de la Administración Pública 2018-2021, se emitieron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mismos que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2018, publicados en la Gaceta Municipal No. 42, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 86 en fecha 27 de octubre de 2018. En base a lo anterior y, con la finalidad de establecer criterios de operación, el numeral primero de los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, establecen lo siguiente:

*“La Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Proveeduría Municipal, previa autorización del Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) incluyendo IVA”.*

Así mismo, conforme al numeral tercero de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, *“las contrataciones por un monto igual o superior a los \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, deberá formalizarse mediante contrato realizado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor”*, por consiguiente, las órdenes de compra no requieren contrato al ser montos menores a los señalados en los lineamientos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que se solventa parcialmente la observación, en virtud de que la Entidad Fiscalizada entrega las órdenes de compra por un importe de \$462,114.97, citadas en la evaluación, firmadas por el Oficial Mayor y que el mismo no manifiesta el número de Contratos de Adquisiciones, por lo que se entiende que se realizaron fuera de este y en apego a los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mismos que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2018, publicados en la Gaceta Municipal No. 42, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 86 en fecha 27 de octubre de 2018. Por lo referente al hallazgo por un importe de \$101,526.48 del proveedor Hugo Silva Piñón el Ente no entrega las órdenes de compra realizadas con apego a los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

## 2) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR LIGERO

El análisis de esta cuenta se detalla de la siguiente manera:

Nombre N° de Contrato	Importe Revisado	Importe Contratado I.V.A. incluido	Importe Erogado	Diferencia
<u>Productos Automotrices, S.A. de C.V.</u>				
AD033/19	\$ 2,068,158.50	\$ 1,175,000.00	\$ 1,175,000.00	\$ -
AD153/19		1,370,000.00	1,370,000.00	-
AD273/19		1,500,000.00	1,500,000.00	-
AD355/19		832,807.68	832,807.68	-
Sin contrato		-	162,835.73	162,835.73
Subtotal	\$ 2,068,158.50	\$ 4,877,807.68	\$ 5,040,643.41	\$ 162,835.73 (a)
<u>Hugo Silva Piñón</u>				
AD017/19	\$ 1,548,901.21	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ -
AD170/19		297,000.00	297,000.00	-
AD289/19		1,950,000.00	1,950,000.00	-
Subtotal	\$ 1,548,901.21	\$ 3,237,000.00	\$ 3,237,000.00	\$ - (b)
<u>Manuel Aaron Mondragón Carrillo</u>				
AD007/19	\$ 1,499,999.33	\$ 1,500,000.00	\$ 1,499,999.33	\$ (0.67)
Subtotal	\$ 1,499,999.33	\$ 1,500,000.00	\$ 1,499,999.33	\$ (0.67) (c)
<u>Proveedora Industrial y Automotriz, S.A. de C.V.</u>				
AD019/19	\$ 387,952.14	\$ 900,000.00	\$ 900,000.00	\$ -
AD169/19		297,000.00	297,000.00	-
AD288/19		2,050,000.00	2,050,000.00	-
O.M.-12/19-A		4,773,711.58	4,773,711.58	-
Subtotal	\$ 387,952.14	\$ 8,020,711.58	\$ 8,020,711.58	\$ - (d)
<u>Brenda Berenice Urbina Alonso</u>				
AD291/19	\$ 445,902.39	\$ 850,000.00	\$ 850,000.00	\$ -
AD015/19		565,000.00	565,000.00	-
AD0172/19		169,500.00	169,500.00	-
CM-AD291/19		106,000.00	106,000.00	-
Subtotal	\$ 445,902.39	\$ 1,690,500.00	\$ 1,690,500.00	\$ - (e)
Total	\$ 5,950,913.57	\$ 19,326,019.26	\$ 19,488,854.32	\$ 162,835.06

## a) PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD033/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo de los automóviles del parque vehicular ligero, autorizado en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 13 de febrero de 2019, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$470,000.00 y máximo \$1,175,000.00, con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Segundo contrato de prestación de servicio N° AD153/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus años 2015 y 2016 de seguridad pública, autorizado en Sesión Extraordinaria S.E. 09/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 21 de mayo de 2019, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato

abierto por los siguientes montos: mínimo \$548,000.00 y máximo \$1,370,000.00 con una vigencia del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 23 de mayo de 2019.

Tercer contrato de prestación de servicio N° AD273/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo de los automóviles Ford Focus 2015 y 2016 de seguridad pública, autorizado en Sesión Extraordinaria S.E. 22/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua el 26 de agosto de 2019, en base a los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$600,000.00 y máximo \$1,500,000.00 con una vigencia del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 02 de septiembre de 2019.

Cuarto contrato de prestación de servicio N° AD355/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo de los automóviles del parque vehicular ligero autorizado en Sesión Ordinaria número S.O. 12/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha de 2 de diciembre de 2019, en base los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebran contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$333,123.07 y máximo \$832,807.68 con una vigencia del 3 de diciembre al 31 de diciembre de 2019 firmado el 3 de diciembre de 2019.

Para su revisión, adicionalmente se compulsaron las operaciones realizadas con este proveedor, con el objeto de validar que las mismas, si correspondían a las registradas y erogadas por parte del Ente, lo anterior consta en el Oficio de Solicitud de Información N° AECFI/CHIHUAHUA-072/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, contestado a través de oficio sin número, de fecha 17 de marzo de 2020, y de lo cual se determinaron resultados correctos.

## **RESULTADO 9: Aclarado.**

### **PAGOS EN EXCESO A LOS VALORES CONTRATADOS POR LA CANTIDAD DE \$162,835.73**

Del importe total contratado por la cantidad de \$4,877,807.68, el municipio registró erogaciones por un importe de \$5,040,643.41, determinándose una diferencia de \$162,835.73, por lo que señala que se efectuaron erogaciones fuera de contrato o disposición legal que lo justifique.

Siendo determinado el monto de \$162,835.73 como sigue:

Nombre Nº de Contrato	Importe Contratado I.V.A. incluido	Importe Erogado	Diferencia
Productos Automotrices, S.A. de C.V.			
AD033/19	\$ 1,175,000.00	\$ 1,175,000.00	\$ -
AD153/19	1,370,000.00	1,370,000.00	-
AD273/19	1,500,000.00	1,500,000.00	-
AD355/19	832,807.68	832,807.68	-
Sin contrato	-	162,835.73	162,835.73
<b>Total</b>	<b>\$ 4,877,807.68</b>	<b>\$ 5,040,643.41</b>	<b>\$ 162,835.73</b>

## Fundamento Legal

Artículos 51 y 54 fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Maestro. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor, mediante los cuales informa que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua tiene la atribución de proponer los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con el artículo 29 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo cual, al inicio de la Administración Pública 2018-2021, se emitieron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mismos que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2018, publicados en la Gaceta Municipal No. 42, así como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 86 en fecha 27 de octubre de 2018. En base a lo anterior y, con la finalidad de establecer criterios de operación, el numeral primero de los Lineamientos para el Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, establecen lo siguiente:

*“La Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Proveeduría Municipal, previa autorización del Oficial Mayor en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en el Artículo 74 fracción I, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) incluyendo IVA”.*

Así mismo, conforme al numeral tercero de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, “*las contrataciones por un monto igual o superior a los \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo IVA, deberá formalizarse mediante contrato realizado por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor*”, por consiguiente, las órdenes de compra no requieren contrato al ser montos menores a los señalados en los lineamientos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que se concluye que las órdenes de compra que se proporcionan fueron adquiridas a través de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua y no a través de los Contratos señalados, por lo que se determina el que no se realizaron pagos en exceso a los valores contratados.

#### b) HUGO SILVA PIÑÓN

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N°AD017/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, autorizado el 13 de febrero de 2019 en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$396,000.00 y máximo \$990,000.00 con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Convenio modificatorio número AD170/19-1 al contrato de prestación de servicio N°AD017/19, por la ampliación del treinta por ciento de su monto máximo que corresponde a \$297,000.00, autorizado en Sesión Ordinaria número S.O. 06/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 5 de junio de 2019 a favor de Hugo Silva Piñón y firmado el 10 de junio de 2019. Lo anterior se realiza, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Segundo contrato de prestación de servicio N° AD289/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, autorizado el 30 de agosto de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 23/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$780,000.00 y máximo \$1,950,000.00, con una vigencia del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 2 de septiembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## c) MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO

Servicio de este proveedor, realizado a través del contrato de prestación de servicio N° AD 007/19, adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, para mantenimiento automotriz para vehículos blindados, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, autorizado con fecha 16 de enero de 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, con base en lo dispuesto por los artículos 40, fracción II, 73 fracciones IV y X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante contrato abierto a precios unitarios por un monto mínimo de \$1,000,000.00 y máximo de \$1,500,000.00 con una vigencia de 16 de enero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 16 de enero de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## d) PROVEEDORA INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicios número AD019/19, adjudicado a través del procedimiento de adjudicación directa, mediante contrato abierto con fundamento en los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X, 83 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, autorizado en Sesión Ordinaria número 02/19, del 13 de febrero de 2019 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero, de conformidad con los siguientes montos: mínimo \$396,000.00 y máximo \$990,000.00 durante un período del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019.

Contrato Modificatorio número AD169/19 al contrato de prestación de servicios N° AD019/19 por la ampliación en un treinta por ciento que corresponde a \$297,000.00 firmándose el 10 de junio de 2019. Lo anterior se realiza, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Contrato de prestación de servicios número AD288/19, adjudicado a través del procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero mediante contrato abierto autorizado el 30 de agosto de 2019, en Sesión Extraordinaria S.E. 23/19, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua con fundamento en los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X, 83 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción IX de su Reglamento por los siguientes montos: monto mínimo de \$820,000.00 y monto máximo \$2,050,000.00, con una vigencia del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 2 de septiembre de 2019.

Contrato de adquisición número O.M.-12/19-A, mediante fallo adjudicatorio del 30 de abril de 2019 en la Licitación Pública presencial N° O.M.-12/19 relativa a la adquisición de refacciones de

frenos y suspensión, refacciones varias, acumuladores, refacciones de embrague, de afinación, refacciones para motocicleta y sistema eléctrico para el parque vehicular ligero presentadas en el Anexo 7 (técnico) hasta por el monto máximo; en la partida uno monto mínimo de \$1,909,484.63 y un máximo \$4,773,711.58 suministrándose en una vigencia del 6 de mayo al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 6 de mayo de 2019.

Para su revisión, adicionalmente se compulsaron las operaciones realizadas con este proveedor, con el objeto de validar que las mismas, si correspondían a las registradas y erogadas por parte del Ente, lo anterior consta en el Oficio de Solicitud de Información N° AECFI/CHIHUAHUA-071/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, contestado a través de oficio N° 000561, de fecha 13 de marzo de 2020, y de lo cual se determinaron resultados correctos.

### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### e) BRENDA BERENICE URBINA ALONSO

Servicio de este proveedor, realizado a través de:

Contrato de prestación de servicio N° AD015/19, adjudicado a través del procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, autorizado el 13 de febrero de 2019 en Sesión Ordinaria S.O. 02/19, en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X y 83 relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$226,000.00 y máximo \$565,000.00 con una vigencia del 14 de febrero al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 14 de febrero de 2019

Convenio modificatorio número AD172/19 al contrato de prestación de servicio N° AD015/19 por la ampliación de un treinta por ciento de su monto máximo que corresponde a \$169,500.00 en Sesión Ordinaria SO06/19 de fecha 5 de junio de 2019, firmado el 10 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Segundo contrato de prestación de servicio N° AD291/19, adjudicado a través del procedimiento de adjudicación directa, para el mantenimiento correctivo del parque vehicular ligero, autorizado el 30 de agosto de 2019 en Sesión Extraordinaria S.E. 23/19 en base a los artículos 40, fracción II, 48, 73, fracción X, y 83 relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, celebrándose contrato abierto por los siguientes montos: mínimo \$340,000.00 y máximo \$850,000.00, con una vigencia del 2 de septiembre al 31 de diciembre de 2019 y firmado el 2 de septiembre de 2019.

Convenio modificatorio número CM-AD291/19 al contrato de prestación de servicio N° AD291/19 por la ampliación en un treinta por ciento de su monto máximo, que corresponde a \$106,000.00 autorizado en Sesión Ordinaria S.O. 12/19 de fecha 2 de diciembre y firmandose el 3 de diciembre

de 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**3) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO AÉREO**

El análisis de esta cuenta se detalla de la siguiente forma:

Nombre N° de Contrato	Importe Revisado	Importe Contrato	Importe Erogado	Diferencia
<u>Aviones y Helicópteros del Norte, S.A. de C.V.</u> AD067/19	\$ 1,956,100.67	\$ 1,956,100.67	\$ 1,956,100.67	\$ -
Total	\$ 1,956,100.67	\$ 1,956,100.67	\$ 1,956,100.67	\$ - (a)

**a) AVIONES Y HELICÓPTEROS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

El servicio de este proveedor fue realizado a través del contrato número AD067-19 suscrito el 26 de enero de 2019 en el que se compromete a realizar los servicios del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019 por un monto de \$1,956,100.67, el cual fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, consistente en el mantenimiento preventivo del helicóptero Bell 206, en base al artículo 40, fracción II, artículo 72 y 73 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La documentación analizada, se proporcionó derivado de la respuesta al oficio número AECFI-CHIHUAHUA-91/2020, de fecha 17 de marzo del año 2020, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, en el cual se solicita: "1. De manera digitalizada proporcionar la totalidad de los servicios del ejercicio de 2019 mencionando los servicios y refacciones adquiridas de los mismos por los mantenimientos del helicóptero municipal llevadas por proveedor. Aviones y Helicópteros del Norte, S.A. de C.V..... 2. Proporcionar bitácoras", a lo cual manifiesta en su contestación que: "Adjunto a la presente copia del oficio N° DSPM/SAED/0212/2020, mediante el cual el Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos ING. LUIS RICARDO GARCÍA FIERRO, remite contestación al respecto, ya que esta documentación obra en su resguardo y poder.", de fecha 20 de marzo del año 2020, signado por el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, recibido el día 20 de marzo del año 2020, por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, pero sólo anexa como respuesta al punto 2, la "BITÁCORA DE VUELO APERTURA Y ÚLTIMA HOJA", no anexando la bitácora de control de mantenimiento.

**RESULTADO 10: Aclarado.****PAGOS EFECTUADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,956,100.67 SIN CONTROLES DE SERVICIO DE LA AERONAVE HELICÓPTERO BELL 206**

Se omitió proporcionar los controles de servicio y/o bitácoras necesarias para el vigilar y supervisar el mantenimiento preventivo de la aeronave helicóptero Bell 206, ello con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el principio de control.

**Fundamento Legal**

Artículo, 5 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DSPM/SAED/0575/2020 suscrito con fecha del 31 de agosto de 2020 por el Ing. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y oficio UAO/055/2020 suscrito con fecha del 31 de agosto de 2020 mediante los cuales se pone a disposición el informe de vuelos y la relación de bitácoras de mantenimiento a la unidad helicóptero Bell 206, HALCON 1.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que la documentación que la Entidad fiscalizada entrega, refiere a los controles de servicio y/o bitácoras necesarias para vigilar y supervisar el mantenimiento preventivo de la aeronave helicóptero Bell 206.

**V.3.2.5. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general, entre otros, siendo el monto analizado integrado como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
<u>Publicaciones Oficiales para Difusión e Información (Edición y Publicaciones Oficiales)</u>		
Grupo GRG Efectimedios, S.A. de C.V.	Publicidad en informativos	\$ 4,800,000.00 (1)
Comercializadora Imation, S.A. de C.V.	Espacios unipolares	1,991,700.00 (2)
Tolk Mx, S. de R.I. de C.V.	Conversión digital y medición	1,849,450.00 (3)
Treinta y Uno Mas Uno, S.C.	Publicidad en plataformas digitales	1,649,999.99 (4)
AA Print, S.A. de C.V.	Arrendamientos de espacios unipolares	1,499,999.72 (5)
	Total	<u>\$ 11,791,149.71</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa y que reunieran los requisitos fiscales y vigencia aplicables, se llevó a cabo la revisión a este concepto integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, cotejándose además que su registro fuese correcto y oportuno. También se validó la información con el Registro Público de Comercio con un cruce de auditoría, verificándose que no existiera conflicto de interés de los socios de empresas, personas físicas o sociedad civil y la plantilla de funcionarios municipales. Se validó la celebración de los contratos respectivos y el cumplimiento a los mismos, así como el apego a la normatividad aplicable para su contratación.

#### 1) GRUPO GRG EFECTIMEDIOS, S.A. DE C.V.

El importe de \$4,800,000.00 se integra por dos contratos, siendo el primero por la prestación del servicio de publicidad en medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales, por concepto de proyección de pauta de calidad cinematográfica, para la correcta comunicación del Gobierno del Municipio de Chihuahua, contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 18/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 18 de julio del 2019, en la cual se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 8 de julio de 2019, en cual se desprende en su punto número III el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, es el siguiente: de la investigación de mercado para la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales para la correcta comunicación social del gobierno municipal, se desprende que con el fin de tener una cobertura total en el Estado o en el Municipio, se requiere asignar contratos a varios prestadores a fin de lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los canales de comunicación, a su vez también en el numeral IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa, por los motivos fundamentos y razones expuestos a continuación: se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública señalado en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua acreditándose que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, asimismo se originó con el

proveedor Grupo GRG Efectimedios, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios AD209/19, con fecha del 19 de julio de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$2,880,000.00 IVA incluido.

Así también, se contrató el servicio de proyección de pauta de calidad cinematográfica dentro de salas de cine, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Ordinaria número 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 15 de marzo del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 28 de febrero de 2019, en el cual se manifiesta lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señalando que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que se pactó con el proveedor Grupo GRG Efectimedios, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios AD107/19, con fecha del 15 de marzo de 2019 y una vigencia hasta el 30 de junio de 2019, por un monto máximo \$1,920,000.00 IVA incluido.

### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **2) COMERCIALIZADORA IMATION, S.A. DE C.V.**

El importe de \$1,991,700.00 corresponde a dos contratos de prestación de servicios celebrados, siendo el primero por el servicio en espacios unipolares, contando con impresión, montaje y retiro de material en diversos puntos de la ciudad, la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, mismo que se contrató mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 18/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 18 de julio del 2019, en la cual se dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 8 de julio de 2019, donde en el numeral IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa, por los motivos fundamentos y razones expuestos a continuación: se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública señalado en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua acreditándose que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que, se originó con el proveedor Comercializadora Imatión, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios AD254/19, con fecha del 19 de julio de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$1,200,000.00 IVA incluido.

Así también se contrató espacio ecológicos unipolares, que incluyen impresión, montaje y retiro de material en diversos puntos de la ciudad, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de

Sesión Ordinaria número 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 15 de marzo del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 28 de febrero de 2019, en el cual se manifiesta lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, señalando que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, asimismo se originó con el proveedor Comercializadora Imatión, S.A. de C.V., contrato de prestación de servicios AD123/19, con fecha del 15 de marzo de 2019 y una vigencia hasta el 30 de junio de 2019, por un monto máximo \$800,000.00 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**3) TOLKMX, S. DE R.I. DE C.V.**

El importe de \$1,849,450.00 se integra por dos contratos de prestación de siendo el primero por el servicio profesional de análisis del conversación digital y medición de audiencias en las distintas redes sociales y plataformas digitales del Gobierno Municipal, para así poder tener una adecuada medición al desempeño del Gobierno Municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 18/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 18 de julio del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 8 de julio de 2019, donde en el numeral IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa, por los motivos fundamentos y razones expuestos a continuación: se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública señalado en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua acreditándose que se trata de un solo oferente, por lo que se pactó el contrato de prestación de servicios N° AD258/19, con fecha del 19 de julio de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$1,000,000.00 IVA incluido.

Así también, se contrató el servicio de análisis del conversación digital y medición de audiencias en las distintas redes sociales y plataformas digitales del gobierno municipal, para así poder tener una adecuada medición al desempeño del Gobierno Municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Ordinaria número 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 15 de marzo del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 13 de marzo de 2019, en el cual se manifiesta lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señalando que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, asimismo

se originó con el proveedor Tolk Mx, S. de R.I. de C.V., contrato de prestación de servicios AD122/19, con fecha del 15 de marzo de 2019 y una vigencia hasta el 30 de junio de 2019, por un monto máximo \$850,000.00 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**4) TREINTA Y UNO MAS UNO, S.C.**

El importe de \$1,649,999.99 se integra por dos contratos, siendo el primero por la prestación del servicio de publicidad en diversas plataformas digitales, para la correcta comunicación social del Gobierno Municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 18/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 18 de julio del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 8 de julio de 2019, en cual se desprende en su punto número III el resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto, es el siguiente: de la investigación de mercado para la contratación del servicio de publicidad en los medios informativos digitales de mayor circulación y en plataformas digitales para la correcta comunicación social del gobierno municipal, se desprende que con el fin de tener una cobertura total en el estado o en el Municipio, se requiere asignar contratos a varios prestadores a fin de lograr la máxima cobertura posible en cada uno de los canales de comunicación, a su vez también en el numeral IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa, por los motivos fundamentos y razones expuestos a continuación: se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública señalado en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua acreditándose que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que se pactó el contrato de prestación de servicios AD218/19, con fecha del 19 de julio de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$900,000.00 IVA incluido.

Así también se contrató el servicio de publicidad en diversas plataformas digitales, para la correcta comunicación social del gobierno municipal, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Ordinaria número 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 15 de marzo del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 28 de febrero de 2019, en el cual se manifiesta lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señalando que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que se celebró el contrato de prestación de servicios AD122/19, con fecha del 15 de marzo de 2019 y una vigencia hasta el 30 de junio de 2019, por un monto máximo \$750,000.00 IVA incluido.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 5) AA PRINT S.A. DE C.V.

El importe de \$1,499,999.72 se integra por dos contratos de prestación de servicios, siendo el primero por la contratación de espacios unipolares, contando con impresión, montaje y retiro de material en diversos punto de la ciudad, para la adecuada comunicación social, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Extraordinaria número 18/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 18 de julio del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 8 de julio de 2019, donde en el numeral IV el procedimiento de contratación propuesto es adjudicación directa, por los motivos fundamentos y razones expuestos a continuación: se actualiza el supuesto de excepción a la licitación pública señalado en el artículo 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua acreditándose que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que se pactó el contrato de prestación de servicios AD251/19, con fecha del 19 de julio de 2019 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, por un monto máximo \$900,000.00 IVA incluido.

Así también, se contrató el arrendamiento de espacios unipolares contando con servicio de impresión, montaje y retiro de material, en diversos puntos de la ciudad para la adecuada comunicación social en el transcurso del año 2019 solicitando por la Coordinación de Comunicación Social, adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, a través del acta de Sesión Ordinaria número 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con fecha del 15 de marzo del 2019, la cual dictamina procedente la no celebración de la licitación pública, por unanimidad y en base al dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública emitido y signado por el Coordinador de Comunicación Social con fecha del 28 de febrero de 2019, en el cual se manifiesta lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señalando que se trata de un solo oferente por la necesidad de abarcar la mayor cobertura posible, por lo que se pactó contrato de prestación de servicios AD102/19, con fecha del 15 de marzo de 2019 y una vigencia hasta el 30 de junio de 2019, por un monto máximo \$600,000.00 IVA incluido.

**OBSERVACIÓN 8****LA EMPRESA UTILIZA INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN FALSA AL SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Este señalamiento, de origen en los resultados preliminares notificados a la Entidad fiscalizada refería a que “el municipio debió de abstenerse de celebrar los contratos con la empresa AA Print, S.A. de C.V., por la cantidad total de \$1,499,999.72 toda vez que un socio de esta empresa es funcionario municipal”, sin embargo, una vez analizada la información que se presenta en la respuesta de la Entidad fiscalizada, se determina que “la empresa utiliza indebidamente información falsa al simular el cumplimiento de requisitos durante el procedimiento de adjudicación”, tal como se desarrolla a continuación:

Se erogó la cantidad total de \$1,499,999.72, detectándose que el Ente, debió de abstenerse de celebrar los contratos número AD251/19 y AD102/19, con la empresa AA Print, S.A. de C.V., toda vez que el C. Carlos Antonio Rosales Arcaute forma parte integrante de la sociedad de dicha empresa según consta en la consulta realizada mediante el Registro Público de Comercio, mediante el documento identificado con el folio mercantil electrónico número 28972 con fecha de ingreso del 30 de julio de 2014, persona que fungió como Regidor en el H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, durante la Administración Municipal de 2016-2019.

### **Fundamento Legal**

Artículo 86 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual establece que los entes públicos se abstendrán de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con personas a las que desempeñen o hayan desempeñado hasta un año antes un empleo, cargo o comisión en el servicio público, cuando no exista autorización previa y específica de la Función Pública o del Órgano Interno de Control que corresponda.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez Oficial Mayor, mediante el cual proporcionó diversa documentación para indicar que la persona moral AA Print S.A. de C.V., presentó su manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que fue presentada en el trámite de alta en Padrón de Proveedores, previa a la contratación ante la Proveeduría Municipal de la Oficialía Mayor de Municipio de Chihuahua, toda vez que es uno de los requisitos establecidos para el alta como proveedor de la administración municipal, de conformidad con el artículo 35 fracción III inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. El Municipio cumple con la obligación de recabar todos los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, así mismo el proveedor tiene la obligación de manifestar en su escrito de declaración de no haberse desempeñado hasta un año antes en un empleo, cargo o comisión

como servidor público, es importante señalar que dicho documento por sí mismo otorga validez y certeza legal, ya que la declaración bajo protesta de decir verdad, constituye en sí, un documento que se ostenta de ser cierto, derivado del alcance legal del término descrito. Lo cierto es que el objetivo de esta es responsabilizar a la persona que la realiza y generar certeza para el Municipio de que lo afirmado sucedió en la forma descrita.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que se aclara el hallazgo en cuanto a la responsabilidad del municipio, en virtud de que la persona moral denominada AA Print S.A. de C.V., presentó su manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, donde el ente adjunta copia certificada, misma que fue presentada en el trámite de alta en Padrón de Proveedores.

Sin embargo, derivado de conocer que la empresa manifestó bajo protesta de decir verdad que no se encontraba en los supuestos que establece el 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, simuló el cumplimiento de requisitos legales durante el procedimiento de contratación para obtener un beneficio consistente en la adjudicación de los citados contratos, con lo cual se actualiza que utilizó indebidamente información falsa.

### **SE PROMUEVE ACCIÓN: INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

Se promueve Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que la Coordinación de Investigaciones I de esta Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, promueva ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o la autoridad competente la imposición de sanciones al particular que probablemente incurrió en utilización de información falsa al momento de presentar su manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como probablemente incurrió en participación ilícita en procedimientos administrativos al participar en el procedimiento de contratación a sabiendas que estaba impedido para ello, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

#### **V.3.2.6. SERVICIOS OFICIALES**

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabiliza el importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público, siendo la muestra analizada integrada por las partidas siguientes:

Nombre	Concepto	Importe
Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.	Renta de salón	\$ 7,801,760.03 (1)
Sergio Fernando Heiras Chaparro	Servicio de sonido	2,164,440.00 (2)
Elsa Ivonne Bustamante Estrada	Evento Culinaria 2019	1,968,493.60 (3)
Ofelia Luz Mercedes Zegarra Holder	Balones de futbol, básquet y voleibol	758,860.00 (4)
Coordinación de Relaciones Públicas	Alimentos	483,704.46 (5)
Ángel Salvador Gutiérrez Martínez	Varios, Evento D.A.R.E.	1,584,850.00 (6)
Despacho de la Presidenta Municipal	Alimentos	234,531.49 (5)
Laura Lizeth Mogollón Villalobos	Varios, Evento D.A.R.E.	585,510.00 (7)
Ana Luisa Fuentes Mendoza	Alimentos para varios eventos	447,240.00 (8)
Guillermo Javalera Montiel	Obsequios varios eventos	465,496.40 (9)
Total		<u>\$ 16,494,885.98</u>

Se verificó que las erogaciones se encuentren soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, que se hayan registrado de manera correcta y oportuna, validándose a su vez el apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás normatividad aplicable.

#### 1) CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A. C.

El importe de \$7,801,760.03 corresponde a las erogaciones efectuadas por el arrendamiento del bien inmueble y servicios adicionales para llevar a cabo distintos eventos en el Centro de Convenciones y Exposiciones, tales como, la posada de los empleados del municipio según dictamen N° S.E. 32-19 de fecha 8 de noviembre del 2019, el evento del Día del Policía según dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 31/18 de fecha 26 de diciembre de 2018, adjudicándose de manera directa, la posada navideña del Club del Abuelo y para el comité de vecinos, según dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E.39/19 de fecha 5 de diciembre de 2019, adjudicándose de manera directa, evento del Día del Niño, según dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 08/19 de fecha 17 de mayo de 2019, adjudicándose de manera directa, evento de entrega de becas académicas y becas por discapacidad, según dictamen de excepción a la licitación pública N° S.O. 03/19 de fecha 15 de marzo de 2019, adjudicándose de manera directa, todos estos emitidos por Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en los que, cabe mencionar que cada adjudicación cuenta con su respectiva investigación de mercado previa.

Los anteriores con fundamento básicamente en los artículos 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72 y para el día del policía en base al artículo 73 fracción IV y XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) SERGIO FERNANDO HEIRAS CHAPARRO

El importe de \$2,164,440.00 corresponde a los pagos por la contratación de prestación de servicios de sonido para llevar a cabo los eventos de perifoneo de la posada navideña, mediante dictamen de excepción a la licitación pública y autorización para adjudicación directa N° S.O. 06/19 de fecha 7 de junio de 2019, adjudicándose de manera directa, compra de 2000 USB con los datos del Primer Informe de la Presidenta Municipal y el montaje de escenografía, según dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 22/19 de fecha 26 de agosto de 2019, adjudicándose de manera directa, y renta del servicio de sonido para el evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.) mediante dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 05/19 de fecha 17 de abril de 2019, adjudicándose de manera directa, todos estos emitidos por Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en los que, cabe mencionar que cada adjudicación cuenta con su respectiva investigación de mercado.

Los anteriores con fundamento en el artículo 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Para su revisión, adicionalmente se compulsaron cotizaciones presentadas por los participantes no ganadores, con el propósito de validar que estas propuestas fueran efectivamente las que emitieron, según consta en el Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 4 de marzo de 2020 realizada a la moral denominada, Computación BYTE Integral, S.A. de C.V., Acta de fecha 10 de marzo de 2020 realizada a la C. Laura Daniela Morales Varela, Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 11 de marzo de 2020 realizada a la moral, CAPER Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., y Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 11 de marzo de 2020 realizada a la C. Imelda Becerra Flores, en las cuales reconocieron haber otorgado dichas cotizaciones.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 3) ELSA IVONNE BUSTAMANTE ESTRADA

El importe de \$1,968,493.60 corresponde al servicio de operación y organización del evento "Culinaria 2019", para lo cual emitió el dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 29/19 con fecha del 21 de octubre de 2019, mediante el cual se autoriza la adjudicación de manera directa por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Para su revisión, adicionalmente se compulsaron cotizaciones presentadas por los participantes no ganadores, con el propósito de validar que estas fueran efectivamente las que emitieron,

según consta en el Acta Circunstanciadas de Compulsa de fecha 4 de marzo de 2020 realizada al C. Jaime Gerardo Lozoya Fernández y Acta Circunstanciadas de Compulsa de fecha 10 de marzo de 2020 realizada al C. Francisco Adalberto Castro Celaya, en las cuales reconocieron haber otorgado dichas cotizaciones.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **4) OFELIA LUZ MERCEDES ZEGARRA HOLDER**

El importe de \$758,860.00 corresponde a la compra de balones de fútbol, básquetbol y voleibol adjudicada de manera directa en base al dictamen de excepción a la licitación pública identificado con el número S.O. 06/19 de fecha 7 de junio de 2019 y box lonch del Evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.), para lo cual emitieron dictamen de excepción a la licitación pública y autorización para adjudicación directa identificado con el número S.E. 05/19 de fecha 17 de abril de 2019 esto por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

La documentación analizada, se obtuvo derivado de la respuesta al oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-011/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el 12 de febrero del 2020, dando respuesta el jefe de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua mediante oficio N° UJ-0230/2020 de fecha 13 de febrero de 2020.

#### **RESULTADO 11: Aclarado.**

#### **NO SE PRESENTARON LAS COTIZACIONES CON UNA ANTIGÜEDAD DE 30 DÍAS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN, UTILIZADOS PARA INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**

El Ente fue omiso de presentar con la C. Ofelia Luz Mercedes Zegarra Holder, las cotizaciones con una antigüedad de 30 días previos a la adjudicación, utilizados para integrar la investigación de mercado en la compra de balones de fútbol, básquetbol y voleibol y box lonch del Evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.).

#### **Fundamento Legal**

Artículos 42 y 74 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; PRIMERO y CUARTO de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, suscrito por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, oficio DSPM/1366/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, suscrito por el ING. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, así como DSPM/DSA/293/2020 suscrito con fecha del 4 de septiembre de 2020 por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual informa que la Dirección de Seguridad Pública solicitó la autorización para llevar a cabo el arrendamiento del salón de eventos, contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para el evento de Graduación D.A.R.E. 2019, mismo que con fecha 17 de abril de 2019 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 05/19 en la cual autorizó dicha contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para la celebración del evento de graduación, sin embargo en dicha contratación se contemplaba única y exclusivamente la adquisición de Box Lunch, por lo cual se realizó la investigación de mercado (misma que se adjunta al presente) por el área correspondiente, así mismo, en relación con la adquisición de balones de fútbol, básquetbol y voleibol del evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.), estas se realizó dentro del supuesto PRIMERO de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, toda vez que las cotizaciones se encontraban vigentes dentro del plazo de 30 días previos a su contratación.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa acta de la Sesión Extraordinaria S.E. 05/19 suscrita con fecha del 17 de abril de 2019 por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua en el cual se acuerda en su punto número 5 la dictaminación del procedimiento de contratación de arrendamiento de salón de eventos, contratación de servicios y adquisición de diversos bienes para evento de graduación D.A.R.E. 2019, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por lo que, las cotizaciones presentadas con fechas del 26 de marzo, 3 y 9 de abril de 2019, se encuentran dentro de los 30 días establecidos en la normatividad aplicable; así mismo, se considera aclarado el señalamiento, respecto de la adquisición de compra de balones de fútbol, básquetbol y voleibol y box lonch del Evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.), mismos que por el monto se realizaron en amparo del supuesto PRIMERO de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, toda vez que las cotizaciones se encontraban vigentes dentro del plazo de 30 días previos a su adquisición.

## 5) COORDINACIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y DESPACHO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

El importe total de \$718,235.95 corresponde al pago de servicios y compras de artículos varios para diferentes eventos y reuniones de trabajo realizados durante el ejercicio sujeto a revisión en el Despacho de la Presidenta Municipal.

Mismos que fueron adjudicados de manera directa con fundamento en los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua para la Administración 2018.2021, en el cual se establece en el Lineamiento PRIMERO que se "...podrá contratar mediante adjudicación directa, con fundamento en artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sin que medie dictamen de autorización específico para la contratación que se trate emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, cuando el monto de la operación no exceda de \$400,000.00 IVA incluido...".

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 6) ÁNGEL SALVADOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

El importe de \$1,584,850.00 corresponde a la compra de 15,000 lápices de madera, 15,000 reglas de plástico, 15,000 morrales y 25,000 camisetas repartidas en el Evento de Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E., llevado a cabo el 7 de mayo de 2019 con participantes de escuelas de educación básica, en los diferentes eventos y espectáculos, entre ellos la graduación de los 15,000 estudiantes asistentes al evento, mismos que fueron adjudicados de manera directa en base al dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 05/19 de fecha 17 de abril de 2019 emitido por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72 y 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 7) LAURA LIZETH MOGOLLON VILLALOBOS

El importe de \$585,510.00 corresponde a la compra de libretas para el Primer Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal, mismas que fueron adjudicados de manera directa en base al dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 22/19 de fecha 26 de agosto de 2019, así como a la compra de obsequios y pulseras bordadas del Evento del Programa de Educación Preventiva Contra el Consumo de Drogas (D.A.R.E.), también adquiridas de manera directa en base al dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 21/19 de fecha 19 de agosto de

2019, entre otros menores, adquisiciones que fueron dictaminadas por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 fracción IV, 40 fracción II, 42, 72, 73 fracción XII y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua publicada el 17 de febrero de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 8) ANA LUISA FUENTES MENDOZA

El importe de \$447,240.00 corresponde a la compra de tamales, tacos, pavos, box lonch y alimentos diversos para destinarlos a diversos eventos en la zona rural, el Día del Bolero, Día de la Bandera y Día del Abuelo respectivamente, mismos que fueron adjudicados de manera directa.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 9) GUILLERMO JAVALERA MONTIEL

El importe de \$465,496.40 corresponde a la compra de obsequios para la posada navideña de empleados municipales, mismos que se adjudicaron de manera directa en base al dictamen de excepción a la licitación pública N° S.E. 32/19 de fecha 8 de noviembre de 2019, así como los obsequios de Día de la Madre.

Para su revisión, se compulsaron cotizaciones presentadas por los participantes no ganadores, con el propósito de validar que estas fueran efectivamente las que emitieron, según consta en el Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 6 de marzo de 2020 realizada con la moral denominada, Comercializadora PROUNNO, S.A de C.V., Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 13 de marzo de 2020 realizadas a SERCOM Chihuahua, S.A. de C.V., y al C. Jesús Manuel Baeza Jaqués y Acta Circunstanciada de Compulsa de fecha 18 de marzo de 2020 realizada al C. Guillermo Javalera Montiel, en las cuales reconocieron haber otorgado dichas cotizaciones.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### V.3.3. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Por el período revisado se registraron erogaciones del universo analizado por este concepto por la cantidad de \$755,387,341.42, analizándose un importe de \$88,431,965.59, que representa el 12% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo		
	Fiscalizable	Muestra	%
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 481,928,591.83	\$ -	0
Ayudas Sociales	164,686,497.92	88,431,965.59	54
Pensiones y Jubilaciones	15,319,044.78	-	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	42,464,493.00	-	0
Transferencias a la Seguridad Social	50,988,713.89	-	0
<b>Total</b>	<b>\$ 755,387,341.42</b>	<b>\$ 88,431,965.59</b>	<b>12</b>

### V.3.3.1. AYUDAS SOCIALES

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este apartado comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población con propósitos sociales, siendo el monto analizado, integrado por las partidas siguientes:

Concepto	Importe
Ayudas Sociales a Personas	\$ 25,988,773.32
Becas	37,658,850.00
Ayudas Sociales a Instituciones	24,784,342.27
<b>Total</b>	<b>\$ 88,431,965.59</b>

#### V.3.3.1.1. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

La muestra se compone de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Ayudas Sociales a Personas	\$ 8,713,125.00 (1)
Protección a Ancianos y Desvalidos	11,558,141.70 (2)
Obras de Carácter Social y Asistencial	2,280,000.00 (3)
Apoyo para Autoempleo	2,218,926.62 (4)
Gastos por Servicios de Traslado	1,218,580.00 (5)
<b>Total</b>	<b>\$ 25,988,773.32</b>

Se validó el correcto registro contable y el soporte documental; así como su apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable, se realizaron compulsas con los participantes de los programas de ayuda y de becas, además se validaron algunos expedientes muestreados de los beneficiarios de distintos programas sociales, los cuales fueron entregados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, Dirección de Desarrollo Rural, así como la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

## 1) AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

El monto se desglosa como sigue:

Concepto	Nº de Contrato	Importe
Programa al Subsidio de Insumos Agropecuarios en la Zona Rural (Alimento para Ganado)	O.M. 17/19	\$ 5,409,375.00 (a)
Programa al Subsidio de Insumos Agropecuarios en la Zona Rural (Semilla de Sorgo)	O.M. 28/19	1,139,000.00 (b)
Programa al Subsidio de Insumos Agropecuarios en la Zona Rural (Vitaminas y Minerales para Productores de Ganado Bovino)	O.M. 54/19	875,000.00 (c)
Programa Subsidiario de Calentadores Solares	O.M. 66/19	1,289,750.00 (d)
	Total	<u>\$ 8,713,125.00</u>

## a) PROGRAMA AL SUBSIDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL (ALIMENTO PARA GANADO)

Compra de 9,300 sacos de maíz roado, 3,025 de harinolina, 1,725 de alimento para ganado porcino y 8,000 de alimento concentrado lechero. La cual fue realizada a través del contrato O.M. 17/19, con el proveedor Suplementos para Ganado Eragol, S.A. de C.V., por un total de \$5,409,375.00, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M. 17/19 y autorizada la misma a través del acta S.E. 05/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, el día 17 de abril de 2019.

Para la entrega de los productos, los beneficiarios, deberán aportar el 50% de lo que deseen adquirir y el otro 50% será cubierto por el Municipio y el total se pagará al proveedor en contra entrega de los bienes.

Para validar la entrega, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis, de lo cual no se desprenden anomalías. El total de beneficiarios corresponde a 1,071 personas, las cuales aportaron un total de \$2,704,687.50.

En fecha 24 de marzo de 2020, se realizó compulsas al C. Eduardo Lugo Olvera, con domicilio en Calle Reforma # 801, localidad El Charco, Chihuahua, Chihuahua, CP. 31000, quien manifiesta haber recibido efectivamente el apoyo del citado programa, consistente en sacos de concentrado lechero y por el cual, realizó una aportación al municipio, según indicaciones expresas en la convocatoria del programa.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b) PROGRAMA AL SUBSIDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL (SEMILLA DE SORGO)

Adquisición de 28 toneladas de semilla de sorgo tipo sudán, con la empresa Suplementos para Ganado Eragol, S.A. de C.V., a través del contrato O.M. 28/19, por un total de \$938,000.00, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M. 28/19 y autorizada la misma a través del acta S.E. 11/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, el día 29 de mayo de 2019.

El día 2 de agosto de 2019, por ampliación del contrato se adquieren 6 toneladas de semilla de sorgo tipo sudán por un monto total de \$201,000.00, a través del contrato C.M./O.M. -28/19-1, para un total de \$1,139,000.00.

Para la entrega de los productos, los beneficiarios, deberán aportar el 50% de lo que deseen adquirir y el otro 50% será cubierto por el Municipio y el total se pagará al proveedor en contra entrega de los bienes.

Para validar la entrega, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis, de lo cual no se desprenden anomalías. El total de beneficiarios corresponde a 203 personas, las cuales aportaron un total de \$569,500.00.

En fecha 24 de marzo de 2020, se realizó compulsa al C. Samuel Duarte Díaz, con domicilio en Calle Reforma # 9, localidad El Charco, Chihuahua, Chihuahua, CP. 31620, con razón de comprobar la efectividad y cumplimiento del programa en cuestión. El beneficiario manifiesta haber recibido efectivamente el apoyo del citado programa, consistente en sacos de semilla de sorgo tipo Sudán.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) PROGRAMA AL SUBSIDIO DE INSUMOS AGROPECUARIOS EN LA ZONA RURAL (VITAMINAS Y MINERALES PARA PRODUCTORES DE GANADO BOVINO)

Adquisición de 100 toneladas de vitaminas y minerales para ganado, por un importe total de \$875,000.00, con la empresa Suplementos para Ganado Eragol, S.A. de C.V., a través del contrato O.M.54/19, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M.54/19 y autorizada la misma a través del acta S.E. 22/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, el día 26 de agosto de 2019.

Para la entrega de los productos, se acordó que los beneficiarios, deberán aportar el 50% de lo que deseen adquirir y el otro 50% será cubierto por el Municipio, pagándose a su el total al proveedor en contra entrega de los bienes recibidos.

Para validar la entrega, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis, de lo cual no se desprenden anomalías. El total de personas beneficiadas corresponde a 191 personas, las cuales aportaron un total de \$437,500.00.

### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **d) PROGRAMA SUBSIDIARIO DE CALENTADORES SOLARES**

A través del acta S.E. 26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 20 de septiembre de 2019, se dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de 275 calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, de conformidad con lo siguiente: se fija un techo presupuestal de \$1,465,000.00 (Municipio \$860,000.00 y beneficiarios \$605,000.00), mediante un proceso de Licitación Pública Presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para su adjudicación; en base a lo anterior, se celebró contrato N° O.M.-66/19, con fecha del 18 de octubre de 2019, con Grupo Simosol, S.A. de C.V., por un monto total de \$1,289,750.00 IVA incluido.

### **RESULTADO 12: Aclarado.**

#### **PROCESO DE LICITACIÓN PRESENCIAL, SE DESECHÓ INDEBIDAMENTE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR QUE PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA**

El día 9 de octubre de 2019, se realiza el acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, recibiendo las proposiciones, como a continuación se detalla en la misma acta:

<u>SIGMA COMERCIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.</u> Se recibe su proposición económica para revisión detallada, de conformidad con el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de la Materia y el apartado N° 8 de las bases	\$1,226,500.00
<u>C. ORLANDO ACOSTA FLORES</u> Se recibe su proposición económica para revisión detallada, de conformidad con el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de la Materia y el apartado N° 8 de las bases	\$1,429,725.00
<u>GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V.</u> Se recibe su proposición económica para revisión detallada, de conformidad con el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de la Materia y el apartado N° 8 de las bases	\$1,289,750.00
<u>AFER PLOMERÍA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.</u> Se recibe su proposición económica para revisión detallada, de conformidad con el artículo 61 fracciones II y III de la Ley de la Materia y el apartado N° 8 de las bases	\$1,369,225.00

Con referencia al dictamen técnico y económico, relativo a la Licitación Pública Presencial O.M. 66/19, de fecha 11 de octubre de 2019, el Ente de acuerdo con su análisis detallado de las proposiciones, desecha como no solventes las siguientes propuestas de la Persona Moral y Física, respectivamente: Sigma Comercio y Consultoría, S.A. de C.V. y el C. Orlando Acosta Flores, ya que son considerados técnicamente como no solventes, por la siguiente razón asentada por el Ente, en el dictamen técnico y económico, firmado por el Director de Desarrollo Rural:

“Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para la partida única, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso b) PROPUESTA TÉCNICA, que a la letra dice: *“Podrá presentarse en el formato denominado Anexo 7 de estas bases, o preferentemente en papel membretado del licitante, respetando cuando menos su contenido, debiendo ser llenado de manera clara y precisa como mínimo de conformidad con lo solicitado por la convocante en el anexo técnico, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado”* de las bases de la presente licitación pública, toda vez que de la revisión a detalle de la documentación presentada (Anexo 7) se desprende que en la descripción detallada por el licitante omite cumplir con todo lo solicitado por la convocante en el anexo técnico. Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para la partida única”.

Cabe hacer mención de que la empresa ganadora Grupo Simosol, S.A. de C.V., entrega dentro de su propuesta técnica, lo referente al anexo 7, agregó sólo las direcciones de la entrega de los calentadores solares, pero mencionando lo siguiente: “10. Los bienes deberán entregarse conforme a la siguiente distribución:” y menciona las siete comunidades de entrega, pero es sólo una copia de las bases de la licitación, por lo que se procedió a solicitar vía oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-110/2020, al Director de Desarrollo Rural, que con respecto al proceso de Licitación Pública O.M. 66/19, en relación con el Dictamen Técnico y Económico, se solicita la “aclaración detallada de los motivos por los cuales las propuestas de la empresa SIGMA COMERCIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V. y el C. ORLANDO ACOSTA FLORES, fueron declaradas TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE”, a lo que el Director de Desarrollo Rural, contesta mediante oficio DDR-DA/093/20, de fecha 24 de marzo de 2020, que: “obedece a que omitieron requisitar totalmente la descripción de los bienes que ofertaron. Asimismo, no presentan la totalidad del contenido de los anexos omitiendo anotar las fechas de entrega de acuerdo con la distribución contenida en el anexo técnico en el punto N° 5.” Por lo que se procedió a realizar la comparación de los dos anexos 7 entregados por parte de Grupo Simosol, S.A. de C.V., y la de Sigma Comercio y Consultoría, S.A. de C.V., siendo las imágenes de los documentos que se presentan y se comparan las siguientes:



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 66/19, relativa a la adquisición de calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural con fundamento en los Artículos 40, primer párrafo, 51, fracción I, 55, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CATALOGO DE CONCEPTOS

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MINIMA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
275	PIEZAS	CALENTADOR SOLAR, CAPACIDAD 100 LITROS, 8 TUBOS DE VIDRIO, TRES USUARIOS, 2 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE BAJA PRESION USO CON TINACO	CALENTADOR SOLAR GALVANIZADO, CAPACIDAD 140 LITROS, 11 TUBOS DE VIDRIO, CUATRO A CINCO USUARIOS, 2 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE BAJA PRESION USO CON TINACO, INCLUYE TANQUE DE ELIMINACIÓN DE PRESIÓN, MARCA SOLARMAX SMAX-11T-58/1800

Propuesta técnica que presenta **Ramon Humberto Lucero Estrada** (nombre del participante) para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 66/19, relativa a la adquisición de calentadores solares para apoyo a comunidades rurales del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

Participa en la partida: única

Descripción de los bienes a ofertar:

(ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODOS LOS PUNTOS, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO QUE ANTECEDE, ASI MISMO DEBERA LLENAR LAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA, INCLUYENDO MARCA EN EL CUADRO DE CATALOGO DE CONCEPTOS)

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN MINIMA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
275	PIEZAS	CALENTADOR SOLAR, CAPACIDAD 100 LITROS, 8 TUBOS DE VIDRIO, TRES USUARIOS, 2 AÑOS DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICA, ESTRUCTURA DE SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE BAJA PRESION USO CON TINACO	Calentador Solar, 8 tubos de vidrio, Capacidad 100 litros, tres usuarios, 2 años de garantía contra defectos de fabrica, estructura de soporte de acero inoxidable, con tanque eliminador de presión, baja presión, para uso con tinaco, marca Sigma.

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

SIGMA COMERCIO Y CONSULTORIA S.A. DE C.V.  
NOMBRE DEL LICITANTE

RAMON HUMBERTO LUCERO ESTRADA  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

OFICIALIA MAI

De lo cual se concluye, que los anexos 7, presentados tanto por la participante ganadora, así como la propuesta más económica que resulta perdedora, se encuentran en apego a lo solicitado por la convocante y que si la Dirección de Desarrollo Rural, desechó la propuesta de Sigma Comercio y Consultoría, S.A. de C.V., considerando que: “obedece a que omitieron requisitar totalmente la descripción de los bienes que ofertaron. Asimismo, no presentan la totalidad del contenido de los anexos omitiendo anotar las fechas de entrega de acuerdo con la distribución contenida en el anexo técnico en el punto No. 5”, según su oficio DDR-DA/093/20, de fecha 24 de marzo de 2020, también debió desechar la de Grupo Simosol, S.A. de C.V.

El acta de fallo, con fecha 16 de octubre de 2019, resulta a favor de GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V., por lo cual, se celebra contrato O.M.66/19, el día 18 de octubre de 2019, con Grupo Simosol, S.A. de C.V., por la adquisición de 275 piezas, del producto calentador solar galvanizado, capacidad 140 litros, 11 tubos de vidrio, cuatro a cinco usuarios, 2 años de garantía contra defectos de fábrica, estructura de soporte de acero inoxidable, baja presión uso con tinaco, incluye tanque de eliminación de presión; con un costo unitario de \$4,690.00 y un importe total de \$1,289,750.00.

Por lo anterior, se determina que se causó al erario un daño patrimonial que se cuantifica en la cantidad de \$63,250.00, resultante de no haber sido aceptada la propuesta más económica por la cantidad de \$1,226,500.00 presentada por la moral SIGMA COMERCIO Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en relación con la propuesta ganadora por \$1,289,750.00 presentada por GRUPO SIMOSOL, S.A. DE C.V., ya que ambas cumplían como se aprecia con la presentación del Anexo 7, denominado Propuesta Técnica, de las Bases de la Licitación Pública Presencial O.M.66/19.

## Fundamento Legal

Artículos 20 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDR/200/2020 suscrito con fecha del 14 de septiembre de 2020 por el Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural, donde se anexan las fotocopias del Anexo Técnico y del Anexo No. 7 de los proveedores concursantes, los cuales son requeridos en las Bases de la Licitación Pública Presencial O.M. 66/19, en lo referente al punto B denominado "PROPUESTA TÉCNICA" y de los cuales únicamente Grupo Simosol, S.A. de C.V., y Afer Plomería Especializada S.A. de C.V., cumplen íntegramente con lo especificado en el Punto 13 "INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS", inciso B) "PROPUESTA TÉCNICA" de las Bases citadas y la propuesta técnica del proveedor concursante que presentó la propuesta económica más baja fue desechada de acuerdo a los lineamientos de las Bases en mención.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que toda vez que, con base en los Anexos 7 y Anexos técnicos de los proveedores concursantes, relativos a la Licitación Pública O.M. 66/19 y proporcionados por la Entidad fiscalizada, se aprecia que el Contrato O.M. 66/19, fue adjudicado correctamente a la persona moral Grupo Simosol, S.A. de C.V., ya que la mencionada cumplió con la presentación de los Anexos 7 y Anexo técnico, requeridos en las Bases de la mencionada Licitación y se pronunció como la propuesta solvente más económica, atendiendo el criterio de evaluación binario mediante el cual se adjudica el contrato a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

## OBSERVACIÓN 9

### INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, RESPECTO DE LA ENTREGA DE LOS BOILER SOLARES

El proveedor adjudicado Grupo Simosol, S.A. de C.V., incumplió con la cláusula Tercera, punto 2 del citado contrato O.M. 66/19, la cual a la letra dice:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los bienes deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los beneficiarios deberán dar una aportación de 45% (cuarenta y cinco por ciento) del costo del calentador solar; el otro 55% (cincuenta y cinco por ciento) será cubierto por inversión municipal y se le pagará al proveedor en contra entrega de los bienes.
2. La entrega de los bienes se llevará a cabo a más tardar el 16 (dieciséis) de noviembre de 2019, conforme sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Rural, y en las comunidades y lugares que se mencionan a continuación; donde se citará a los beneficiarios que pagaron los mismos para recogerlo y a firmar de conformidad:

PARTIDA ÚNICA; CALENTADORES SOLARES			
COMUNIDAD	PRODUCTO	LUGAR	CANTIDAD DE CALENTADORES SOLARES
Sauz	Calentadores solares	Presidencia seccional	88
El Charco	Calentadores solares	Presidencia seccional	30
Ciénega de Ortiz	Calentadores solares	Presidencia seccional	59
Guadalupe	Calentadores solares	Presidencia seccional	32
Colonia Soto	Calentadores solares	Presidencia seccional	25
Zona centro norte (Ejido Ocampo)	Calentadores solares	Salón de usos múltiples	22
Zona centro sur (La cuadrilla)	Calentadores solares	Parque	19

Puesto que, a través del Acta Circunstanciada, de fecha 23 de marzo de 2020, realizada a la empresa Grupo Simosol, S.A. de C.V., a su Encargado de Compras, el C. Gabriel Hernández Vidal; en el hecho segundo, pregunta número 2 de los cuestionamientos que a la letra dice: *¿La empresa Grupo Simosol, S.A. de C.V., cumplió con las cláusulas referidas en el contrato O.M. 66/19, respecto a la entrega de calentadores solares en lugar y tiempo indicados en la calendarización proporcionada por la convocante?*, el proveedor manifiesta su respuesta que a la letra dice: *“Sí se entregaron los calentadores, se entregaron en las bodegas de la empresa ubicada en carretera a presa Chihuahua Km. 1.5, esto por indicación de la convocante; DDR”*.

La abreviatura a que se hace referencia en la respuesta anterior se refiere a la Dirección de Desarrollo Rural (DDR).

Con base a la respuesta obtenida por parte del proveedor, se determina que este no cumple con la cláusula Tercera del contrato, puesto que los calentadores solares debieron ser entregados en las comunidades rurales determinadas en el anexo técnico.

Asimismo, se cuenta con Acta Circunstanciada a la C. Carmen Carrasco Anchondo, que cuenta con domicilio en localidad El Charco; beneficiaria del Programa en cuestión, quien al preguntar *¿Cuál fue el proceso o medio por el cual recibió el apoyo?*, respondió: *“Vinieron unas camionetas con los boiler y se entregaron a los beneficiarios (las camionetas y el personal que entregó venían del municipio)”,* a su vez, Presidente Seccional de la localidad El Charco, manifiesta que efectivamente, los boiler fueron entregados por personal del municipio de Chihuahua en camionetas pick up propiedad del municipio.

## Fundamento Legal

Cláusula Tercera del Contrato N° O.M. 66/19 del 18 de octubre de 2019, así mismo se incumplió con el numeral 19 de las Bases de la Licitación Pública Presencial O.M. 66/19 en lo referente al Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDR/200/2020 suscrito con fecha del 14 de septiembre de 2020 por el Ing. Mauro Parada Muñoz, Director de Desarrollo Rural, donde se manifiesta que el referido programa se cumplió a cabalidad, en razón de haber sido entregados el 100% de los apoyos establecidos, y que para tal efecto, dichos apoyos los entregó con parte del personal del Municipio que se encontraba en dichas localidades realizando labores de sus encargos (lo cual no documenta el Ente, pero sí acepta la entrega de los mismos por parte del Personal del Municipio).

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que la Entidad fiscalizada manifestó que la entrega de los apoyos relativos a la Licitación Pública O.M. 66/19, se realizó con parte del personal del Municipio, siendo la entrega de estos apoyos en los lugares detallados en las Bases y Anexo técnico de la Licitación mencionada, una obligación por la cual se comprometió el proveedor Grupo Simosol, S.A. de C.V., incumpliendo lo señalado en la cláusula Tercera, punto 2 del contrato O.M. 66/19.

## RECOMENDACIÓN:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice los convenios modificatorios mediante los cuales se actualicen las necesidades por las cuales se modifiquen las condiciones de entrega en términos de la normatividad aplicable, para con ello, evitar incumplir con los contratos suscritos.

## 2) PROTECCIÓN A ANCIANOS Y DESVALIDOS

El monto analizado se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	N° de Contrato	Importe
Programa Alimentario Emergente	O.M.08/19	\$ 1,893,996.00 (a)
Programa Todos Somos Chihuahua Contra el Frío	O.M.09/19	1,036,295.70 (b)
Programa Alimentario y de Desarrollo Humano para el Adulto Mayor 2019	O.M.13/19	7,999,950.00 (c)
Programa de Apoyo a Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana	n/a	627,900.00 (d)
	Total	<u>\$ 11,558,141.70</u>

#### a) PROGRAMA ALIMENTARIO EMERGENTE

Adquisición de 12,141 despensas para personas en situación de vulnerabilidad, por un importe total de \$1,893,996.00, con la empresa Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V., a través del contrato O.M. 08/19, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M. 08/19 y autorizada la misma, a través del acta S.O. 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 15 de marzo de 2019.

Para validar la entrega de despensas, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis.

Asimismo, es importante destacar que se presenta por parte de la citada dependencia, un total de 17 vales, por los cuales fueron asignadas 2,758 despensas, sin que se anexa relación de beneficiarios directos que las obtuvieron. Lo anterior en base a archivos presentados a través del oficio DDHE/0775/2020, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La documentación analizada, se obtuvo como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-093/2020, del 17 de marzo de 2020, emitido por este Órgano, recibido por el Ente el mismo día, en el que se solicita lo referente a "la entrega de apoyos otorgados con motivo de los Programas sociales relacionados con las licitaciones mencionadas en el cuadro que a continuación se presenta (expone un cuadro con tres números de licitación de Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V.)..... favor de proporcionar: .....b) Padrón de beneficiarios de cada uno de los Programas sociales relacionados con las licitaciones mencionadas anteriormente, a manera digital en archivo EXCEL y/o PDF, donde proporcione los datos de identificación y localización de los beneficiarios, a lo cual manifiesta que: "1. Se entrega un listado con 6016 beneficiarios correspondientes al Programa Alimentario Emergente... 3. De los listados anteriormente descritos se hace de su conocimiento que quedan pendientes por comprobar a esta dependencia la cantidad de 2,858 despensas y 6,014 cobijas, comprobación que se encuentra en proceso de entrega por los responsables correspondientes, por lo que no se anexan al listado los nombres de dichos beneficiarios. Sin embargo, se incluyen en el disco compacto, los vales correspondientes a la entrega de cobijas y despensas que aún no se han comprobado", esto mediante oficio N° DDHE/0775/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, signado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, recibido el mismo día por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Cabe hacer mención de que, al momento de verificar los recibos, estos pertenecen a 2,758 despensas y 6,114 cobijas, es decir

esta un recibo por 100 cobijas en la correspondiente entrega de despensas, por lo que se desprende el error del ente al momento de realizar el oficio en mención.

### **RESULTADO 13: Aclarado.**

#### **MUNICIPIO ENTREGA DESPENSAS SIN IDENTIFICAR EL BENEFICIARIO DIRECTO O FICHA TÉCNICA DEL EVENTO SEGÚN CORRESPONDA**

Se considera un gasto injustificado la entrega de 2,758 despensas, que representan un importe de \$430,248.00, por las cuales se entrega únicamente 17 vales firmados por personas de varios Comités de Vecinos, de varios departamentos: Módulos de Atención, Dirección Desarrollo Humano y Educación y la Secretaría del Ayuntamiento, de los cuales no se anexa la relación de los beneficiarios directos, o ficha técnica del evento según corresponda, lo anterior es determinado en base a archivos y documentos presentados a través del oficio DDHE/0775/2020, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

#### **Fundamento Legal**

Puntos 2.1, 3.3 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa “ALIMENTARIO EMERGENTE” de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para el ejercicio fiscal 2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDHE/1816/2020 suscrito con fecha del 8 de agosto de 2020 por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual hace entrega de la relación a través de medios electrónicos, de los 2,758 beneficiarios directos de las despensas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que, con base en la relación proporcionada de manera digital por la Entidad fiscalizada, en donde se identifican el uso y destino y demás datos relativos a los beneficiarios de las despensas señaladas.

#### **b) PROGRAMA TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO**

Adquisición de 8,643 cobijas con un peso mínimo de 2 kilogramos y máximo 2.2 kilogramos, de 1.6 metros por 2.0 metros, con costura overlock, 50% polyester y 50% acrílín, con dibujos a cuadros y en diversos colores, por un importe total de \$1,036,295.70, con la empresa Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V., a través del contrato O.M. 09/19, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M. 09/19 y autorizada la misma, a través del

acta S.O. 03/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 15 de marzo de 2019.

Para validar la entrega, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis, de lo cual no se desprenden anomalías. El total de personas beneficiadas corresponde a 1,873, resultando un total de 2,917 cobijas entregadas. Asimismo, es importante destacar que se presenta por parte de la citada dependencia, un total de 48 vales, por los cuales fueron asignadas 6,114 cobijas, sin que se anexara relación de beneficiarios directos que las obtuvieron. Lo anterior en base a archivos presentados a través del oficio DDHE/0775/2020, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

La documentación analizada, se obtuvo como consecuencia de la respuesta al oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-093/2020, del 17 de marzo de 2020, emitido por este Órgano Técnico, recibido por el Ente el mismo día, en el que se solicita lo referente a “la entrega de apoyos otorgados con motivo de los Programas sociales relacionados con las licitaciones mencionadas en el cuadro que a continuación se presenta (expone un cuadro con tres números de licitación de Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V.)..... favor de proporcionar: .....b) Padrón de beneficiarios de cada uno de los Programas sociales relacionados con las licitaciones mencionadas anteriormente, a manera digital en archivo EXCEL y/o PDF, donde proporcione los datos de identificación y localización de los beneficiarios, a lo cual manifiesta que: “1. Se entrega un listado con 6,016 beneficiarios ..... y 1,874 correspondientes al Programa Todos Somos Chihuahua Contra el Frío. 3. De los listados anteriormente descritos se hace de su conocimiento que quedan pendientes por comprobar a esta dependencia la cantidad de 2,858 despensas y 6,014 cobijas, comprobación que se encuentra en proceso de entrega por los responsables correspondientes, por lo que no se anexan al listado los nombres de dichos beneficiarios. Sin embargo, se incluyen en el disco compacto, los vales correspondientes a la entrega de cobijas y despensas que aún no se han comprobado”; esto mediante oficio N° DDHE/0775/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, signado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, recibido el mismo día por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua. Cabe hacer mención de que, al momento de verificar los recibos, estos pertenecen a 2,758 despensas y 6,114 cobijas, es decir está un recibo por 100 cobijas en la correspondiente entrega de despensas, por lo que se desprende el error del Ente al momento de realizar el oficio en mención.

#### **RESULTADO 14: Aclarado.**

#### **MUNICIPIO ENTREGA COBIJAS SIN IDENTIFICAR EL BENEFICIARIO DIRECTO O FICHA TÉCNICA DEL EVENTO SEGÚN CORRESPONDA**

Se considera un gasto injustificado la entrega de 6,114 cobijas, que representan un importe de \$733,068.60, por las cuales entrega únicamente 48 vales firmados, de los cuales no se anexa la relación de los beneficiarios directos, o ficha técnica del evento según corresponda, lo anterior es

determinado en base a archivos y documentos presentados a través del oficio DDHE/0775/2020, proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

### **Fundamento Legal**

Puntos 2.1, 3.3 y 3.5 de las Reglas del Programa “TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO” de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para el ejercicio fiscal 2019.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDHE/1816/2020 suscrito con fecha del 8 de agosto de 2020 por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Director de Desarrollo Humano y Educación, mediante el cual hace entrega de la relación a través de medios electrónicos, de los 6,114 beneficiarios directos de las cobijas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que, con base en la relación proporcionada de manera digital por la Entidad fiscalizada, en donde se identifican el uso y destino y demás datos relativos a los beneficiarios de las cobijas señaladas.

#### **c) PROGRAMA ALIMENTARIO Y DE DESARROLLO HUMANO PARA EL ADULTO MAYOR 2019**

Adquisición de 40,100 despensas, por un importe total de \$7,999,950.00, con la empresa Super Tiendas Esquer, S. de R.L. de C.V., a través del contrato O.M. 13/19, adjudicada a través del procedimiento de Licitación Pública Presencial O.M. 13/19 y autorizada la misma a través del acta S.O. 04/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 11 de abril de 2019.

Para validar la entrega, se solicitó la convocatoria, las reglas de operación del programa, los formatos de entrega recibidos y el padrón para su análisis, de lo cual no se desprenden anomalías. El total de personas beneficiadas corresponde a 5,116 y a un total de 40,100 despensas entregadas.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **d) PROGRAMA DE APOYO A DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

Programa dirigido a aquellas personas descendientes consanguíneas de Veteranos de la Revolución Mexicana, quienes debieron presentar documentación para realizar solicitud que les

permita ser acreedores al apoyo citado. Por el mencionado, el municipio eroga la cantidad de \$627,900.00, mismo monto que se corroboró a través de las pólizas de cheque, cotejadas individualmente y en las cuales se comprobó los montos asignados a cada uno de los beneficiarios. El total de personas apoyadas en este programa asciende a 83.

Los expedientes de los beneficiarios deben estar integrados por los siguientes documentos: Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional con vigencia del año de la solicitud, acta de defunción del veterano, acta de nacimiento de la persona solicitante, identificación oficial vigente y comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.

Con base en la labor de auditoría realizada, se cuenta con evidencia de publicación de la convocatoria, en donde se expresan los requisitos que los solicitantes deberán de presentar para ser susceptibles al apoyo. Asimismo, se cuenta con los expedientes de cinco solicitantes muestreados, mismos que cumplen correctamente con los requisitos y documentación manifiesta en convocatoria. Los beneficiarios, son las siguientes personas:

1. Hernández Martínez María Esther
2. Moya Urquidi Ana Manuela
3. Arroyo Lugo Rosa
4. Hernández Armendáriz Olga Leticia
5. Arrieta Alvarado Irma

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### 3) OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL Y ASISTENCIAL

El monto analizado se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Programa de Proyectos Productivos Para Sectores Vulnerables 2019	\$ 980,000.00 (a)
Arquidiócesis de Chihuahua, A.R.	800,000.00 (b)
Organización por la Cooperación Ecológica, A.C.	500,000.00 (c)
Total	<u>\$ 2,280,000.00</u>

#### a) PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA SECTORES VULNERABLES 2019

El municipio eroga a través de este programa la cantidad de \$980,000.00, mismo monto que se corroboró a través de las pólizas de cheque, cotejadas individualmente de forma física y en las cuales se comprobaron los montos asignados a cada uno de los beneficiarios.

Previa revisión de expedientes, se seleccionó un total de 145 beneficiarios y a quienes se les otorgó un monto máximo de \$10,000.00 por cada proyecto.

Se revisó, a su vez, el total de solicitantes rechazados y se corrobora el hecho de que dichos expedientes se encuentran incompletos, por lo cual se determina que la decisión de rechazo de dichos solicitantes es justificable y viable su no aceptación.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

b) ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A.R.

El municipio eroga un monto total de \$800,000.00, con base en la solicitud del día 6 de febrero de 2019, por el C. Monseñor Constancio Miranda Weckman, para la promoción de valores humanos por parte de la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., hacia la comunidad. Dicha ayuda económica se solicita con la intención de ser canalizada a movimientos e instituciones para promover los valores humanos y promoción de las familias. Las actividades de estas organizaciones redundan en beneficio de la sociedad civil, como el mantenimiento de escuelas y centros de formación humana, de integración familiar, de asistencia integral a jóvenes y grupos desvalidos de la sociedad.

Por su parte, la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., presenta factura fiscal por el total solicitado y recibido por parte del Municipio de Chihuahua, asimismo, la asociación citada demuestra evidencia de comprobación de gastos, a través de 35 facturas por un monto total de \$800,001.77, las cuales fueron revisadas y analizadas, encontrándose que las mismas cumplen con el objeto de la solicitud de apoyo realizada.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) ORGANIZACIÓN POR LA COOPERACIÓN ECOLÓGICA, A.C.

A través de convenio de colaboración y apoyo económico, formalizado el día 17 de julio de 2019, se pone a disposición de la Organización por la Cooperación Ecológica, A.C., la cantidad de \$500,000.00 por medio de cheque, con el fin de solventar la elaboración y logística del evento "Salvando Nuestro Planeta". Apoyo solicitado por la citada organización a través de su Representante Legal, el C. Miguel Rivera Ayala.

El evento mencionado se realiza a través de talleres, pláticas, conferencias y actividades prácticas en las diferentes ramas de la ecología jerárquica, individual, poblacional, comunitaria, molecular y conductual, con la finalidad de despertar la conciencia de los jóvenes chihuahuenses respecto a la problemática ambiental. Con relación al evento se solicita el recurso para desarrollar las siguientes actividades: Impartición de dos conferencias magnas denominadas "La ecología vs la política" y "Reconstrucción de nuestro medio ambiente", talleres ecológicos de reciclaje, curso de agricultura ecológica y agricultura moderna y conferencias de planificación estratégica de las nuevas oportunidades ecológicas en nuestra economía, estas últimas realizadas en planteles de educación medio superior. Por los citados eventos se presentan listados de alumnos de las instituciones académicas en mención.

A través del oficio N° M2000327-01, de fecha 27 de marzo de 2020, signado por la Organización por la Cooperación Ecológica, A.C., hace entrega de cuatro facturas de comprobación de gastos relacionados con las actividades expuestas anteriormente.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**4) APOYO PARA AUTOEMPLEO**

El monto analizado se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Programa de Proyectos Productivos para el Desarrollo Económico	\$ 2,218,926.62 (a)
Total	<u>\$ 2,218,926.62</u>

**a) PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO**

El Programa en cuestión es relativo al Programa de Proyectos Productivos para el Desarrollo Económico de la zona rural del Municipio de Chihuahua, convocado por la Dirección de Desarrollo Rural.

Para validar la entrega del apoyo relativo al programa en cuestión, se solicitó convocatoria y reglas de operación municipal. Asimismo, se analizó la evaluación de los solicitantes del programa, de los cuales no se observan irregularidades, debido a que se encuentran efectiva y correctamente evaluados, conforme a la rúbrica de evaluación descrita en las reglas de operación.

El listado de beneficiarios se integra con un total de 67 personas, a las cuales se les otorga un monto total de \$2,218,926.62, a través de convenios de incentivo económico, de los cuales se cuenta en archivo digital con el expediente de las siguientes personas: Martha Guadalupe López Arballo, César Luján Baquera, Mayra Venegas Orozco y Patricia Pérez Corral; los cuales fueron analizados y por los que se determina que se encuentran completos y cumplen con lo requisitado por la convocante. De los expedientes citados anteriormente, se cuenta con factura de comprobación de gastos por cada uno de los apoyos otorgados.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**5) GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO**

El monto analizado se desglosa de la siguiente manera:

Nombre	Importe
Pragma Professional Services, S.A. de C.V.	\$ 1,218,580.00 (a)
Total	<u>\$ 1,218,580.00</u>

a) PRAGMA PROFESSIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.

El importe de \$1,218,580.00 refiere a los apoyos efectuados para realizar traslados de personas, las facturas que amparan el gasto describen los conceptos siguientes:

Beneficiario	Concepto	Importe
Asociación Chihuahuense de Diabetes AKAM SURÁ, A.C.	Servicio de transporte en autobús viaje redondo de Chihuahua, Chih., a la Ciudad de México, realizado del 20 al 24 de noviembre	\$ 214,600.00 (a.1)
Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua	Servicio de transporte en autobús viaje redondo de Chihuahua, Chih., a la Ciudad de México con salida el 19 de diciembre 2019 y retorno el 23 de diciembre de 2019	321,900.00 (a.2)
Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua	Servicio de transporte en autobús viaje redondo de Chihuahua, Chih., a Tecamatlán de Puebla, realizado del 13 al 17 de diciembre 2018	220,400.00 (a.3)
Sociedad de Alumnos Escuela Normal del Estado de Chihuahua	Servicio de transporte en autobús viaje redondo de Chihuahua, Chih., a la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, realizado del 15 al 18 de marzo de 2019	201,840.00 (a.4)
Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua	Servicio de transporte en autobús viaje redondo de Chihuahua, Chih., a Veracruz, Ver., con salida el día 24 de abril 2019 y retorno el día 30 de abril 2019	259,840.00 (a.5)
	Total	<u>\$ 1,218,580.00</u>

Apoyos solicitados por:

a.1) Asociación Chihuahuense de Diabetes AKAM SURÁ, A.C., consistente en el servicio de traslado de personas, con el fin de asistir al Evento Conmemorativo del Día Mundial de la Diabetes.

a.2) Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua, por traslado de personas, con el fin de asistir a una reunión multitudinaria del movimiento citado.

a.3) Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua, consistente en el servicio de traslado de personas, con el fin de asistir a una conferencia nacional.

a.4) Sociedad de Alumnos de la Escuela Normal del Estado de Chihuahua, por el servicio de traslado de alumnos, con el fin de asistir a competencia de baile.

a.5) Movimiento Antorchista Nacional en Chihuahua, dicho apoyo fue solicitado en especie, por concepto de traslado a la ciudad Pachuca, con el fin de asistir a torneo de voleibol.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.3.3.1.2. BECAS

La muestra analizada se integra de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$ 27,504,850.00 (1)
Becas a Personas con Capacidades Diferentes	10,154,000.00 (2)
Total	<u>\$ 37,658,850.00</u>

## 1) BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

El monto analizado se desglosa conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Importe
Programa Municipal de Becas de Excelencia Académica 2019	\$ 14,219,300.00 (a)
Programa Municipal de Becas de Transporte 2019	11,097,300.00 (b)
Programa Municipal de Becas Rurales 2019	2,188,250.00 (c)
Total	<u>\$ 27,504,850.00</u>

## a) PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA 2019

Programa convocado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Este apoyo, está dirigido a estudiantes de nivel primaria y secundaria, que habiten y se encuentren inscritos en escuelas ubicadas dentro del municipio, con un promedio de 90 o superior en el ciclo inmediato anterior. El registro debe hacerse de manera personal o por medio de un tutor, en caso de que el solicitante sea menor de edad.

En este programa, no se permite que los beneficiarios cuenten con otro tipo de beca, ya sea de orden municipal, estatal o federal, asimismo, no se aceptan solicitudes de funcionarios públicos de ninguno de los tres órdenes de gobierno, así como sus hijos y/o cónyuges.

Los montos otorgados, se realizan en base a los grados cursados, por los siguientes montos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

Nivel Escolar	Monto Aplicable
	\$ 1,500.00
Primaria	2,000.00
	2,300.00
	\$ 1,500.00
Secundaria	2,700.00
	3,000.00

Los solicitantes presentaron documentación que acredite su posibilidad para ser susceptibles a la beca del programa, tales como acta de nacimiento, CURP, boleta de calificaciones, comprobante de domicilio, constancia de estudio vigente, estudio socio económico realizado al momento de realizar la inscripción en el programa de becas y la identificación oficial vigente del padre o tutor del beneficiario.

A través de este programa, se analizó la cantidad de \$14,219,300.00, los cuales son distribuidos a los beneficiarios a través de dispersión bancaria. Dicha cantidad se detalla de la siguiente forma:

Nivel Escolar	Número de Beneficiarios	Monto Aplicable	Monto total por Nivel Escolar
Preescolar	129	\$ 1,500.00	\$ 193,500.00
	4	1,500.00	
Primaria	525	2,000.00	9,172,700.00
	3,530	2,300.00	
	2	1,500.00	
Secundaria	143	2,700.00	4,853,100.00
	1,488	3,000.00	
<b>Total</b>	<b>5,821</b>		<b>\$ 14,219,300.00</b>

De lo anterior, se puede determinar que a pesar de que en la convocatoria sólo se contempla la asignación de recursos para estudiantes de nivel primaria y secundaria, se asignó además un total de \$193,500.00 a estudiantes de nivel preescolar.

Cabe hacer mención de que los solicitantes beneficiados y analizados a través de muestras fueron debidamente publicados en los periódicos de mayor circulación del Estado. Asimismo, se realizaron un total de doce compulsas en diferentes fechas a los solicitantes del programa, con el fin de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de lo cual se concluye que es correcta, ya que se identificó y compulsó a 12 personas beneficiadas, las cuales efectivamente se encontraban en el padrón de beneficiarios y afirmaron haber recibido el apoyo solicitado a través de ventanilla bancaria, y a su vez, se compulsó a un solicitante rechazado, el cual no cumplía con el total de requisitos de la convocatoria.

Además de lo anteriormente redactado, se realizó entrevista con el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con la intención de conocer a fondo el proceso de otorgamiento de becas. A través de esta entrevista del 19 de febrero de 2020, se tiene que no se realizan visitas para corroborar la información de los solicitantes, esto debido al volumen de solicitudes. Asimismo, no existe forma de comprobar si el solicitante es funcionario público o familiar de alguno.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## b) PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS DE TRANSPORTE 2019

Programa convocado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. Este apoyo, está dirigido a estudiantes que habiten y se encuentren inscritos en escuelas públicas ubicadas dentro del municipio, que cuenten con constancia aprobatoria para el caso de preescolar y primer grado de primaria del ciclo inmediato anterior y para el resto de los grados de educación básica con promedio igual a 70 o superior en el ciclo inmediato anterior. El registro se realizó de manera personal por el candidato a ser beneficiado, en el caso de menores de edad se realiza a través del padre, madre o un tutor. En este programa, no se permite que los beneficiarios cuenten con otro tipo de beca, ya sea de orden municipal, estatal o federal, asimismo, no se aceptan solicitudes de funcionarios públicos de ninguno de los tres órdenes de gobierno, así como sus hijos y/o cónyuges.

Los montos otorgados, se realizan en base a los grados cursados, por los siguientes montos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

Nivel Escolar	Monto Aplicable
Preescolar	\$ 1,500.00
	\$ 1,500.00
Primaria	2,000.00
	2,300.00
	\$ 1,500.00
Secundaria	2,700.00
	3,000.00

Los solicitantes a ser beneficiarios presentaron documentación que acredita su posibilidad para ser susceptibles a la beca del programa y que se encuentra listada, dentro de los requisitos de la convocatoria. A través de este programa, se analizó la cantidad de \$11,097,300.00, los cuales son distribuidos a los beneficiarios a través de dispersión bancaria. Dicha cantidad se detalla de la siguiente forma:

Nivel Escolar	Número de Beneficiarios	Monto Aplicable	Monto Total Por Nivel Escolar
Preescolar	478	\$ 1,500.00	\$ 717,000.00
	2	\$ 1,500.00	
Primaria	2,893	2,000.00	5,862,600.00
	32	2,300.00	
	1	\$ 1,500.00	
Secundaria	1,616	2,700.00	4,517,700.00
	51	3,000.00	
<b>Total</b>	<b>5,073</b>		<b>\$ 11,097,300.00</b>

Los solicitantes beneficiados y analizados a través de muestras fueron debidamente publicados en los periódicos de mayor circulación del Estado. Asimismo, se realizaron seis compulsas en diferentes fechas a los solicitantes del programa, con el fin de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de los cuales se identificó a cinco personas beneficiadas, las cuales efectivamente se encontraban en el padrón de beneficiarios y afirmaron haber recibido el apoyo solicitado a través de ventanilla bancaria, una persona rechazada, la cual no cumplió con los requisitos de la convocatoria, por lo que se concluyó con las compulsas realizadas con resultados satisfactorios.

Además de lo anterior, se realizó entrevista con el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con la intención de conocer a fondo el proceso de otorgamiento de becas. A través de esta entrevista del 19 de febrero de 2020, se tiene que no se realizan visitas para corroborar la información de los solicitantes, esto debido al volumen de solicitudes. Asimismo, no existe forma de comprobar si el solicitante es funcionario público o familiar de alguno.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

c) PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS ACADÉMICAS RURALES 2019

Programa convocado por la Dirección de Desarrollo Rural. El apoyo está dirigido a estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, que radiquen y se encuentren inscritos en la zona rural del municipio de Chihuahua, con un promedio de 7.5 o superior en el ciclo inmediato anterior. El registro debe hacerse de manera personal o por medio de un tutor en caso de que el solicitante sea menor de edad.

Los montos otorgados se realizan en base a la siguiente rúbrica proporcionada por la Dirección de Desarrollo Rural:

Nivel Ecolar	Monto Aplicable
Preescolar	\$ 1,000.00
Primaria	3,000.00
Secundaria	3,250.00

A través de este programa, se erogó la cantidad de \$2,188,250.00, a través de dispersión bancaria. Apoyando a un total de 1,460 estudiantes de las comunidades rurales adscritas al municipio de Chihuahua. Es importante destacar que, sobre esta convocatoria de becas rurales, no hubo estudiantes rechazados.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) BECAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

El monto analizado se desglosa conforme a lo siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Programa de Becas de Desarrollo Humano para Personas con Discapacidad 2019	\$ 10,154,000.00 (a)
Total	<u>\$ 10,154,000.00</u>

### a) PROGRAMA DE BECAS DE DESARROLLO HUMANO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019

Programa convocado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. En este apoyo, podrán participar las personas con discapacidad con domicilio fijo en la Ciudad de Chihuahua, el registro deberá hacerse de manera personal o por medio de un tutor, en caso de ser menor de edad deberá hacerse a través de un tutor, si la persona es mayor de edad y solicita un tutor, este último deberá presentar un escrito donde ha sido autorizado por él o la solicitante, firmando o, en caso de que la persona no sepa firmar, con huella digital.

Los solicitantes presentaron documentación que acredite su posibilidad para ser susceptibles a la beca del programa. Cabe destacar que, a diferencia de otro tipo de programa de becas, el citado, no impide el hecho de que el solicitante cuente con otro tipo de beca.

A través de este programa, se erogó la cantidad de \$10,154,000.00, a través de dispersión bancaria, otorgando al beneficiario un total de \$4,000.00 en dos exhibiciones. En este programa, se cuenta con un padrón de 2,685 solicitantes beneficiados y se cuenta con evidencia de publicación en los periódicos de mayor circulación del Estado. Asimismo, se realizaron catorce compulsas en diferentes fechas a los solicitantes del programa, con el fin de corroborar la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. De los cuales se identificó a 13 personas beneficiadas, las cuales efectivamente se encontraban en el padrón de beneficiarios y afirmaron haber recibido el apoyo solicitado a través de ventanilla bancaria, a su vez, se compulsó a un solicitante rechazado, el cual no cumplió debidamente con los requisitos de la convocatoria.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.3.3.1.3. AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES

Los ayudas sociales a instituciones registradas y determinadas como muestra son los siguientes:

Concepto	Importe
Donativos a Instituciones Sin Fines de Lucro	\$ 12,984,455.27 (1)
Apoyo a Organismos Diversos	11,799,887.00 (2)
Total	<u>\$ 24,784,342.27</u>

Se validó la existencia y suficiencia de la partida presupuestal, se revisaron las principales erogaciones y que estas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, se validó el apego a la normatividad establecida.

#### 1) DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Los donativos a instituciones sin fines de lucro registrados y determinados como muestra son los siguientes:

Nombre	Importe
Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.	\$ 2,200,000.00 (a)
1,2,3 Por Mi y Parque Sacramento, A.C.	2,000,000.00 (b)
Fundación Adelaida Lafón, A.C.	1,903,171.03 (c)
Prevenir para Ser Independiente, A.C.	1,899,929.91 (b)
Arquidiócesis de Chihuahua, A.R.	1,856,354.33 (d)
Consejo Estatal Agropecuario de Chihuahua C.E.A.C.H.A.C.	1,700,000.00 (b)
Fundación Produce Chihuahua, A.C.	1,425,000.00 (b)
Total	<u>\$ 12,984,455.27</u>

Se llevó a cabo la revisión a este concepto integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, se verificó el destino de las erogaciones, que su soporte documental reuniera los requisitos fiscales y vigencia, y que su registro fuese correcto y oportuno. También se validó la información con el Registro Público de Comercio con un cruce de auditoría, verificándose que no existiera conflicto de interés de los socios de empresas, personas físicas o asociaciones civiles y funcionarios municipales. Se validó la celebración de los convenios respectivos y el cumplimiento a los mismos.

#### a) CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE CHIHUAHUA, A.C.

El importe de \$2,200,000.00 corresponde al convenio de colaboración y apoyo económico número 007/019 con fecha el 14 de marzo del 2019 que celebra el Municipio con el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua A.C., con una aportación por la cantidad de \$2,200,000.00 cuyo objeto es el ser destinado exclusivamente al mejoramiento, mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la Sala Chihuahua, en donde la asociación civil realizó las siguientes acciones: retiro de 4000 m<sup>2</sup> de alfombra actual, adquisición suministro e instalación de 4000 m<sup>2</sup> de nueva alfombra, retiró y resguardo de 70 paneles acústicos, retiro de papel tapiz de los muros, adquisición suministro e instalación de 132 m<sup>2</sup> de nuevo papel tapiz y adquisición suministro e instalación de telas y material acústico para tapizar 1000 m<sup>2</sup> de muros con material

acústico y telas propuestas; monto que cabe mencionar, fue comprobado por parte del esta asociación, mediante documentación que reúne los requisitos legales aplicables, por el monto otorgado, expedido a favor del municipio.

La información analizada, se obtuvo de la respuesta del oficio de solicitud de información número DDYT178/2020 con fecha del 19 de marzo de 2020, derivado del oficio de solicitud de información número AECFI/CHIHUAHUA-90-/2020 del 17 de marzo del 2020.

## **RESULTADO 15: Aclarado.**

### **NO PRESENTÓ EL INFORME EN EL QUE SE EXPONGAN LOS LOGROS OBTENIDOS**

El beneficiario incumplió en la cláusula Sexta referente al Informe y Comprobación de Gastos, donde la asociación se obliga a presentar a el Municipio un informe escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 15 de agosto de 2019.

Esto se determina derivado de la respuesta del oficio de solicitud de información número DDYT178/2020 con fecha del 19 de marzo de 2020, en el requerimiento número 18, teniendo en cuenta que se anexa en formato digital PDF, la comprobación de los gastos y evidencia fotográfica, encontrando que existe un faltante a comprobar por la cantidad de \$191,897.40 (esto respecto del destino de la aportación), considerando que en el documento "Expo\_Chih\_2019\_Comprobación", sólo se anexan las siguientes pólizas; 11692, 11671, 11688 por un total de \$2,008,102.60. Derivado del oficio de solicitud de información número AECFI/CHIHUAHUA-90/2020 del 17 de marzo del 2020, del punto número 18 referente a la cláusula Sexta (informe y comprobación de gastos). Determinándose que se cuenta con otros documentos no solicitados y no un informe escrito de los logros obtenidos.

### **Fundamento Legal**

Artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y Cláusula Tercera del convenio de colaboración y apoyo económico número 007/019 con fecha el 14 de marzo del 2019 que celebra el Municipio con el Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDEyT 437/20 suscrito con fecha del 8 de septiembre de 2020 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, mediante el cual anexa oficio de fecha 14 de agosto de 2019 signado por Lic. Guillermo Vega Porras, Directora General del

Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua, A.C., en el que envía documentación comprobatoria del apoyo recibido con el fin del mejoramiento, mantenimiento y adecuación de las instalaciones de la Sala Chihuahua, para que de esta manera facilitar la atracción de eventos de alto impacto económico para nuestra ciudad de Chihuahua.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que se presenta documentación comprobatoria del apoyo recibido con el fin del mejoramiento, mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Centro de Exposiciones y Convenciones de Chihuahua.

b) 1,2,3 POR MI Y PARQUE SACRAMENTO, A.C., PREVENIR PARA SER INDEPENDIENTE, A.C., CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA Y FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.

El monto total de \$7,024,929.91 se ejerció con recursos del Participaciones Estatales del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, mismo que analiza en el apartado de OBRA PÚBLICA, dentro del cuerpo de este informe.

c) FUNDACIÓN ADELAIDA LAFÓN, A.C.

El importe de \$1,903,171.03 corresponde al convenio de concertación número 142/08 con fecha del 10 de noviembre del 2008, así como también el adendum al convenio de concertación número DCC 142/08 con fecha del 10 de octubre del 2017, que celebra el Municipio con la Fundación Adelaida Lafón, A.C., en los que se pacta una aportación mensual por \$74,298.00, que será incrementado anualmente tomando como base el porcentaje de incremento que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), cuyo objeto es establecer las bases de concertación y lineamientos generales de apoyo, acciones y recursos para ofrecer servicios médicos de prevención a los grupos sociales desprotegidos, vulnerables y con discapacidad de la comunidad chihuahuense a través de la operación de la Clínica Lupita Alcocer.

Cabe mencionar que la vigencia del convenio de concertación en mención es de 15 años. A su vez también se celebró otro convenio de concertación número 132/17 con fecha del 14 de diciembre del 2017 que celebra el Municipio con la Fundación Adelaida Lafón, A.C., con una aportación mensual de \$74,298.00, que será incrementado anualmente tomando como base el porcentaje de incremento que haya sufrido el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), cuyo objeto es establecer las bases claras de concertación y lineamientos específicos de acciones, recursos y/o apoyo para ofrecer servicios médicos sociales comunitarios, así como de prevención de la salud a los grupos sociales desprotegidos y/o vulnerables de la comunidad chihuahuense a través de la operación y funcionamiento de la Clínica Chanita, cabe mencionar que la vigencia del convenio de concertación en mención es el día 9 de abril del 2030.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## d) ARQUIDIÓCESIS DE CHIHUAHUA, A. R.

Del importe de \$1,856,354.33, corresponde al convenio de colaboración y apoyo económico número 052/19 con fecha del 23 de octubre del 2019 que celebra el Municipio con la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., con una aportación por la cantidad de \$356,354.33 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga el Municipio a favor de la asociación con la finalidad de poder llevar acabo la colocación del firme en la construcción del templo parroquial de Corpus Cristi.

A su vez también se celebró otro convenio de colaboración y apoyo económico número 053/19 con fecha del 23 de octubre del 2019, entre el Municipio y la Arquidiócesis de Chihuahua, A.R., con una aportación por la cantidad de \$1,500,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico con la finalidad de cubrir algunas necesidades que se tienen en las áreas de cocina, sala de conferencias, capilla, dormitorios exteriores, jardines, de la casa de cursillos de cristiandad entre otros.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) APOYO A ORGANISMOS DIVERSOS

El apoyo a organismos diversos registrado y determinado como muestra, es el siguiente:

Nombre	Importe	
Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.	\$ 6,900,000.00	(a)
Desarrollo a la Microempresa, A.C.	2,669,887.00	(b)
Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua	1,285,000.00	(c)
Fundación Produce Chihuahua, A.C.	350,000.00	(d)
Asociación Nacional de Médicos Veterinarios Especialistas en Abejas, A.C.	320,000.00	(e)
Instituto Nacional de Investigaciones Forestales	275,000.00	(f)
<b>Total</b>	<b>\$ 11,799,887.00</b>	

Se llevó a cabo la revisión a este concepto integrándose de acuerdo con los auxiliares de mayor, se verificó el destino de las erogaciones, que su soporte documental reuniera los requisitos fiscales y vigencia, y que su registro fuese correcto y oportuno. También se validó la información con el Registro Público de Comercio con un cruce de auditoría, verificándose que no existiera conflicto de interés de los socios de empresas, personas físicas o asociaciones civiles y funcionarios municipales. Se validó la celebración de los convenios respectivos y el cumplimiento a los mismos.

## a) DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.

El importe de \$6,900,000.00 corresponde a cuatro distintos convenios celebrados con Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., siendo como se menciona a continuación:

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 031/019 con fecha del 30 de julio de 2019 con una aportación por la cantidad de \$3,000,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de la asociación con la finalidad de llevar a cabo la creación e implementación de la marca Ciudad de Chihuahua Capital a través de un proceso de investigación y creación gráfica, con participación y apropiación de los sectores productivos, académicos y gubernamentales del Municipio de Chihuahua.

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 009/019 con fecha del 24 de mayo de 2019 con una aportación por la cantidad de \$1,300,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de la asociación para impulsar el desarrollo económico del Municipio de Chihuahua, a través de la consolidación del Consejo de Desarrollo Económico (CODER), como instrumento de consulta y análisis de los proyectos e iniciativas que mejoren la competitividad de la región del Municipio de Chihuahua.

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 024/019 con fecha del 13 de junio de 2019 con una aportación por la cantidad de \$600,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga el Municipio a favor de la asociación para llevar a cabo el proyecto de prototipado de mipymes en conjunto con FabLab A en P, objetivo es el fortalecimiento de las empresas locales para la generación de productos propios, el cual consiste en prototipado, diseño y fabricación de partes metálicas, para el fortalecimiento de pymes locales, generando productos propios para aumentar el valor agregado de la industria local, justificar nuevas inversiones y moverse hacia la manufactura flexible.

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 032/019 con fecha del 27 de junio de 2019 con una aportación por la cantidad de \$2,000,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga el Municipio a favor de la asociación para poder sumarse a otras aportaciones de la iniciativa privada con el objeto de comenzar con la elaboración de los proyectos ejecutivos de los programas que habrán de implementarse a corto plazo, a través del proyecto Chihuahua Futura.

El análisis de la documentación se realizó derivado de la respuesta al oficio AECFI/CHIHUAHUA-90/2020 del 17 de marzo del 2020, del punto número 6 referente a la cláusula sexta (informe y comprobación de gastos). Determinándose que no se anexa un informe escrito de los logros obtenidos en términos del convenio.

## **RESULTADO 16: Aclarado.**

### **NO PRESENTÓ EL INFORME EN EL QUE SE EXPONGAN LOS LOGROS OBTENIDOS**

Se determina, que el beneficiario incumplió en la cláusula Sexta referente al Informe y Comprobación de Gastos del Convenio de colaboración y apoyo económico número 032/019 con fecha del 27 de junio de 2019 con una aportación por la cantidad de \$2,000,000.00 cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga el Municipio a favor de la asociación para poder sumarse a otras aportaciones de la iniciativa privada con el objeto de comenzar con la elaboración

de los proyectos ejecutivos de los programas que habrán de implementarse a corto plazo, a través del proyecto Chihuahua Futura.

Toda vez que la asociación se obliga a presentar al Municipio un informe escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día 31 de diciembre del 2019, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el Municipio, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula Primera y Tercera, en la que se conviene que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto de este convenio, en la inteligencia de no cumplirse a cabalidad, el municipio podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrara el monto no ejercido.

### **Fundamento Legal**

Artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y Cláusula Tercera del convenio de colaboración y apoyo económico número 032/019 con fecha del 27 de junio de 2019 que celebra el Municipio con el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua A.C.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDEyT 437/20 suscrito con fecha del 8 de septiembre de 2020 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, mediante el cual proporcionó oficio del 27 de diciembre de 2019 signado por Ing. René Chavira Venzor, Director Ejecutivo de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C., en el que informa los logros obtenidos con la realización del convenio en mención, la elaboración del proyecto ejecutivo de la 1era Etapa del Proyecto MAS FABRIK, siendo este, el Centro de ingeniería para la Manufactura. El Centro de ingeniería viene a ser un complemento a la capacidad instalada en FABLAB, con estos recursos se ha logrado desarrollar productos de manera conceptual hasta digitalizar los modelos y el diseño. Así mismo anexa el reporte del Programa Chihuahua Futura, y Estudio de Factibilidad de Mercado.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que el Ente anexa el informe donde expone los logros obtenidos con la realización del convenio.

**b) DESARROLLO A LA MICROEMPRESA, A.C.**

El importe de \$2,669,887.00 corresponde al convenio de colaboración y apoyo económico número 14/019 con fecha el 24 de abril del 2019 que celebra el Municipio con Desarrollo a la Microempresa, A.C., con una aportación por la cantidad de \$2,669,887.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de la asociación para créditos a emprendedores y microempresas en sus primeras etapas de desarrollo, así como el seguimiento a las ya establecidas que requieran de más apoyo para mejorar su productividad, conectividad e incrementar su base de empleo, dentro de los límites territoriales del Municipio de Chihuahua, lo anterior de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo Municipal para Empresarios del Municipio de Chihuahua.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN DELEGACIÓN CHIHUAHUA**

El importe de \$1,285,000.00 se integra por cuatro distintos convenios celebrados con la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua, los cuales se señalan a continuación:

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 16/019 con fecha del 8 de mayo de 2019 con una aportación por la cantidad de \$800,000.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de CANACINTRA con el fin de llevar a cabo el proyecto impulso al desarrollo de mipymes de Chihuahua a través de certificaciones ISO, cuyo objeto es incrementar la proveeduría local para empresas con presencia nacional e internacional, mejorar la calidad, el cuidado del ambiente, minimizar los riesgos y accidentes de trabajo y proveer de sistemas de mejora continua de procesos, mediante el cumplimiento de requisitos de clase mundial para mejorar el valor agregado y beneficio de empresas locales.

- Convenio de colaboración y apoyo económico sin número con fecha del 14 de noviembre de 2019 con una aportación por la cantidad de \$120,000.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga el Municipio a favor de CANACINTRA con el fin de llevar a cabo el programa de capacitación en ventas estratégicas y cobranza efectiva, con el objetivo de beneficiar a 10 microempresas del Municipio de Chihuahua y recibiendo 3 personas de cada una de ellas, en temas de estrategia de ventas y cobranza efectiva, utilizando varias herramientas y medio de promoción que ayuden a cumplir este círculo, apoyando de esta forma la permanencia, rentabilidad y crecimiento de las empresas participantes.

- Convenio de colaboración y apoyo económico número 054/019 con fecha del 6 de septiembre de 2019 con una aportación por la cantidad de \$100,000.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de CANACINTRA con el fin de llevar a cabo estudios del anteproyecto con el cual se podrá el proyecto denominado ZODA.

- Convenio de colaboración y apoyo económico sin número con fecha del 3 de noviembre de 2019 con una aportación por la cantidad de \$265,000.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga el Municipio a favor de CANACINTRA con el fin de llevar a cabo el proyecto impresión de libros opciones de financiamientos para emprendedores y empresarios con el objeto de fortalecer el ecosistema emprendedor y empresarial local, para la impresión de 10,000 libros y 10,000 mapas.

El análisis de la documentación se realizó derivado de la respuesta al oficio AECFI/CHIHUAHUA-90/2020 del 17 de marzo del 2020, del punto número 6 referente a la cláusula Sexta (informe y comprobación de gastos). Determinándose que no se anexa un informe escrito de los logros obtenidos en términos del convenio.

### **RESULTADO 17: Aclarado.**

#### **NO PRESENTÓ EL INFORME EN EL QUE SE EXPONGAN LOS LOGROS OBTENIDOS**

Se determina que el beneficiario omitió presentar un informe escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del convenio suscrito el 3 de noviembre de 2019 por \$265,000.00 cuyo objeto es la colaboración y el apoyo económico que otorga el Municipio a favor de CANACINTRA con el fin de llevar a cabo el proyecto impresión de libros opciones de financiamientos para emprendedores y empresarios con el objeto de fortalecer el ecosistema emprendedor y empresarial local, para la impresión de 10,000 libros y 10,000 mapas, informe que debió entregar, a más tardar el día 31 de diciembre del 2019.

Documentos que sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por el Municipio, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la cláusula Primera del presente instrumento, para con ello cumplir con cláusula Tercera en la que se conviene que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto de este convenio, en la inteligencia de no cumplirse a cabalidad, el municipio podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrara el monto no ejercido.

#### **Fundamento Legal**

Artículos 51 y 54, fracción III de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y Cláusula Tercera del convenio de colaboración y apoyo económico sin número con fecha del 3 de noviembre de 2019 que celebra el Municipio Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-

0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio DDEyT 437/20 suscrito con fecha del 8 de septiembre de 2020 por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Directora de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, mediante el cual proporcionó oficio suscrito con fecha del 27 de diciembre de 2019 signado por la C.P. Claudia Elena Manríquez Gardea, Presidenta de Canacintra, en el que se mencionan los logros obtenidos con el convenio de apoyo y colaboración económica, en el que se logró la impresión de 10,000 libros de opciones de financiamiento para emprendedores y empresarios y 10,000 mapas de apoyos para emprendedores y empresarios, con el fin de fortalecer el ecosistema emprendedor y empresarial local, ayudando de esta manera en el fortalecimiento empresarial y por ende, al desarrollo económico del municipio de Chihuahua. Así mismo se anexa copia de la impresión del libro y mapas.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que el Ente anexa el informe donde expone los logros obtenidos con la realización del convenio.

d) FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, A.C.

El importe de \$350,000.00 corresponde al convenio de colaboración y apoyo económico sin número con fecha del 20 de junio del 2019 que celebra el Municipio con la Fundación Produce Chihuahua, A.C., en el que pacta aportar este monto con el objeto de llevar a cabo la 16a Convención Mundial del Chile, en esta ciudad de Chihuahua los días 4, 5 y 6 de julio de 2019, y con ello, seguir impulsando al Estado de Chihuahua, el cual es de los principales productores de diversas variedades de chile en México y el mundo.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

e) ASOCIACIÓN NACIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN ABEJAS, A.C.

El importe de \$320,000.00 corresponde al convenio de colaboración y apoyo económico número 011/019 con fecha del 13 de mayo del 2019 que celebra el Municipio con la Asociación Nacional de Médicos Veterinarios Especialistas en Abejas, A.C., cuyo objeto es la colaboración y apoyo económico que otorga y concede el Municipio a favor de la asociación para ser destinado exclusivamente al brindis de bienvenida y a una cena de gala para los asistentes del XXVI Congreso Internacional de Actualización Apícola.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## f) INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES

El importe de \$275,000.00 se erogó con recursos del Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM), mismo que analiza en el apartado INVERSIÓN PÚBLICA, dentro del cuerpo de este informe.

## V.3.4. INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA

Por el período revisado, se registraron erogaciones del universo analizado por este concepto por la cantidad de \$3,405,003.73 misma que se revisó en su totalidad, siendo este importe integrado de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
<u>Intereses de la Deuda Pública</u>			
Banamex, S.A.	\$3,405,003.73	\$3,405,003.73	100 (1)
<b>Total</b>	<b>\$3,405,003.73</b>	<b>\$3,405,003.73</b>	<b>100</b>

Se verificaron los auxiliares contables correspondientes al registro de intereses de la deuda y que estos se hayan aplicado de acuerdo con los contratos establecidos por con institución bancaria Banamex, S.A., integrándose de la siguiente manera:

## 1) BANAMEX, S.A.

El importe analizado por \$3,405,003.73 corresponde a los intereses pagados por el crédito otorgado por la institución bancaria Banamex, S.A., dicha porción proviene de la Deuda Pública a Largo Plazo, en la cual, el crédito se suscribió el 19 de diciembre de 2014 con una vigencia hasta el 28 de diciembre de 2021, por un monto de \$100,000,000.00, autorizado mediante el Decreto N° 669/2014, publicado en el Periódico Oficial el día 29 de noviembre de 2014, con la finalidad de reestructurar el Contrato de Apertura de Crédito obtenido el 20 de abril de 2012, a través del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, S.A., por un importe de \$250,000,000.00, para tal objeto, se estableció un plazo de 84 meses a partir de la disposición del mismo a una tasa de interés interbancario de equilibrio (TIE) más 0.88 puntos y con una garantía del 17.1% del Fondo General de Participaciones.

Al 31 de diciembre de 2019 por concepto de intereses del crédito otorgado por el banco Banamex, S.A., se pagó la cantidad de \$3,405,003.73, los cuales fueron pagados con recursos del Gasto Corriente de Aportación Municipal (GCAM).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.3.5. INVERSIÓN PÚBLICA

Por el período revisado se registraron erogaciones del universo analizado por este concepto por la cantidad de \$58,156,633.91, analizándose un importe de \$37,690,261.86, que representa el 65% del total, el cual se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Inversión Pública No Capitalizable	\$ 58,156,633.91	\$ 37,690,261.86	65 (1
Total	\$ 58,156,633.91	\$ 37,690,261.86	65

#### 1) INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este apartado comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

Siendo las obras analizadas, las siguientes:

Obra	Aportación Recursos Propios	Aportación Beneficiarios	Total
Construcción de paso inferior ubicado en carretera Aldama - Chihuahua	\$ 29,796,834.13	\$ 3,000,000.00	\$ 32,796,834.13
Obra vial de adecuaciones para salidas de fraccionamientos Romanza - Versalles	1,792,133.02	-	1,792,133.02
Infraestructura Educativa	1,310,848.35	300,000.00	1,610,848.35
Rehabilitación de Vialidades con mortero asfáltico	1,490,446.36	-	1,490,446.36
Total	\$ 34,390,261.86	\$ 3,300,000.00	\$ 37,690,261.86

Monto ejecutado con diversas fuentes de financiamientos, del cual se desarrolla en el apartado siguiente.

#### V.3.5.1. ANÁLISIS DE OBRA PÚBLICA

El monto analizado y determinado como muestra son los siguientes:

Origen del Recurso	Importe	Importe	Importe	Importe Registrado en Inversión Pública No Capitalizable	Importe Total
	Registrado en Ayudas Sociales	Registrado en Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso	Registrado en Derechos a Recibir Bienes o Servicios (Anticipos)		
<b>Obra Pública Ejecutada con Recurso Propios</b>					
Participación Ciudadana Aportación Municipal 2019 (PCAM)	\$ -	\$ 19,955,721.51	\$ 3,623,897.76	\$ -	\$ 23,579,619.27
Programa Estatal de Infraestructura Vehicular Urbana 2019 (PEIVU)	-	2,849,999.94	-	-	2,849,999.94
Programa Directo Municipal 2019 (PDM)	-	4,185,019.65	8,230,213.05	5,579,249.69	17,994,482.39
Programa Cultura	-	2,796,539.26	-	-	2,796,539.26
Participaciones Estatales Programa Directo 2018	-	-	-	28,811,012.17	28,811,012.17
Aportación Beneficiarios	-	-	-	3,300,000.00	3,300,000.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 29,787,280.36</b>	<b>\$ 11,854,110.81</b>	<b>\$ 37,690,261.86</b>	<b>\$ 79,331,653.03</b>
<b>FODESEM</b>					
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 7,299,929.91	\$ 38,986,141.52	\$ -	\$ -	\$ 46,286,071.43
Programa Directo de Aportación Municipal (PDAM)	-	8,851,079.21	-	-	8,851,079.21
Aportación Estatal	-	11,038,012.91	-	-	11,038,012.91
<b>Subtotal Recursos Convenidos FODESEM</b>	<b>\$ 7,299,929.91</b>	<b>\$ 58,875,233.64</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 66,175,163.55</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 7,299,929.91</b>	<b>\$ 88,662,514.00</b>	<b>\$ 11,854,110.81</b>	<b>\$ 37,690,261.86</b>	<b>\$ 145,506,816.58</b>

### V.3.5.1.1. OBRA PÚBLICA EJECUTADA CON RECURSOS PROPIOS

El monto analizado de las inversiones en obra con estos recursos, referente al total de pagos efectuados durante el período sujeto a revisión, en el cual se contabiliza tanto los anticipos, como la aplicación del gasto en cuentas Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso, así como Derechos a Recibir Bienes o Servicios referente a los anticipos, fue por cantidad de \$79,331,653.03 monto que se integra a continuación:

Obra	Aportación Recursos		Importe Otros	Importe Total
	Propios			
Rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la Ciudad	\$ 8,464,450.51	\$ 135,333.16	\$ 8,599,783.67	(1)
Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de Febrero	1,893,589.93	3,196,966.68	5,090,556.61	(2)
Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor	4,499,999.07	-	4,499,999.07	(3), (13)
Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del bachilleres N° 21	5,201,965.09	145,330.76	5,347,295.85	(4)
Suministro y aplicación de concreto asfáltico caliente para reparación (bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua	2,745,716.85	146,267.16	2,891,984.01	(5)
Construcción de la primer etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente	4,185,019.65	2,253,010.29	6,438,029.94	(6)
Obra civil para la implementación de la plataforma Escudo Chihuahua II Etapa, en la Ciudad de Chihuahua	-	5,977,202.76	5,977,202.76	(7)
Restauración de Casa Siglo XIX	-	2,796,539.26	2,796,539.26	(8)
Construcción de paso inferior ubicado en carretera Aldama - Chihuahua	29,796,834.13	3,000,000.00	32,796,834.13	(9), (13)
Obra vial de adecuaciones para salidas de fraccionamientos Romanza - Versalles	1,792,133.02	-	1,792,133.02	(10), (13)
Infraestructura Educativa	1,310,848.35	300,000.00	1,610,848.35	(11), (13)
Rehabilitación de Vialidades con mortero asfáltico	1,490,446.36	-	1,490,446.36	(12), (13)
<b>Total</b>	<b>\$ 61,381,002.96</b>	<b>\$ 17,950,650.07</b>	<b>\$ 79,331,653.03</b>	

Se efectuó la revisión contable y financiera para determinar el costo de las obras, examinándose el soporte documental, así como su apego a la normatividad establecida al respecto.

## 1) REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD

El importe de \$8,599,783.67 se pagó en amparo del contrato de obra pública N° 59/2019 de fecha 1° de julio de 2019, mismo que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-12-2019 según acta de fallo de fecha 27 de junio del 2019, en la que se contrata a Construcciones FIGOSA, S.A. de C.V., por un monto de \$8,898,894.37 IVA incluido, pactándose un período de ejecución de la obra rehabilitación con mortero asfáltico en calles y avenidas de la Ciudad del 1° de julio al 31 de octubre del 2019.

Posteriormente se elaboró el Convenio Adicional por Monto y Plazo al Contrato de Obra Pública N° 59/2019 con fecha del 17 de octubre del 2019, adicionando un monto de \$525,724.54 IVA incluido quedando un monto total contratado de \$9,424,618.91 IVA incluido y se obliga a terminar la obra el 14 de diciembre del 2019.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra se encontraba suspendida, firmándose el acuerdo de suspensión derivado del contrato de obra pública N° 059/2019 de fecha 9 de diciembre del 2019, ya que se requirió suspender de manera temporal la totalidad de la obra, debido de que la división de la Policía Vial dependiente de la Comisión Estatal de Seguridad (CES) del Gobierno del Estado, no autorizó la continuación de los trabajos, debido al incremento del flujo vehicular en el período vacacional decembrino, continuando con los trabajos el día 1° de febrero del 2020.

Siendo el monto pagado de \$8,599,783.67, contabilizado en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por el importe de \$8,464,450.51 y la cantidad de \$135,333.16 correspondiente al anticipo, el cual, se encuentra registrado en la cuenta de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, quedando pendiente de erogar un monto de \$824,835.24 del contrato original.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN LA RUTA DE CAMIÓN 11 DE FEBRERO

El importe de \$5,090,556.61 se pagó en amparo del contrato de obra pública N° 108/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-27-2019 según acta de fallo de fecha 20 de septiembre del 2019, en la que se contrata a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., por un monto de \$12,550,145.54 IVA incluido, con recursos del Programa Participación Ciudadana de Aportación Municipal (PCAM) pactándose un período de ejecución de la obra Pavimentación Progresiva en la Ruta de Camión 11 de Febrero, del 30 de septiembre del 2019 al 1° de marzo del 2020.

Siendo el monto pagado de \$5,090,556.61 IVA incluido, registrado en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso por un importe de \$1,893,589.93 y un monto de \$3,196,966.68 correspondiente al anticipo se encuentra registrado en la cuenta

Derechos a Recibir Bienes o Servicios, quedando pendiente de pagar un monto de \$7,459,588.93 IVA incluido del contrato original.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra se encontraba en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**3) REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD CON MICROCARPETA DE 1.0 CM DE ESPESOR**

El importe de \$4,499,999.07 se pagó en amparó del contrato de obra pública N° 60/2019 con fecha del 1° de julio de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-13-2019 según acta de fallo de fecha 27 de junio del 2019, en la que se contrata a Constructora BOWERA, S.A. de C.V., por un monto de \$4,464,807.96 IVA incluido, con recursos del Programa Participación Ciudadana de Aportación Municipal (PCAM), pactándose un período de ejecución de la obra Rehabilitación de Calles y Avenidas de la Ciudad con microcarpeta de 1.0 cm de espesor del 3 de julio al 2 de noviembre del 2019.

Se elaboró el Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública N° 60/2019 de fecha 2 de octubre del 2019 adicionando un monto de \$35,191.18 IVA incluido sin modificar el plazo de ejecución, quedando un monto total contratado de \$4,499,999.14 IVA incluido.

Obra terminada el 18 de octubre del 2019 antes de la fecha pactada.

Obra entregada al Municipio mediante acta de entrega recepción de fecha 18 de octubre del 2019, con un costo total de \$4,499,999.07 IVA incluido, quedando un saldo por cancelar de \$0.07 del monto total contratado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**4) PUENTE PARA CRUCE PEATONAL EN LA CARRETERA ALDAMA A LA ALTURA DEL BACHILLERES N° 21**

El importe de \$5,347,295.85 se pagó en amparo del contrato N° 073/2017 de fecha 19 de julio de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-19-2019 según acta de fallo de fecha 17 de julio de 2019, en la que se contrata a Construcciones MARRO, S.A. de C.V., por un monto de \$5,672,802.06 IVA incluido, pactándose un período de ejecución de la obra Puente para cruce peatonal en la carretera Aldama a la altura del Bachilleres N° 21 del 22 de julio al 4 de diciembre del 2019.

Siendo el monto pagado por \$5,347,295.85 IVA incluido, correspondiente a \$2,497,295.91 IVA incluido a Recursos de Participación Ciudadana de Aportación Municipal (PCAM) de los cuales se registraron en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso el

importe de \$2,351,965.15 y el importe de \$145,330.76 correspondiente al anticipo se encuentra registrado en la cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios, y \$2,849,999.94 IVA incluido al Programa Estatal de Infraestructura Vehicular Urbana 2019 (PEIVU) mismos que se registraron en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra no se encuentra entregada al municipio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**5) SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE PARA LA REPARACIÓN (BACHEO) DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

El importe de \$2,891,984.01 se pagó en amparo del contrato de obra pública N° 119/2019 de fecha 4 de octubre de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-30-2019 según acta de fallo de fecha 2 de octubre del 2019, en la que se contrata a Constructora FIGOSA, S.A. de C.V., por un monto de \$3,233,274.06 IVA incluido, con recursos del Programa Participación Ciudadana de Aportación Municipal (PCAM), pactándose un período de ejecución de la obra Suministro y aplicación de concreto asfáltico caliente para la reparación (bacheo) de calles y avenidas del Municipio de Chihuahua del 7 de octubre del 2019 al 19 de enero del 2020.

Posteriormente se elaboró el Convenio Modificatorio por monto al Contrato de Obra Pública N° 119/2019 de fecha 4 de diciembre del 2019, adicionando un monto de \$265,053.93 IVA incluido, quedando un monto total contratado de \$3,498,327.99 IVA incluido.

Siendo el monto pagado total \$2,891,984.01 IVA incluido, del cual se contabilizó en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso el importe de \$2,745,716.85 y la cantidad de \$146,267.16 correspondiente al anticipo se encuentra registrado en la cuenta de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, quedando pendiente de erogar \$606,343.98 IVA incluido del monto contratado.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra se encuentra en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**6) CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR (CEDEFAM) EN LA COLONIA PUNTA ORIENTE**

El importe de \$6,438,029.94 se pagó en amparo del contrato de obra pública N° 064/2019 de fecha 5 de julio de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-15-2019 según acta de fallo de fecha 3 de julio del 2019, en la que se contrata a Proyectos y Construcciones Willy, S.A. de C.V., por un monto de \$11,695,054.09 IVA incluido, con recursos del Programa Directo Municipal (PDM), pactándose

un período de ejecución de la obra construcción de la primera etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en la Colonia Punta Oriente del 8 de julio al 19 de diciembre del 2019.

Siendo el monto pagado total por \$6,438,029.94 IVA incluido, contabilizado en la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, el importe de \$4,185,019.65 y el importe de \$2,253,010.29 correspondiente al anticipo se encuentra registrado en la cuenta Derechos a Recibir Bienes o Servicios, quedando pendiente de pagar un monto de \$5,257,024.15 IVA incluido del contrato original.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra no se encuentra entregada al Municipio.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**7) OBRA CIVIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA II ETAPA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**

El importe de \$5,977,202.76 se pagó en amparo al contrato de obra pública N° 176/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa, de acuerdo al dictamen N° E-01/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción III, 35 fracción III y 58 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en la que se contrató a Construcciones y Diseños ECO, S.A. de C.V., por un monto de \$19,924,009.20 IVA incluido, pactándose un período de ejecución de la obra civil para la implementación de la Plataforma Escudo Chihuahua II Etapa, en la Ciudad de Chihuahua del 2 de diciembre del 2019 al 29 de febrero del 2020.

Durante el período revisado se efectuó el pago del anticipo correspondiente al 30% del contrato por un monto de \$5,977,202.76 IVA incluido y se encuentra registrado en la cuenta Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso quedando pendiente de erogar un monto de \$13,946,806.44 IVA incluido del contrato original.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra se encuentra en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**8) RESTAURACIÓN DE LA CASA SIGLO XIX**

El importe de \$2,796,539.26 deriva del contrato de obra pública N° 102/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con número DOPM-28-2019 según acta de fallo de fecha 18 de septiembre del 2019, en la que se contrata a Constructora KIKITA, S.A. de C.V., por un monto de \$4,068,795.02 IVA incluido, con recursos del Programa de Cultura, pactándose un período de ejecución de la obra Restauración de la Casa Siglo XIX del 23 de septiembre del 2019 al 23 de enero del 2020.

Durante el período revisado se efectuaron pagos por un monto de \$2,796,539.26 IVA incluido quedando pendiente de pagar un monto de \$1,272,255.76 IVA incluido del contrato original.

Al 31 de diciembre de 2019 esta obra se encuentra en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**9) CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR UBICADO EN CARRETERA ALDAMA - CHIHUAHUA**

El importe de \$32,796,834.13 se pagó en amparo del contrato N° 199/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional con N° DOPM-26-17 publicada el 13 de diciembre del 2017 según acta de fallo de fecha 27 de diciembre del 2017 emitido por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, en la que se contrata a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., por un monto de \$28,528,432.79 IVA incluido, pactándose un período de ejecución de la obra Construcción de paso inferior ubicado en la carretera Aldama - Chihuahua del 2 de enero al 31 de mayo del 2018.

El 2 de enero del 2018, se suspende de forma total y de manera temporal a partir del 3 de enero del 2018, hasta que se autorizó el recurso para el ejercicio fiscal 2018, por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Con fecha del 2 de marzo del 2018, se emite acuerdo de levantamiento de la suspensión a partir del 3 de marzo del 2018, estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 29 de julio del 2018.

El 23 de julio del 2018, se emitió acuerdo de suspensión de manera temporal en virtud de haberse ejercido en su totalidad el monto contratado, habiéndose ordenado al contratista la ejecución de trabajos adicionales no contemplados dentro del catálogo de conceptos de obra, así como la ejecución de volúmenes adicionales de conceptos de obra.

Posteriormente, el 20 de agosto de 2018, se realiza Convenio Modificadorio por monto y plazo por la cantidad de \$3,277,087.21 IVA incluido, debido a trabajos adicionales de Obras preliminares, terracerías y pavimentación, quedando un total contratado de \$31,805,520.00 IVA incluido, y se modifica el tiempo de ejecución pactándose la entrega el 5 de septiembre del 2018.

El 13 de diciembre del 2018, se autoriza el acuerdo de pago de ajuste de costos en tiempo y forma de pago de las escalatorias por un importe de \$991,314.18 IVA incluido, dando un total contratado de \$32,796,834.18 IVA incluido.

El monto total erogado por la cantidad de \$32,796,834.13 IVA incluido, se integra por el importe de \$4,268,401.34 IVA incluido, correspondiendo a recursos del Programa Directo Municipal 2018 (PDM), \$3,000,000.00 IVA incluido de Aportación de Beneficiarios 2017 (ABIO) y \$25,528,432.79 IVA incluido de recursos de las Participaciones Estatales Programa Directo 2018 (PEPD).

Durante el período revisado se efectuaron registros contables en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable por un monto de \$32,796,834.13 IVA incluido, quedando pendiente de cancelar un monto de \$0.05 del contrato original.

Esta obra se entregó al municipio mediante acta de entrega recepción de fecha 28 de noviembre del 2018 por un monto de \$32,796,834.13 IVA incluido.

#### 10) OBRA VIAL DE ADECUACIONES PARA SALIDAS DE FRACCIONAMIENTOS ROMANZA – VERSALLES

El importe de \$1,792,133.02 corresponde a los pagos realizados en amparo del contrato N° 121/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa previo dictamen de adjudicación N° 029/2018 de fecha 16 de noviembre del 2018, con fundamento al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en la que se contrata a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., por un monto de \$1,794,028.04 IVA incluido, con recursos de las Participaciones Estatales Programa Directo 2018 (PEPD) pactándose un período de ejecución de la obra vial de adecuaciones para salidas de fraccionamientos Romanza – Versalles del 17 de noviembre al 31 de diciembre del 2018.

Durante el período revisado se efectuaron registros contables en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable por un monto de \$1,792,133.02 IVA incluido, quedando pendiente de cancelar un monto de \$1,895.02 IVA incluido del contrato original.

Esta obra se entregó al municipio mediante acta de entrega recepción de fecha 28 de noviembre del 2018 por un monto de \$1,792,133.02 IVA incluido.

#### 11) INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

El importe de \$1,610,848.35 deriva del contrato N° 113/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa previo dictamen de adjudicación N° 025/2018 de fecha 26 de octubre del 2018 de acuerdo al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en la que se contrata a STAHL Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de \$1,618,663.19 IVA incluido, pactándose un período de ejecución de la obra Infraestructura educativa, techumbre metálica tipo domo en el colegio de Bachilleres, Plantel 21 del 1 de noviembre al 25 de diciembre del 2018.

El monto erogado se integra por pagos realizados por un monto de \$1,310,848.35 IVA incluido, correspondiendo a recursos del Programa Directo Municipal 2018 (PDM) y \$300,000.00 IVA incluido de Aportación de Beneficiarios 2018 (ABIO).

Durante el período revisado se efectuaron registros contables en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable por un monto de \$1,610,848.35 IVA incluido, quedando pendiente de cancelar un monto de \$7,814.84 IVA incluido del contrato original.

Esta obra se entregó al municipio mediante acta de entrega recepción de fecha 25 de diciembre del 2018 por un monto de \$1,610,848.35 IVA incluido.

## 12) REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON MORTERO ASFÁLTICO

El importe de \$1,490,446.36 deriva del contrato N° 104/2018 de fecha 19 de octubre de 2018, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de adjudicación directa previo dictamen de adjudicación N° 020/2018 de fecha 16 de octubre del 2018 de acuerdo al artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en la que se contrata a MERP Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., por un monto de \$1,748,062.00 IVA incluido, con recursos de las Participaciones Estatales Programa Directo 2018 (PEPD), pactándose un período de ejecución de la obra Rehabilitación de Vialidades con mortero asfáltico del 22 de noviembre al 14 de diciembre del 2018.

Durante el período revisado se efectuaron registros contables en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable por un monto de \$1,490,446.36 IVA incluido, quedando pendiente de cancelar un monto de \$257,615.64 IVA incluido del contrato original.

Esta obra se entregó al municipio mediante acta de entrega recepción de fecha 26 de diciembre del 2018 por un monto de \$1,490,446.36 IVA incluido.

## 13) VARIOS

### OBSERVACIÓN 10

#### REGISTRO CONTABLE INDEBIDO

El Ente omitió registrar en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable en el ejercicio fiscal donde se efectuó el acto de la entrega recepción de la obra, habiéndose contabilizado indebidamente durante el ejercicio sujeto a revisión.

Siendo las obras determinadas las siguientes:

Obra	Aportación		Importe Otros	Importe Total	Fecha Acta Entrega-Recpción
	Recursos Propios				
Rehabilitación de calles y avenidas de la ciudad con microcarpetas de 1.0 cm de espesor	\$ 4,499,999.07	\$ -	\$ 4,499,999.07		18/10/2019
Construcción de paso inferior ubicado en carretera Aldama - Chihuahua	29,796,834.13	3,000,000.00	32,796,834.13		28/11/2018
Obra vial de adecuaciones para salidas de fraccionamientos Romanza - Versalles	1,792,133.02	-	1,792,133.02		28/11/2018
Infraestructura Educativa	1,310,848.35	300,000.00	1,610,848.35		25/12/2018
Rehabilitación de Vialidades con mortero asfáltico	1,490,446.36	-	1,490,446.36		26/12/2018
<b>Total</b>	<b>\$ 38,890,260.93</b>	<b>\$ 3,300,000.00</b>	<b>\$ 42,190,260.93</b>		

## Fundamento Legal

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable Revelación Suficiente e Importancia Relativa, en relación con lo estipulado en los artículos 1, 2, 4 fracción XXVII, 6, 7, 9 fracción I 19 fracción I, 22, 33, 38 fracción I y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio número DPE-0797/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, suscrito por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación en el que manifiesta "... Por lo anteriormente descrito, anexo al presente oficio CD debidamente certificado el cual contiene cuadro Excel denominado "Relación de Proyectos Contabilizados" con las obras descritas en el oficio antes mencionado, detallando la fecha de cierre de cada una de ellas (transfer)...".

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que la Entidad fiscalizada proporciona una Relación de Proyectos Contabilizados, más no la póliza de reclasificación de las obras terminadas, en el cual se aprecie el número de cuenta contable a la cual hacen saber que se reclasificó, para con ello cotejar que se registró en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable del ejercicio fiscal donde se efectuó el acto de la entrega recepción de la obra.

### RECOMENDACIÓN:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada que se efectúen las reclasificaciones en amparo de las actas de entrega recepción para con ello aplicar el registro contable en el ejercicio que corresponda a la recepción de la obra.

#### V.3.5.1.2. FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL (FODESEM)

##### V.3.5.1.2.1. INGRESOS

Se registraron recursos por este fondo la cantidad de \$164,768,295.12; ingreso analizado en su totalidad, siendo integrado de la siguiente manera:

Concepto	Importe Liberado	Importe Registrado
Impuesto Estatal	\$ 164,768,295.12	\$ 164,768,295.12
Total	\$ 164,768,295.12	\$ 164,768,295.12

Se cotejó la información contenida en las liquidaciones de participaciones y aportaciones al municipio de Chihuahua de los meses de enero a diciembre de 2019, verificando que los recursos recibidos se hayan contabilizado y depositado de correcta y oportuna.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### V.3.5.1.2.2. EGRESOS

Se registraron erogaciones efectuadas con recursos de este Fondo por la cantidad de \$104,420,973.94, analizándose un importe por \$46,286,071.43 recurso que contó con suficiencia presupuestal adicional del Programa Directo de Aportación Municipal y Aportación Estatal por \$8,851,079.21 y \$11,038,012.91 respectivamente, para un total analizado de \$66,175,163.55, siendo este monto integrado de la siguiente manera:

Origen del Recurso	Importe Registrado en Ayudas Sociales	Importe Registrado en Bienes Inmuebles Infraestructura y Construcciones en Proceso	Importe Total
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 7,299,929.91	\$ 38,986,141.52	\$ 46,286,071.43
Programa Directo de Aportación Municipal (PDAM)	-	8,851,079.21	8,851,079.21
Aportación Estatal	-	11,038,012.91	11,038,012.91
Total	\$ 7,299,929.91	\$ 58,875,233.64	\$ 66,175,163.55

El monto analizado y determinado, se integra por las obras y acciones que se enuncian a continuación:

Obra / Concepto	Importe FODESEM	Importe Otros	Importe Total
<b>Obras en Proceso</b>			
Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde Av. Homero hasta Av. Politécnico Nacional (zona 1)	\$ 8,435,635.07	\$ -	\$ 8,435,635.07 (1)
Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde Av. Homero hasta Av. Politécnico Nacional (zona 2 y 3)	5,784,610.57	-	5,784,610.57 (2)
Adecuaciones viales en diversas zonas de la ciudad (ampliación de carriles en la intersección de Av. Juan Pablo II y Av. Lombardo Toledano)	5,341,879.60	-	5,341,879.60 (3)
Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad.	4,000,000.00	399,423.24	4,399,423.24 (4, (11)
Ampliación a segundo carril de Gaza Universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario.	3,667,505.54	1,207,405.78	4,874,911.32 (5)
Conversión aéreo MT a subterráneo MT en Av. Heroico Colegio Militar	3,307,719.89	5,451,856.78	8,759,576.67 (6, (11)
Remodelación del edificio de Tesorería centro	3,282,153.42	-	3,282,153.42 (7)
Puente de conexión de calle Tabalaopa a Quinta Real.	2,354,496.56	5,493,825.29	7,848,321.85 (8)
Prolongación de calle Libia entre Glorieta de Av., Romanza y Glorieta de calle Club de Leones	2,130,263.45	4,336,781.84	6,467,045.29 (9)
Suministro e instalación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad (zona 1,2,3,4,5 y 6)	681,877.42	2,999,979.19	3,681,856.61 (10)
Subtotal	\$ 38,986,141.52	\$ 19,889,272.12	\$ 58,875,413.64
<b>Transferencias</b>			
Aportación económica	\$ 2,000,000.00	-	\$ 2,000,000.00 (11)
Apoyo económico	1,899,929.91	-	1,899,929.91 (12)
Apoyo económico	1,700,000.00	-	1,700,000.00 (13)
Apoyo económico	1,425,000.00	-	1,425,000.00 (14)
Aportación económica	275,000.00	-	275,000.00 (15)
Subtotal	\$ 7,299,929.91	\$ -	\$ 7,299,929.91
Total	\$ 46,286,071.43	\$ 19,889,272.12	\$ 66,175,343.55

Se verificó que los egresos hayan sido destinados a los programas establecidos, se integró por concepto para conocer el costo de cada uno de ellos, se examinó la documentación soporte, verificándose su apego a la normatividad establecida, cotejándose además que los pagos realizados, se hayan efectuado en apego al contrato celebrado.

#### 1) ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE AV. HOMERO HASTA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 1)

Obra consistente en la adecuación de entradas y salidas con señalamientos horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional, misma que se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional N° DOPM-08-2019 según acta de fallo del 12 de junio de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 045/2019 del 14 de junio de 2019, adjudicado a la moral denominada Constructora Figosa, S.A. de C.V., por un importe de \$9,447,840.16 IVA incluido y una vigencia del 17 de junio al 28 de noviembre del 2019.

El 26 de julio de 2019 se acuerda un diferimiento en el plazo de ejecución por la entrega tardía del anticipo por lo que la vigencia queda del 5 de junio al 16 de diciembre de 2019, celebrándose el 8 de octubre de 2019 un convenio modificadorio por monto ampliándose un importe de \$387,580.71 IVA incluido, resultando un monto total de obra por \$9,835,420.87.

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la totalidad de \$8,435,635.07, ya que esta obra continúa en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****2) ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE AV. HOMERO HASTA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 2 Y 3)**

Obra consistente en la adecuación de entradas y salidas con señalamientos horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional, la cual se adjudicó mediante la Licitación Pública Nacional N° DOPM-10-2019 según acta de fallo del 26 de junio de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 055/2019 del 28 de junio de 2019, adjudicado a la moral denominada Construcciones Marro, S.A. de C.V., por un importe de \$6,247,637.64 IVA incluido y una vigencia de 150 días del 1° de julio al 27 de noviembre del 2019.

El 12 de noviembre de 2019, se acuerda la reprogramación del plazo de ejecución al contrato de obra por caso fortuito y fuerza mayor para terminar la obra el 16 de diciembre, y el 6 de diciembre del mismo año, se acuerda la suspensión de forma total y de manera temporal los trabajos objeto del contrato a partir del 7 de diciembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la totalidad de \$5,784,610.57, ya que esta obra continúa en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****3) ADECUACIONES VIALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD (AMPLIACIÓN DE CARRILES EN LA INTERSECCIÓN DE LA AV. JUAN PABLO II Y AV. LOMBARDO TOLEDANO)**

Obra consistente en la construcción de un cuarto carril con guarniciones, fresado de carpeta asfáltica y riego de aspersión, obra adjudicada mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-06-2019 del 18 de mayo de 2019 según acta de fallo del 4 de junio de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 043/2019 del 10 de junio de 2019, adjudicado al contratista Stahl Construcciones, S.A., de C.V., por un importe de \$6,358.336.58 IVA incluido con una vigencia de 120 días, del 10 de junio al 7 de octubre de 2019.

Posteriormente se firma un convenio adicional por monto el 7 de octubre de 2019, por la cantidad de \$381,132.65, incrementándose a un total de \$6,739.469.23 IVA incluido, el 4 de octubre se reprograma el plazo por caso fortuito y fuerza mayor para el 30 de noviembre de 2019, así mismo se realiza el 21 de noviembre un acuerdo de suspensión de labores a partir del 22 de noviembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la totalidad de \$5,341,879.60, ya que esta obra continúa en proceso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****4) INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARADEROS DE AUTOBUSES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD**

Obra consistente en la rehabilitación de 13 paraderos de autobuses e instalación de 25 paraderos, ubicados en distintos puntos de la ciudad, obra adjudicada a la moral denominada Constructora Pewis, S.A. de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-16-2019, según acta de fallo del 9 de julio de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 065/2019 de fecha 12 de julio de 2019 por \$3,966,772.36 IVA incluido y una vigencia de 108 días naturales del 15 de julio al 30 de octubre de 2019.

El 30 de septiembre de 2019 se acuerda la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos objeto del contrato a partir del 1° de octubre de 2019, posteriormente el 3 de diciembre de 2019, se acuerda el levantamiento a la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos, a partir del 4 de diciembre de 2019, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 2 de enero de 2020.

Asimismo, el 4 de diciembre de 2019 se firma un convenio adicional al contrato, en el cual se modifica el monto del contrato, debido a que al contratista se le ordenaron trabajos adicionales no contemplados en el contrato por \$432,765.77 IVA incluido, para arrojar un total contratado de \$4,399,538.13 IVA incluido, finalmente el 19 de diciembre se levanta el acta de entrega-recepción física de los trabajos ejecutados, quedando una economía presupuestal de \$294.89.

Para la celebración de este contrato, se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2019, según oficio de afectación presupuestal N° 2019-PDM-FODESM-OP-046 por \$4,000,000.00 y oficio de afectación presupuestal N° 2019-PDM-OP-098 por \$399,538.14.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.****5) AMPLIACIÓN A SEGUNDO CARRIL DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN CIRCUITO UNIVERSITARIO**

Obra consistente en la ampliación de uno a dos carriles de circulación del paso superior ubicado en la intersección del circuito universitario y Periférico de la Juventud con un ancho total de 9.6m, subestructura de concreto hidráulico reforzado, superestructura a base de travesaños ASSHTO tipo VI, ampliación de laterales, se incluye guarniciones, banquetas, señalamiento, alumbrado público y construcción de vialidades en Av. Nogales, obra adjudicada al contratista Merp Edificaciones y Terracerías, S.A. de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-23-2019, según acta de fallo del 15 de agosto de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 089/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 por \$49,801,954.46 IVA incluido y una vigencia de 210 días naturales del 21 de agosto de 2019 al 17 de marzo de 2020.

Para la celebración de este contrato se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2019, según oficio de afectación presupuestal N° 2019-PDM-FODESM-OP-054 por \$50,000,000.00, correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) \$25,000,000.00 y una aportación con recursos estatales del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana por \$25,000,000.00.

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la totalidad de \$3,667,505.54 con recursos de este Fondo y \$1,207,405.78 de la aportación Estatal del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, por un total de \$4,874,911.32 obra que continúa en proceso en el ejercicio fiscal de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**6) CONVERSIÓN AÉREO MT A SUBTERRÁNEO MT EN AV. HEROICO COLEGIO MILITAR**

Consiste en obra electromecánica, obra electromecánica media tensión, obra electromecánica baja tensión, alumbrado público, trámites, retiros y red aérea, misma que se adjudicó a la moral denominada Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-09-2018-II y acta de fallo del 4 de junio de 2018, firmándose el 6 de junio del mismo año contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 057/2018 por un importe de \$15,072,608.62 IVA incluido y una vigencia de 90 días naturales del 7 de junio al 4 de septiembre de 2018.

El 13 de junio de 2018, se acuerda la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos objeto de este contrato a partir del 14 de junio de 2018, posteriormente el 9 de julio de 2018 se acuerda el levantamiento de la suspensión decretada el 13 de junio de 2018 para iniciarlos el 10 de julio de 2018, así mismo, el 7 de septiembre de 2018 se vuelve acordar la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos objeto de este contrato a partir del 8 de septiembre de 2018.

El 19 de febrero de 2019 se autorizan recursos como refrendo del 2018 para continuar con los trabajos objeto de este contrato, por lo que, el 20 de febrero de 2019 se acuerda el levantamiento de la suspensión decretada el 7 de septiembre de 2018 a partir del 21 de febrero de 2019, mediante acuerdo del 13 de marzo, reprogramándose un plazo de ejecución del presente contrato, en el que se establecen nuevas fechas de inicio y termino de la obra, que serían 7 de junio de 2018 y 14 de mayo de 2019 respectivamente, más adelante el 13 de mayo de 2019 mediante acuerdo se vuelve a reprogramar el plazo de ejecución del contrato quedando como fecha final el 15 de julio de 2019; el 8 de julio de 2019 se firma un acuerdo de suspensión temporal de los trabajos objeto de este contrato a partir del 9 de julio de 2019; finalmente el 22 de noviembre de 2019 se acuerda el levantamiento de la suspensión decretada el 8 de julio de 2019 a partir de 23 de noviembre para concluirlos el 29 de noviembre de 2019.

Para la celebración de este contrato se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2018 refrendándolos en el 2019 y afectación presupuestal a los recursos municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) 2019.

Al 31 de diciembre de 2018 se había ejercido la totalidad de \$5,859,341.20 con recursos del Programa de Inversión Municipal 2018, y en el 2019 \$3,307,719.89 con el Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y \$5,451,856.78 del Programa de Inversión Municipal como refrendo del 2018; suscribiendo acta de entrega recepción física de obra pública por su terminación el 4 de diciembre de 2019, donde se obtuvo una economía presupuestal por \$453,690.75.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 7) REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE TESORERÍA CENTRO

Obra consistente en carpintería y herrería, acabados, instalaciones eléctricas, climatización de edificio, bóveda, cocineta, despacho de tesorería, sanitarios y señalética, obra adjudicada mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-03-2019, según acta de fallo del 22 de mayo de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 035/2019 del 23 de mayo de 2019 pactado con la moral denominada Construcciones Marro, S.A. de C.V., por un importe de \$3,497,984.34 IVA incluido y una vigencia del 27 de mayo al 22 de noviembre de 2019.

Posteriormente se celebra el 17 de septiembre de 2019 un convenio adicional al contrato para incrementar el monto del contrato a \$4,066,208.91 IVA incluido, así como para modificar la fecha de terminación al 20 de febrero del 2020.

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la totalidad de \$3,282,153.42, continuando la obra en proceso en el ejercicio fiscal de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 8) PUENTE DE CONEXIÓN DE CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL

Prolongación de 1230m en Av. Quinta Real, la cual cuenta con una sección transversal de dos cuerpos de 8m de calzada y banqueta de 2m cada uno en lado exterior y un puente de sección tipo cajón de 15.60m de ancho con banquetas laterales de 1.5m, en una longitud de 54m, conformado por dos módulos de 5 cajones de 5m de ancho y 3.5m de altura, obra adjudicada al contratista Corporativo Integral Armicova, S. de RL de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-29-2019, según acta de fallo del 26 de septiembre de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 113/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 por \$22,749,035.16 IVA incluido y una vigencia de 180 días naturales del 2 de octubre de 2019 al 29 de marzo de 2020.

Para la celebración de este contrato se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Directa para el 2019, según oficio de modificación presupuestal N° 2019-PDM-FODESM-OP-061 con el 50% de afectación presupuestal a los recursos del Fondo para el

Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y el 50% restante con recursos estatales por parte de la Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua (PRODECH).

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la cantidad de \$2,354,496.56 con recursos de este Fondo y \$5,493.825.29 de la aportación Estatal, para un total de \$7,848,321.85; obra que continúa en proceso para el ejercicio fiscal de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 9) PROLONGACIÓN DE CALLE LIBIA ENTRE GLORIETA DE AV. ROMANZZA Y GLORIETA DE CALLE CLUB DE LEONES

Obra consistente en la prolongación de la calle Libia 702.53ml a base de concreto asfáltico, así como canalizar 52.23m de arroyo a base de tubería de acero laminado, para el funcionamiento correcto, se incluye lo siguiente: 1427m de guarniciones para banquetas, 2555m<sup>2</sup> de concreto hidráulico para banquetas, 541.90m de parapeto metálico, 1680m<sup>3</sup> de base hidráulica, 12217m<sup>2</sup> de carpeta de concreto asfáltico, 53m<sup>2</sup> de tubería de acero aluminizado, red de alumbrado público, (45 postes, 45 luminarias y 45 bases) y 25 señalamientos informativos y/o restrictivos, obra adjudicada a la moral denominada Stahl Construcciones, S.A. de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-11-2019 y acta de fallo del 21 de junio de 2019, firmándose el 27 de junio de 2019 contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 049/2019 por un importe de \$14,947,190.57 IVA incluido y una vigencia de 150 días naturales del 27 de junio al 23 de noviembre de 2019.

El 21 de agosto se acuerda el diferimiento del plazo de ejecución de la obra por pago tardío del anticipo quedando del 8 de agosto de 2019 al 4 de enero 2020, así mismo el 10 de diciembre de 2019, se firma el acuerdo de suspensión de manera temporal y de forma total la ejecución de los trabajos a partir del 11 de diciembre de 2019.

Para la celebración de este contrato se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2019, como afectación presupuestal a los recursos municipales correspondientes al Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) el 50% del total de la obra y el otro 50% de una aportación con recursos Estatales del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019 (PEIVU).

Al 31 de diciembre de 2019 se ejerció la cantidad de \$2,130,263.45 con recursos de este Fondo, y \$4,336,781.84 de la aportación Estatal, para un total de \$6,467,045.29; obra que continúa en proceso en el ejercicio fiscal de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 10) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD (ZONA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6)

Obra consistente en el suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente, elaborada en planta con cemento asfáltico AC-30 con material pétreo, producto de trituración total, tamaño máximo de ¾" y liga de emulsión asfáltica de rompimiento rápido, para utilizarse en el bacheo de calles del municipio de Chihuahua, obra adjudicada a la moral denominada Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., mediante Licitación Pública Nacional N° DOPM-14-2019, según acta de fallo del 28 de junio de 2019 y contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° 061/2019 de fecha 1° de julio de 2019 por \$2,837,193.21 IVA incluido y una vigencia de 92 días naturales del 3 de julio al 2 de octubre de 2019.

El 2 de agosto de 2019, se acuerda el diferimiento del plazo de ejecución por motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de obra los días 26 de julio 2019 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, posteriormente el 13 de septiembre de 2019, se acuerda la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos objeto del contrato a partir del 14 de septiembre de 2019.

El 30 de octubre de 2019, se acuerda el levantamiento a la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos, a partir del 31 de octubre de 2019, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 11 de noviembre de 2019; asimismo el 4 de noviembre de 2019 se firma un convenio adicional al contrato, en el cual se modifica el monto del contrato, debido a que se ejecutaron trabajos adicionales y conceptos de obra no contemplados, por \$845,662.72 IVA incluido, para un total contratado de \$3,682,855.93 IVA incluido, y finalmente el 6 de diciembre se levanta el acta de entrega recepción física de los trabajos ejecutados, quedando una economía presupuestal de \$999.32.

Para la celebración de este contrato se contó con recursos suficientes derivados del Programa de Inversión Municipal para el 2019, según oficio de afectación presupuestal N° 2019-PDM-PCAM-OP-003 por \$2,999,959.22 y oficio de afectación presupuestal N° 2019-PDM-FODESM-OP-071 por \$682,876.73.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 11) VARIOS (3)

### **OBSERVACIÓN 11**

#### **RECLASIFICACIÓN DE OBRAS TERMINADAS**

El Ente omitió reclasificar las obras terminadas, a la cuenta de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, (en la subcuenta que aplique), o bien, a la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable, según corresponda, del ejercicio fiscal donde se efectuó el acto de la entrega recepción de la obra.

Siendo las obras terminadas, según información que se tuvo a la vista respecto de las actas de entrega recepción, las siguientes:

Obra / Concepto	Importe		Total	Fecha
	FODESEN	Otros		Acta Entrega-Recepción
<u>Bienes Inmuebles, Construcciones y Obras en Proceso</u>				
Instalación y rehabilitación de paraderos de autobuses en diferentes puntos de la ciudad	\$4,000,000.00	\$ 399,243.24	\$ 4,399,243.24	19/12/2019
Conversión aéreo MT a subterráneo MT en Av. Heroico Colegio Militar	3,307,719.89	5,451,856.78	8,759,576.67	04/12/2019
Suministro e instalación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad (zona 1, 2, 3, 4, 5 y 6)	681,877.42	2,999,979.19	3,681,856.61	06/12/2019
<b>Total</b>	<b>\$7,989,597.31</b>	<b>\$8,851,079.21</b>	<b>\$16,840,676.52</b>	

## Fundamento Legal

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Revelación Suficiente e Importancia Relativa en relación con los artículos 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9, 34, 38 fracción I y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio número DPE-0797/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, suscrito por la Mtra. Olga Verónica García Reyes, Directora de Planeación y Evaluación en el que manifiesta "... Por lo anteriormente descrito, anexo al presente oficio CD debidamente certificado el cual contiene cuadro Excel denominado "Relación de Proyectos Contabilizados" con las obras descritas en el oficio antes mencionado, detallando la fecha de cierre de cada una de ellas (transfer)...".

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que la Entidad fiscalizada proporciona una Relación de Proyectos Contabilizados, más no la póliza de reclasificación de las obras terminadas, en el cual se aprecie el número de cuenta contable a la cual hacen saber que se reclasificó, para con ello cotejar que se registró en la cuenta de Inversión Pública No Capitalizable del ejercicio fiscal donde se efectuó el acto de la entrega recepción de la obra.

## RECOMENDACIÓN:

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una

irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada que implemente los mecanismos para que una vez que se reciben las actas de entrega recepción de las obras, se efectúen las reclasificaciones correspondientes, para que con ello, las pólizas se encuentren debidamente soportadas, y se realicen en tiempo y forma.

## 12) APORTACIÓN ECONÓMICA

El 7 de octubre de 2019 se celebra convenio de colaboración y aportación económica entre el municipio y la asociación “1, 2, 3, por Mi y Parque Sacramento, A.C.”, en el cual, el municipio se compromete y otorga la cantidad de \$2,000,000.00 con el propósito de apoyar exclusivamente para la construcción del proyecto denominado “Centro Comunitario San Martín de Porres”, el cual tendrá un costo de \$26,000,000.00, apoyo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en la Sesión Ordinaria número S.O. 10/2019 del 12 de mayo de 2019.

Se solicito mediante oficio N° AECF1/CHIHUAHUA-049/2020 supervisión efectuada por parte de la Dirección de Obras Públicas, informe por escrito de los logros obtenidos con la realización del apoyo económico y los estados de cuenta bancarios de la asociación donde se depositó dicho recurso, el cual se nos contesta de manera satisfactoria, anexándonos informe y evidencia fotográfica de los logros obtenidos, así como los estados bancarios de la cuenta de la asociación donde manejó dicho recurso.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 13) APOYO ECONÓMICO

Se celebra convenio de colaboración y apoyo económico entre el municipio y la asociación “Prevenir para Ser Independiente, A.C.” el 15 de noviembre de 2019, con la finalidad de que, la asociación pueda construir una cancha de futbol de alto desempeño en un Centro de Alto Desempeño en la cancha Homero, para la escuela de futbol soccer Club Independiente y con ello poder incrementar la atención a niñas, niños y jóvenes, por lo que el municipio otorga un apoyo económico por la cantidad de \$1,899,929.91, cantidad entregada a la asociación mediante cheque expedido a su nombre en una sola exhibición y para abono a su cuenta bancaria.

Se solicitó mediante oficio N° AECF1/CHIHUAHUA-051/2020 supervisión efectuada por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación e informe por escrito de los logros obtenidos con la realización del apoyo económico, al cual se nos da respuesta informándose que se realizó un convenio modificatorio, por lo que es inviable otorgar dicha documentación, toda vez que las obligaciones contraídas culminan hasta el 31 de marzo del 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 14) APOYO ECONÓMICO

Se celebra el 15 de julio de 2019 convenio de colaboración y apoyo económico entre el municipio y la asociación “Consejo Estatal Agropecuario de Chihuahua, A.C.”, con la finalidad de que la asociación lleve a cabo la propuesta técnica del proyecto del distrito de riego metropolitano con agua de la planta tratadora de aguas residuales sur de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Chihuahua, por lo que la asociación solicita al municipio un apoyo económico de \$1,700,000.00, dicho apoyo es entregado a la asociación mediante cheque expedido a su nombre en una sola exhibición y para abono a su cuenta bancaria.

Se solicitó mediante oficio N° AECF1/CHIHUAHUA-050/2020 supervisión efectuada por parte de la Dirección de Desarrollo Rural e Informe por escrito de los logros obtenidos con la realización del apoyo económico, el cual se nos contesta y anexan dos reportes de supervisión donde se informa y se le da seguimiento al estudio de factibilidad técnica del proyecto de riego, así mismo anexan, informe por escrito de los logros obtenidos con el apoyo otorgado, donde se incluyen gráficas e imágenes del proyecto ya mencionado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 15) APOYO ECONÓMICO

El 3 de junio de 2019 se celebra convenio de colaboración y apoyo económico entre el municipio y la asociación “Fundación Produce Chihuahua, A.C.” en el que, la asociación solicita al municipio un apoyo económico para promover el desarrollo sustentable de la productividad y el bienestar de la población en el sector agropecuario del municipio de Chihuahua, a través de un programa integral de acompañamiento técnico de capacitación denominado “Programa de Extensionismo Continuo Agropecuario”, consistente en: visita técnica semanal, impartición de platicas y prácticas en campo de necesidades captadas, seguimiento y supervisión del programa de trabajo de los productores, evaluación periódica de avances parciales y resultados y recomendaciones para acciones de seguimiento; por lo que el municipio otorga un apoyo económico consistente en \$1,425,000.00 con la finalidad de destinarlo exclusivamente para implementar el programa.

Se solicitó mediante oficio N° AECF1/CHIHUAHUA-050/2020 supervisión efectuada por parte de la Dirección de Desarrollo Rural e informe por escrito de los logros obtenidos con la realización del apoyo económico, el cual se nos contesta y anexa cédulas de supervisión y evidencia fotográfica de los cursos de capacitación a productores pecuarios, productores de bovino, nuez, agropecuarios, así como el informe de los logros obtenidos con el apoyo económico otorgado.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 16) APORTACIÓN ECONÓMICA

El 20 de noviembre de 2019 se elabora un convenio de coordinación y colaboración entre el municipio de Chihuahua y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y

Pecuarias (INIFAP), para la elaboración de un proyecto para validar el uso de aguas residuales para producción agrícola en la producción de forrajes, esta validación será información complementaria para la factibilidad de llevar a cabo la creación de un distrito de riego metropolitano utilizando las aguas residuales de la planta de tratamiento sur de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento. En la evaluación de la validación se tendrá en cuenta análisis de suelo y agua, así como la residualidad en los tejidos de los forrajes que se validaran, tres de ellos gramíneas que normalmente se siembran en esta zona en la temporada de invierno, así como la residualidad en alfalfa generando información que sustente que el uso de aguas residuales en estos cultivos no afecte la salud del ganado y que posteriormente tampoco afecte al consumidor final que es el ser humano de esa carne y/o leche procedente de estos animales.

El Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) es el organismo de investigación que tiene más experiencia y prestigio para llevar a cabo estos estudios a nivel nacional, por eso, es por lo que resulta de gran apoyo en el presente proyecto de validación, se le reconoce esto, mediante resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de junio del 2003, suscrito por la SAGARPA y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

El municipio para el cumplimiento del objeto de este convenio aportará como apoyo económico la cantidad de \$275,000.00, cantidad que se entregó mediante cheque expedido a nombre del Instituto en una sola exhibición, y para abono a cuenta del beneficiario.

Se solicitó mediante oficio N° AECF1/CHIHUAHUA-050/2020 supervisión efectuada por parte de la Dirección de Desarrollo Rural e informe por escrito de los logros obtenidos con la realización del apoyo económico, el cual se nos contesta y anexa cédulas de supervisión e informe técnico y anexo fotográfico del proyecto.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### **V.3.6. CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA ZONA SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**

Se analizó la solicitud y dictámenes para el inicio del procedimiento de la concesión del servicio público, su aprobación por parte del H. Ayuntamiento, su proceso licitatorio, todo esto en apego al marco normativo para su adjudicación y contratación, así como el cumplimiento a los mismos, se solicitó la documentación correspondiente que acredite su vigilancia y supervisión por parte del área responsable. Además de analizar el cuerpo del Título mediante el cual se pacta dicha concesión.

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha del 27 de mayo de 2019, la C. Maestra María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal, solicitó al Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos y a la C.P. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, el estado que guarda el servicio público de

panteones de la ciudad de Chihuahua, a efecto de llevar acabo los dictámenes técnico y financiero.

Con fecha del 14 de junio de 2019 y 23 de julio de 2019, el Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales, y la C.P. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal emitieron el dictamen técnico y financiero respectivamente al respecto.

Con fecha del 29 de julio de 2019, se envió al Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Presidente del Comité de Concesiones, la solicitud de procedencia relativa a la concesión de un panteón en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, en vista a los dictámenes técnicos y financieros emitidos por la Dirección de Servicios Públicos y Tesorería Municipal, para que se remita a las Comisiones Unidas Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal y de Obras y Servicios Públicos, para que se lleve a cabo el estudio necesario de la información descrita en los dictámenes.

Con fecha del 6 de agosto de 2019, las y los Regidores del Honorable Ayuntamiento, integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal y de Obras y Servicios, emiten el dictamen en donde se aprueba por mayoría la propuesta presentada por la presidenta municipal Mtra. María Eugenia Campos Galván relativa a la concesión de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua.

Mediante sesión ordinaria número 15/2019 del 14 de agosto de 2019, los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua, en desahogo del décimo octavo punto del orden del día, acuerdan por unanimidad de votos la imposibilidad por parte del Municipio de Chihuahua, para prestar el servicio de panteón privado, autorizando la celebración del título de concesión por un término de hasta 15 años, a través del procedimiento de licitación pública.

Con fecha del 26 de agosto de 2019, el Lic. Oscar González Luna, Subsecretario del Ayuntamiento, envió al Lic. Rafael Alejandro Corral Valverde, Subdirector Jurídico copia certificada del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 15/2019 celebrada el día 14 de agosto de 2019, referente a la procedencia para otorgar la concesión de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua.

Mediante acta de Sesión Ordinaria número 01/2019 de fecha 26 de agosto de 2019 el Comité de Concesiones del Municipio de Chihuahua, notificó el inicio del procedimiento de Licitación Pública de la concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, encontrándose presente los Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Rafael Alejandro Corral Valverde, Subdirector Jurídico, C.P. y M.A. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales, Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas, Ing. Ignacio Ramírez Salazu, encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, C.P. Carlos David Orozco Chacón, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el

Desarrollo Socioeconómico Municipal, Lic. Antonio García Hernández, Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Servicios Públicos y Lic. María de los Ángeles Álvarez Hurtado, Titular del Órgano Interno de Control.

Con fecha del 28 de agosto de 2019, se publicó la convocatoria de la licitación pública presencial número C-01/2019, relativa a la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua en el Periódico Oficial del Estado.

Con fecha del 4 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones a las bases de la licitación pública presencial número C-01/2019, relativa a la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, en la cual, el único que presentó dudas fue la moral denominada, Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V.

Con fecha del 11 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones con motivo a la licitación pública presencial número C-01/2019, relativa a la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, siendo el único participante la moral denominada, Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V., de quien se recibió propuesta técnica y económica para su revisión detallada.

El Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, emitió con fecha del 12 de septiembre de 2019, el dictamen técnico y económico, determinando solvente la propuesta técnica y económica de la empresa Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V.

Con fecha del 13 de septiembre de 2019, se emite acta de fallo de la licitación pública presencial número C-01/2019, relativa a la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, en la cual se adjudica a favor de la empresa Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V.

Con fecha del 17 de septiembre de 2019, se firmó el título de concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, entre el Municipio de Chihuahua y la persona moral Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V., con una vigencia de 15 años, comprendidos del 17 de septiembre de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2034.

## **OBSERVACIÓN 12**

### **SE OMITIÓ FIJAR EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN LAS TARIFAS QUE DEBE DE COBRAR EL CONCESIONARIO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

Se omitió fijar en el Título de Concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua suscrito el 17 de septiembre de 2019, las tarifas que debe de cobrar el concesionario a los usuarios del servicio.

Mediante oficio número AECFI/CHIHUAHUA-104/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se solicitó al Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Concesiones, las tarifas autorizadas que se cobrarán por este servicio por parte del concesionario, así como la justificación, normatividad y documentos que se tomaron en cuenta para proponerlas, así mismo acreditar con documentación comprobatoria con la cual se garantizó que no se lesiona directamente el interés público o social mediante esta concesión, así mismo acreditar mediante documentación comprobatoria, en donde se estableció el régimen tarifario, especificando el mecanismo o las fórmulas para su determinación o ajuste, dentro del contrato de concesión.

Con fecha del 23 de marzo del 2020, el Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente del Comité de Concesiones, da respuesta a esta solicitud mediante oficio número SJ SRIA0123/2020, en la cual da como respuesta que las tarifas por los servicios prestados derivados del título de concesión del panteón privado serán fijadas por el concesionario en base a la cláusula Tercera del título de concesión.

### **Fundamento Legal**

Artículo 183 fracción VI del Código Municipal del Estado de Chihuahua, cláusula Tercera del título de concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua suscrito el 17 de septiembre de 2019, el cual establece que “Las tarifas por los servicios prestados derivados del Título de Concesión del Panteón Privado serán fijados por “EL CONCESIONARIO”, así mismo, en la cláusula Séptima segundo punto del citado Título, establece únicamente que, es Derecho del Concesionario, la de fijar las tarifas por los servicios prestados derivados del Título de Concesión de un Panteón Privado, sin embargo, éstas deben de ser propuestas por el Concesionario, y autorizadas por el H. Ayuntamiento, para que se fijen en el Título, con sus respectivas acotaciones respecto de la actualización.

Artículos 114, fracción XVII, 118 fracción IV, 145 fracción XII, 149 del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio SRIA/SJ 0855/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por parte del Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta entre otros que, el 17 de septiembre del año 2019, se celebró TÍTULO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEÓN EN LA ZONA SUR-PONIENTE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, entre el Municipio de Chihuahua y Promotora y Funerales Chihuahua, S.A. de C.V., en el cual, en su cláusula tercera, se estableció que: “Las tarifas por los servicios prestados derivados del título de concesión del panteón privado serán fijadas por EL CONCESIONARIO”, de lo anterior se

desprende, que dicho título de concesión cumple con los requisitos señalados en la legislación aplicable, ya que aun cuando no se establece específicamente en el título la tarifa, se establece de que la misma será fijada por el concesionario para no dejar en desventaja en el mercado, manifestándose además que debe destacarse también, que de conformidad con el artículo 4 del reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, “el Ayuntamiento es el órgano máximo de gobierno, a través del cual el pueblo del Municipio realiza su voluntad política y la gestión de los intereses de la comunidad, por lo que no tiene superior jerárquico alguno, ni habrá autoridad intermedia entre este y los poderes del estado.”, por lo que, una vez que el H. Ayuntamiento, en la sesión que ha quedado descrita con anterioridad, autorizó que fuera el concesionario el que fijara las tarifas, el suscrito, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento y presidente del comité de concesiones, no me encontraba en aptitud jurídica para fijar tarifas distintas al momento de celebrar el contrato de concesión; anexando documentación relativa al procedimiento que se llevó a cabo para otorgar y formalizar (título) dicha concesión.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que aún y cuando en el citado Título de Concesión establece que es Derecho del Concesionario la de fijar las tarifas por los servicios prestados, éstas deben de ser propuestas por el Concesionario, y autorizadas por el H. Ayuntamiento, para que se fijen en el Título, con sus respectivas acotaciones respecto de la actualización.

### **RECOMENDACIÓN:**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada de seguimiento con el Concesionario a fin de que proponga las tarifas de los servicios a prestar, y con ello, sean autorizadas por el H. Ayuntamiento para que sean contemplados en el Título de Concesión en términos de la normatividad aplicable.

### **OBSERVACIÓN 13**

#### **SE OMITIÓ ESTABLECER EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN, EL PLAZO EN EL QUE EL CONCESIONARIO ESTÁ OBLIGADO A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO**

Se omitió fijar en el Título de Concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua suscrito el 17 de septiembre de 2019, el plazo en que deben de llevarse a efecto las adquisiciones y construcciones respectivas y la afectación correspondiente, así como, establecer el plazo en que deba de iniciarse la prestación del servicio, toda vez que, en la cláusula Décima Primera referente al inicio de la prestación de los servicios, del citado Título, se establece entre otros, lo siguiente: “A partir del inicio de la firma del Título de Concesión, “EL CONCESIONARIO” podrá dar inicio a los trabajos tendientes a la preparación de los servicios de panteón privado”, sin embargo, omite especificar cuando deberá iniciarse la prestación del servicio.

Mediante oficio número AECFI/CHIHUAHUA-104/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, se solicitó al Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, secretario del H. Ayuntamiento y presidente del Comité de Concesiones, acreditar mediante documentación comprobatoria, que se estableció en el Título de Concesión, el plazo en el que el concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público y el plazo y términos para realizar las obras necesarias para la prestación del servicio público.

Con fecha del 23 de marzo del 2020, el Lic. César Gustavo Jauregui Moreno, secretario del H. Ayuntamiento y presidente del Comité de Concesiones, da respuesta a esta solicitud mediante oficio número SJ SRIA0123/2020, en la cual da como respuesta que, en el contrato, en su cláusula Décima Primera se estableció que a la firma del contrato.

### **Fundamento Legal**

Artículos 182 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, 137 fracción IV y 145 Fracción VII, del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio SRIA/SJ 0855/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por parte del Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta que, en el Título de Concesión para la prestación del servicio público de un panteón privado en la zona sur-poniente de la ciudad de Chihuahua, en su cláusula décimo primera, denominada inicio de la prestación de los servicios, se establece que el concesionario podrá dar inicio a los trabajos tendientes a la prestación de los servicios de panteón privado, a partir de la firma del Título de Concesión, de lo anterior se desprende que, a partir del 17 de septiembre del año 2019, fecha en que se firmó el título en mención, el concesionario estaba legalmente facultado para iniciar las obras para la prestación del servicio, cumpliendo con esta cláusula lo estipulado en el Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Chihuahua, así como en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; anexando documentación relativa al procedimiento que se llevó a cabo para otorgar y formalizar (título) dicha concesión.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que aún y cuando en el citado Título de Concesión suscrito el 17 de septiembre de 2019, en el cual en su cláusula Décima Primera referente al inicio de la prestación de los servicios, se establece entre otros, que “A partir del inicio de la firma del Título de Concesión, “EL CONCESIONARIO” podrá dar inicio a los trabajos tendientes a la preparación de los servicios de panteón privado”, sin embargo, omite especificar cuando deberá iniciarse la prestación del servicio.

**RECOMENDACIÓN:**

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad se recomienda que la Entidad Fiscalizada de seguimiento a fin de que se establezca la obligación para el Concesionario referente al inicio en la que deberá empezar a prestar el servicio público, siendo fijado esto en el Título de Concesión para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.

**V.4. CUENTAS DE BALANCE**

Las cuentas seleccionadas y la muestra revisada, se integra como sigue:

Nombre	Saldo Inicial	Movimientos Deudores	Movimientos Acreedores	Universo	Muestra	%
<b>Activo</b>						
Efectivo y Equivalentes	\$ 225,261,947.87	\$ 35,700,764,344.36	\$ 35,620,289,086.50	\$ 305,737,205.73	\$ -	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	19,808,826.89	5,242,932,396.68	5,218,219,791.83	44,521,431.74	-	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	3,649,149.36	192,051,570.00	107,143,377.72	88,557,341.64	46,707,710.81	53
Almacenes	2,651,514.91	81,142,803.04	78,083,356.64	5,710,961.31	-	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	676,116,589.60	374,510,870.93	132,417,314.72	918,210,145.81	122,462,359.40	13
Bienes Muebles	929,458,267.10	821,065,957.78	692,505,048.21	1,058,019,176.67	51,275,382.00	5
Activos Intangibles	58,060,141.11	40,300,965.67	23,523,306.35	74,837,800.43	11,252,000.00	15
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(727,755,968.33)	304,342,192.57	368,280,125.48	(791,693,901.24)	-	0
Activos Diferidos	53,240,153.80	1,352,257.19	23,315,290.02	31,277,120.97	-	0
Subtotal	\$ 1,240,490,622.31	\$ 42,758,463,358.22	\$ 42,263,776,697.47	\$ 1,735,177,283.06	\$ 231,697,452.21	13
<b>Pasivo</b>						
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$ 10,907,908.51	\$ 5,102,216,966.42	\$ 5,180,172,197.41	\$ 88,863,139.50	\$ 55,332,461.77	62
Documentos por Pagar a Corto Plazo	18,824,754.99	24,667,547.21	24,667,547.21	18,824,754.99	-	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	15,066,666.00	148,399,999.34	247,066,666.00	113,733,332.66	113,733,332.66	100
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	29,781,019.39	266,295,912.85	269,684,854.94	33,169,961.48	-	0
Provisiones a Corto Plazo	128,208.04	123,257,469.40	123,257,469.40	128,208.04	-	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	12,033,851.22	398,656,208.40	416,237,919.41	29,615,562.23	-	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	34,415,398.81	23,315,290.02	1,352,257.19	12,452,365.98	-	0
Deuda Pública a Largo Plazo	30,133,336.00	15,066,666.00	-	15,066,670.00	15,066,670.00	100
Provisiones a Largo plazo	60,522,675.61	-	-	60,522,675.61	-	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	502,092,960.95	10,225,718.77	14,591,310.36	506,458,552.54	-	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	519,469,904.46	198.99	304,399.01	519,774,104.48	-	0
Subtotal	\$ 1,233,376,683.98	\$ 6,112,101,977.40	\$ 6,277,334,620.93	\$ 1,398,609,327.51	\$ 184,132,464.43	13
Total	\$ 2,473,867,306.29	\$ 48,870,565,335.62	\$ 48,541,111,318.40	\$ 3,133,786,610.57	\$ 415,829,916.64	13

**V.4.1. DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS**

Al 31 de diciembre de 2019, esta cuenta refleja un saldo por la cantidad de \$88,557,341.64; analizándose un importe de \$46,707,710.81 que representa el 53% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$ 88,557,341.64	\$ 46,707,710.81	53
Total	\$ 88,557,341.64	\$ 46,707,710.81	53

#### V.4.1.1. ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en este apartado se contabilizan los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, siendo el monto analizado, integrado como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
Telemática Lefic, S.A. de C.V.	Plataforma Escudo Chihuahua	\$ 32,000,000.00 (1)
Sistemas de Inteligencia Geográfica Aplicados, S.C.	Vuelo Fotogramétrico	2,853,600.00 (2)
Varios	Obra Pública	11,854,110.81 (3)
	<b>Total</b>	<b>\$ 46,707,710.81</b>

Se analizó el procedimiento de contratación desde la solicitud del área correspondiente, su aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, su proceso licitatorio, contratación, todo esto en apego al marco normativo para su adjudicación y contratación, así como el cumplimiento a los mismos.

##### 1) TELEMATICA LEFIC, S.A. DE C.V.

El saldo de \$32,000,000.00, corresponde al anticipo del 40% para la contratación para el suministro e instalación y configuración de bienes, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para la segunda etapa de la plataforma Escudo Chihuahua, pagado en el ejercicio fiscal 2019 con recursos municipales, de un total contratado por \$80,000,000.00 IVA incluido.

Mediante acuerdo número CT-AR/030/2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se dispone la clasificación de información reservada relativa al proyecto de segunda etapa de Plataforma Escudo Chihuahua por ser considerada confidencial y su divulgación puede causar un perjuicio o daño a las funciones de las instituciones públicas y/o poner en riesgo la seguridad, la integridad física, vida y la salud de las personas.

Con fecha del 9 de octubre de 2019, el Ing. DPM. Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, emitió dictamen en el cual acredita la necesidad de adquirir productos de marca determinada, así como también, y expone que su contratación mediante licitación pública pone en riesgo la seguridad pública.

Posteriormente el 25 de octubre de 2019 el Ing. DPM. Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, envía solicitud al Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor del municipio para la contratación de suministro e instalación y configuración de bienes, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para la segunda etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua, esto con una suficiencia presupuestal de \$80,000,000.00 con recursos del Programa Directo de Financiamiento.

Así mismo, el 22 de noviembre de 2019, mediante Sesión Extraordinaria N° 35/19 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, acuerda dictaminar procedente llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, para la contratación del suministro e instalación y configuración de bienes, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para la segunda etapa de la Plataforma Escudo Chihuahua.

En base a lo anterior, se celebra el contrato de suministro, instalación y configuración de bienes número DSPM/01/2019 celebrado con el proveedor Telemática Lefic, S.A. de C.V., relativo al suministro e instalación y configuración de bienes, mantenimiento de la red de fibra óptica y capacitación para la segunda etapa de la plataforma escudo Chihuahua, solicitados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de \$80,000,000.00 IVA incluido, el cual se firmó el día 25 de noviembre de 2019, estipulando como fecha de entrega de los servicios el día 25 de noviembre de 2020 como máximo.

La entrega de los bienes se estipula en la cláusula Segunda del contrato, en la cual se acuerda que el proveedor tendrá 50 días naturales para hacer entrega de todos los bienes en su embalaje original, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, una vez verificados los bienes e inventariados, se regresaran al proveedor para su instalación. El proveedor deberá de instalar los bienes a más tardar 180 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Mediante oficio número OIC-0325/2020 del 10 de marzo de 2020 se informa a esta auditoría que los bienes fueron entregados en su totalidad, para ello se anexa acta de recepción de fecha 14 de enero de 2020 en la cual el Ing. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos, quien fue el encargado de recibir los bienes, esto derivado de la respuesta al oficio N° AECFI/CHIHUAHUA-039/2020, con fecha del 25 de febrero de 2020.

#### **RESULTADO 18: Aclarado.**

#### **NO SE EMITIÓ FALLO POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua omitió la elaboración y emisión del fallo correspondiente, en base al dictamen elaborado por el área requirente.

#### **Fundamento Legal**

Artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como

documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, oficio número DSPM/SAED/0575/2020 suscrito con fecha del 31 de agosto de 2019 por el Ing. Luis Ricardo García Fierro, Subdirector de Atención a Emergencias y Delitos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual manifiesta que “dicho supuesto aplicaría si la contratación del procedimiento se hubiera realizado a través de una Licitación Pública, toda vez que al tratarse de una adjudicación directa no se contempla la realización de un fallo, si no la notificación de la adjudicación del mismo, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 83 de la LAACECH el cual a la letra dice: “En el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato será la determinada por el Área requirente en la notificación de la adjudicación del mismo; dicha fecha deberá quedar comprendida dentro de los diez días hábiles siguientes al de la citada notificación”, anexando copia de la notificación de la adjudicación al proveedor Telematica Lefic, S.A. de C.V.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que se aclara el hallazgo, al manifestar que el procedimiento señalado refiere a una adjudicación directa, por lo que la normatividad aplicable no precisa la elaboración del fallo señalado.

## 2) SISTEMAS DE INTELIGENCIA GEOGRÁFICA APLICADOS, S.C.

El importe analizado de \$2,853,600.00 IVA incluido, corresponde al 30% del anticipo entregado el 30 de diciembre de 2019 con Recursos Propios, por concepto del servicio de vuelo fotogramétrico y LIDAR, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km<sup>2</sup> y restitución de 50 km<sup>2</sup>, concepto que se contrató en base al instrumento número O.M.-75/19 por un monto total de \$9,512,000.00 IVA incluido, suscrito con fecha del 21 de noviembre de 2019, en el cual se estipuló como fecha de entrega de los servicios el día 29 de mayo de 2020 como máximo.

Con fecha del 20 de septiembre de 2019 la Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, envía solicitud de contratación por el servicio de vuelo fotogramétrico y LIDAR, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km<sup>2</sup> y restitución de 50 km<sup>2</sup> en el Municipio de Chihuahua al Lic. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, esto con una suficiencia presupuestal de \$14,000,000.00 de recursos municipales.

Así mismo, el 20 de septiembre de 2019, mediante Sesión Extraordinaria N° 26/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, acuerda dictaminar precedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, para la contratación del servicio de vuelo fotogramétrico y LIDAR, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km<sup>2</sup> y restitución de 50 km<sup>2</sup> en el Municipio de Chihuahua, publicándose la convocatoria a la Licitación Pública Presencial número O.M. 75/19 el 26 de octubre de 2019.

El 14 de noviembre de 2019, se emite acta de fallo de la licitación pública presencial número O.M. 75/2019, relativa al servicio de vuelo fotogramétrico y LIDAR, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km<sup>2</sup> y restitución de 50 km<sup>2</sup> en el Municipio de Chihuahua, en la cual se adjudica a favor de la empresa Sistemas de Inteligencia Geográfica Aplicados, S.C., por un importe de \$9,512,000.00 IVA incluido; por lo que, se celebra contrato número O.M. -75/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, por un monto de \$9,512,000.00 IVA incluido, en el que se estipula como fecha de entrega de los servicios el 29 de mayo de 2020 como máximo.

Con fecha del 25 de febrero de 2020, mediante oficio número AECFI/CHIHUAHUA-039/2020, se solicita al Lic. Juan Antonio Olague Barraza, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación del Órgano Interno de Control, informe a la fecha de su respuesta, de las entregas preliminares que se hayan dado en amparo del citado contrato, así como evidencia documental que lo valide, de lo anterior mediante oficio número OIC-0325/2020 de fecha 10 de marzo de 2020, por parte del Lic. Juan Antonio Olague Barraza, Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, del Órgano Interno de Control, informa que al 5 de marzo de 2020 no han sido entregadas los preliminares.

#### **De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 3) VARIOS

El importe de \$11,854,110.81 corresponde a pagos realizados por anticipos de obra, mismos que se analizan y desarrollan en el apartado de INVERSIÓN PÚBLICA dentro del cuerpo de este informe.

#### V.4.2. BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Al 31 de diciembre de 2019, esta cuenta refleja un saldo por la cantidad de \$918,210,145.81; analizándose un importe de \$122,462,359.46 que representa el 13% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Terrenos	\$ 52,440,635.08	\$ 33,799,845.46	64
Edificios No Habitacionales	483,599,243.39	-	0
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	360,568,454.66	88,662,514.00	25
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	21,601,812.68	-	0
<b>Total</b>	<b>\$ 918,210,145.81</b>	<b>\$ 122,462,359.46</b>	<b>13</b>

#### V.4.2.1. TERRENOS

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este apartado representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público; siendo la muestra analizada, integrada como sigue:

Concepto	Importe
Dación de Pagos de Predial	33,799,845.46 (1)
Total	<u>\$ 33,799,845.46</u>

Se analizó el origen y procedencia de los movimientos realizados en el ejercicio fiscal 2019, validando los movimientos y saldos al final del período sujeto a revisión. Se verificó que la adquisición estuviera soportada con la documentación correspondiente, el procedimiento establecido por el Ente. Se cotejó contra la información del Rezago del Impuesto Predial, así como la determinación del monto de adquisición. Se verificó el destino o uso del bien inmueble.

## 1) DACIÓN DE PAGOS DE PREDIAL

### ANTECEDENTES

El 19 de diciembre de 2004, en el Acta de Asamblea de Cambio de Destino de Tierras de Uso Común a Tierras Parceladas, se aprobaron los nuevos planos internos de las tierras de uso común y del área parceladas, asignación por parte de la Asamblea de Tierras Parceladas y Autorización de la Asamblea, para que los ejidatarios puedan adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas, donde se identifica la parcela 146, que se encuentra sin asignar; y por ello resulta susceptible de darse en Dación de Pago del Impuesto Predial.

El 12 de julio de 2016, el Ejido presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, Recurso Administrativo de Revisión contra el Resolutivo del 24 de junio de 2016, la negativa de prescripción del crédito fiscal en materia del Impuesto Predial mediante oficio N° TM 201/2016, emitido por el C. Rafael Mata Márquez, Ex Tesorero Municipal, respecto a la propiedad identificada con clave catastral 500-001-100, correspondiendo al expediente número RA 041/2016.

El 26 de septiembre de 2016, se sometió al H. Ayuntamiento por parte del Lic. Santiago De la Peña Grajeda, Ex Secretario del H. Ayuntamiento, el Proyecto de Resolución sobre el Recurso Administrativo de Revisión interpuesto por el Ejido, al que correspondió el número de expediente RA 041/2016.

El 29 de septiembre de 2016, en la Sesión Ordinaria N° 18/16, el H. Ayuntamiento aprobó el dictamen elaborado por el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Ex Secretario del H. Ayuntamiento, debidamente sancionado por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Ex Presidente Municipal, el recurso administrativo de revisión, donde se determinó la nulidad de los actos impugnados, consistente en el Recurso Administrativo de Revisión N° RA 041/2016, de acuerdo a lo establecido por los artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, determinándose nulidad de los actos impugnados, reconociendo con ello, el adeudo del Impuesto Predial con el Municipio, a partir del primer bimestre de 2012 al sexto bimestre del 2016, y los seis bimestres del 2017, por la cantidad de \$31,038,215.96, más los seis bimestres del ejercicio fiscal

2018 por la cantidad de \$2,761,629.50, cantidad que sumada arroja el numerario de \$33,799,845.46, conforme al estado de cuenta de adeudo del Impuesto Predial, emitido por el Sistema Recaudador Municipal y certificado por la Subdirección de la Tesorería Municipal, el cual se integra como siguiente:

Concepto	Importe
Rezago del Impuesto Predial	\$ 19,519,970.82
Recargos del Rezago del Impuesto Predial	13,495,072.65
Tasa Adicional Universitario	780,798.90
Recargos de Derecho de Alumbrado Público	2,131.92
Rezago de Derecho de Alumbrado Público	1,826.16
Extraordinario CAPP SI	40.00
Extraordinario DIF	5.00
Total	<u>\$ 33,799,845.45</u>

El 26 de noviembre de 2017, se llevó a cabo una Asamblea General de Ejidatarios, y en el punto 7 del orden del día, se asignó la parcela 146 Z 01 P01/15 con superficie de 47,624.708 m<sup>2</sup> al señor Leonel De la Rosa Carrera, el cual realizó los trámites pertinentes ante el Registro Agrario Nacional para ceder el inmueble al Municipio.

El 7 de diciembre de 2017, se celebró Convenio de Dación en Pago del Impuesto Predial entre el Municipio de Chihuahua y el Ejido Tabalaopa, donde se acordó que el objeto del convenio es que el ejido liquide y ponga al corriente el adeudo que tiene con el Municipio respecto del Impuesto Predial, correspondiente del primer bimestre de 2012, al último bimestre del 2018, en base a la clave catastral 500-001-100, donde la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones de requerir el pago del Impuesto Predial y de la disposición del Ejido de pagar y encontrarse al corriente de dicho impuesto, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, encomendó a la Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, la viabilidad legal de convenir el pago del Impuesto Predial en la forma que proponga “El Ejido” y acepte “El Municipio”. Y conforme al artículo 36 fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal, determina que es factible la liquidación del adeudo del Impuesto Predial en especie por parte del Ejido, en el caso particular, con un inmueble de la propiedad que representan, siempre y cuando invariablemente se tome en cuenta: 1. Acreditar que la propiedad se encuentra registrada a nombre del deudor del crédito fiscal, 2. Delimitar el terreno y efectuar el avalúo correspondiente para determinar el valor real del mismo, y 3. Celebrar el Convenio de Donación, o Dación en Pago si es por Compensación, como es el caso que nos ocupa, para posteriormente efectuar el registro respectivo del Inmueble dado en Compensación a nombre del Municipio de Chihuahua. Lo anterior es factible, según se desprende del oficio número 5255/11 de junio de 2011, dirigido por el C.P. Idelfonso Sepúlveda Márquez, Ex Tesorero Municipal, al C.P. Sérbulo Lerma Carbajal, Ex Auditor Superior del Estado, donde emitió opinión con relación a la procedencia del pago en especie respecto a diversos adeudos derivados del Impuesto Predial.

El 15 de noviembre de 2018, el señor Leonel De la Rosa Carrera adquirió mediante título de propiedad número 000001001612, expedido a su favor por el Registro Agrario Nacional, instrumento que obra registrado bajo el número 55 del libro 6315, folio 2045447, de la Sesión Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua.

El 27 de junio de 2019, se celebró Contrato de Donación, ante la fe del Lic. Víctor Manuel González López, Notario Público Diecinueve, de la ciudad de Chihuahua, haciendo constar en la Escritura Pública número 5262, volumen 162, la donación de la parcela 146 Z 01 P 01/15, la cual se encuentra ubicada en dicho Ejido, en favor del Municipio, como dación en pago del adeudo por el Rezago del Impuesto Predial del inmueble identificado con la clave catastral número 500-001-100, ubicado en carretera Chihuahua-Aldama S/N, de la colonia Valle de Chihuahua, de la ciudad de Chihuahua, suscrito por el señor Leonel de la Rosa Carrera y el Municipio de Chihuahua, con un valor de \$24,817,070.00, conforme al avalúo municipal del 9 de abril de 2019 elaborado por la Subdirección de Catastro, de Tesorería.

El 28 de junio de 2019, se dictó el Acuerdo N° SJ/118/2019, signado por la C.P. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, por medio del cual se resolvió que de conformidad con el convenio de dación de pago del Impuesto Predial, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el Ejido Tabalaopa, la Tesorera Municipal, recibió en pago la parcela 146 Z 01 P 01/15, ubicada en el Ejido Tabalaopa, para cubrir el pago del Rezago del Impuesto Predial referente a la clave catastral 500-001-100, por el período comprendido del primer bimestre del 2012 y hasta el sexto bimestre del 2018, que en el considerando SEGUNDO se estableció que toda vez que el Ejido Tabalaopa cumplió con lo establecido en la cláusula segunda denominada COMPROMISOS del convenio de Dación en Pago, la Tesorería Municipal de Chihuahua recibe en dación de pago por compensación del Impuesto Predial por el importe adeudado de \$33,799,845.46.

El 8 de julio de 2019, en el oficio N° TM/SJ/054/2019, la Subdirección Jurídica de la Tesorería Municipal, informó a la Subdirección de Ingresos, que el 28 de junio de 2019, se dictó el acuerdo número SJ/118/2019, signado por la Tesorera Municipal, para que hiciera el trámite correspondiente, y se impacte en el sistema el pago realizado por el Ejido Tabalaopa por medio de la figura de dación en pago.

El 17 de julio de 2019, la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, mediante el oficio N° DE/0653/2019, solicita a la Subdirección de Modernización Administrativa que efectúe los ajustes correspondientes en Sistema Recaudador, a efecto de que el Ejido Tabalaopa se encuentre en posibilidad de efectuar los pagos correspondientes por concepto del Impuesto Predial del primer bimestre de 2019 en adelante, respecto del inmueble identificado con la clave catastral número 500-001-100.

Se solicitó copia del proyecto de uso o fin del inmueble con clave catastral número 500-001-100, mediante el oficio número AECFI/CHIHUAHUA-077/2020 del 11 de marzo de 2020, emitido por este Órgano Técnico, y recibido por el Ente el 11 de marzo de 2020, esto mediante el oficio número TM/379/2020 del 12 de marzo de 2020, signado por la Mtra. Aída Amanda Córdova

Chávez, Tesorera Municipal, recibido el 13 de marzo de 2020, por personal de la Auditoría Superior, mediante el cual, informan al respecto del inmueble, que es un bien de dominio público según lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo 104, fracción II y el mismo se encuentra siendo utilizado por la Dirección de Servicios Municipales.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**V.4.2.2. CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Según el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este apartado representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de proyectos.

Siendo el monto analizado integrado por las siguientes fuentes de financiamientos, mismo que se desarrolla en el apartado de INVERSIÓN PÚBLICA, y que se integra como sigue:

<u>Origen del Recurso</u>	<u>Importe</u>
<u>Obra Pública Ejecutada con Recurso Propios</u>	
Participación Ciudadana Aportación Municipal 2019 (PCAM)	\$ 19,955,721.51
Programa Estatal de Infraestructura Vehicular Urbana 2019 (PEIVU)	2,849,999.94
Programa Directo Municipal 2019 (PDM)	4,185,019.65
Programa Cultura	<u>2,796,539.26</u>
Subtotal Recursos Propios	<u>\$ 29,787,280.36</u>
<u>FODESEM</u>	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 38,986,141.52
Programa Directo de Aportación Municipal (PDAM)	8,851,079.21
Aportación Estatal	<u>11,038,012.91</u>
Subtotal Recursos Convenidos FODESEM	<u>\$ 58,875,233.64</u>
Total	<u><u>\$ 88,662,514.00</u></u>

**V.4.3. BIENES MUEBLES**

Al 31 de diciembre de 2019, esta cuenta refleja un saldo por la cantidad de \$1,058,019,176.67; analizándose un importe sobre las inversiones ocurridas durante el ejercicio de \$51,275,382.00 que representa el 5% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos Deudores	Movimientos Acreedores	Universo	Muestra	%
<b>Programa Directo Municipal, por Financiamiento y FODESEM</b>						
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 31,291,151.37	\$ 10,084,391.78	\$ -	\$ 41,375,543.15	\$ -	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	22,337,294.77	858,432.06	-	23,195,726.83	-	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	198,495.00	495,626.38	-	694,121.38	-	0
Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre	79,169,725.82	100,117,077.04	638,780.00	178,648,022.86	51,275,382.00	29
Equipo de Defensa y Seguridad	-	-	-	-	-	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	58,721,423.42	12,800,663.46	-	71,522,086.88	-	0
Colecciones y Obras de Arte y Objetos Valiosos	87,263.65	384,109.04	-	471,372.69	-	0
Activos Biológicos	384,001.00	1,117,060.00	-	1,501,061.00	-	0
Subtotal	\$ 192,189,355.03	\$ 125,857,359.76	\$ 638,780.00	\$ 317,407,934.79	\$ 51,275,382.00	16
<b>Otras Fuentes de Financiamiento (Federal y Sin Definir)</b>						
Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 318,878,968.95	\$ 158,579,643.86	\$ 170,278,248.57	\$ 307,180,364.24	\$ -	0
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	13,322,228.80	54,564,008.51	55,751,484.71	12,134,752.60	-	0
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	2,213,586.29	705,721.38	705,721.38	2,213,586.29	-	0
Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre	246,576,953.92	374,383,504.52	354,067,475.55	266,892,982.89	-	0
Equipo de Defensa y Seguridad	7,897,630.67	1,075,553.65	1,893,955.74	7,079,228.58	-	0
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	146,670,982.91	104,046,497.06	107,109,713.22	143,607,766.75	-	0
Colecciones y Obras de Arte y Objetos Valiosos	1,236,311.53	384,109.04	384,109.04	1,236,311.53	-	0
Activos Biológicos	472,249.00	1,469,560.00	1,675,560.00	266,249.00	-	0
Subtotal	\$ 737,268,912.07	\$ 695,208,598.02	\$ 691,866,268.21	\$ 740,611,241.88	\$ -	0
Total	\$ 929,458,267.10	\$ 821,065,957.78	\$ 692,505,048.21	\$ 1,058,019,176.67	\$ 51,275,382.00	5

Se verificó que, por los movimientos de inversión analizados en la muestra, estuvieran soportados con la documentación soporte correspondiente, que fueran registradas de forma correcta y oportuna, cumpliendo con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable. Así mismo, se revisó que los bienes muebles adquiridos hayan sido suministrados e instalados de acuerdo con los contratos y modificaciones a los mismos.

Por las bajas de bienes muebles, se cotejó que estas hayan sido autorizadas a través del H. Ayuntamiento y en caso de ser enajenadas, que se haya registrado el ingreso respectivo.

#### V.4.3.1. MOVIMIENTOS DEUDORES

La muestra que se analiza sobre adquisiciones del período sujeto a revisión se efectuó únicamente sobre los registros contables que tienen su origen básicamente en el Programa Directo Municipal por un total de \$125,857,359.76, del cual se analizó la cantidad de \$51,275,382.00 mismo que se integra como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>		
Productos Automotrices, S.A. de C.V.	Adquisición 109 pick up y 7 camionetas	\$ 44,913,130.00 (1)
Metro Solaris México, S.A. de C.V.	Servicio de equipamiento de 101 vehículos	6,362,252.00 (2)
	<b>Total</b>	<b>\$ 51,275,382.00</b>

## 1) PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

El importe de \$44,913,130.00 corresponde a la adquisición de 109 vehículos tipo pick up y siete camionetas tipo SUV, autorizadas mediante la celebración del contrato de adquisición N° O.M. -55/19-A, así como los modificatorios C.M./O.M. -55/19-A-1 y C.M./O.M. -55/19-A-2, los cuales se realizan al amparo de la Sesión Ordinaria número 09/19, Extraordinaria N° 30/19 y Extraordinaria N° 38/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, ocurridas durante el período comprendido del mes de septiembre a noviembre de 2019, donde se establece que se realice el procedimiento Licitación Pública Presencial identificada con el N° O.M.-55/19, así como también se acuerda el que se realicen las dos ampliaciones al contrato inicial. Los contratos establecen como fecha de entrega el 22 de noviembre de 2019.

Cabe hacer mención que en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones O.M. -55/19, de fecha 2 de octubre de 2019, ofertan dos personas morales, por las partidas referentes a los vehículos (desechándose en su totalidad la propuesta realizada a por el proveedor Continental Automotriz, S.A. de C.V.).

La adquisición se realizó de la siguiente forma:

Vehículo	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Pick up Ranger marca Ford versión XL, doble cabina, tracción 4X2	98	\$ 353,750.00	\$ 34,667,500.00 (a)
Pick up Ranger marca Ford versión XL, doble cabina, tracción 4X4	6	377,137.00	2,262,822.00 (a)
Pick up marca Ford 150, versión XL, doble cabina, tracción 4X4	5	643,988.00	3,219,940.00
Camioneta SUV , marca Ford, versión Explorer XLT de piel	7	680,410.00	4,762,870.00
<b>Total</b>	<b>116</b>		<b>\$ 44,913,132.00 (b)</b>

## a) VARIOS (ADQUISICIÓN DE 104 PICK UP RANGER)

Esta adquisición es por un total de \$36,930,322.00 se realiza de acuerdo con lo establecido en el oficio N° DSPM/3252/2019, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2019, en el cual se establece la necesidad de adquirir inicialmente 101 vehículos (patrullas) y su equipamiento, asimismo, en el citado documento, por las partidas 1 y 2 se plasman las características y especificaciones mínimas que deberán contener los citados vehículos, los cuales van dirigidos a adquirir una pick up mediana, pero que, solo una marca comercial cumple con los requisitos establecidos, tanto de medidas como de especificaciones de seguridad de acuerdo a lo asentado en las Actas Circunstanciadas realizadas con los proveedores que resultaron perdedores en el Acta del Fallo Adjudicatorio, así como aquellos que participaron únicamente entregando su cotización para la investigación de mercado.

El vehículo en referencia a la propuesta técnica (ANEXO 7), de las bases de la Licitación Pública Presencial O.M.-55/19, corresponde a una pick up Ranger doble cabina, versión XL, modelo 2019, en sus tracciones 4X2 y 4X4, la cual es ofertada solo por el proveedor Productos Automotrices, S.A. de C.V., siendo el anexo en referencia el siguiente:

**ANEXO 7  
PROPUESTA TÉCNICA**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2019.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS  
PRESENTE:**

Propuesta técnica que presenta \_\_\_\_\_ (nombre del participante) para participar en la licitación pública presencial, identificada bajo el número O.M. 55/19, relativa a la adquisición de vehículos (patrulla) y su equipamiento para el personal de Seguridad Pública, solicitada por la Proveduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

Participa en la partida: 1

Descripción de los bienes a ofertar:

(ESPECIFICAR DETALLADAMENTE TODAS LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE ANTECEDE, ASÍ MISMO DEBERÁ LLENAR LAS DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA EN EL CUADRO DE CATALOGO DE CONCEPTOS, INCLUIR MARCA)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CATALOGO DE CONCEPTOS**

CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES QUE OFERTA (INCLUIR MARCA)
06	Pick up nueva doble cabina 4x2 con las siguientes características mínimas: • Cilindros: 4 en línea o V6 con inyección a gasolina o diesel. • Transmisión Automática o Manual • Rines 15" • Largo 5,200mm • Alto 1,700mm • Ancho sin espejos 1,855mm • Distancia entre ejes 3,050mm • Peso 1,750 kg	

Página 25 de 52  
LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 55/19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (PATRULLA) Y SU EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• 5 Bolsas de aire</li> <li>• Color blanco</li> <li>• Modelo 2019</li> </ul>	
---	--

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento, y en las bases de la presente licitación, así como a entregar los bienes en las condiciones, el tiempo y lugar establecidos.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL LICITANTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



Página 26 de 52  
LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 55/19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS (PATRULLA) Y SU EQUIPAMIENTO PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

**OBSERVACIÓN 14**

**PROCESO DE LICITACIÓN PRESENCIAL, DIRIGIDO A ADQUIRIR UNA MARCA AUTOMOTRIZ EN EL MERCADO, POR LO QUE SE DETERMINA QUE EL MUNICIPIO LIMITÓ LA LIBRE PARTICIPACIÓN**

Derivado del análisis efectuado a la documentación relacionada con la adquisición, se observa que los requerimientos técnicos establecidos en las bases de la licitación mismos que, entre otros refieren a la medidas de los rines, de largo, de alto, de ancho sin espejos, de distancia entre ejes, el peso y el número de bolsas de aire corresponden a LOS PRODUCTOS DE UNA MARCA DETERMINADA REFERENTES A LA PICK UP FORD RANGER DOBLE CABINA, VERSIÓN XL, MODELO 2019, EN SUS TRACCIONES 4X2 Y 4X4, LOS CUALES SON OFERTADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, POR EL PROVEEDOR PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V., por lo que se determina, que el Ente auditado dirigió la licitación a una marca determinada, en la cual resultó ganador la persona moral denominada Productos Automotrices, S.A. de C.V., misma que fue la única participante que podía cumplir con las especificaciones contenidas y en consecuencia ganadora de la licitación.

Criterio que se confirma, en función a las actas circunstanciadas realizadas con Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., Acción Motriz, S.A. de C.V., Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V., y, Toyota Toy, S.A. de C.V., mismos que declararon lo siguiente:

Acta Circunstanciada suscrita el 17 de marzo de 2020, celebrada con el C. Francisco Javier Rodríguez Domínguez, Asesor de Ventas de Autotokio de Chihuahua, S.A. de C.V., en representación de Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., y Autotokio de Chihuahua, S.A. de C.V., en la cual, se desarrollan los siguientes cuestionamientos y respuestas a los mismos:

1) Participó en el citado proceso de Licitación Pública Presencial O.M. 55/19? ¿Por cuales partidas tuvo la intención de participar?

*RESPUESTA: “Si, solo participamos hasta la Junta de Aclaraciones. Tuvimos intención de participar en partidas una, dos y cuatro”.*

2) Con respecto a las partidas 1, 2, 3 y 4, por las cuales se muestra el detalle del catálogo de conceptos (en las páginas 5 y 6 de este formato de compulsas), ¿Su empresa representada pudo ofertar algún producto? ¿A qué precio ofertaba a precio de flotilla durante 2019? Favor de mostrar ficha técnica del producto ofertado

*RESPUESTA: “No, no se cumplía con las características especificadas y no aceptaron cambiar las mismas. Los precios no se conocían aún a la etapa de la Junta de Aclaraciones”.*

4) Que unidad es la que intenta ofertar por la partida 4 (refiriéndose a una unidad de 4852 mm de largo y de 1676 mm de altura)? ¿Qué precio tenía a valor flotilla en el 2019?

*RESPUESTA: “La Colorado versión LT. Nomás que no se cumplía con las medidas solicitadas, con respecto al precio se contesta en la pregunta No. 2”.*

5) En el Acta de Apertura de propuestas con fecha de 2 de octubre de 2019, Ud. no presenta sobre de propuestas, ¿Se puede saber porque no participa?

*RESPUESTA: “Porque no se cumplía con las especificaciones citadas en la Licitación y al participar de todas formas nos hubieran descalificado. Solo podría haber participado con la Colorado que era más cara a la ganadora y NP360 que no cumplía con las bolsas”.*

Acta Circunstanciada suscrita el 18 de marzo de 2020, celebrada con el C. Erick Frías León, Vendedor de Gobierno y Personas Morales de Jidosha Internacional, S.A. de C.V., en la cual, se desarrollan los siguientes cuestionamientos y respuestas a los mismos:

2) Con respecto a las partidas 1, 2, 3 y 4, por los cuales se muestra el detalle del catálogo de conceptos (en las páginas 5, 6 y 7 de este formato de compulsas), ¿Su empresa representada pudo ofertar algún producto? ¿En caso de que no, porque no? ¿A qué precio ofertaba a precio de flotilla durante 2019? Favor de mostrar la ficha técnica del producto ofertado.

*RESPUESTA:” Solo por la partida 4 hubiera podido participar con Pathfinder, las demás no por las bolsas de aire, motor a gasolina y nosotros manejamos a diésel y la 3ª no manejamos motor V8”.*

5) En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, Ud. no participa ¿Por qué razones considero el no participar?

*RESPUESTA: “No tenía la manera de ofertar por cuestión de la convocatoria y las bases de la misma (además no contábamos con el inventario)”.*

Acta Circunstanciada suscrita el 18 de marzo de 2020, celebrada con la C. Wendy Vanneesa Guillen Maldonado, Jefe de Ventas de Acción Motriz, S.A. de C.V., en la cual, se desarrollan los siguientes cuestionamientos y respuestas a los mismos:

2) Con respecto a las partidas 1, 2, 3 y 4, por los cuales se muestra el detalle del catálogo de conceptos (en las páginas 5, 6 y 7 de este formato de compulsas), ¿Su empresa representada pudo ofertar algún producto? ¿A qué precio ofertaba a precio de flotilla durante 2019? Favor de mostrar la ficha técnica del producto ofertado.

*RESPUESTA: “No se podía ofertar, las razones son por las dimensiones, peso, medidas y el tema de las cinco bolsas de aire”.*

5) ¿Alguna anomalía que mencionar con respecto al desarrollo del proceso licitatorio? ¿O algo más que mencionar?

*RESPUESTA: “La Junta de Aclaraciones fue realizada en tres ocasiones, se cancelaba sin manifestar el motivo. Además de que el proceso licitatorio iba dirigido al producto Ranger de Ford”.*

Acta Circunstanciada suscrita el 25 de marzo de 2020 celebrada con el C. Pedro Arturo Meléndez Méndez, Gerente Comercial de Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V., en la cual, se desarrollan los siguientes cuestionamientos y respuestas a los mismos:

1) ¿Participó en el citado proceso de Licitación Pública Presencial O.M.55/19? ¿Por cuales partidas tuvo la intención de participar?

*RESPUESTA: “Si, participe hasta la primer Junta de Aclaraciones. Ya no seguí participando por las medidas y especificaciones no daban oportunidad aun y que estas diferencias son mínimas”.*

2) Con respecto a las partidas 1, 2, 3 y 4, por los cuales se muestra el detalle del catálogo de conceptos (en las páginas 5, 6 y 7 de este formato de compulsas), ¿Su empresa representada pudo ofertar algún producto? ¿En caso de que no, porque no? ¿A qué precio ofertaba a precio de flotilla durante 2019?

*RESPUESTA: “No se pudo ofertar, se explica en la primera pregunta la respuesta”.*

4) Participó hasta la primer Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Presencial O.M.55/19, ¿Por qué razones no continuo con el proceso licitatorio?

*RESPUESTA: “No, dado que las especificaciones de nuestros productos no cumplían con lo solicitado, por diferencias en dimensiones muy mínimas, así como las demás especificaciones. En la Junta de Aclaraciones no se permitió ofertar nuestros productos. Y analizando las características de diferentes marcas solo una marca cumple con los requisitos de las bases”.*

Acta Circunstanciada suscrita el 25 de marzo de 2020 celebrada con el C. Miguel Ángel Terrazas Pérez, Gerente de Ventas de Toyota Toy, S.A. de C.V., en la cual, se desarrollan los siguientes cuestionamientos y respuestas a los mismos:

1) ¿Participó en el citado proceso de Licitación Pública Presencial O.M.55/19? ¿Por cuales partidas tuvo la intención de participar?

*RESPUESTA: “No solo hasta la investigación de mercado, solo vi las bases y decidí no participar”.*

2) Con respecto a las partidas 1, 2, 3 y 4, por los cuales se muestra el detalle del catálogo de conceptos (en las páginas 5, 6 y 7 de este formato de compulsa), ¿Su empresa representada pudo ofertar algún producto? ¿En caso de que no, porque no? ¿A qué precio ofertaba a precio de flotilla durante 2019?

*RESPUESTA: “No podía participar, ya que ninguno de mis productos cumple con el mínimo de especificaciones requeridas”.*

4) ¿Por qué razones no participó en la Licitación Pública Presencial O.M.55/19?

*RESPUESTA: “No cumplo con las especificaciones mínimas requeridas de la licitación”.*

Actas Circunstanciadas realizadas con los proveedores que resultaron perdedores o que decidieron no participar en el Acta del Fallo Adjudicatorio.

## **Fundamento Legal**

Artículo 40, primer párrafo, 53 fracción VII, 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua, y 51, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua, ya que no se aseguraron para el Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-

0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficios DSPM/1366/2020 suscrito con fecha del 8 de septiembre de 2020, por el Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal, oficio DSPM/DSA/293/2020 suscrito con fecha del 4 de septiembre de 2020 por el C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y oficio número 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha 11 de agosto de 2020, firmado por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, en los cuales entrega en archivos electrónicos lo referente a las Bases de la Licitación Pública Presencial, investigación de mercado, Propuesta Técnica, documento referente a la respuesta a través de medios electrónicos, manifestándose entre otros además que, “En cuanto a que el procedimiento se dirigió a una marca determinada, nos permitimos transcribir el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice “Queda prohibido a los entes públicos el establecimiento de requisitos o características de insumos o tecnologías que induzcan a la preferencia o exclusividad de algún proveedor en lo particular, o bien de productos o prestación de servicios de alguna persona fabricante, distribuidora o prestadora específica”, de donde se desprende que se induce cuando se establece un requisito o característica que sólo un participante puede cumplir, por lo que de existir al menos dos ya no se actualizaría esta figura. En cuanto a que el Municipio limitó la libre participación, se transcribe lo establecido en el segundo párrafo del inciso b de la fracción II del artículo 50 del Reglamento de la LAACSECH, que a la letra dice “Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando con la investigación de mercado correspondiente al procedimiento de contratación o por otro medio, se constate la existencia de al menos tres probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior”, lo anterior, interpretado de manera extensiva, nos indicaría que, para que se entienda que un requisito no limita la libre participación, deben existir al menos tres posibles proveedores que puedan cumplirlo”, agregando que “Hacemos notar que, en los anexos técnicos, se establece que se requieren características mínimas y se hace entrega de fichas técnicas de al menos dos marcas adicionales a la ganadora que cumplen con las especificaciones establecidas”.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada, se determina que no se solventa la observación, toda vez que, aún y cuando se anexa una Investigación de Mercado, en la que se trata de acreditar que existen otras dos marcas de vehículos que pudieran ofrecer las características implementadas en el Anexo Técnico de la Licitación Pública Presencial O.M. 55/19, sus ofertas sobrepasan la asignación presupuestal establecida en oficio número 2019-PDFN-SE-001 de fecha 8 de julio de 2019, tal como se muestra a continuación:

Nombre de la Licitación	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Afectación Presupuestal	Investigación de Mercado		
						Productos Automotrices Marca Ranger	Tu Mejor Agencia Marca Colorado	Toy Automotores Marca Tacoma
Adquisición de vehículos (patrulla para Seguridad Pública)	<b>Presupuesto</b>							
	1. Camioneta Pick Up 4X2	Vehículo	86	370,000.00	\$ 31,820,000.00	30,422,500.00	46,010,891.82	53,474,800.00
	Pick Up 4X4	Vehículo	5	430,000.00	2,150,000.00	1,885,685.00	3,156,687.90	3,380,500.00
	2. Camioneta tipo Pick Up 4X4	Vehículo	4	827,500.00	3,310,000.00			
	3. Camioneta tipo Crossover 4X4	Vehículo	6	750,000.00	4,500,000.00			
	4. Equipamiento consistente en:							
	A) Para 91 vehículos de la partida No. 1	KIT	91	80,000.00	7,280,000.00			
	B) Para 4 vehículos de la partida No. 2	KIT	4	70,000.00	280,000.00			
	C) Para 6 vehículos de la partida No. 3	KIT	6	110,000.00	660,000.00			
				Total		\$ 50,000,000.00		
Importe Total sin considerar el resto de las unidades, y su equipamiento						\$ 32,308,185.00	\$ 49,167,579.72	\$ 56,855,300.00

Motivo por el cual, se concluye que los argumentos vertidos por la Entidad fiscalizada no son aceptables, dado que los precios mostrados en sus estudios de mercado sobrepasarían el techo presupuestal y serían considerados en forma inmediata como no solventes al sobrepasar en su propuesta económica al presupuesto asignado.

## **SE PROMUEVE ACCIÓN: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA**

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el órgano interno de control del Municipio de Chihuahua o su equivalente, en términos de lo dispuesto por los artículos 105 y 111, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, probablemente establecieron en la convocatoria y bases de la Licitación Pública Presencial O.M. -55/19 requisitos generales que limitaron la libre participación, concurrencia y competencia económica, hechos que contravienen lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo, 53 fracción VII, 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua, y 51, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Estado de Chihuahua.

### **b) VARIOS (VERIFICACIÓN FÍSICA VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRASPORTE)**

Con fecha de 18 de marzo de 2020, se realizó levantamiento de inventario físico de equipo de transporte, sobre las unidades nuevas adquiridas, referentes a la Licitación Pública Presencial identificada con el N° O.M.-55/19, a través del Acta de Hechos 001, el cual se realizó con muestras de auditoría, de lo cual se verificaron 13 pick up marca Ranger 2019 y 2 camionetas SUV Explorer. La prueba consistió en validar los datos de identificación, las condiciones físicas, además, si las mismas contaban con estéreo, llanta extra, rótulos, sirena, tarjeta de circulación, kit de reparación, así como el gato hidráulico.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.

El importe de \$6,362,252.00 refiere a la prestación de servicio de equipamiento de patrullas de Seguridad Pública de 95 vehículos tipo pick up y 6 camionetas tipo SUV, autorizadas mediante la celebración del contrato de adquisición N° O.M.-55/19-B, el cual se realiza al amparo de la Sesión Ordinaria número 09/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, ocurrida el 3 de septiembre de 2019, donde se establece que se realice el procedimiento Licitación Pública Presencial identificada con el N° O.M.-55/19. El contrato establece como fecha de entrega 15 días naturales posteriores a que se hayan puesto a disposición del proveedor del servicio el equipo de transporte.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.4.3.2. MOVIMIENTOS ACREEDORES (MUESTRA DE REVISIÓN DE BAJAS DE BIENES MUEBLES)

Derivado del análisis de movimientos acreedores, se dio seguimiento a registros por concepto de bajas en el Mobiliario y Equipo de Administración por \$9,472,299.53, Vehículos y Equipo de Transporte Terrestre por \$1,379,773.01 y Activos Biológicos por \$150,000.00; mismos que corresponden a las bajas de 48 bienes muebles, ocurridas durante el ejercicio 2019, autorizada su enajenación o donación a título oneroso, a través de las Actas de Ayuntamiento S.O. 07/2019 del mes de abril de 2019 y S.E. 09/2019 de noviembre de 2019.

Cabe hacer mención de que únicamente, en el ejercicio auditado, se realizó la enajenación de una pick up Ford Ranger año 2007, con número económico P-145, destruida, en un valor de \$4,000.00, fijado por Perito Valuador con cédula profesional 6374397. Dicho valor fue depositado y registrado en la cuenta de Ingresos por Enajenación de Bienes Muebles. Las demás bajas de los 47 bienes muebles restantes, se encuentran en el Corralón de Bienes Patrimoniales, situación informada a través del oficio N° OM-SRMS-BP-069/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, de las cuales no fue posible validar su inventario en físico, debido a la contingencia sanitaria ocurrida a marzo de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### V.4.4. ACTIVOS INTANGIBLES

Al 31 de diciembre de 2019, esta cuenta refleja un saldo por la cantidad de \$74,837,800.43; analizándose un importe de \$11,252,000.00 que representa el 15% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos Deudores	Movimientos Acreedores	Universe	Muestra	%
<u>Programa Directo Municipal, y FODESEM</u>						
Software	\$ 48,417,606.21	\$ 31,751,046.64	\$ 19,074,302.32	\$ 61,094,350.53	\$ 11,252,000.00	18
Licencias	1,619,979.76	-	-	1,619,979.76	-	0
Subtotal	\$ 50,037,585.97	\$ 31,751,046.64	\$ 19,074,302.32	\$ 62,714,330.29	\$ 11,252,000.00	18
<u>Otras Fuentes de Financiamiento (Federal y Sin Definir)</u>						
Software	\$ 8,109,555.14	\$ 8,346,698.63	\$ 4,245,783.63	\$ 12,210,470.14	\$ -	0
Licencias	(87,000.00)	203,220.40	203,220.40	(87,000.00)	-	0
Subtotal	\$ 8,022,555.14	\$ 8,549,919.03	\$ 4,449,004.03	\$ 12,123,470.14	\$ -	0
Total	\$ 58,060,141.11	\$ 40,300,965.67	\$ 23,523,306.35	\$ 74,837,800.43	\$ 11,252,000.00	15

Se verificó que, por los movimientos de inversión analizados en la muestra, estuvieran soportados con la documentación soporte correspondiente, que fueran registradas de forma correcta y oportuna, cumpliendo con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la demás normatividad aplicable. Además, se revisó que, por las adquisiciones de software, estas hayan sido suministrados e instalados de acuerdo con los contratos y modificaciones a los mismos.

#### V.4.4.1. MOVIMIENTOS DEUDORES

La muestra que se analiza sobre adquisiciones del período sujeto a revisión se efectuó únicamente sobre los registros contables que tienen su origen básicamente en el Programa Directo Municipal por un total de \$31,751,046.64, del cual se analizó la cantidad de \$11,252,000.00 mismo que se integra como sigue:

Nombre	Concepto	Importe
Munitecna Latam, S.A. de C.V.	Implementación de plataforma	\$ 11,252,000.00 (1, (2
	Total	\$ 11,252,000.00

#### 1) MUNITECNIA LATAM, S.A. DE C.V.

El monto de \$11,252,000.00 refiere al servicio para la implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "Punta a Punta", de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, el cual fue solicitado por el Órgano Interno de Control del Municipio. Dicha prestación de servicios es establecida en el Contrato AD260/19, con un valor de \$11,252,000.00 IVA incluido, con vigencia del 2 de agosto al 31 de diciembre de 2019, autorizado en la Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua número S.O. 08/19, de fecha 1° de agosto de 2019, para llevarse a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa, citando como fundamento lo establecido en los artículos 40, fracción II, 72 y 73, fracciones I y XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el supuesto de tratarse de una contratación en la que no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado exista una sola persona oferente, así como por tratarse de servicios contratados directamente con la persona

que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Cabe mencionar que, con fecha de 18 de mayo de 2018, se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria, por parte de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La documentación analizada, es relativa al punto N° 6, de la Sesión Ordinaria S.O. 08/19 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de fecha 1° de agosto de 2019, referente a la "Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para implementación de una plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios en formato multicanal "punta a punta", de conformidad a la Ley de Mejora Regulatoria, solicitada por el Órgano Interno de Control", entregada a través del oficio N° OIC-0201/2020, de fecha 20 de febrero de 2020, firmado por el Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, a solicitud del oficio N° 016 AECFI/CHIHUAHUA-14/02/2020, de fecha 14 de febrero de 2020, signado por personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

#### **RESULTADO 19: Aclarado.**

#### **EL ENTE FISCALIZADO ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E IMPLEMENTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, SIN ACREDITAR EN SU TOTALIDAD LOS REQUISITOS QUE EL ENTE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR PARA SU CONTRATACIÓN**

A través de los oficios OIC-755/2019 y OIC-734/2019, de fechas 31 y 19 de julio de 2019, respectivamente, el Órgano Interno de Control del Municipio, trata de avalar que la adquisición de la citada plataforma, se realice a través de la adjudicación directa, por lo cual presenta como justificación: "El documento en que se explica el objeto y alcance de la contratación (ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN) se adjunta al presente como anexo 1." Para lo cual, el Órgano Interno de Control del Municipio, procedió a la búsqueda de empresas para realizar la investigación de mercado, las cuales pudieran ofrecer el servicio de implementación de plataforma, con las especificaciones anteriormente citadas, de lo cual se designó a cinco proveedores: Munitecnia Latam, S.A. de C.V., Vanti Business Digital Transformation, R3M Soluciones, S.A. de C.V., Konesch Soluciones, Bluegreen Consulting, S.C. (Bluewolf). De estos proveedores solo Munitecnia Latam, S.A. de C.V., y Vanti Business Digital Transformation, entregaron cotización la primera por \$11,252,000.00 y la segunda por \$5,850,000.00, respectivamente, pero aclarando la empresa Vanti Business Digital Transformation que: "Por tratarse de una empresa dedicada a la tecnología, diseño y automatización de procesos, nos concentramos en la construcción de soluciones digitales. Los procesos de Mejora Regulatoria y comunicación no se encuentran en nuestra área de acción". Las demás empresas no presentaron propuesta.

De acuerdo con el anexo técnico presentado por el Órgano Interno de Control del Municipio, menciona en el punto N° 3, los requisitos que el proveedor debe de cumplir, los cuales son los siguientes:

- 1) Estar registrado en el padrón de proveedores.
- 2) Experiencia en implementación de procesos de punta a punta en relación a las políticas de mejora regulatoria, contar con al menos dos contratos de la misma naturaleza formalizados con alguno de los niveles de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal.
- 3) Especialidad, que al menos uno de los contratos tenga por objeto la IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INTEGRADA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRAMITES Y SERVICIOS MULTICANAL "PUNTA A PUNTA", DE CONFORMIDAD LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA, al menos deberá de mencionar en su objeto la Plataforma de Gobierno Electrónico, la implementación de trámites y servicios multicanal "punta a punta" y que se alinearan los procesos a la Ley General de Mejora Regulatoria.
- 4) Capacidad Técnica, el proveedor deberá de contar con personal capacitado y con experiencia en temas de mejora regulatoria, por lo que deberá presentar al menos tres curriculums de su personal, uno por el líder del proyecto y dos del personal que implementara el servicio, los cuales deberán contar con carreras afines y demostrar experiencia en servicios de la misma naturaleza y especialidad.
- 5) Capacidad de Infraestructura, el proveedor deberá de contar con una plataforma electrónica probada en la prestación de servicios de gobierno electrónico, debiendo adjuntar al menos tres contratos en que dicha plataforma se haya utilizado, adjuntando el documento que compruebe la prestación del servicio a satisfacción de la contratante, pudiendo ser pólizas de fianza liberadas, acta finiquito del contrato o escritos emitidos por el administrador del contrato, adjuntando además el documento que compruebe que cuenta con las licencias necesarias para el uso y comercialización de la plataforma propuesta.
- 6) Capacidad económica. El proveedor deberá demostrar su capacidad económica, presentando copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo del 20% del monto total de su oferta, copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los estados financieros y copia de la declaración anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, donde acredite el capital mínimo mencionado.
- 7) Contar con domicilio en la República Mexicana.

## EVALUACIÓN EN EL ANEXO TÉCNICO

### Por lo referente al contenido de los requisitos contenidos en el inciso 4

Menciona en el apartado “1.5. Equipo de trabajo”, referente a la Propuesta, de fecha 2 de julio 2019, entregada al Gobierno del Municipio de Chihuahua, lo siguiente:

1.5. Equipo de Trabajo	
Coordinación	Lyzeth Salcedo Salinas
Consultor Senior	Carlos Arce Macías
Consultores contratados	Por definir
Por parte del Municipio	El Número de personas involucradas en la implementación dependerá de los trámites que sean identificados como de mayor impacto, hay que considerar, que deberán colaborar en la recopilación de la información y el mapeo de los procesos los dueños de los mismos. <b>Asimismo, el Municipio deberá asignar un enlace responsable de jerarquía equivalente a director general, con el fin de que pueda tomar decisiones relevantes.</b>

Donde se desprende que el proveedor adjudicado omitió nombrar al Líder del Proyecto y a las dos personas que implementarán el servicio contratado, los cuales, en sus curriculums, deberán de contar con carreras afines y demostrar experiencia en servicios de la misma naturaleza y especialidad, así como en temas de mejora regulatoria. En este caso sólo el proveedor nombra al Coordinador y al Consultor Senior, pero sin el detalle curricular de las mismas personas y teniendo en cuenta que aun así les falta nombrar otra persona.

### Por lo referente al contenido de los requisitos contenidos en el inciso 5

El proveedor adjudicado, detalla lo siguiente en su propuesta:

#### 2.5.4. Casos de Éxito

Se relacionan a continuación los organismos (estados y ayuntamientos) que han contratado eXperta por licenciamiento exclusivo. Se adjuntan las copias de los correspondientes contratos, de las cuales se omiten por razones de discrecionalidad y/o protección de datos, aspectos puntuales de las condiciones particulares. Información que solo podría facilitarse, en caso de considerarse indispensable, mediante el previo consentimiento del cliente.

Instalaciones	Fecha de contrato	Detalle general del servicio
✓ Ayuntamiento de Puebla	16 Julio 2018	250 trámites implementados.
✓ Estado de Guanajuato	03 Febrero 2016	52 trámites implementados con BackOffice, FrontOffice y Hoja Informativa.
✓ Estado de Hidalgo	31 Agosto 2017	17 trámites implementados con BackOffice, FrontOffice y Hoja Informativa.
✓ Estado de Puebla	10 Mayo 2018	642 trámites con Hoja informativa y 73 trámites implementados con BackOffice, FrontOffice y Hoja Informativa.
✓ Ayuntamiento de Aguascalientes	5 Julio 2016	25 trámites implementados con BackOffice, FrontOffice y Hoja Informativa.
✓ Ayuntamiento de León	11 Noviembre 2016	21 trámites implementados con BackOffice, FrontOffice y Hoja Informativa.

Por este inciso, solo hace mención de que “se adjuntan las copias correspondientes a los contratos, de los cuales se omiten por razones de discrecionalidad y/o protección de datos, aspectos puntuales de las condiciones particulares. Información que sólo podría facilitarse, en caso de considerarse indispensable, mediante el previo consentimiento del cliente.” Pero no son incluidos los mismos en la propuesta.

Con respecto al contenido de los requisitos contenidos en el inciso 5, referentes a adjuntar además el documento que compruebe que cuenta con las licencias necesarias para el uso y comercialización de la plataforma propuesta.

El proveedor adjudicado, detalla lo siguiente en su propuesta:

## 2. IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA EXPERTA

### 2.1. Antecedentes de la plataforma eXperta

La empresa Munitecnia LATAM S.A. de C.V. desde febrero de 2012 cuenta con la exclusividad de comercialización de la marca y plataforma de gobierno electrónico “eXperta”.

Se adjuntan a la presente propuesta los contratos que avalan dicha exclusividad:

- Contrato de Exclusividad (Anexo 1)  
*Documento en el cual se detalla que Munitecnia LATAM tiene la exclusividad de la plataforma eXperta en México.*
- Licencia de Marca (Anexo 2)  
*Documento en el cual se fundamenta el permiso de uso de la marca eXperta en México.*
- Registros de Marca en España y México (Anexo 3)  
*Documento que demuestra el registro de la marca eXperta en España y México.*
- Transferencia de Tecnología (Anexo 4)  
*Documento en el cual Munitecnia España Transfiere su Tecnología de manera exclusiva e intransferible para el uso y comercialización del Producto PLATAFORMAEXPERT@GT a MUNITECNIA LATAM.*
- Registro Español de Derechos de Autor (Anexo 5)  
*Documento que demuestra la posesión y registro de los derechos de autor de la marca eXperta en España.*

De lo cual, no se encuentran físicamente dichos anexos adheridos a la propuesta presentada por el proveedor Munitecnia Latam, S.A. de C.V.

#### Por lo referente al contenido de los requisitos contenidos en el inciso 6

El proveedor adjudicado, no adjunta la documentación solicitada para acreditar la capacidad económica, misma que debió ser mediante la copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo del 20% del monto total de su oferta, copia de la cédula profesional del Contador Público que firma los estados financieros y copia de la declaración anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, donde acredite el capital mínimo mencionado.

En base a lo anteriormente expuesto, se determina que esta adquisición, misma que se realizó de manera directa fundando la excepción a la licitación pública en los artículos 72 y 73 fracciones I y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se desprende que el Ente no cuenta con los elementos que acrediten que cuentan con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales están relacionados con los bienes o servicios objeto del contrato celebrado, tal y como lo muestran las evaluaciones realizadas a los incisos 4, 5 y 6 del Anexo Técnico elaborado por el área usuaria (descritos anteriormente), asimismo el proveedor adjudicado no adjuntó en su propuesta, que cuenta con las licencias necesarias para el uso y comercialización de la plataforma contratada *referentes a la evaluación del inciso 5*), por lo que se determina la improcedencia de las excepciones invocadas.

#### **Fundamento Legal**

Artículo 40, primer párrafo y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, oficio número 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, mediante el cual proporcionó diversa documentación que refiere a la EVALUACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO mediante el cual acredita la totalidad de los requisitos para la contratación de implementación de la plataforma integrada de gobierno electrónico, modernización administrativa e implementación de trámites y servicios.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que la Entidad fiscalizada entrega la documentación de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.

## 2) MUNITECNIA LATAM, S.A. DE C.V. (OTROS ASPECTOS)

### MODIFICACIONES REGULATORIAS POR LA INSTALACIÓN DE LA PLATAFORMA SOFTWARE EN DIEZ TRÁMITES MUNICIPALES

Las modificaciones de diversas disposiciones jurídicas municipales a fin de lograr una mejora regulatoria de los distintos trámites municipales se acuerdan en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, realizada el 27 de noviembre de 2019, dentro del punto número diez de la orden del día y publicado en la Gaceta Municipal con fecha 16 de diciembre de 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### EVIDENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR

La prestación del servicio por parte del proveedor adjudicado cuenta con “plazos y entregables”, estipulados en la cláusula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios AD260/19, los cuales son establecidas sus entregas en un primer y segundo mes en forma conjunta, posteriormente un tercer mes, para terminar con un cuarto mes. En dichos documentos entregables se establece la implementación de los diez trámites en la plataforma, el diagnóstico de estos, el mapeo del proceso en su estado original y la propuesta de cambios normativos y administrativos, el esquema del proceso mejorado y la carta de aceptación de los trámites modificados correspondientes, los cuales son aceptados a través de la firma autógrafa de cada Jefe o Director de las Dependencias Municipales. Cabe resaltar que la entrega de la evidencia correspondiente al cuarto mes se realizó con fecha de 22 de febrero de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD260/19-1, ASÍ COMO RETENCIÓN DEL ÚLTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO

Con fecha de 12 de diciembre de 2019, se realizó convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios AD260/19-1, en el cual se establece que la fecha de término de la vigencia cambia al 28 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el oficio N° 416/2019, girado por el Subdirector de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, referentes a que este último, deberá de validar los siete últimos trámites y que se han iniciado las actividades correspondientes al operativo predial 2019-2020, el cual funge como prioridad principal para la recaudación municipal. Como consecuencia al 31 de diciembre de 2019, al proveedor no se le realiza el último pago correspondiente por el monto de \$1,406,500.00.

A través del oficio N° OIC-MR-030/2020, de fecha 17 de marzo de 2020, firmado por el Jefe de Departamento del Área de Mejora Regulatoria, informa que la plataforma digital aún no está disponible a la ciudadanía, de que su puesta en marcha se vio postergada debido a que las áreas sustantivas involucradas en el proceso de implantación tuvieron que enfocarse en el Operativo Predial, primeramente, al mes de febrero 2020 y después al mes de abril 2020 debido a la Pandemia del Covid19.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**V.4.5. CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO**

Al 31 de diciembre de 2019, esta cuenta refleja un saldo por la cantidad de \$88,863,139.50; analizándose un importe de \$55,332,461.77 que representa el 62% del total, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo	Muestra	%
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$ 33,188,658.74	\$ 22,131,789.91	67
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	47,467,809.97	29,440,042.62	62
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7,905,566.85	3,760,629.24	48
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	301,103.94	-	0
<b>Total</b>	<b>\$ 88,863,139.50</b>	<b>\$ 55,332,461.77</b>	<b>62</b>

Se validaron que los saldos y movimientos que se muestran representen, o hayan representado obligaciones a cargo del Municipio, cotejando su origen, antigüedad, concepto, integración, soporte documental, además se verificó la situación de los pasivos a través del análisis de hechos posteriores.

**V.4.5.1. PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO**

El saldo analizado se integra de la siguiente manera:

Concepto	Importe
Acreeedores Varios	\$ 7,968,071.27 (1)
Proveedores Gasto Corriente	2,154,251.82 (2)
Comisión Federal de Electricidad	12,009,466.82 (3)
<b>Total</b>	<b>\$ 22,131,789.91</b>

**1) ACREEADORES VARIOS**

Los saldos y movimientos analizados se integran por las siguientes partidas:

Nombre	Concepto	Importe	
Instituto Municipal de Pensiones	Provisión de retenciones y aportaciones	\$ 7,968,071.27	(a)
Indemnizaciones R03/2014	Pago de indemnización a particulares	-	(b)
Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	Adquisición de vehículos blindados	-	(c)
		<u>Total</u>	<u>\$ 7,968,071.27</u>

#### a) INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

El importe de \$7,968,071.27 corresponde a retenciones y aportaciones efectuadas al personal del Municipio, para su posterior entero por el servicio médico otorgado por el al Instituto Municipal de Pensiones, siendo este monto por el mes de diciembre, saldo que fue liquidado el 24 de enero del 2020 mediante el cheque N° 95845 de Banorte, S.A.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### b) INDEMNIZACIONES R03/2014

Se analizaron movimientos registrados a 3 particulares por un total de \$9,180,148.34 referente al Procedimiento Administrativo de Reclamación Patrimonial N° R03/2014 por la reparación integral a un total de 6 víctimas directas e indirectas de los acontecimientos ocurridos de fecha del 5 de octubre del 2013 durante el evento denominado Aeroshow Chihuahua 2013. Se verificó la copia de cheques entregados a 3 de los 6 afectados, corroborando que fueran los importes pactados y a nombre de los particulares convenidos.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### c) TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

El acreedor no presenta saldo acreedor al 31 de diciembre del 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los cuales reflejó que durante el ejercicio sujeto a revisión, efectuó transacciones por montos significativos.

Se verificó un movimiento en septiembre del 2019 por \$7,404,992.00 debido a que el 8 de julio del 2019 se emitió un escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa, con la finalidad de adquirir 2 vehículos blindados con capacidad para 7 pasajeros requeridos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal con fundamento en el supuesto IV del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, autorizándose el 18 de julio del 2019 durante la Sesión Extraordinaria N° S.E.18/19 el procedimiento de adjudicación directa al proveedor Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., por lo que se suscribió el contrato de adquisición N° AD191/19 celebrado con fecha del 1° de agosto del 2019, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

Se cotejó que no existiera riesgo de interés entre las partes involucradas, así como también se comprobó la integridad y validez de los documentos fiscales expedidos por el proveedor en apego

al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Se cotejó que el proveedor no estuviera incluido en el listado de contribuyentes según el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado por el Sistema de Administración Tributaria.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**2) PROVEEDORES GASTO CORRIENTE**

Los saldos y movimientos analizados se integran por las siguientes partidas:

Nombre	Concepto	Importe
Petromax, S.A. de C.V.	Combustible para vehículos del Municipio	\$ 254,313.59 (a)
Electriluz, S.A. de C.V.	Adquisición de material eléctrico	968,319.07 (b)
Jorge Alejandro Palma Richarte	Reparación de vehículos del Municipio	26,958.40 (c)
Rapigas del Centro, S.A. DE C.V.	Consumo de combustibles vehículos del Municipio	9,275.72 (d)
Mobinsa, S.A. de C.V.	Adquisición de refacciones para barredoras	587,405.04 (e)
Comercial Llapasa, S.A. de C.V.	Adquisición de llantas para vehículos del Municipio	307,980.00 (f)
Camionera de Chihuahua, S.A. de C.V.	Adquisición de camiones recolectores	- (g)
Ponce Avalos & Consultores Asociados, S.C.	Honorarios legales expediente Aeroshow 2013	- (h)
Vicente Emmanuel Nájera Juárez	Pago de servicios de limpieza en instalaciones de Municipio	- (i)
Power Clean del Norte, S.A. de C.V.	Pago de servicios de limpieza en instalaciones de Municipio	- (j)
Total		<u>\$ 2,154,251.82</u>

Se cotejó que el proveedor no estuviera incluido dentro del Listado Completo de contribuyentes según el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado por el Sistema de Administración Tributaria, así como también, la validez de los comprobantes fiscales entregados al Municipio en conformidad del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Adicionalmente se revisó que no existiera riesgo de conflicto de interés entre las partes involucradas dentro de la transacción analizada.

**a) PETROMAX, S.A. DE C.V.**

El importe analizado por la cantidad de \$254,313.59 corresponde a la orden de compra N° 52438 por consumo de gasolina y diésel de las unidades de mantenimiento a favor del proveedor Petromax, S.A. de C.V., en el mes de diciembre del 2019, la cual es conformada por 17 facturas expedidas por el antes mencionado, mismas que fueron validadas ante el Sistema de Administración Tributaria. La integridad del importe se revisó mediante hechos posteriores, siendo este monto pagado en su totalidad el día 27 de febrero del 2020 con cheque N° 96001 de Banorte, S.A.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**b) ELECTRILUZ, S.A. DE C.V.**

El monto analizado por \$968,319.07 corresponde a la adquisición de material eléctrico, prendas de seguridad y herramienta menor para el mantenimiento del alumbrado público del Municipio de Chihuahua, mismo que se adquirió mediante el procedimiento de adjudicación directa autorizada en la Sesión Extraordinaria N° 38/19 punto 3, justificando que es necesaria la adquisición para cumplimiento de operaciones, y que el importe no supera los márgenes establecidos del artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dando origen al Contrato de adquisición N° AD348/19 con fecha de 29 de noviembre del 2019, con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

Como parte de la auditoria se revisó la integridad del saldo mediante hechos posteriores cotejándose que el saldo se haya liquidado, siendo esto mediante pagos realizados el 27 de enero del 2020 con los cheques N° 95848 y 95997, ambos de la institución financiera Banorte.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**c) JORGE ALEJANDRO PALMA RICHARTE**

El saldo analizado por \$26,958.40 corresponde al pasivo por la reparación de la transmisión de la unidad 11391 Ford Pick up F250 modelo 2005 adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, misma que fue solicitada por el Jefe del Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en diciembre del 2019 con fundamento en el artículo 40 fracción II, 42, 74 fracción I y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; monto que al término de la revisión, no se realizó el pago respectivo.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**d) RAPIGAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

El monto analizado corresponde al consumo de combustible magna de las unidades de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación durante el mes de diciembre de 2019 comprobado mediante la factura N° 52578 por un total de \$9,275.72 IVA incluido; saldo que fue validado mediante hechos posteriores cotejándose su pago, mismo que se registró el 28 de febrero del 2020 mediante cheque N° 96021 de la institución financiera Banorte, S.A.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

**e) MOBINSA, S.A. DE C.V.**

El saldo analizado por \$587,405.04 corresponde a la adquisición de materiales, equipos y refacciones, para utilizarlos principalmente en las barredoras mecánicas del Municipio, mismas que fueron solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, habiéndose realizado

dicha adquisición, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con el supuesto establecido en el artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, misma que se autorizó por unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 44/19 celebrada con fecha del 19 de diciembre del 2019. Lo que dio origen al contrato de adquisición suscrito con fecha del día 20 de diciembre del 2019 con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

f) COMERCIAL LLAPASA, S.A. DE C.V.

El saldo analizado por \$307,980.00 corresponde a la ampliación del monto máximo del contrato de Licitación Pública N° O.M.-38/19, relativo a la adquisición de llantas renovadas para camión medida 11R22.5 piso toda posición con profundidad de 14.3 mm toda posición, solicitadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Mantenimiento Urbano, los cuales fueron destinados a camiones recolectores de residuos sólidos urbanos, camiones cisterna, Roll Off, camiones de volteo y barredoras, entre otros, con un monto máximo de \$1,029,860.00 incluyendo IVA, siendo necesaria la ampliación del 30% notificada mediante el oficio 1298/2019 de fecha 3 de diciembre del 2019 durante la Sesión Extraordinaria N° 40/19 con fecha del 9 de diciembre del 2019, dando origen al Convenio Modificadorio N° C.M.-O.M.38/19-1 con fecha del 16 de diciembre del 2019 obligando a pagar adicionalmente al proveedor \$308,958.00 IVA incluido, debido a lo anterior se expidió la factura B1417 por \$307,980.00 IVA incluido, la cual se liquidó en su totalidad el día 20 de febrero del 2020 con cheque N° 95978 mediante la institución financiera Banorte, S.A.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

g) CAMIONERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Este proveedor no presenta saldo al 31 de diciembre del 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los que reflejó que durante el ejercicio sujeto a revisión efectuó transacciones por montos significativos.

Se efectuaron registros contables durante el mes de agosto por un total de \$6,360,000.00 IVA incluido, derivado de la adquisición de 6 camiones chasis recolector para la Dirección de Servicios Públicos Municipales con la finalidad de cumplir con labores de recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos no peligrosos, mismos que fueron adquiridos mediante procedimientos de Licitación Pública N° O.M.-27/19 autorizada en la Sesión Extraordinaria N° 11/19 con fecha del 29 de mayo del 2019, adjudicando al proveedor las partidas 1 y 4 en el fallo adjudicatorio del 24 de junio de 2019, lo que dio origen al contrato de adquisición N° O.M.-27/19-A con fecha del 27 de junio del 2019 con vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Se verificaron las facturas relacionadas al contrato O.M.27/19-A las cuales cumplen con los requisitos fiscales del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con numero UNC280, UNC281, UNC282, UNC283, UNC284 y UNC285 por un total de \$6,360,000.00 con IVA incluido. Así como también, el acta de entrega-recepción del 30 de julio de 2019 por los 6 camiones chasis firmado por el Jefe del Departamento de Recolección de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Adicionalmente se realizó compulsas con el proveedor, quien nos proporcionó mediante correo electrónico el acta de entrega-recepción con fecha del 30 de julio del 2019 por los 6 camiones antes mencionados, el contrato de adquisición N° O.M.-27/19-A y los comprobantes fiscales derivados de la adquisición con los que contaba la compañía, mismos que fueron cotejados contra los presentados por el Municipio de Chihuahua

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

h) PONCE AVALOS & CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.

Este proveedor no presenta saldo al cierre del ejercicio 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los cuales reflejó que, durante el ejercicio sujeto a revisión, efectuó transacciones por montos significativos.

Se contabilizaron movimientos con el proveedor por un total de \$10,058,070.86 IVA incluido, de los cuales se analizó un monto de \$2,060,524.33 el cual refiere a la cantidad pagada por el Municipio de manera directa a la moral Ponce Avalos & Consultores Asociados, S.C., debido a que esta, participó como representante de los afectados del Procedimiento Administrativo de Reclamación Patrimonial R03/2014 originado por los hechos ocurridos durante el evento Aeroshow Chihuahua 2013, esto en amparo del Convenio 055-18 celebrado el 28 de septiembre de 2018 entre el Municipio de Chihuahua y 5 ciudadanos afectados en el evento denominado Aeroshow Chihuahua 2013.

**RESULTADO 20: Aclarado.**

## **VARIACIÓN EN PROCESO DE PAGO SEGÚN CONVENIO**

El Municipio paga el 12 de junio de 2019, la cantidad de \$2,060,524.33 IVA incluido por concepto de pago de honorarios legales pactados en Convenio suscrito el 28 de septiembre de 2018 entre el Municipio de Chihuahua y 5 ciudadanos afectados en el evento denominado Aeroshow Chihuahua 2013, en el cual en su cláusula Segunda numeral III, párrafo quinto establece que, "De igual manera, manifiesta "LA PARTE ACTORA" que celebró un contrato verbal con el licenciado Juan Felipe Ponce Morones, en el cual se comprometió a pagar por concepto de honorarios, el 10% de la indemnización recibida por parte del "EL MUNICIPIO" derivado de su condición de víctimas de la tragedia del 5 de octubre de 2013. Paratales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al C. (Nombre del Afectado) la cantidad de \$1,776,314.08 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), más lo

correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de las prestaciones de dinero a favor de "LA PARTE ACTORA", incluyendo principal y accesorios descritos en la cláusula segunda del presente convenio. Lo anterior con la finalidad de que el C. (NOMBRE DEL AFECTADO) realice el pago total al que se comprometió con el abogado que lo representó en el expediente R03/14. Dicha cantidad será cubierta en el mes de febrero de 2019, previa exhibición del comprobante fiscal correspondiente expedido por el abogado a favor del C. (NOMBRE DEL AFECTADO). Dando por enterado que el pago total de los honorarios y complementos queda finiquitado y liquidado por "EL MUNICIPIO.", sin embargo, el pago lo realizó de manera directa el Municipio a la moral Ponce Avalos y Consultores Asociados S.C., debiendo haber realizado al afectado para que este a su vez realizará el pago a su representante legal, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula Segunda numeral III, párrafo quinto del Convenio celebrado con fecha del 28 de septiembre de 2018.

### **Fundamento Legal**

Cláusula Segunda numeral III, párrafo quinto del Convenio celebrado con fecha del 28 de septiembre de 2018.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio SRIA/SJ 0855/2020 suscrito con fecha del 17 de septiembre de 2020 por parte del Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual manifiesta que, con fecha del 12 de noviembre de 2018 se presentó un escrito dirigido a la subdirección jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expresando por parte del deudor, que radica en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que le es imposible viajar a la ciudad de Chihuahua para cumplir con el compromiso legal asignado, por lo cual solicitó al municipio de Chihuahua que por su conducto, se realice el pago directamente al Lic. Juan Felipe Ponce Morones, y con eso concluir con el proceso legal interpuesto.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa documento que acredita la autorización para realizar el pago de manera directa al representante legal del afectado.

#### **i) VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ**

Este proveedor no presenta saldo al cierre del ejercicio 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los cuales reflejó que, durante el ejercicio sujeto a revisión, este prestó servicios al municipio.

Se aplicaron registros contables durante febrero y marzo del 2019 por un total de \$970,867.39 que corresponden a lo siguiente:

Un registro de \$520,823.95 IVA incluido, debido a que el 27 de diciembre de 2018 se emitió el dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios de limpieza para los diferentes edificios de dependencias del Municipio de Chihuahua para el mes de enero de 2019, en apego al artículo 47, fracción III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, artículos 72 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual, se autorizó la contratación de los servicios con este proveedor en la Sesión Ordinaria del 2 de enero del 2019, dando origen al contrato de prestación de servicios N° AD056-19 con fecha del 2 de enero del 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 31 de enero del 2019.

Así mismo, se efectuó un registro por \$450,043.44 IVA incluido, debido a que el 28 de enero de 2019 se emitió el dictamen de selección del procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de servicios de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua para el mes de febrero del 2019, en apego al artículo 47, fracción III del reglamento interior del Municipio de Chihuahua, artículos 72 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para lo cual, se autorizó la contratación de los servicios con este el proveedor en la Sesión Extraordinaria del 30 de enero del 2019, dando origen al contrato de prestación de servicios N° AD135-19 con fecha del 1° de febrero del 2019, con vigencia desde su firma, hasta el 28 de febrero del 2019.

Adicionalmente se solicitó al Municipio de Chihuahua, mediante el oficio AECFI/CHIHUAHUA-061/2020 los medios para verificar el cumplimiento del personal y la prestación del servicio, donde se nos proporcionó las bitácoras de asistencia por los meses de enero y febrero del 2019 del personal que prestó los servicios de limpieza en las instalaciones del Municipio selladas por Servicios Generales de la Oficialía Mayor, el listado completo con CURP de todos los empleados con que cuenta el prestador, los oficios de recepción de comprobantes del 31 de enero y el 28 de febrero del 2019 y el comprobante de pago de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del prestador.

Cabe mencionar que personal de este Órgano de fiscalización, realizó compulsas al prestador antes mencionado, quien reconoció íntegramente las transacciones mencionadas con el Municipio de Chihuahua, según consta en el Acta Circunstanciada de Compulsa del día 12 de marzo del 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

j) POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Este proveedor no presenta saldo al cierre del ejercicio 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los cuales reflejó que, durante el ejercicio auditado, efectuó transacciones por montos significativos.

Se realizaron transacciones con el proveedor durante el ejercicio 2019 por un total de \$4,797,236.80 IVA incluido, debido a que en la Sesión Extraordinaria 03/19 del 30 de enero del 2019 se autorizó iniciar con el procedimiento de Licitación Pública O.M. -05/19 para la contratación del servicio de limpieza para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua por un monto máximo de \$9,880,000.00 y un monto menor de \$3,952,000.00 ambos incluyendo IVA, otorgándole la adjudicación al proveedor Power Clean del Norte, S.A. de C.V., las partidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de dicha licitación en el acta de fallo del 25 de febrero del 2019. Dando origen al contrato de prestación de servicios número O.M. -05/19 con fecha del 28 de febrero del 2019 y vigencia desde su firma, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Adicionalmente se solicitó al Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, mediante el oficio AECFI/CHIHUAHUA-058/2020 los medios para verificar el cumplimiento del personal y la prestación del servicio, donde se nos proporcionó las cédulas de determinación de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social por los meses de marzo y abril 2019, los comprobantes de pago de dichas cuotas por los meses de marzo, abril y mayo del 2019, los movimientos afiliatorios de 2019, así como también, el oficio de incumplimiento SG-0002/2020 con fecha del 3 de enero del 2020 suscrito por el Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales adscrito a Oficialía Mayor, dirigido a la administradora de la moral Power Clean del Norte, S.A. de C.V., mediante el cual se detallan las faltas, dictando a la letra, lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA

NUMERAL 12, EL PRESTADOR deberá llevar una bitácora de revisión de las actividades de limpieza realizadas de manera semanal y en cada una de las áreas, elaborada por el supervisor del prestador y deberá firmarla el responsable administrativo o encargado de la oficina designado en donde se preste el servicio; además cada determinado período se supervisarán las diferentes áreas por parte del personal de Servicios Generales para verificar que el servicio se esté prestando de la manera solicitada.

NUMERAL 14, Al momento de ingresar por primera vez cada uno de los trabajadores ser servicio contratado, mismos que se señalan en el numeral 3 (tres) que antecede, deberá de presentar al personal designado por el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, copia de su alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de su identificación; además el PRESTADOR deberá entregar al inicio del contrato un listado con los nombres completos de cada una de las personas que estará prestando el servicio en todas las áreas, así como presentar copia del SUA de manera bimestral

al Departamento de Servicios Generales, en donde deberá de comprobarse que el personal que presta el servicio se encuentre dado de alta.

1. Las bitácoras de acuerdo a la cláusula TERCERA NUMERAL 12, no fueron entregadas al Departamento de Servicios Generales a la fecha de la presente.
2. Los movimientos del personal de acuerdo a la cláusula TERCERA NUMERAL 14 no fueron entregados al Departamento de Servicios Generales a la fecha de la presente.
3. Las copias de El Sistema Único de Autodeterminación (SUA) únicamente fueron entregados los meses de abril y junio, quedando pendiente de entrega al Departamento de Servicios Generales a la fecha de la presente, los meses de agosto, octubre y diciembre.
4. Las identificaciones del personal de limpieza no fueron entregadas al Departamento de Servicios Generales a la fecha de la presente.

A la presente se anexa los comprobantes donde se solicita en tiempo y forma y de manera reiterada los reportes antes enlistados”.

Cabe mencionar que personal de este Órgano de fiscalización, realizó compulsas al prestador antes mencionado, quien reconoció íntegramente la transacción con el Municipio de Chihuahua, según consta en el Acta Circunstanciada de Compulsa del 12 de marzo del 2020.

#### **RESULTADO 21: Aclarado.**

#### **EL MUNICIPIO NO LLEVÓ A CABO LA SUPERVISIÓN SUFICIENTE PARA QUE EL PROVEEDOR CUMPLIERA CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, Y QUE ESTE ENTREGARÁ LOS DOCUMENTOS AL MUNICIPIO QUE PERMITAN VALIDAR QUE SU PERSONAL SE HAYA ENCONTRADO INSCRITO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TÉRMINOS DEL CONTRATO**

El Ente adjudicó al proveedor Power Clean del Norte, S.A. de C.V., el contrato de prestación de servicios número O.M.-05/19, mismo que incumplió con los requisitos establecidos en la cláusula Tercera numeral 12 y 14, ya que se solicitaba llevar una bitácora de revisión de las actividades de limpieza realizadas de manera semanal y en cada una de las áreas, elaborada por el supervisor del prestador y deberá firmarla el responsable administrativo o encargado de la oficina y deberá de presentar al personal designado por el Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor, copia de su alta al Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de su identificación; además el prestador deberá entregar al inicio del contrato un listado con los nombres completos de cada una de las personas que estará prestando el servicio en todas las áreas, así como presentar copia del SUA de manera bimestral al Departamento de Servicios Generales, y el prestador del servicio solamente proporcionó las cédulas de determinación de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social por los meses de marzo y abril 2019, los comprobantes de pago de dichas cuotas por los meses de marzo, abril y mayo del 2019, los movimientos afiliatorios de 2019, faltando de entregar la documentación referente a los meses de agosto, septiembre,

octubre, noviembre y diciembre de 2019, por lo que, atendiendo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios N° O.M.-05/19 en su cláusula Novena que establece que el municipio podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

### **Fundamento Legal**

Contrato de prestación de servicios número O.M.-05/19, cláusula Tercera numeral 12, 14 y 21.

En tal supuesto, el municipio hará efectiva la garantía otorgada por el prestador para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de Confronta notificada mediante oficio AECFI-151/2020, para lo cual se realizó en Acta sin número suscrita con fecha del 18 de septiembre de 2020 en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como documentación anexa y respuestas vertidas por la Entidad fiscalizada mediante oficio N° OIC-0630/2020 suscrito con fecha del 18 de septiembre de 2020 por el Lic. Juan Antonio Olague Barraza Titular del Área de Auditoría, Control y Evaluación, y oficio número 1176/CCPA-OM-2020 suscrito con fecha del 11 de agosto de 2020 por el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Oficial Mayor, mediante el cual proporcionó documentación para indicar que a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor acredita la supervisión en base a los oficios 33/2019 del 22 de marzo de 2019, 92/2019 del 13 de mayo de 2019, 98/2019 del 28 de mayo, 113/2019 del 7 de junio de 2019, 256/2019 del del 24 de septiembre de 2019, 280/2019 del 14 de octubre de 2019, 337/2020 del 29 de enero de 2020 y 367/2020 del 29 de enero de 2020, todos dirigidos a la C. Helida Ronquillo Quiñonez, Administradora de Power Clean del Norte, S.A. de C.V., así mismo anexa 343 oficios de solicitud hacia la empresa Power Clean, S.A. de C.V., 72 correos electrónicos y 13 notificaciones de aplicación de penas convencionales.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera atendido y aclarado el señalamiento, toda vez que se anexa documentación que acredita haber realizado la supervisión al contrato de prestación de servicios número O.M.-05/19 en su cláusula tercera numeral 12 y 14.

### **3) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

El saldo de \$12,009,466.82 corresponde a un importe por \$9,466.82 al cierre del ejercicio 2018 tomado como saldo inicial en el ejercicio 2019 y un saldo duplicado por \$12,000,000.00 referente al consumo de energía eléctrica del mes de diciembre de 2018, registrado en 2019, el 1° de diciembre de forma automática.

## HECHOS POSTERIORES

El 23 de abril de 2020, el municipio revierte el movimiento por los \$12,000,000.00, duplicados erróneamente el 1° de diciembre de 2019, por lo que el saldo duplicado se corrige de manera correcta.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.4.5.2. CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

La muestra analizada, se integra por las siguientes partidas:

Nombre	Concepto	Importe
Constructora Figosa, S.A. de C.V.	Adecuaciones viales en base de glorietas	\$ 7,825,353.07 (1)
Productos Automotrices, S.A. de C.V.	Adquisición de patrullas	4,531,535.00 (2)
Metro Solaris México, S.A. de C.V.	Equipamiento de patrullas	3,817,351.20 (3)
Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V.	Conversion Aereo MT-Subterrenea MT en Av. Colegio Militar	3,100,034.88 (4)
STAHL Construcciones, S.A. de C.V.	Prolongación de la Calle Libia	3,020,792.88 (5)
Joel Oscar Esparza González	Construcción de un puente vehicular	2,815,353.47 (6)
Construcciones Marro, S.A. de C.V.	Construcción de un puente peatonal	1,989,252.12 (7)
Mobinsa, S.A. de C.V.	Adquisición de una grúa hidráulica	1,421,000.00 (8)
Computación Byte Integral, S.A. de C.V.	Suministro e instalación de módulos de paneles solares	629,370.00 (9)
Praga Planeación y Edificación, S.A. de C.V.	Servicio de jardinería y aplicación de herbicida	290,000.00 (10)
Ekkos Inmobiliarios, S.A. de C.V.	Indemnización por la privación de la propiedad y posesión	- (11)
Total		<u>\$ 29,440,042.62</u>

Se verificó la integridad y validez de las facturas expedidas por el contratista. Adicionalmente, se cotejó que los proveedores y/o contratistas no estuvieran incluidos en el listado de contribuyentes según el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación publicado por el Sistema de Administración Tributaria.

## 1) CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

El saldo analizado de \$7,825,353.07 corresponde principalmente al proyecto de construcción de 48,782 m<sup>2</sup> de adecuaciones viales a base de glorietas de concreto hidráulico en los entronques de la Av. Carlos Pacheco Villa intersección con Blvd. Juan Pablo II, Av. Deportiva Sur y Blvd. Fuentes Mares, en el Municipio de Chihuahua, en apego al contrato N° 118/2018.

El saldo se validó mediante hechos posteriores, cotejando los pagos realizados en el ejercicio 2020, mismos que se realizaron mediante el cheque N° 421 por \$298,753.61 del día 7 de febrero, cheque N° 428 por \$339,608.80 del día 4 de marzo y el cheque N° 648 por \$1,788,774.18, expedidos a través de la institución financiera Banorte, S.A., quedando un saldo pendiente de pago por \$5,398,216.48.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 2) PRODUCTOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.

El saldo analizado por \$4,531,535.000 se origina debido a que el 9 de octubre del 2019 se celebró el contrato O.M.-55/19-A relativo a la adquisición de 101 vehículos para patrulla solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, posteriormente, el 22 de octubre del 2019 se emitió el oficio DSPM/4562/2019 en el cual se notificó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar la cantidad de bienes establecidos en el contrato antes mencionado, lo cual, dio origen al contrato modificatorio N° C.M./O.M.-55/19-A-1 creando, al Municipio, la obligación de pagar al proveedor la cantidad adicional de \$4,531,535.00 IVA incluido, cantidad que se integra dentro de las facturas NM012305, NM012306, NM012307, NM012308, NM012309, NM012310, NM012311, NM012312, NM012313, NM012314, NM012315 y NM012316.

El pago del saldo analizado se realizó el 6 de febrero del 2020 mediante el cheque N° 059 a través de la institución financiera Scotiabank, S.A., con recursos del Programa Directo por Financiamiento (PDFM).

Cabe mencionar, que el análisis de esta adquisición se desarrolla en el apartado de Bienes Muebles, dentro de Cuentas de Balance.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 3) METRO SOLARIS MÉXICO, S.A. DE C.V.

El saldo analizado corresponde al contrato de prestación de servicios N° O.M.-55/19-B celebrado con fecha del 9 de octubre de 2019 relativo al equipamiento de 101 vehículos patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal. Esto dio origen a la factura No. 1334 por \$6,362,252.00 IVA incluido, a la cual se le emitió una nota de crédito del 40% por un anticipo entregado por el Municipio de Chihuahua quedando un saldo al cierre del ejercicio por \$3,817,351.20.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores donde se detectó el pago total del saldo analizado, mismo que se realizó mediante el cheque N° 060 por \$3,817,351.20 del día 6 de enero del 2020, expedido a través de la Institución Financiera Scotiabank, S.A., con recursos del Programa Directo por Financiamiento.

Cabe mencionar, que el análisis de esta adquisición se desarrolla en el apartado de Bienes Muebles, dentro de Cuentas de Balance.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## 4) CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

El saldo analizado se ampara mediante el contrato de Obra Pública N° OM-30/19 con el objeto de realizar la obra de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio de Chihuahua.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, donde se determinó que se realizó el pago total del saldo analizado por \$3,100,034.88, mismo que se efectuó el 12 de febrero del 2020 mediante el cheque N° 524 a través de la institución financiera Scotiabank, S.A., con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.(FORTAMUN-DF).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

5) STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

El saldo analizado se ampara mediante el contrato de Obra Pública N° 049/2019 celebrado con fecha del 25 de junio de 2019 relativo a la obra consistente en la prolongación de la calle Libia 702.53 ml a base de concreto asfáltico, así como canalizar 52.23 m de arroyo a base de tubería de acero laminado, para el funcionamiento correcto, se incluye lo siguiente: 1,427 m de guarniciones para banquetas, 2555 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico para banquetas, 541.90 m de parapeto metálico, 1680 m<sup>3</sup> de base hidráulica, 12217m<sup>2</sup> de carpeta de concreto asfáltico, 53 m<sup>2</sup> de tubería de acero aluminizado, red de alumbrado público, (45 postes, 45 luminarias y 45 bases) y 25 señalamientos informativos y/o restrictivos.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, donde se determinó que el pago total del saldo analizado por \$3,020,792.88, se liquidó mediante los cheques N° 003 por \$1,149,240.24 del día 6 de febrero del 2020, el cheque N° 010 por \$502,585.24 del 21 de febrero y el cheque N° 012 por \$1,368,967.61 del día 27 de febrero del 2020, expedidos a través de la cuenta bancaria N° 1069351933 de la Institución Financiera Banorte, S.A., con recursos del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

6) JOEL OSCAR ESPARZA GONZÁLEZ

El saldo analizado por \$2,815,353.47 se ampara mediante el contrato por obra pública N° 117/2018, relativo a la construcción de un puente vehicular de 106.26 m<sup>2</sup> a base de muros de mampostería y losas de concreto, en calle Fresno entre la calle Gabino Barrera y la calle Ramón Guzmán en la Colonia Las Granjas del Municipio de Chihuahua.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, determinándose que se realizó el pago parcial del mismo por la cantidad de \$896,813.83 el día 6 de febrero del 2020 mediante el cheque N° 002 a través de la cuenta bancaria N° 1069350534 de la institución financiera Banorte, S.A., con recursos de Programa de Infraestructura para el Desarrollo Urbano.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 7) CONSTRUCCIONES MARRO, S.A. DE C.V.

El saldo analizado por \$1,989,252.12 se ampara en el contrato de obra pública N° 073/2019, consistente en la construcción del puente para cruce peatonal en la carretera Chihuahua-Aldama a la altura del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua N° 21.

El saldo se validó mediante hechos posteriores, cotejando los pagos realizados en el ejercicio 2020 dando seguimiento al saldo analizado, determinándose que se realizaron mediante el cheque N° 004 por \$509,529.63 a través de cuenta bancaria N° 1069351933 de la Institución financiera Banorte, S.A., del día 6 de febrero, el cheque N° 011 por \$1,109,686.77 a través de cuenta bancaria N° 1069351933 de la Institución financiera Banorte, S.A., del día 26 de marzo, el cheque N° 431 por \$269,745.11 a través de la cuenta bancaria N° 1058336699 de la Institución financiera Banorte, S.A., el día 12 de marzo y el cheque N° 4836 por \$87,333.59 expedido a través de la cuenta bancaria N° 061008640016 institución bancaria BanRegio, S.A., el 12 de marzo, quedando un saldo pendiente de pago por \$12,957.02; estos pagos se realizaron con recursos de Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 8) MOBINSA, S.A. DE C.V.

El saldo analizado corresponde a la adquisición de una grúa hidráulica para el mantenimiento del alumbrado público del Municipio de Chihuahua, mismo que se realizó en amparo del contrato de adquisición N° O.M.-81/19, el cual dio origen a la factura CH60232 por la adquisición de una grúa marca Ford F350, modelo 2020 serie 1FDRF3G62LEC25699 por un total de \$1,421,000.00 IVA incluido.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, donde se determinó el pago total del saldo al cierre de ejercicio mediante el cheque N° 519 por \$1,421,000.00 mismo que se realizó el 5 de febrero del 2020, expedido a través de la cuenta bancaria N° 25600015578 Institución Financiera Scotiabank, S.A., con recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### 9) COMPUTACIÓN BYTE INTEGRAL, S.A. DE C.V.

El saldo analizado corresponde al suministro e instalación de módulos de paneles solares para el edificio de la Presidencia Municipal según lo estipulado en el contrato de Suministro e Instalación N° O.M.-58/19 celebrado el 9 de octubre de 2019, mismo que se adjudicó mediante Licitación Pública 58/19 para lo cual, se expidió la factura N° 1307 por un total de \$629,370.00 IVA incluido.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, donde se determinó que el pago total del saldo analizado se liquidó mediante el cheque N° 503 por \$629,370.00 del día 15 de enero del 2020, expedido a través de la cuenta bancaria N° 25600015578 de la Institución Financiera Scotiabank, S.A., con recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

10) PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.

El saldo analizado se ampara en el contrato de prestación de servicios N° O.M.04/19-BIS-C relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del municipio de Chihuahua del 1 al 30 de noviembre de 2019, según la partida 3 del contrato antes mencionado. El saldo pendiente de pago corresponde a la factura G701 por servicio de jardinería y aplicación de herbicida en diferentes parques del municipio, por un monto total de \$290,000.00 IVA incluido.

Se validó el saldo mediante hechos posteriores, donde se determinó que el pago total del saldo analizado se realizó mediante el cheque N° 522 por \$290,000.00 con fecha del 7 de febrero del 2020, expedido a través de la cuenta bancaria N° 25600015578 de la Institución Financiera Scotiabank, S.A., con recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

11) EKKOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

El proveedor no presenta saldo acreedor al cierre del ejercicio 2019, sin embargo, se realizaron procedimientos de revisión debido al análisis de movimientos, en los cuales reflejó que, durante el ejercicio sujeto a revisión, efectuó transacciones por montos significativos.

Se determinaron movimientos durante el ejercicio 2019 por un total de \$5,862,108.95 referente al amparo 280/2015, debido a la privación de la propiedad y posesión de una superficie de terreno de 2,428.513 m<sup>2</sup> por parte del Municipio de Chihuahua para la construcción de una cinta asfáltica, que corre transversal al Periférico de la Juventud para la construcción de la calle denominada Avenida El Reliz, importe que ascendió a un total de \$8,687,000.00 quedando únicamente pendiente de pago al término de ejercicio 2018 un monto de \$5,862,108.95 el cual incluye actualizaciones al 31 de enero de 2019, siendo este monto liquidado a dicha fecha en términos de lo convenido.

Cabe mencionar que personal de este Órgano de fiscalización, realizó compulsas con la moral mencionada, quien reconoció íntegramente las transacciones mencionadas con el Municipio de Chihuahua, según consta en Acta Circunstanciada S/N suscrita con fecha del 11 de marzo de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.4.5.3. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

El saldo analizado por \$3,760,629.24 corresponde a la provisión del mes de diciembre de 2019 de las contribuciones federales por retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios, mismo que se encuentra pendiente de enterarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT) al 31 de enero de 2020.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

## V.4.6. PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO Y DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2019, estas cuentas reflejan un saldo por la cantidad de \$128,800,002.66 mismo al 100%; monto que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos Deudores	Movimientos Acreedores	Universo	Muestra	%	Pago de Intereses en 2019
<u>Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo</u>							
BBVA Bancomer, S.A.	\$ -	\$ -	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00	100	\$ -
Scotiabank Inverlat, S.A.	-	33,333,333.00	82,000,000.00	48,666,666.66	48,666,666.66	100	827,485.31
Banamex, S.A.	\$ 15,066,666.00	15,066,666.00	15,066,666.00	15,066,666.00	15,066,666.00	100	3,405,003.73
Subtotal	\$ 15,066,666.00	\$ 48,399,999.00	\$ 147,066,666.00	\$ 113,733,332.66	\$ 113,733,332.66	100	\$ 4,232,489.04
<u>Deuda Pública a Largo Plazo</u>							
Banamex, S.A.	\$ 30,133,336.00	\$ 15,066,666.00	\$ -	\$ 15,066,670.00	\$ 15,066,670.00	100	\$ -
Subtotal	\$ 30,133,336.00	\$ 15,066,666.00	\$ -	\$ 15,066,670.00	\$ 15,066,670.00	100	\$ -
Total	\$ 45,200,002.00	\$ 63,466,665.00	\$ 147,066,666.00	\$ 128,800,002.66	\$ 128,800,002.66	100	\$ 4,232,489.04

Se verificó que la deuda contratada en el ejercicio sujeto a revisión, se haya realizado en apego de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable, verificándose entre otros que se hayan autorizado por el H. Ayuntamiento, que las contrataciones de créditos se hayan realizado a través de proceso competitivo de acuerdo a lo que establece el Título Tercero Capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que los financiamientos se encuentren registrados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, cotejándose además que la deuda se amortizara en base a los contratos celebrados para tal efecto.

#### V.4.6.1. PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

La muestra analizada, se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Fecha de Contrato	Período de Pago		Monto del Crédito	Saldo
		Del	Hasta		
BBVA Bancomer, S.A.	24/06/2019	24/06/2019	24/06/2020	\$ 50,000,000.00	\$ 50,000,000.00 (1)
Scotiabank Inverlat, S.A.	03/07/2019	03/07/2019	01/07/2020	100,000,000.00	48,666,666.66 (2)
Banamex, S.A.	19/12/2014	29/12/2014	28/12/2021	100,000,000.00	15,066,666.00 (3)
Total					<u>\$ 113,733,332.66</u>

##### 1) BBVA BANCOMER, S.A.

Crédito otorgado por la Institución financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., presentando este la segunda oferta ganadora que presentó el costo financiero más bajo, como resultado del proceso competitivo para financiamientos, según lo establece el artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, que establece "Si una sola oferta no cubre el monto a contratar, se considerarán en orden preferente las propuestas que representen las mejores condiciones de mercado para el Ente Público, según los criterios establecidos en la fracción anterior, hasta cubrir el monto requerido." cual fue celebrado el 7 de mayo de 2019 y autorizado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria N° S.O. 07/19 del día 10 de abril de 2019 en la cual se autorizó contratar un crédito por un monto de \$150,000,000.00, contratando con la Institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., crédito por un monto de \$50,000,000.00.

El 7 de mayo de 2019 mediante acta de fallo sin número, se dio a conocer el resultado del Procedimiento Competitivo 2019, en el cual se adjudicó el Contrato de Crédito Simple Quirografario, para la contratación de un crédito simple a corto plazo a la Institución financiera denominada BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer quedando, esta oferta en segundo lugar, siendo el financiamiento ofertado hasta por \$150,000,000.00 estableciendo una tasa de referencia TIIE 28 días de 0.60%, contratando el municipio únicamente el monto de \$50,000,000.00; esto debido a que, con la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., contrató un monto de \$100,000,000.00 ya que esta quedó en primer lugar con la propuesta más baja, esto en apego al artículo 26 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Este crédito se dispuso el 23 de diciembre de 2019 por un monto de \$50,000,000.00 mismo que fue depositado en la cuenta bancaria N° 0113195252 de la institución financiera BBVA Bancomer; saldo que se continuó reflejándose al 31 de diciembre de 2019, del cual, no se causaron intereses en el ejercicio sujeto a revisión.

Este crédito fue contratado para cubrir necesidades de corto plazo por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, teniendo como fuente de pago los ingresos propios, esto mediante garantía Quirografaria, con una vigencia de contrato de 365 días naturales contados a partir de la fecha de su firma, siendo su vencimiento el día 24 de junio de 2020.

El día 12 de julio de 2019, se registró con número de inscripción 09/2019 en el registro Central de Deuda Pública Estatal, posteriormente con fecha 19 de septiembre de 2019, se emite la constancia de inscripción emitida por el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Dando así, cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

2) SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Crédito otorgado por la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat, S.A., presentando este la primera oferta ganadora que ofertó el costo financiero más bajo, como resultado del proceso competitivo para financiamientos, según lo establece el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el cual fue celebrado el 7 de mayo de 2019 y autorizado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria N° S.O. 07/19 del día 10 de abril de 2019 y en el cual se autorizó contratar un crédito de \$150,000,000.00; contratando con la Institución financiera denominada Scotiabank Inverlat, S.A., un crédito por un monto de \$100,000,000.00.

El 7 de mayo de 2019 mediante acta de fallo sin número, se dio a conocer el resultado del Procedimiento Competitivo 2019, en el cual se adjudicó el Contrato de Crédito Simple Quirografario, para la contratación de un crédito simple a corto plazo a la Institución financiera denominada Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quedando esta oferta en primer lugar, siendo el financiamiento ofertado hasta por \$100,000,000.00 estableciendo una tasa de referencia TIIE 28 días de 0.33%.

Este crédito se dispuso en 2 ocasiones siendo la primera el 30 de septiembre de 2019 por la cantidad de \$50,000,000.00 y la segunda disposición se efectuó el 18 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$32,000,000.00; siendo en su total \$82,000,000.00 mismo que fue depositado en la cuenta bancaria N° 25600478169 de la institución financiera Scotiabank Inverlat, S.A., reflejándose un saldo 31 de diciembre de 2019 de \$82,000,000.00, y del cual se causaron intereses en el ejercicio sujeto a revisión por un monto de \$827,485.31, los cuales fueron pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN-DF)

Este crédito fue contratado para cubrir necesidades de corto plazo por insuficiencia de liquidez de carácter temporal, teniendo como fuente de pago, los ingresos propios, esto mediante garantía Quirografaria, con una vigencia de contrato de 365 días naturales contados a partir de la fecha de su firma, siendo su vencimiento el día 1° de julio de 2020.

Se registró con número de inscripción 10/2019 en el Registro Central de Deuda Pública Estatal el día 12 de julio de 2019, posteriormente con fecha 19 de septiembre de 2019, se emite la constancia de inscripción emitida por el Registro Público Único de Financiamientos y

Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Dando así, cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Del financiamiento a corto plazo el día 18 de diciembre de 2019 se dispuso la cantidad de \$32,000,000.00 para la Plataforma de Seguridad de "Escudo Chihuahua", el día 23 de diciembre de 2019 se dispuso la cantidad de \$50,000,000.00 para realizar inversión en seguridad pública del municipio, el cual contempló la segunda etapa de la plataforma de seguridad "Escudo Chihuahua" el cual fue utilizado para la compra de vehículos y equipo de transporte con un monto de \$49,860,384.00 y otros gastos varios por un importe de \$139,616.00 dando un total de \$82,000,000.00 por lo que esta cantidad corresponde a las disposiciones registradas en el Estado de Situación de la Deuda al 31 de diciembre de 2019.

A continuación, se muestran las erogaciones realizadas, por las disposiciones efectuadas por el importe de \$82,000,000.00, siendo estas las siguientes:

Nombre	Concepto	Importe
Productos Automotrices, S.A. de C.V.	Adquisición de patrullas	\$ 43,498,132.00
Telemática Lefic, S.A. de C.V.	Plataforma Escudo Chihuahua	32,000,000.00
Metro Solaris México, S.A. de C.V.	Equipamiento de patrullas	6,362,252.00
Otros menores	Varios	139,616.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 82,000,000.00</b>

Al 31 de diciembre de 2019, se amortizó la cantidad por concepto de capital por \$33,333,333.00 dichas amortizaciones fueron pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., (FORTAMUN-DF). Al 31 de diciembre de 2019 este crédito refleja un saldo de \$48,666,666.66.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

### 3) BANAMEX, S.A.

Crédito otorgado por la institución bancaria denominada Banamex, S.A., el cual se suscribió el 19 de diciembre de 2014 por \$100,000,000.00, autorizado en el Decreto 669/2014, con la finalidad de reestructurar el contrato de apertura de crédito obtenido el 20 de abril de 2012, a través del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, S.A., por un importe de \$250,000,000.00, para tal objeto, se estableció un plazo de 84 meses a partir de la disposición a una tasa TIE más 0.88 puntos y una garantía del 17.1% del Fondo General de Participaciones.

Al 31 de diciembre de 2019 se amortizó la cantidad por concepto de capital de \$15,066,666.00 dichas amortizaciones fueron pagadas con recursos del Gasto Corriente de Aportación Municipal (GCAM).

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### V.4.6.2. DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

La muestra analizada, se integra de la siguiente manera:

Institución Bancaria	Fecha de Contrato	Período de Pago		Monto del Crédito	Saldo
		Del	Hasta		
Banamex, S.A.	19/12/2014	29/12/2014	28/12/2021	\$ 100,000,000.00	\$ 15,066,666.00 (1
					Total \$ 15,066,666.00

##### 1) BANAMEX, S.A.

Saldo a largo plazo, del crédito otorgado por el banco Banamex, S.A., el cual se suscribió el 19 de diciembre de 2014 por \$100,000,000.00, autorizado en el decreto 669/2014, con la finalidad de reestructurar el contrato de apertura de crédito obtenido el 20 de abril de 2012, a través del contrato de Fideicomiso irrevocable de administración con la institución de banca múltiple Scotiabank Inverlat, S.A., por un importe de \$250,000,000.00, para tal objeto, se estableció un plazo de 84 meses a partir de la disposición a una tasa TIIE más 0.88 puntos y una garantía del 17.1% del Fondo General de Participaciones.

Esta cuenta al 1° de enero de 2019 parte con un saldo inicial de \$30,133,336.00 por lo que, al 31 de diciembre de 2019, se amortizó la cantidad de \$15,066,666.00 dichas amortizaciones fueron pagadas con recursos del Gasto Corriente de Aportación Municipal (GCAM), reflejando un saldo al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$15,066,670.00.

**De la muestra seleccionada y auditada no se determinó observación.**

#### V.5. DEUDA PÚBLICA

El municipio contrató durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión deuda pública por concepto de empréstitos bancarios adicional al que ya contaba, misma que se analiza y desarrolla en el apartado de Cuentas de Balance, en la cuenta denominada Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública y Deuda Pública a Corto Plazo.

Así mismo, en el apartado de Cuentas de Balance, dentro de la cuenta contable denominada Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se cotejó de la muestra analizada, que los saldos que se presentan en el Estado de Situación Financiera, efectivamente correspondan o representen obligaciones a cargo de la Entidad fiscalizada, misma que se encuentra desarrollado en dicho apartado dentro de este Informe Individual.

#### V.6. RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EMITIDAS

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42, 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

<b>ACCIONES</b>	<b>DETERMINADAS</b>
Solicitud de Aclaración	
Pliego de Observación	
Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa	1
Promoción de Responsabilidad Administrativa	6
Denuncia de Hechos	
Denuncia de Juicio Político	
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>7</b>
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>

## V.7. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

Cabe mencionar que dentro de los trabajos de auditoría se excluyó de la revisión los recursos que tienen su origen federal, tales como el Ramo 33 referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN), y Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), así como convenios y programas, en términos del artículo 79 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## VI. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Analizar los ordenamientos jurídicos-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación, efectuando con ello un estudio general del Ente.
2. Inspección física y/o de la evidencia documental que acredite la adquisición y recepción de bienes y servicios.
3. Verificar que las operaciones analizadas corresponden con las registradas en el ejercicio del Ente.
4. Verificar si las cifras del presupuesto se ejercieron para determinar si se han presentado ahorros o desahorros presupuestales.
5. Constatar que los procedimientos de adjudicación se sujetaran a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable, y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, y demás circunstancias pertinentes.
6. Cotejar el cumplimiento de lo establecido de las leyes aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, incluyendo la presentación de la Cuenta Pública y la razonabilidad de las cifras presentadas en su información financiera.

## VII. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA SITUACIÓN FINANCIERA

### OPINIÓN CON SALVEDAD

La Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada, presenta razonablemente la gestión revisada, con salvedad de las observaciones no solventadas en el presente Informe Individual.

## VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

### Titular de Área:

C.P.F. Ismael Cano Esparza, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I

### Directores de Auditoría:

M.A. y C.P. Jorge Acosta García

M.A.P. y C.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez

### Coordinadores:

M.A. y C.P. Sergio Núñez Lozoya

M.A. y C.P. José Dolores Montes Chavira

M.A. y C.P. Primitivo Arredondo Sauzameda

### Auditores:

C.P. Gonzalo Valencia Ramírez

C.P. Edgar Arellano Colorado

C.P. Carlos Eduardo Estrada Holguín

C.P. Víctor Manuel Gutiérrez Montoya

L.A.E. Jesús Daniel Leyva Castillo

L.C. José Fernando Carrasco Castillo

C.P. Oscar Zepeda Vega

C.P. José Carlos Payán

*“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 11 fracción I, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Chihuahua, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2019, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por*

lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”

**ATENTAMENTE**

C.P.F. Ismael Cano Esparza Auditor Especial de Cumplimiento Financiero I	M.A. y C.P. Jorge Acosta García Director de Auditoría
M.A.P. y C.P. Héctor Hugo Caro Rodríguez Director de Auditoría	M.A. y C.P. José Dolores Montes Chavira Supervisor de Auditoría
M.A. y C.P. Primitivo Arrendondo Sauzamede Supervisor de Auditoría	M.A. y C.P. Sergio Núñez Lozoya Supervisor de Auditoría
C.P. Gonzalo Valencia Ramírez Auditor	C.P. Carlos Eduardo Estrada Holguín Auditor
C.P. Edgar Arellano Colorado Auditor	C.P. Jesús Daniel Leyva Castillo Auditor
C.P. Víctor Manuel Gutiérrez Montoya Auditor	L.C. José Fernando Carrasco Castillo Auditor
C.P. Oscar Zepeda Vega Auditor	C.P. José Carlos Payán Auditor

“AÑO 2020, POR UN NUEVO FEDERALISMO FISCAL, JUSTO Y EQUITATIVO”  
“2020, AÑO DE LA SANIDAD VEGETAL”